



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Esta tesis doctoral contiene un índice que enlaza a cada uno de los capítulos de la misma.

Existen asimismo botones de retorno al índice al principio y final de cada uno de los capítulos.

[Ir directamente al índice](#)

Para una correcta visualización del texto es necesaria la versión de [Adobe Acrobat Reader 7.0](#) o posteriores

Aquesta tesi doctoral conté un índex que enllaça a cadascun dels capítols. Existeixen així mateix botons de retorn a l'índex al principi i final de cadascun dels capítols .

[Anar directament a l'índex](#)

Per a una correcta visualització del text és necessària la versió d' [Adobe Acrobat Reader 7.0](#) o posteriors.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y MODERNA

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

486 -

LIBRO DE PRIVILEGIOS Y REALES MERCEDES CONCEDIDAS A
LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE ORIHUELA. ESTUDIO
CODICOLÓGICO Y DIPLOMÁTICO.

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR

Susana Llorens Ortuño

DIRIGIDA POR LA

Catedrático del Departamento de Ciencias y
Técnicas Historiográficas de la Universidad de
Alicante M^a Luisa Cabanes Catalá.

Tomo I

Julio 1999





Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

A mi madre.



PRIMERA PARTE

- CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	pág.15
- CAPITULO II: ESTUDIO CODICOLÓGICO.....	pág.24
1. FECHA DE ELABORACIÓN Y TITULO.....	pág.25
2. DIMENSIONES, SOPORTES Y COMPOSICIÓN DE LOS CUADERNOS.....	pág.33
3. TINTAS, FOLIACIÓN Y RECLAMOS.....	pág.52
4. PREPARACIÓN DE LA PÁGINA Y DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO.....	pág.69
5. SIGNOS AUXILIARES.....	pág.75
6. LA ESCRITURA.....	pág.77
1. Manos correspondientes al ciclo de las escrituras góticas	pág.79
2. Escrituras de transición.....	pág.112
3. Manos correspondientes al ciclo de la humanística.....	pág.116
4. Anexo láminas.....	pág.122
7. La ORNAMENTACIÓN.....	pág.123
1. Iniciales afilegranadas.....	pág.123
2. Iniciales monocromas.....	pág.128
3. Letras añadidas o de aviso.....	pág.130
4. Elementos decorativos adicionales.....	pág.147
8. LA ENCUADERNACIÓN.....	pág.149

- CAPITULO III: ESTUDIO DIPLOMÁTICO.....	pág.154
1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO.....	pág.155
2. DOCUMENTOS REDACTADOS EN FORMA SUBJETIVA	
2.1. DOCUMENTOS REALES DE LA CANCELLERÍA CASTELLANA.....	pág.165
A. Documentos de reyes.	
A.1. Alfonso X.....	pág.166
1. Privilegios Rodados: 17, 24.....	pág.167
2. Cartas Abiertas:	
1. Notificativas:2, 3, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 33.....	pág.173
2. Intitulativas: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 27, 29, 30.....	pág.183
3. Mandato:28.....	pág.194
A.3. Sancho IV.....	pág.197
A.3.1. Infante don Sancho.....	pág.197
1. Carta plomada: 32.....	pág.197
2. Carta abierta notificativa: 31, 35, 36.....	pág.201
3. Carta abierta intitulativa: 34.....	pág.205
A.3.2. Rey Sancho IV.....	pág.208
1. Privilegio Rodado: 38.....	pág.208
2. Carta abierta notificativa: 37.....	pág.214

A.4. Fernando IV	pág.217
1. Privilegio Rodado: 40.....	pág.217
2. Carta plomada: 39.....	pág.223
3. Cartas abiertas notificativas: 41, 42.....	pág.227
A.5.1. Infante Alfonso de la Cerda	pág.231
1. Mandato: 43.....	pág.231
2.2. DOCUMENTOS REALES DE LA CANCELLERÍA DE LA CORONA DE ARAGÓN	pág.235
2.2.1. Documentos de reyes.	
A. JAIME II (1291-1327)	pág.236
1.Documentos Solemnes	
1.1. Suscritos y sellados	
1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:	
1. Orden: 56.....	pág.237
2. Concesión de exención: 69.....	pág.241
1.1.2. Documentos iniciados por la notificación:	
1. Concesión: 66.....	pág.245
2.Promesa:48.....	pág.248
1.1.3. Documentos iniciados por la intitulación	
1. Confirmación: 68.....	pág.251
2. Orden: 62, 63, 64, 67, 78, 79, 80.....	pág.255
3. Concesión: 81.....	pág.259
4. Revocación:82.....	pág.262

1.1.4. Documentos iniciados por la dirección:

1. Orden: 54.....pág.264

1.2. Suscritos:

2.1.1. Documentos iniciados por la dirección:

1. Orden:47.....pág.267

2.1.2. Documentos iniciados por la notificación:

1. Confirmación: 46, 49.....pág.270

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1.Concesiones: 51, 60, 70, 71,77.....pág.273

2.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:

1.Promesa: 45.....pág.278

2.Concesión:76.....pág.281

2.1.3. Documentos iniciados por la dirección:

1. Orden: 57.....pág.283

2. Concesión: 50pág.273


3. Ordenanzas: 55.....pág.285

2.2. Sin cláusula de sellado

2.2.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión: 52,58,65.....pág.287

2. Mandato:59.....pág.291



B. ALFONSO IV EL BENIGNO (1327-1336)pág.294

- 1. Documentos Solemnes**
 - 1.1. Suscritos y sellados**
 - 1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:
 - 1. Donación:85pág.294
 - 1.1.2. Documentos iniciados por la notificación:
 - 1. Confirmación:84.....pág.300
 - 2. Documentos no solemnes**
 - 2.1. Con cláusula de sellado**
 - 2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación
 - 1. Revocación: 83.....pág.303
 - 2.2. Sin cláusula de sellado**
 - 2.2.1. Documentos iniciados por la intitulación
 - 1. Mandato: 86.....pág.306

C. PEDRO IV (1336-1387)pág.308

- 1. Documentos solemnes**
 - 1.1. Suscritos y sellados**
 - 1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:
 - 1. Promesa:101.....pág.308
 - 2. Concesión: 142.....pág.313
 - 3. Sentencia:130.....pág.316

1.1.2. Documentos iniciados por la notificación:

1. Promesa:100.....pág.320
2. Donación:103.....pág.324
3. Confirmación: 104, 107, 111, 115, 118.....pág.327
4. Concesión: 105, 116.....pág.333

1.1.3. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Orden:162.....pág.337
2. Confirmación:120, 121, 152.....pág.340
3. Concesión: 123,151.....pág.346

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

- 1.Concesión:99, 114, 122, 148.....
.....pág.350
- 2.Confirmación:102, 106, 108, 109, 110, 129, 170.....
.....pág.354
3. Orden:113, 140, 147, 149, 165, 167.....
.....pág.361

2.2. Sin cláusula de sellado

2.2.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Confirmación:135,145.....pág.365
2. Mandato: 112, 117, 125, 127,128, 133, 138,139,143,
144, 146,153, 154, 155, 157, 159, 160, 161,163, 164, 166,
168, 171, 172, 173pág.368



D. JUAN I (1387-1395).....pág.381

1. Documentos Solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Concesión:186.....pág.381

2. Confirmación:175.....pág.385

1.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Confirmación:184, 192.....pág.388

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión:187.....pág.392

2. Donación:182.....pág.395

3. Orden:174, 181.....pág.398

4. Perdón:190.....pág.401

2.2. Sin cláusula de sellado

2.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Mandatos: 176, 177, 178, 179, 180, 183, 185,
188, 189, 191.....pág.404



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

E. MARTIN EL HUMANO (1395-1410)pág.410

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Orden: 221, 234.....pág.410

1.1.2. Pacto: 237.....pág.414

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación

1.Concesión:213.....pág.420

2. Carta patente:207.....pág.423

2.2. Sin cláusula de sellado

2.2.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Confirmación:196.....pág.426

2. Mandatos:195, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 205,
208, 209, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222,
223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232,
233,236.....pág.429

F. FERNANDO DE ANTEQUERA (1412-1416)pág.444

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado.

1.a) Provisión: 240, 241.....pág.444

1.b) Provisión: 239, 242, 243.....pág.448

G. ALFONSO V (1416-1458).....pág.453

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la invocación

1. Concesión del título de ciudad: 298.....pág.453

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión: 294.....pág.458

2. Provisión: 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253,
254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264,
265, 269, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280,
281, 282, 283, 284, 286, 288, 290, 291, 292, 300, 302.

.....pág.461

3. Carta ciosa: 270, 275.....pág.481

4. Carta patente: 289, 293, 301.....pág.484

5. Confirmación: 244.....pág.488

H. JUAN II (1458-1479).....pág.492

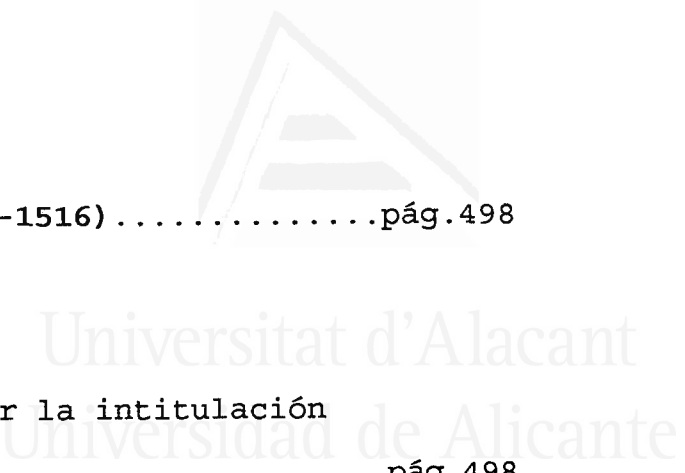
1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Provisión: 303.....pág.492

2. Certificación:304.....pág.496



I. FERNANDO II EL CATOLICO (1479-1516)	pág.498
1. Documentos no solemnes	
1.1. Con cláusula de sellado	
1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación	
1. Provisión: 305, 306.....	pág.498
2.2.2. DOCUMENTOS DE REINAS.....	pág.505
J. LEONOR (Esposa de Alfonso IV)	pág.506
1. Documentos no solemnes	
1.1. Con cláusula de sellado	
1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:	
1. Perdón:89.....	pág.506
1.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:	
1. Orden:91, 93.....	pág.509
2. Confirmación:92.....	pág.512
1.1.3. Documentos iniciados por la dirección:	
1.Confirmación:90.....	pág.515
K. MARÍA (Esposa de Alfonso V)	pág.518
1. Documentos no solemnes	
1.1. Con cláusula de sellado	
1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:	
1. Carta patente:267.....	pág.519
2. Provisión: 266, 268.....	pág.522

2.2.3. DOCUMENTOS DE INFANTES.....	pág.526
L. ALFONSO (Futuro Alfonso IV)	pág.527
1. Documentos solemnes	
1.1. Suscritos y sellados	
1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:	
1. Confirmación: 72.....	pág.527
2. Documentos no solemnes	
2.1. Con cláusula de sellado	
2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:	
1. Confirmación: 73, 74.....	pág.531
2.1.2. Documentos iniciados por la dirección:	
1. Confirmación:75.....	pág.535
LL. FERNANDO (Marqués de Tortosa)	pág.538
1. Documentos solemnes	
1.1. Suscritos y sellados	
1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:	
1. Confirmación: 94.....	pág.538
2. Documentos no solemnes	
2.1. Con cláusula de sellado	
2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:	
1. Concesión: 95, 96.....	pág.542
2. Confirmación: 97, 98.....	pág.545



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

M. JUAN (Futuro Juan I)pág.549

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Confirmación: 158.....pág.549

2. Perdón: 123.....pág.553

2.1. Sin cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1.Mandato: 126, 136, 137, 156.....pág.556

LL. JUAN (Futuro Juan II)pág.560

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1.Carta patente: 296.....pág.560

2.Provisión: 295, 297.....pág.563

M. DOCUMENTOS CONCEJILES.....pág.566

1. Carta de poder: 87.....pág.567

2. Carta de procuración: 235.....pág.571

3. Carta Misiva: 131, 132.....pág.576

N. DOCUMENTACIÓN NO PONTIFICIA.....pág.583

1. Carta de indulgencia: 197.....pág.584

2. Carta de predicación: 206.....pág.589



3. DOCUMENTOS EN FORMA OBJETIVA.....	pág.594
1. Juramento de fidelidad: 44.....	pág.595
2. Acto de vasallaje: 88.....	pág.601
3. Traslados: 119, 141, 193, 194, 201, 210, 211, 238, 300.....	pág.605
 CONCLUSIONES.....	pág.612
BIBLIOGRAFÍA.....	pág.623

SEGUNDA PARTE

REGESTA DE LOS DOCUMENTOS	pág.641
NORMAS DE EDICIÓN.....	pág.719
TRANSCRIPCIÓN.....	pág.726



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

Las tierras de la actual provincia de Alicante, en virtud de los pactos firmados entre los reyes de Castilla y de la Corona de Aragón quedaron divididas entre ambos reinos. Así el Tratado de Almizrra firmado entre Jaime I y Alfonso X, en 1244, fijaron los límites por la zona sur por el Campo de Mirra, Biar, Castalla, Jijona, buscando el Mediterráneo por el barranco de Aigües, al sur de Villajoyosa. Permaneciendo así hasta el reinado de Jaime II, quien aprovechando la situación política castellana invadió las tierras del reino de Murcia. El conquistador obtuvo de Alfonso de la Cerda, pretendiente al trono castellano, el ofrecimiento del reino de Murcia, a cambio de su ayuda en la lucha que sostenía contra Sancho IV de Castilla, primero y contra Fernando IV, después. Las hostilidades castellano-aragoneses continuaron mientras el partido de los infantes de la Cerda no conseguía imponerse. Sin embargo, ambas partes llegaron a un acuerdo por la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304) la Corona de Aragón se anexionaba casi toda la ribera izquierda del Segura y toda la cuenca del Vinalopó, incluyendo Alicante, Elche, Orihuela y Villena. Hubo un nuevo arbitraje que precisó la toponímica del Fallo de Torrellas, en el Acuerdo de Elche (19-5-1305), en el que se delimitaron como términos más claros, los puntos fronterizos, que dividirían en lo sucesivo los Reinos de Valencia y Murcia, en la Vega Baja del Segura, por los lugares actuales límite de las

provincias de Alicante y Murcia en Torre o Pilar de la Horadada y San Pedro del Pinatar respectivamente¹.

Hemos constatado como fue, precisamente, en esta zona, la incorporada a fines del siglo XIII a la Corona del Justo, donde proliferaron los libros de Privilegios, como es el caso de los existentes en los archivos municipales de Alicante², Elche³ y Orihuela⁴, en contraste con las restantes ciudades y villas que formaron el Reino de Valencia donde son escasos, esto se debe pensamos no a su pérdida, sino a que no se elaboraron.

1. METODOLOGÍA, OBJETO DEL TRABAJO Y FUENTES

El estudio diplomático de los documentos que integran la colección documental registrada en el libro de Privilegios de Orihuela responde a diferentes épocas (desde Alfonso X el Sabio hasta Fernando II el Católico). Se inicia con instrumentos de los reyes de la cancillería castellana continuando con los de la cancillería de la

¹.- Del Estal, Juan Manuel, *Orihuela de Villa a Ciudad*, (CODOMA;IV), Alicante, 1996, pp.39-40.

².- A.M.A. Armario 5, Libro 48, Libro de privilegios de Alfonso X el Sabio.

.- A.M.A. Armario 1. Libro 2, Libro de privilegios y provisiones reales.

³.- A.M.E. El Còdex d'Elx.

⁴.- A.M.O. Libro de privilegios de Orihuela.

Corona de Aragón. Hemos ido analizando a través de los diferentes reinados, las diversas categorías diplomáticas de los documentos y las peculiaridades de los mismos. Para ello partimos de una clasificación de los documentos iniciando por un lado el estudio de los castellanos y por otro de los aragoneses. A su vez dentro de cada cancillería en el esquema general diferenciamos los documentos emitidos por reyes, reinas e infantes, los documentos eclesiásticos, documentos concejiles y los instrumentos con un tratamiento especial que denominamos de forma objetiva que corresponden a los traslados.

También hemos confeccionado unos cuadros de cada tipo documental en los que hemos detallado los elementos diplomáticos más constitutivos de los diversos tipos documentales.

La ciudad de Orihuela posee, conservado en su archivo municipal un Libro de Privilegios que no ha sido hasta ahora ni editado, ni estudiado en profundidad. De forma esporádica e inconexa se han publicado escasos documentos de los contenidos en el citado cartulario, de Alfonso X⁵, Jaime II⁶ pero ello no representan ni el 5% de los allí copiados puesto que ofrece una amplitud cronológica que va

⁵.- Del Estal, Juan Manuel, *Documentos inéditos de Alfonso X y del infante, su hijo Don Sancho*. Estudio, transcripción y facsímiles. Alicante, 1984.

⁶.- Cabanes Catalá, M^a Luisa, *El Còdex d'Elx*, transcripció, edició i notes. Elche, Ayuntamiento, 1995.

.- Del Estal, Juan Manuel, *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, 1296-1304*, 1/1, Alicante, Juan Gil- Albert, 1985.

desde el siglo XIII hasta principios del XVI. El código recoge documentos de quiénes fueron señores de la villa: primero todos los pertenecientes a los reyes de Castilla, Alfonso X el Sabio, Sancho IV, y Fernando IV el Emplazado, y los de Aragón, Jaime II, Alfonso IV el Benigno, de la reina Leonor, y del infante Fernando de Aragón, Pedro IV, el Ceremonioso, Juan I, Martín I, el Humano, Fernando I de Antequera, Alfonso V, el Magnánimo, Juan II y Fernando II, el Católico. A estos debemos añadir otros procedentes de autoridades eclesiásticas como Hugo de Lupia y Bagés, obispo de Valencia, Pablo de Santamaría, obispo de Cartagena o Fernando de Pedrosa, arzobispo de Tarragona.

Así pues, el cartulario conserva diferentes privilegios, concesiones y todos los documentos que las autoridades municipales oriolanas consideraron importantes que deberían permanecer juntos para su consulta, ya que consideramos que fue un libro utilizado normalmente por el desgaste que presentan algunas de sus hojas en el ángulo inferior derecho.

Es un volúmen realizado en pergamino, compuesto de 202 folios, sin foliación continuada y encuadernación en piel sobre madera. El libro, aparentemente, parece seguir un orden cronológico ya que empieza con los documentos referentes a los *reyes castellanos* y continua con los *aragoneses*.

El presente trabajo se encuentra estructurado en dos partes: la primera recoge dos capítulos, el estudio codicológico y el diplomático y la segunda, la edición del cartulario.

El segundo capítulo que ofrecemos trata sobre el estudio codicológico del manuscrito. En éste abordaremos diferentes aspectos como la fecha de elaboración, dimensiones, soportes y composición de los cuadernillos.

El libro está escrito sobre un soporte en pergamino, aunque sabemos por las anotaciones en los márgenes de los documentos, que muchos originales en su origen estaban en pergamino y en otros se expidieron en papel. La lengua que más se ha utilizado ha sido el valenciano seguida del castellano, y latín.

También analizaremos las tintas empleadas, tipos de foliación y reclamos así como la preparación de la página y distribución del texto. Siguiendo con el análisis material y sus características físicas nos dedicamos a estudiar la presencia de signos auxiliares, la ornamentación y la encuadernación del mismo.

Mención especial es el apartado dedicado a la escritura donde encontramos escrituras correspondientes a dos ciclos escriturarios: el de las escrituras góticas y el de la humanística. Serán tratados independientemente según las formas gráficas de cada uno de los diferentes escribanos que intervinieron en su elaboración.

El tercer capítulo corresponde al estudio diplomático de los todos los documentos copiados en el libro de privilegios de Orihuela. El corpus documental castellano lo forman 42 instrumentos que abarcan cronológicamente desde 1265 hasta 1296.

El conjunto de documentos de la cancillería de la corona de Aragón recogidos en el cartulario de Orihuela responden a diferentes tipos desde el punto de vista diplomático. Este comienza con privilegios aragoneses a partir del reinado de Jaime II y concluye con dos provisiones de Fernando II el Católico. En él encontraremos otro tipo de documentos, concejiles, eclesiásticos y otros redactados de forma objetiva, los traslados.

La tradición documental de los 306 instrumentos que forman la colección diplomática del libro de Privilegios de Orihuela que estudiamos corresponde a la categoría de copias. No son los documentos originales aunque sabemos que el escribano en su día los tuvo para poder efectuar la copia de los mismos.

En la segunda parte, llevaremos a cabo la edición completa del cartulario, respetando el orden y la sucesión de los documentos en el mismo y completada con la regesta de los instrumentos.

No quiero finalizar estas breves páginas introductorias sin expresar mi agradecimiento a aquellas personas e instituciones que han colaborado para que, finalmente, haya sido posible la realización del trabajo. La primera mención de reconocimiento es para la Dr. M^a Luisa Cabanes Catalá por sugerirme el tema de la investigación y por aceptar la dirección del mismo. Le agradezco sus rigurosas matizaciones que contribuyeron a mejorar el trabajo y el interés demostrado en la finalización del mismo. Mi gratitud también al Dr. Ramón Baldaqui Escandell, por los consejos y observaciones que siempre fueron bien recibidos. A la Dr. Verónica Mateo por su ayuda y ánimo. Al Departamento de H^a Medieval y Moderna de la Universidad de Alicante por su simpatía y apoyo.

Un reconocimiento especial para el Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", que tuvo a bien proporcionarme una subvención económica, para la culminación del trabajo.

Al Archivo Municipal de Orihuela, personalizado en su archivera M^a José Ruiz, quiero dedicarle un afectuoso recuerdo por sus amables atenciones.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento al personal de las Bibliotecas, Central de la Universidad de Alicante, Fernando de Loaces en Orihuela, especialmente a Josefa Orts y a la Biblioteca Gabriel Miró de Alicante dirigida por Rosa Monzó y a Isabel Rodes por su profesionalidad y buen trato que tuvieron siempre conmigo.



A mis compañeros del Archivo Municipal de Alicante por el interés demostrado.

Finalmente quiero hacer mención a mi familia por los ánimos constantes que me han proporcionado. A mis sobrinos Felipe y Carlos siempre dispuestos a scanearme los documentos; y a mis buenos amigos, con cuyo apoyo moral he contado en todo momento.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CAPITULO II: ESTUDIO CODICOLÓGICO



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1. FECHA DE ELABORACIÓN Y TÍTULO

La elaboración de libros de privilegios fue una costumbre que se inicia en la época romano-visigoda, donde se copiaban parcial o totalmente los documentos que afectaban, en nuestro caso, a una institución y cuyo orden establecía ésta. Estos cartularios con el tiempo se transformaron en objetos de lujo, pero no fue el caso del que estudiamos que, sin duda, se elaboró para su uso y así preservar los instrumentos originales de posibles deterioros y que se conservarían en su archivo⁷.

El libro de Privilegios de Orihuela, se custodia en el Archivo Municipal de Orihuela, pese a que todo el fondo histórico se trasladó a los depósitos de la Biblioteca Fernando de Loaces, el citado volumen permanece bajo la custodia de la archivera municipal D^a M^a José Ruiz.

El documento más antiguo copiado es una carta abierta de tipo intitutivo del 25 de agosto de 1265, dada en Cordoba por el rey Alfonso X otorgando al concejo de Orihuela los fueros concedidos a la villa de Alicante y el más moderno, el expedido, el 16 de junio de 1501 en la ciudad de Granada por Fernando el Católico sobre quién deberá entender en los pleitos de aguas en Orihuela, que deberán ser juzgados por el sobrecequero, en primera

⁷.- Cabanes Pecourt, M^a D, *El cartulario de Fraga: escritura y documento*, en Libro de Privilegios de Fraga y sus aldeas, vol.II, Zaragoza, 1999, p.69.

instancia, y después por los jurados y justicias.

La elaboración del libro de privilegios no se hizo de una sola vez, sino que presenta dos fases distintas, que corresponden a la mayor parte del cartulario, a las que se añaden adiciones puntuales de documentos y notas marginales de diferente cronología que conforman dos partes bien diferenciadas.

Estos dos diferentes momentos de copia se justifican:

- por ser copiados por diferentes manos, que denominamos A y B⁸.

- carecer de una foliación continuada todo el volumen.

- existencia de un índice, al principio, que corresponde a lo que denominamos primera parte y cuya autoría se la atribuimos a la mano A.

- presencia sólo en lo que llamamos segunda parte de reclamos, fruto de la mano B.

- iniciales decoradas en la primera parte y espacios en blanco para iniciales o las que se añadieron en época posterior, sin decoración, la inicial desnuda.

- diferente caja de escritura.

- los documentos de la primera parte llevan la mayoría algún resumen⁹.

⁸.- Nos remitimos al capítulo 6 de la escritura.

⁹.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.86: "Que lo governador nos entrometa en los negocios de la ciutat".

La primera parte, de este libro de privilegios que se identifica con los 122 primeros folios, se copió durante el reinado de Juan I y comprende los documentos correspondientes a los reyes y señores que tuvo la villa de Orihuela, principian los documentos de los castellanos, (Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, el infante Alfonso de la Cerda) y siguen los correspondientes a los aragoneses, Jaime II, Alfonso IV, la reina Leonor de Castilla, el infante Fernando de Aragón, Pedro IV y Juan I.

Detrás del índice, cuando se inicia la copia del Libro de Privilegios, la expresión usada indica claramente, contemporaneidad:

"En aquest libre son trasladats los privilegis, gracias e indulgencias atorgats e atorgades a la vila de Oriola per los senyors pasats qui foren de la dita vila, e per lo senyor rey en Joan, ara regnant, los quals privilegis, gracias e indulgencias son segons que seguexen."

Además, precediendo a la transcripción de los instrumentos de cada reinado, aparece el nombre del monarca correspondiente, por ejemplo, Pedro IV acompañado de expresiones que denotan que ésta se realiza después de su fallecimiento:

Incipiunt privilegia, gracie sive indulgencie serenissimi domini Petri, alte recordacionis, quondam regis Aragonum.

Por contra, cuando copia los documentos de Juan I, nos deja bien claro que las realiza durante su reinado, incidiendo en que la mayoría de las concesiones dadas a la villa de Orihuela, las realizó en su etapa de infante, duque y gobernador general:

Comencen los privilegis, gracias e indulgencies del molt alt, e molt poderos excellent e benaventurat rey, princep e senyor en Johan, per la gracia de Deu rey d'Aragó, ara regnant, los quals privilegis, dona et otorga a la vila d'Oriola, estant infant, duch e governador general per major part.

Por lo tanto la fecha de copia debe situarse entre un término a quo (1387) y ad quem (1396), cronología que como veremos en el apartado dedicado al estudio de la escritura se corroborará.

Entre el folio 122 hasta el 146 inclusive nos encontramos con adiciones de otros documentos de diferentes reinados y que son copiados por distintas manos. Pensamos que se debió a que los cuadernos estaban preparados y después se fueron añadiendo los de Martín I que no los anuncia como hizo con otros reyes.

La segunda parte, se inicia en el folio 147 y concluye en el 201. Situamos la copia, en el reinado de Alfonso V, basándonos en los mismos elementos que en la primera parte, las notas de contemporaneidad y la escritura¹⁰. El documento más antiguo es de Pedro IV¹¹ y

¹⁰.- Para el estudio de la escritura de esta segunda parte ejecutada por la mano B, remitimos al apartado 6 de estudio de la escritura.

se siguen los correspondientes a Martín el Humano, Fernando I de Antequera, Alfonso V, el Magnánimo, su esposa la reina María, Juan II, y éste último, lógicamente como lugarteniente.

El anuncio del título menciona los que fueron reyes de Aragón, Pedro IV, Juan I, Martín I y nos indica que Alfonso V es en la actualidad quien reina :

"Trasllat de les provissions scrites en paper e del privillegi de la obra del castell scrit en pregami, obtengud o es tengut, per lo molt honorable consell de la vila de Oriola, dels molt alts e de loable memoria, lo senyor en Pere, e en Johan, e en Johan e en Marti, quondam reys de Arago, e del molt alt senyor don Alffonso, rey d'Arago."

La fecha de copia debe situarse entre un término a quo (1416) y ad quem (1458), cronología que se corroborará en el apartado dedicado al estudio de la escritura.

A estas dos partes o fases de copia bien diferenciadas, debemos añadir las correspondientes a las adiciones que posteriormente tuvo el Libro de privilegios¹².

¹¹ (...continuación)

¹¹.- Corresponde al documento nº125 fechado en Zaragoza el 8 de mayo de 1367.

¹².- Remitimos al estudio de la escritura para la datación de las manos C, D, E, F, H, H, I, J, K L que intervinieron en las adiciones posteriores.

- Estructura:

El manuscrito presenta un orden lógico en la copia de los documentos por reinados e, incluso suelen seguir un orden cronológico, exceptuando algunos huecos que fueron aprovechados posteriormente.

Un ejemplo lo tenemos en el folio 88v donde se copió a continuación de un mandato de Pedro IV (documento nº142) sobre la exención a los de Orihuela del impuesto del morabatí, un documento de Sancho IV (documento nº37) concediendo la escribanía pública a Orihuela y su término como en Murcia.

También sucede con una provisión de Fernando II (documento nº305) en relación con la prohibición de sacar trigo de Orihuela que aparece copiada en el folio 127-v a continuación de un traslado de un documento de Juan I (documento nº193) de concesión del diezmo para las iglesias oriolanas.

La mayoría de los libros de privilegios guardan cartas, en el sentido genérico de documento, por eso se conocen con la denominación de cartularios. Por expreso deseo de los concejos alicantinos se mandó la copia de los privilegios, cartas...etc, originales, sustituyendo a esta cuando desapareció, los documentos registrados en este tipo de libros. Es el caso de los libros de privilegios de Alicante, Elche y Orihuela.

El título se escribió en el siglo XVIII cuando se reencuadró el cartulario y es el siguiente:

LIBRO DE PRIVILEGIOS Y REALES MERCEDES CONCEDIDAS A LA muy noble y muy fiel y leal ciudad de Orihuela.

- Notas:

La escritura de las notas marginales del código, nos han ayudado para datar los diferentes momentos en que fueron escritas.

Las hemos clasificado¹³ según la época y el tipo en:

a) las que presentan rasgos escriturarios con el momento de la copia:

- al mencionar el tipo de soporte que utiliza el original: *es en paper*.¹⁴

¹³. - Autores como Dolbeau presentan otra estructura respecto a las anotaciones marginales y las dividen en tres clases: las que no guardan relación con el libro ni los textos; las que están vinculadas a la fabricación, decoración y conservación del libro y las relacionadas con la lectura en general. Para otros como Rodríguez Díaz estas anotaciones bajomedievales las clasifica en dos grandes bloques: los relacionados con el mundo del libro y de la lectura y los ajenos a dichos aspectos. Nosotros basándonos en ambas propuestas hemos establecido nuestra propia clasificación en función de las glosas, aclaraciones y notas de lectura que nos ofrece el Libro de Privilegios de Orihuela. - Vid. F. Dolbeau, *Les usages des bibliothèques françaises*, t.I, París, 1989, pp.401.; Vid.E. Rodríguez Díaz, *Los otros usos de los códices en la Baja Edad Media castellana*, en Scripta estudio homenaje a Élide García, t.II, Oviedo, 1998, pp.520-521.

¹⁴. - A.M.O.Libro de Privilegios, fol.110v.

b) otras posteriores:

- que dan validez al documento:

- siglo XV: *que les juheus e moros pague
sisas.*¹⁵

- siglo XV: *Es temporal i a expirat.*¹⁶

- o simplemente resúmenes, adiciones o
aclaraciones del texto:

- siglo XVI: *ex iuribus.*¹⁷

- siglo XVIII: *corredor.*¹⁸

- siglo XIX: *sobre los coronados o clérigos
que lleban armas tocada la queda.*¹⁹

¹⁵.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.90r.

¹⁶.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.68.

¹⁷.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.40v.

¹⁸.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.117.

¹⁹.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.102v.



2. DIMENSIONES, SOPORTE Y COMPOSICIÓN DE LOS CUADERNOS.

2.1. Dimensiones.

El Libro de Privilegios de Orihuela como suele ser habitual en todo volumen que ha sido reencuadernado varias veces, ha visto modificadas sus dimensiones, en la actualidad, sus hojas son de 353 x 254 mm. Teniendo en cuenta que en su forma primitiva debió ser mayor, pero que, con motivo de la última encuadernación, la guillotina se llevó algunos milímetros de los bordes del folio superior como se demuestra por la pérdida total o parcial de la foliación²⁰, citando a modo de ejemplo la reconstrucción de los números de los folios 161, 167, 178 y 187.

2.2. El soporte.

El soporte utilizado fue pergamino, piel de animal (cordero), limpia de pelo, adobada y estirada, en unas zonas más flexible que en otras. En los folios (1-10) se observa en el margen interior, unas manchas de coloración oscura que nos indica la utilización de colas inadecuadas.

²⁰.- Lo mismo le sucede al Fuero Real que la guillotina de sus folios cortó las glosas y títulos del manuscrito.- Vid. Ruiz Asencio, *Estudio paleográfico del Fuero Real II, ms. Z-III-16 de la Biblioteca del Escorial*, en *Leyes de Alfonso X.II.El Fuero Real*, Avila, 1985, pp.137.

Se aprecian restauraciones en algunos folios, como en el folio 64 y 100, cuyos márgenes inferior derecho, presentan un cosido con hilo. Se observan dos agujeros, en el folio 85 y en el 132, debidos sin duda al deterioro por su uso.

Hay fallos al encontrarnos con defectos en la piel (folios 27, 28, 30 y 168) y cicatrices del animal (folios 99 y 168), a veces se aprecian las venas del animal (fol.99, 128) y una serie de agujeros en la piel (fol.85, 114, 132).

El pergamino empleado en el cartulario es de piel de cordero, basto, duro y grueso. Presenta unas tonalidades amarillenta y pajiza, sin que haya uniformidad en todas las hojas. La parte de la carne suele tener un tono más claro y el lado del pelo es más oscuro. La preparación del pergamino ha sido bastante tosca, ya que se aprecian los pelos del animal, especialmente en el folio 86.

Se trata de un libro que fue muy usado por el "consell" oriolano, ya que, además de anotaciones marginales que señalan la vigencia de los documentos, hay un resumen de los aspectos más importantes²¹.

²¹.- Como nos lo indica la confirmación de instrumentos (documento nº53) que otorga Jaime II a los vecinos de Orihuela, en donde se observa en el margen derecho en escritura de la época la siguiente nota: *vide que los que en Oriola han cavall e armes pera ques pusen alegrar dels privilegis, franquitats e libertas com deu valer lo roci de trenta morabatins.*

También el ángulo de los folios, superior e inferior derecho, presenta un desgaste por el uso al pasar las hojas indicándonos que el cartulario ha sido utilizado con mucha frecuencia²². En el folio 147, aparecen marcas de mosca y humedades, por haber estado abierto el libro por esta parte durante mucho tiempo.

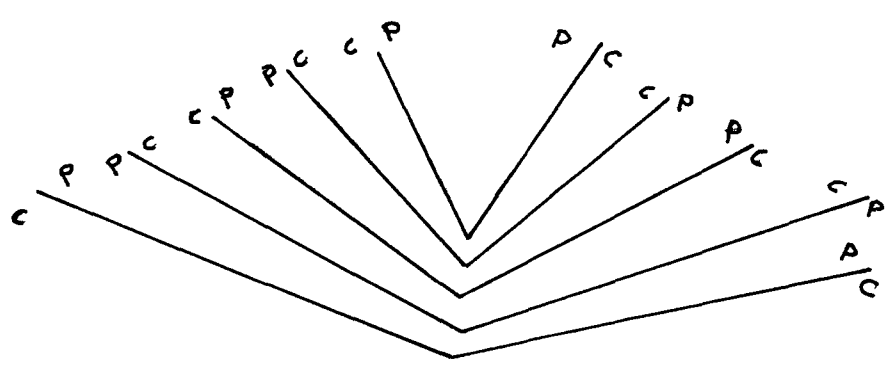
²².- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.16, 33, 52.



2.3. Composición de los cuadernos.

El cartulario de Orihuela estaba formado por "214" folios de los que sólo conserva "201", agrupados en 27 cuadernos.

En el libro la distribución de las partes del pergamino se hace de forma correcta y regular, enfrentando siempre entre sí las caras pilosas y carnosas, respetando los folios la regla de *Gregory*²³ de acuerdo con el siguiente esquema:



²³.- Regla o ley de Gregory según la cual, en un cuaderno de pergamino, las páginas opuestas o enfrentadas presentan la misma cara del pergamino, es decir una cara de pelo se opone a otra cara de pelo, una cara de carne a otra de carne y así sucesivamente. Gregory, G.R., *Le cahiers des manuscrits grecs*, *Compte-rendus de l'Academie des Inscriptions et Belles Lettres*. Paris, 1885; pp.261-268.- Vid. Pilar Ostos; M^a L:Pardo y E. Rodriguez, *Vocabulario de codicología*, Madrid, Arco, 1997, pp.98.

Los 27 cuadernos en los que se estructura el Libro de Privilegios, no presentan un n° de hojas unitario, ya que varia su extensión que va desde el simple bifolio al quinión, predominando la existencia de reclamos.

Las guardas están formadas por un bifolio, que presenta el primer folio pegado a la encuadernación de la que hablaremos en su capítulo correspondiente.

Gilissen²⁴, destaca la importancia del plegado ya que indica el lugar que cada folio ocupaba en la hoja de la cual se extrajo el cuaderno.

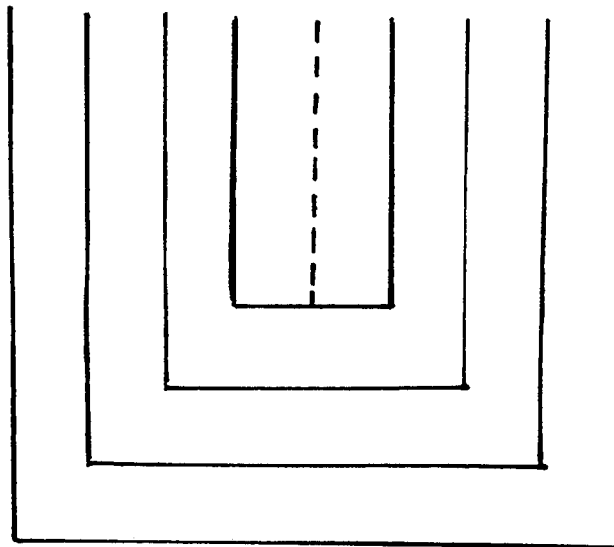
A continuación pasamos a describir de modo individualizado cada cuaderno²⁵:

²⁴.-Gilissen, L., *La composition des cahiers. Le pliage du parchemin et l'imposition*, en *Scriptorium*, 22 (1972), pp.3-33.

²⁵.- La mayoría de los estudios dedican un capítulo a la estructura material del código, describiendo la composición de los cuadernos.- Vid. M^aL Cabanes Catalá, *El Libro de los Primitivos Privilegios de Alicante de Alfonso X el Sabio: estudio codicológico, paleográfico y diplomático*, Madrid, Edilán, 1984, pp.3-4.; Luis Romera Iruela, *El Becerro gótico de Sahagún, en Anuario de estudios medievales*, Barcelona, CSIC, 1988, pp.26-40.; E. Rodríguez Díaz, *El Libro de la Regla Colorada*, op.cit., pp.11-20.; Ramón Baldaquí, *El Libro Registro Real Cancillería 495 del Archivo general del reino de Valencia. estudio y edición*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1992-1993, pp.205-211; Paloma Cruz, *Estudio codicológico, paleográfico y diplomático del manuscrito de Juan de Bondreville. Un código del siglo XV*. Memoria de Licenciatura, Universidad de Murcia, 1998, pp.LXXXIV-XCII.

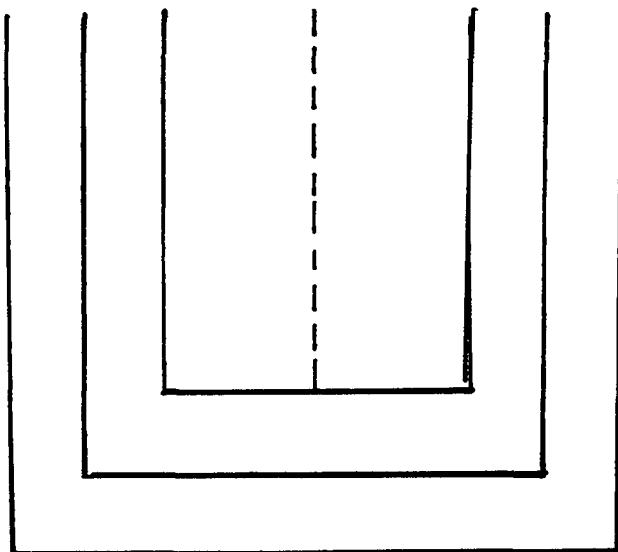


- Cuaderno 1º . Se trata de un cuaternión (4+4), siendo la foliación del 1 al 8. Se inicia con los documentos del rey castellano Alfonso X, que incluyen privilegios rodados, cartas abiertas y un mandato, con una cronología que va desde 1265 a 1274.





- Cuaderno 2°. Se trata de un ternión (3+3), siendo la foliación del 9-14. Comprende privilegios de los reyes castellanos Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV el Emplazado, siendo el primero de 1278 y el último de 1296.





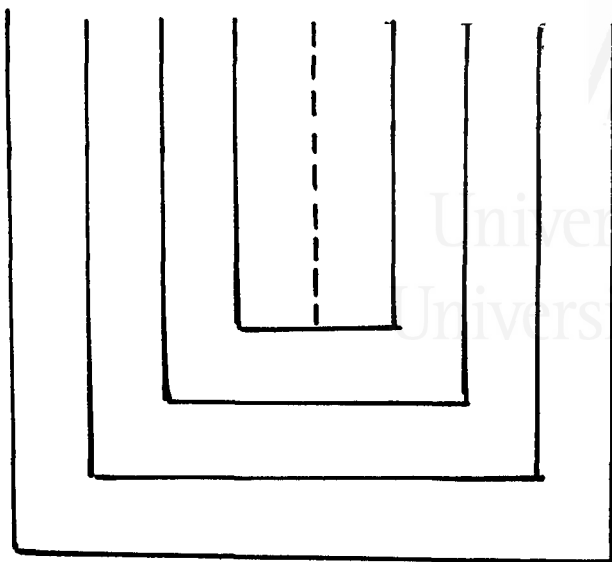
Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Cuaderno del 3° al 11°. Son todos cuaterniones (4+4), y sus foliaciones son las siguientes:
- Cuaderno 3°: 15-22 folio.
- Cuaderno 4°: 23-30 folio.
- Cuaderno 5°: 31-38 folio.
- Cuaderno 6°: 39-46 folio.
- Cuaderno 7°: 47-54 folio.
- Cuaderno 8°: 55-62 folio.
- Cuaderno 9°: 63-70 folio.
- Cuaderno 10°: 71-78 folio.
- Cuaderno 11°: 79-86 folio.

En estos cuadernos principian ya los documentos de los monarcas de la corona de Aragón, correspondientes a los reinados de Jaime II, Alfonso IV, la reina Leonor, el infante Fernando (marques de Tortosa), el infante Juan (futuro Juan I) y Pedro IV.

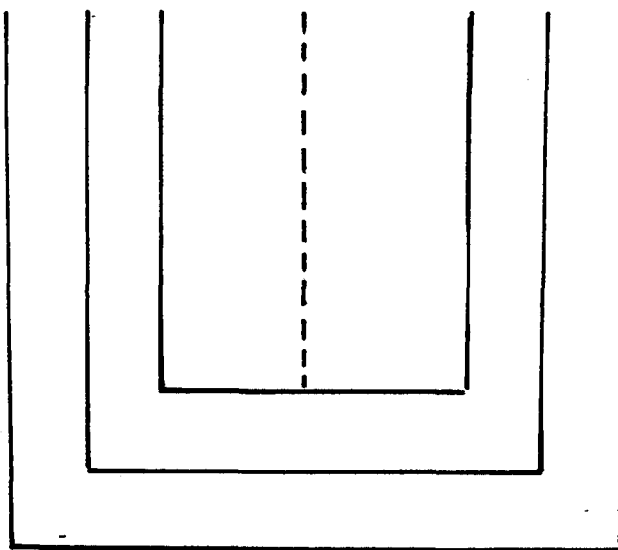
Destaca, al iniciar el cuaderno 3°, el documento de juramento, del 11 de mayo de 1296, de la villa de Orihuela a Jaime II, al reconocerlo como señor y rey²⁶.

²⁶. - Este monarca incorporó las tierras del Sur de la actual provincia de Alicante.- Vid. J.M. Del Estal, *Alicante de villa a ciudad (1252-1490)*, Alicante, 1990, T.III, pp.23-36.



- **Cuaderno 12.** Consta de un bifolio o singulión (2+2), que comprende los folios 87 y 88.

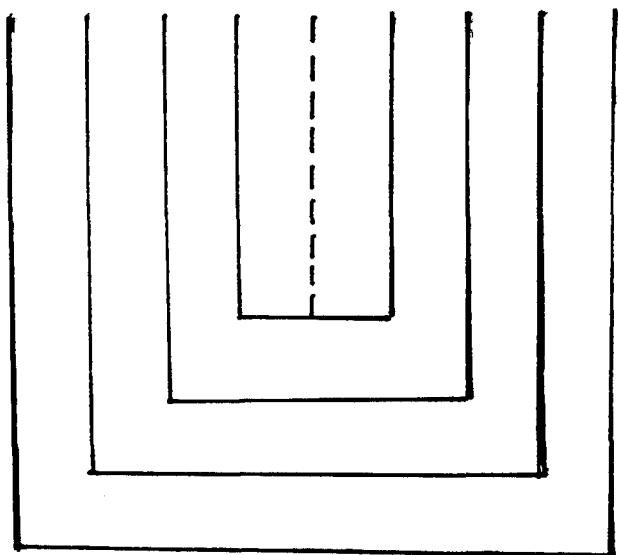
En el folio 87, aprovechando un espacio en blanco se añadió, posteriormente un documento de Sancho IV, en escritura humanística de cancillería cuya autoría se le debe a la mano K.





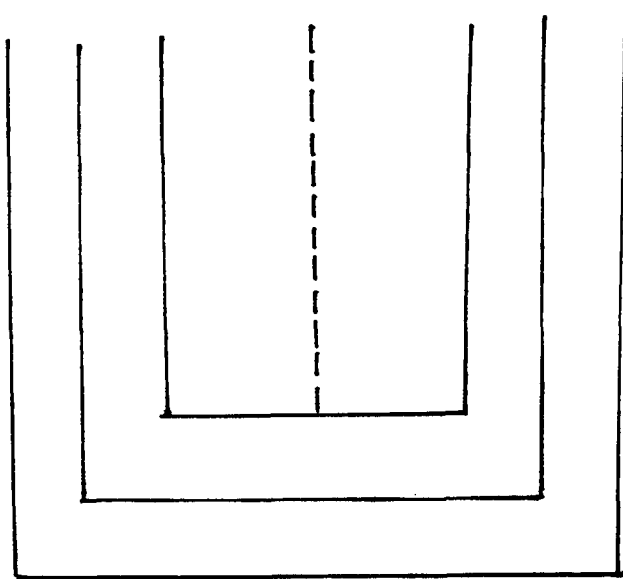
Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Cuaderno 13°. Es un cuaternión (4+4), su foliación va del 89 al 96. Continúa con documentos de Pedro IV de Aragón, pero hay también un documento concejil, un acuerdo del consell de 29 de enero de 1382 en Orihuela sobre la elección de oficios municipales.





- Cuaderno 14°. Se trata de un ternión (3+3), siendo la foliación del 97-102 folio, y continua con documentos del reinado de Pedro IV.

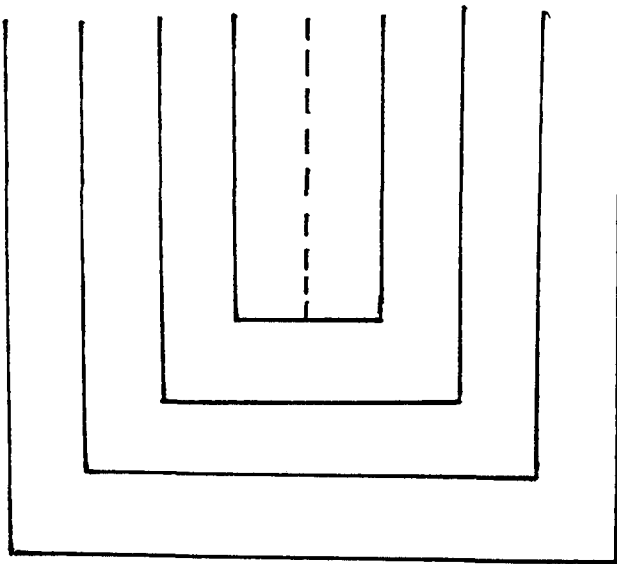




- Cuadernos 15 y 16. Son cuaterniones (4+4), sus foliaciones son las siguientes:

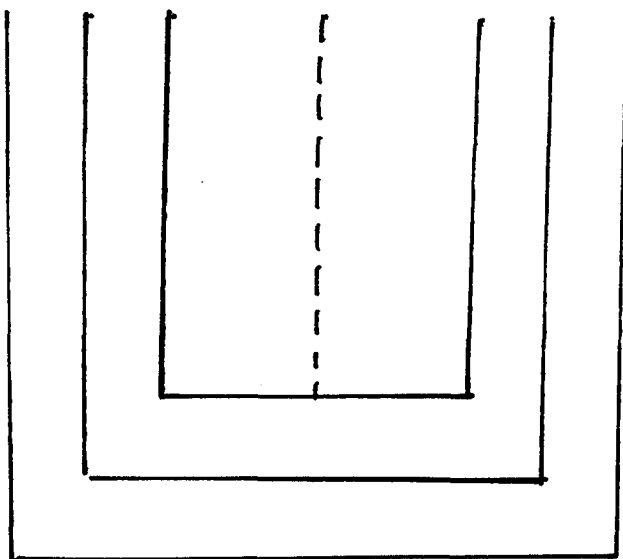
- Cuaderno 15: 103-111. En el cuaderno 15 comienzan a copiarse los documentos del reinado de Juan I, siendo de destacar la nota de contemporaneidad que usa el escribano al anunciar el monarca que en esos momentos se encuentra reinando.

- Cuaderno 16: 112-119.





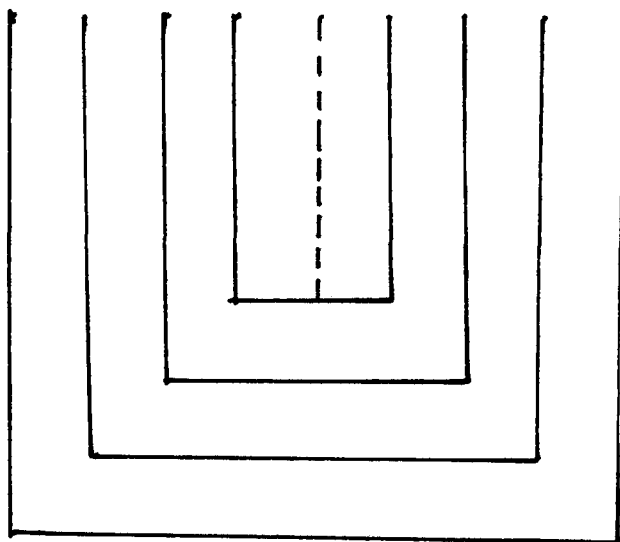
- **Cuaderno 17.** Se trata de un ternión (3+3), siendo la foliación del 120-125. Principia con los documentos del rey Martín el Humano, pero estos se copian inmediatamente después de los de Juan I, sin ninguna nota que los anuncia como sucede con los anteriores. Estos instrumentos fueron añadidos por la mano C y E, en la primera mitad del siglo XV y su escribano no es el mismo que el de los documentos de Juan I ya que como hemos señalado la 1ª parte concluye en el folio 122. Los cuadernos deberán estar ya formados y se aprovecharon para los instrumentos de los siguientes reyes.



- Cuaderno 18. Es un cuaternión (4+4), su foliación es del 126- 133 y en él nos encontramos con diferentes tipos de escritura procedentes de diferentes manos. Por ejemplo la mano denominada E²⁷, es una confirmación de Juan I²⁸ que va del folio 123v hasta la línea 7 del folio 126, en escritura gótica bastarda de la primera mitad del siglo XV.

La mano F, comprende los folios 126-127, y posteriormente se añadió un mandato de Alfonso X (14 de mayo de 1275)²⁹ en escritura humanística.

La mano F, comprende el folio 127 vuelto y recto, es una provisión de Fernando el Católico que se copió en época posterior ya que se utilizó las hojas en blanco que había en esos folios, en escritura humanística.



²⁷.- En el apartado correspondiente a la escritura analizaremos cada una de estas manos.

²⁸.- Documento n°192.

²⁹.- Documento n°28.

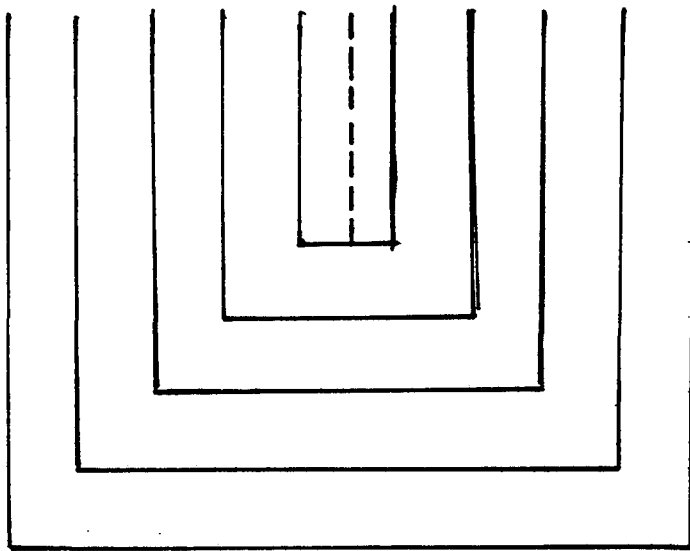


Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Cuaderno 19. Es un quinión (5+5), comprende los folios 134-143. Son diferentes manos las que copian los siguientes documentos:

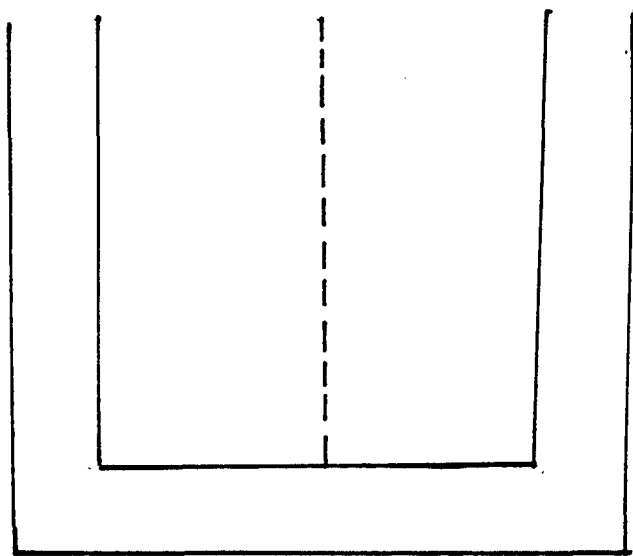
Los folios 134-139 es un documento de Alfonso V sobre elección de jurados ejecutado por la mano D, en escritura gótico bastarda.

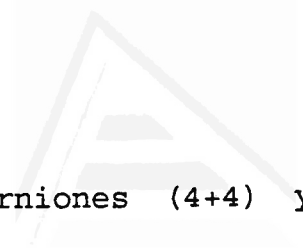
La mano H, comprende los folios 139-143v, corresponden a dos ordenes de Martin I a la villa de Orihuela, en escritura gótico bastarda.





- Cuaderno 20. Se trata de un singulión o bifolio (2+2) que comprende los folios 144- [147], este último, no foliado por estar en blanco. En este cuaderno concluye la primera parte del libro realizada por la mano que hemos denominado tipo A.

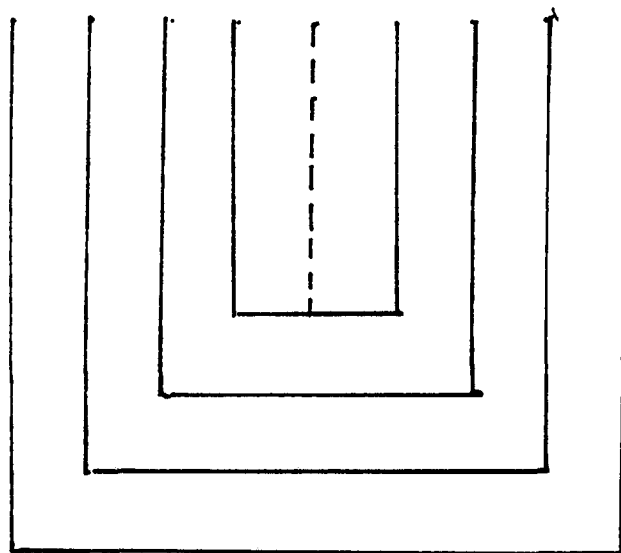




Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Cuadernos del 21 al 26. Son cuaterniones (4+4) y comprenden los siguientes folios:

- Cuaderno 21: fol. 147-154.
- Cuaderno 22: fol. 155-162.
- Cuaderno 23: fol. 163-170.
- Cuaderno 24: fol. 171-178.
- Cuaderno 25: fol. 179-186.
- Cuaderno 26: fol. 187-194.



Estos corresponden ya a la segunda parte del libro fruto de la mano que hemos denominado mano B. Se inicia con los instrumentos de Alfonso V.

Al reencuadernar el libro de Privilegios en el siglo XVIII, como hemos dicho, se alteró el orden de los cuadernos, al foliarlos en esa misma centuria se perpetuó el desorden. La reconstrucción ha sido posible gracias a la existencia de reclamos y a la persistencia en ocasiones de la foliación primitiva³⁰.

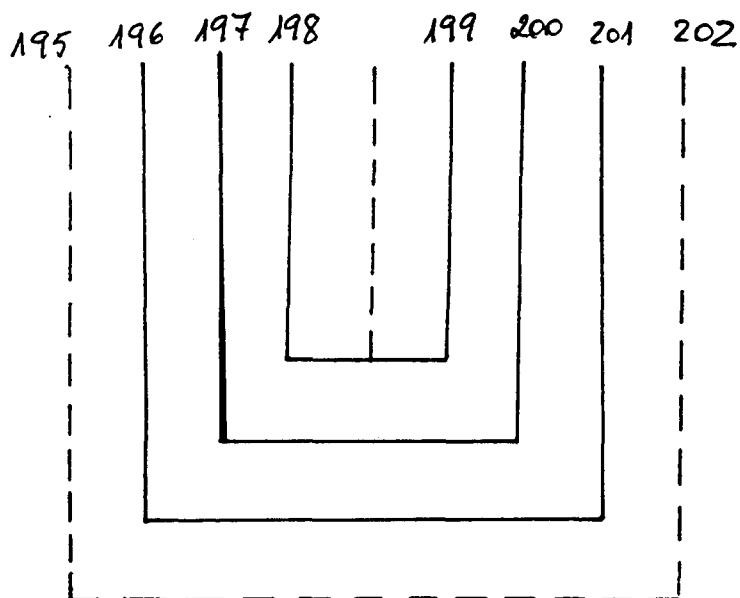
A continuación ofrecemos el orden actual y primitivo de los reclamos:

Nº cuad.	foliación	reclamo	nº cuad.	foliación
21	147-154	valencie	21	147-154
22	155-162	manera	22	155-162
23	163-170	faciatis	23	163-170
24	171-178	qui regexen	26	187-194
25	179-186	et mandamus	25	179-186
26	187-194	Alfonsus	24	171-178

³⁰.- Parte perdida como ya hemos indicado por la guillotina.

- Cuaderno 27. En su origen fue un cuaternión (4+4), pero en la actualidad es un ternión (3+3) y comprende del folio 196 al 201. Corresponde a la mano B, los documentos en escritura gótica bastarda que encontramos en el folio 196 hasta la línea n°3 del folio 201. El folio 201 recto y vuelto pertenece a la mano L, es un documento de Fernando el Católico en escritura humanística de cancillería.

Falta el folio [195] que iniciaría el cuaderno que ha perdido el folio 195 y el 202, que corresponden al primer y último folio del cuaderno.





3. TINTAS, FOLIACIÓN Y RECLAMOS.

3.1. Las tintas.

El Libro de Privilegios de Orihuela no es monógromo, sino que usa tintas³¹ de diferentes colores y tonalidades.

Las tintas con el paso del tiempo sufren cambios por descomposición del tono, que se va transformando en otros, su cambio se debe a factores como la luz, el oxígeno del aire, acidez o alcalinidad del soporte, también, cuando el aglutinante envejece, estas tintas empiezan a perder su capacidad de adhesión, la cual se traduce en un desprendimiento del pigmento³².

Estas podemos diferenciarlas en dos grandes grupos:

a) Tintas usadas en el texto, y anotaciones marginales.

b) Tintas empleadas en títulos, iniciales y elementos decorativos.

³¹.- Sobre su composición, proporciones etc. puede verse el trabajo de Mut sobre las tintas presentado en las I Jornadas Archivísticas *"El papel y las tintas en la transmisión de la información"*, Huelva, 1992, que posteriormente fue ampliado bajo el título *Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX y otras relacionadas con la tinta: para reavivar escritos contra las manchas y para preparar la goma glasa*, en el II Congreso de H² del papel, Cuenca, 1997 y que recoge la diferente bibliografía del tema.

³².- Mut, A, *Fórmula españolas de la tinta...*, op. cit., en II Jornadas de H² del Papel, Cuenca, Diputación, pp.21-26.; Ruiz, E, *Manual de Codicología*, Madrid, Fundación Sanchez Albornoz, 1988, pp.81-87.; Cruz Pascual, M^a Paloma, *Estudio Codicológico, Paleográfico y Diplomático del manuscrito de Juan de Bondreville. Un Códice del siglo XV*. Memoria de Licenciatura. Inédita. Universidad de Murcia, 1998, pp.LXXVI-LXXX.

a) Las tintas utilizadas en el texto, y anotaciones fueron metalogálicas que presentan diferentes tonalidades: marrón claro, rojiza o negruzca debido sin duda a la acción del tiempo y a las proporciones de los componentes³³. En el Libro de Privilegios de Orihuela en la primera parte aparecen tintas marrón claro en la nota marginal del folio 33, en el texto del folio 8 la tinta es marrón negruzca y en la segunda parte se dan tonalidades marrón más rojizo en el texto del folio 147. Algunas de las manos que corrigen el texto emplearon una tinta que ha llegado a nosotros con su color negro como sucede en el folio 162v y 176.

b) Las tintas empleadas en los títulos, es y elementos decorativos.

La tinta de color más usada es la roja que se obtiene de un insecto de la familia de las cochinillas, "coccus ilicis", en su etapa larvaria, tratándose de un animal muy abundante en España, Francia meridional, Sicilia y Africa del Norte que dá la típica coloración roja y es muy inestable a la humedad³⁴.

³³.- Este tipo de tintas metalogálicas se obtienen por sustancias extraídas de los taninos vegetales mediante maceración o cocción, ácido gálico, por un lado, y por otro una sal metálica.- Vid. Mut, A, *Fórmula españolas de la tinta...*, op. cit., pp.22-24.

³⁴.- Cruz Pascual, P, *Estudio Codicológico, Paleográfico y Diplomático* op.cit., pp. LXXVI-LXXX.

Encontramos dos tonos uno rojo sangre que se usa para los títulos que preceden a los documentos en la primera parte³⁵, mientras que en los escasos que figuran en la segunda parte presenta una tonalidad granate³⁶.

Las iniciales usan, asimismo, el rojo como la inicial desnuda "D" de los folios 127 y 201 o la decorativa "S" del folio 24 o la "N" del folio 90, o las letras iniciales que figuran en el índice.

El color negro se ha empleado en la "N", del folio 143v. Se ha utilizado otra tinta negra en época posterior para el relleno de las letras en los folios 163v, 164, 166v, 168.

El azul es el segundo color más usado, siguiendo la tradición gótica se le suele encontrar en las iniciales, en alternancia con el rojo³⁷. Se trata de una tinta hecha a base de una sustancia de color subido, compuesta de cloruro de hierro y hierro denominada "azul de Prusia"³⁸ y a modo de ejemplo citaremos la inicial A (fig.1).

El verde, como el azul se usó en combinación con el rojo, sustituyendo, en la segunda parte desde el folio 105v hasta el 122 al azul.

³⁵.- A.M.O. Libro de Privilegios de Orihuela, fol.1.

³⁶.- A.M.O. Libro de Privilegios de Orihuela, fol.147.

³⁷.- Es el caso de la inicial "D" en el folio 2 del Libro de Privilegios de Orihuela que predomina el color azul sobre un fondo ornamental rojo.

³⁸.- Mut, A, *Fórmula españolas de la tinta...*, op. cit., pp. 69-70.

El ocre fue usado para forrar algunas letras, éstas fueron: o (fol. 41), c (fol.173) y s (fol.176).

Las letras iniciales están adornadas con el empleo de las tintas roja y azul, ó, roja y verde, ó simplemente roja o negra.

En las orlas predomina el color rojo y azul (fol.56v).

Como elemento decorativo destaca la utilización del color rojo en los epígrafes que anuncian el comienzo de los privilegios del rey, reina o infante correspondiente hasta el folio 78 y a partir de este hasta el folio 122v la mayoría están en tinta negra. Desde el folio 134 hasta el final del libro los títulos aparecen unas veces en tinta negra o sepia y otras, en color rojo.

Los escribanos principales a los que hemos denominado mano A³⁹ y mano B⁴⁰, fueron los encargados de escribir el enunciado del contenido de la mayoría de cada uno de los títulos, salvo los correspondientes a las otras manos⁴¹ con diferentes tipos de escritura⁴². Sabemos que no siempre escribieron a la vez los títulos mientras copiaban el texto, dejando un espacio en blanco para escribirlos después. A veces no se calculó bien y en ocasiones se tuvo

³⁹.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.79, título: *Sentencia entre Oriola y Guardamar*.

⁴⁰.- A.M.O. Libro de Privilegios, fol.151, título: *Provisions del molt alt senyor en Martí quondam rey de Arago*.

⁴¹.- A.M.O. Libro de privilegios, fol.139, título: *Que cavallers y honrats ciutadans sien posat presos en la sala*.

⁴².- Nos remitimos al capítulo 6 de la escritura.

que utilizar los espacios en blanco del margen derecho e izquierdo⁴³.

3.2. La foliación.

El libro de Privilegios, en su estado actual, presenta dos foliaciones: una es romana y otra arábica.

La foliación primitiva, la romana, contemporánea a la fecha de elaboración, de la primera parte del reinado de Juan I como hemos señalado, se suele situar en el margen superior central del folio y desaparece a partir del folio 129. Esta numeración ha usado las formas minúsculas del alfabeto y se ha perdido en algunos casos al recortarse las hojas por las sucesivas encuadernaciones. Se aprecian errores, desaparición de la foliación romana, debida a un corte o guillotinado para su encuadernación en los folios, en los que no aparecen en algunos los números romanos o cuando lo hacen están cortados, como sucede en el folio 161, en donde la foliación romana aparece cortada por los números y los hemos reconstruido. Hay un salto, del folio 103 se pasa al 105, del folio 146 al 147, hay un folio en blanco sin numerar y del folio 194 se pasa al 196 que falta por pérdida.

⁴³. - A.M.O. Libro de Privilegios, fol.154v, título: *Are los recursos ques posen dels justicies per al governador.*

La ubicación de la foliación no es constante, hasta el folio 125 se situó en el margen superior central y desde el folio 126, la encontramos en el ángulo superior derecho.

La numeración no es continuada, ni regular, ya que faltan folios con la numeración original. Por el motivo señalado, además, los folios en blanco no se foliaron, tan sólo el 150, en blanco, lleva número romano.

La foliación del siglo XVIII se hizo cuando se reencuadernó y debido a una mala ordenación de los cuadernos se alteró el orden de estos al encuadernar. Los números están escritos en tinta negra y se sitúan en el ángulo superior derecho y desde el 126 la numeración romana se coloca junto con la arábiga. Al no presentar una foliación continuada, nos hemos decidido a seguir la arábiga en la presente edición del código.

Esta segunda foliación se puso cuando el Libro de Privilegios había perdido ya algunos folios y al foliarlos no se consideró su falta, lo que produce que ambas foliaciones no concuerden. Sólomente coinciden entre el folio 1 y 8, a partir de éste divergen, llegando la más moderna hasta el folio 201.

La foliación y orden primitivo se ha podido reconstruir gracias a la presencia de reclamos en la segunda parte del libro y de los que ya hablamos en el apartado correspondiente.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

FOLIACIÓN DEL LIBRO DE PRIVILEGIOS DE ORIHUELA

Foliación romana	Foliación arábica
------------------	-------------------

I.....	1
II.....	2
III.....	3
IV.....	4
V.....	5
VI.....	6
VII.....	7
VIII.....	8
X.....	9
XI.....	10
XII.....	11
XIII.....	12
XV.....	13
XVI.....	14
XXI.....	15

Foliación romana	Foliación arábica
------------------	-------------------

XXII.....	16
XXIII.....	17
XXIIII.....	18
XXV.....	19
XXVI.....	20
XXVII.....	21
XXVIII.....	22
XXIX.....	23
XXX.....	24
XXXI.....	25
XXXII.....	26
XXXIII.....	27
XXXIIII.....	28
XXXV.....	29
XXXVI.....	30
XXXVII.....	31
XXXVIII.....	32
XXXIX.....	33
XL.....	34
XLI.....	35
XLII.....	36
XLIII.....	37
XLIIII.....	38
XLV.....	39

Foliación romana	Foliación arábica
XLVI.....	40
XLVII.....	41
XLVIII.....	42
XLIX.....	43
L.....	44
LI.....	45
LII.....	46
LIII.....	47
LIIII.....	48
LV.....	49
LVI.....	50
LVII.....	51
LVIII.....	52 ⁴⁴
LIX.....	53
LX.....	54
LXI.....	55
LXII.....	56
LXIII.....	57
LXIIII.....	58
LXV.....	59
LXVI.....	60
LXVII.....	61
LXVIII.....	62
LXIX.....	63

⁴⁴.- Hay otra foliación en la que se ha tachado el número 58 de folio.

Foliación romana	Foliación arábica
------------------	-------------------

LXX.....	64
LXXI.....	65
LXXII.....	66
LXXIII.....	67
LXXIIII.....	68
LXXV.....	69
LXXVI.....	70
LXXVII.....	71
LXXVIII.....	72
LXXIX.....	73
LXXX.....	74
LXXXI.....	75
LXXXII.....	76
LXXXIII.....	77
LXXXIIII.....	78
LXXXV.....	79
LXXXVI.....	80
LXXXVII.....	81
LXXXVIII.....	82
LXXXIX.....	83
LXXXX.....	84
LXXXXI.....	85
LXXXXII.....	86
XCII.....	87

Foliación romana	Foliación arábica
------------------	-------------------

XCIII.....	88
XCIII.....	89
XCIIII.....	90
XCIV.....	91
XCVI.....	92
XCVII.....	93
XCVIII.....	94
XCIX.....	95
C.....	96
CI.....	97
CII.....	98
CIII.....	99
CIIII.....	100
CV.....	101
CVI.....	102
CVII.....	103
CVIII.....	105
CIX.....	106
CX.....	107
CXI.....	108
CXII.....	109
CXIII.....	110
CXIIII.....	111
CXV.....	112

Foliación romana	Foliación arábica
CXVI.....	113
CXVII.....	114
CXVIII.....	115
CXIX.....	116
CXX.....	117
CXXI.....	118
CXXII.....	119
CXXIII.....	120
CXXIIII.....	121
CXXV.....	122
CXXVI.....	123
CXXXVII.....	124
CXXVIII.....	125
CXXVIII ⁴⁵	126
CXXX.....	127
CXXXI.....	128
CXXXII.....	129
CXXXIII ⁴⁶	130
CXXXIIII.....	131
CXXXV.....	132
CXXXVI.....	133
CXXXVII.....	134
CXXXVIII.....	135
CXXXVIII.....	136

⁴⁵.- A partir del folio 129 desaparece la foliación central.

⁴⁶.- Tachado el número romano.

Foliación romana	Foliación arábica
------------------	-------------------

CXXXX	137
CXXXXI	138
CXXXXII	139
CXXXXIII	140
CXXXXIIII	141
CXXXXV	142
CXXXXVI	143
CXXXXVII	144
CXXXXVIII	145
CXXXXVIIII	146
CL	---
CLI	147
CLII	148
CLIII	149
CLIIII	150
CLV	151
CLVI	152
CLVII	153
CLVIII	154 ⁴⁷
CLVIIII	155
CLX	156
CLXI	157
CLXII	158
CLXIII	159
CLXIIII	160

⁴⁷.- Reclamo "Valencie"

Foliación romana	Foliación arábica
[CLXV] ⁴⁸	161
[CLXVI]	162
CLXVII	163
CLXVIII	164
CLXVIII	165
CLXX	166
[CLXXI]	167
CLXXII	168 ⁴⁹
CLXXIII	169
CLXXIIII	170
[CC]	171 ⁵⁰
[CCI]	172
[CCII]	173
CCIII	174
[CCIIII]	175
CCV	176
[CCVI]	177
[CCVII]	178 ⁵¹
[CLXXXCII]	179 ⁵²
CXCIII	180

⁴⁸.- Al encontrarse los números cortados hemos reconstruido la foliación.

⁴⁹.- Reclamo "manera".

⁵⁰.- Reclamo "et mandamus".

⁵¹.- Reclamo "Alfonsus".

⁵².- Reclamo "qui regexen".

Foliación romana	Foliación arábica
CXCIIII.....	181 ⁵³
CXCV.....	182
CXLVI.....	183
CXCVII.....	184
CXCVIII.....	185
CXCVIIII.....	186
CLXXV.....	187 ⁵⁴
[CLXXVI].....	188
[CLXXVII].....	189
CLXXVII.....	190
[CLXXVIII] ⁵⁵	191
CLXXX.....	192
[CLXXXI].....	193
[CLXXXII].....	194
CCVIIII.....	196
CCX.....	197
CCXI.....	198
CCXII.....	199
CCXIII.....	200
CCXIIII.....	201

⁵³.- Hay una discordancia entre la foliación original con respecto a la que consta.

⁵⁴.- Reclamo "faciatis".

⁵⁵.- Aparece otra foliación romana que indica los folios 206 y 207 y corresponde al 193 y 194 arábigos.

3.3. Los reclamos.

Uno de los métodos utilizados para facilitar la labor del encuadernador e indicar el orden de los cuadernos de un manuscrito fue el colocar un reclamo⁵⁶, usual en España durante el siglo X, y durante el siglo XI aparecen en el sur de Italia y suroeste francés por influencia de la zona pirenaica española⁵⁷.

En el Libro de Privilegios de Orihuela los reclamos aparecen sólo en la segunda parte del cartulario, permitiéndonos como hemos dicho, reconstruir la estructura original del mismo alterada por la reencuadernación del siglo XVIII.

En el códice que estamos estudiando, el reclamo⁵⁸ suele situarse en el margen inferior derecho del vuelto del último folio del cuadernillo, a 205 mm. del pliegue y a 20 mm. del borde del folio. En nuestro caso, consta siempre de una palabra, escrita por la misma mano que hizo el texto, con igual escritura, gótica bastarda, y siendo

⁵⁶.- En otros libros de la zona es así mismo usado.- Vid. M^aL. Cabanes Catalá, ed., *El Còdex d'Elx*, Ayuntamiento, Elche, 1995,; Eduardo Camarero, ed., *Libro Antiguo de Beneficios de la iglesia Parroquial de Santa M^a*, Alicante, Instituto Gil-Albert, 1997.

⁵⁷.- Rodríguez Díaz, E, *El libro de la regla colorada de la catedral de Oviedo, estudio y edición*, Oviedo, Instituto de estudios Asturianos, 1995, pp.34-36.

⁵⁸.- Es otro modo de expresar el orden progresivo de los pliegos, consiste en escribir, en el margen inferior de la última página de un folio, las primeras palabras del siguiente.- Vid. Elisa Ruiz, *Manual de codicología*, Madrid, Fundación Sánchez Ruipérez, 1988, p.164.

semejante la tonalidad de la tinta, por la que debieron hacerse al tiempo que los cuadernillos se fueron copiando. El reclamo falta en el cuaderno nº27, por la pérdida del último folio del mismo, la existencia de este elemento, ha permitido reconstruirlo ya que en la última reencuadernación de este Libro de Privilegios se alteró⁵⁹.

A continuación recogemos en un cuadro, la secuencia de reclamos indicando la foliación romana y arábica:

Foliación romana	Foliación arábica	Reclamo
CLVIII	154v	Valencie
CLXXII	162v	manera
CLXXV	170v	faciatis
CLXXXII	194v	qui regexen
CXCVIIII	186v	et mandamus
CXCII	178v	Alfonsus

⁵⁹.- Véase el apartado: 3.2. La foliación.

4. PREPARACIÓN DE LA PÁGINA Y DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO.

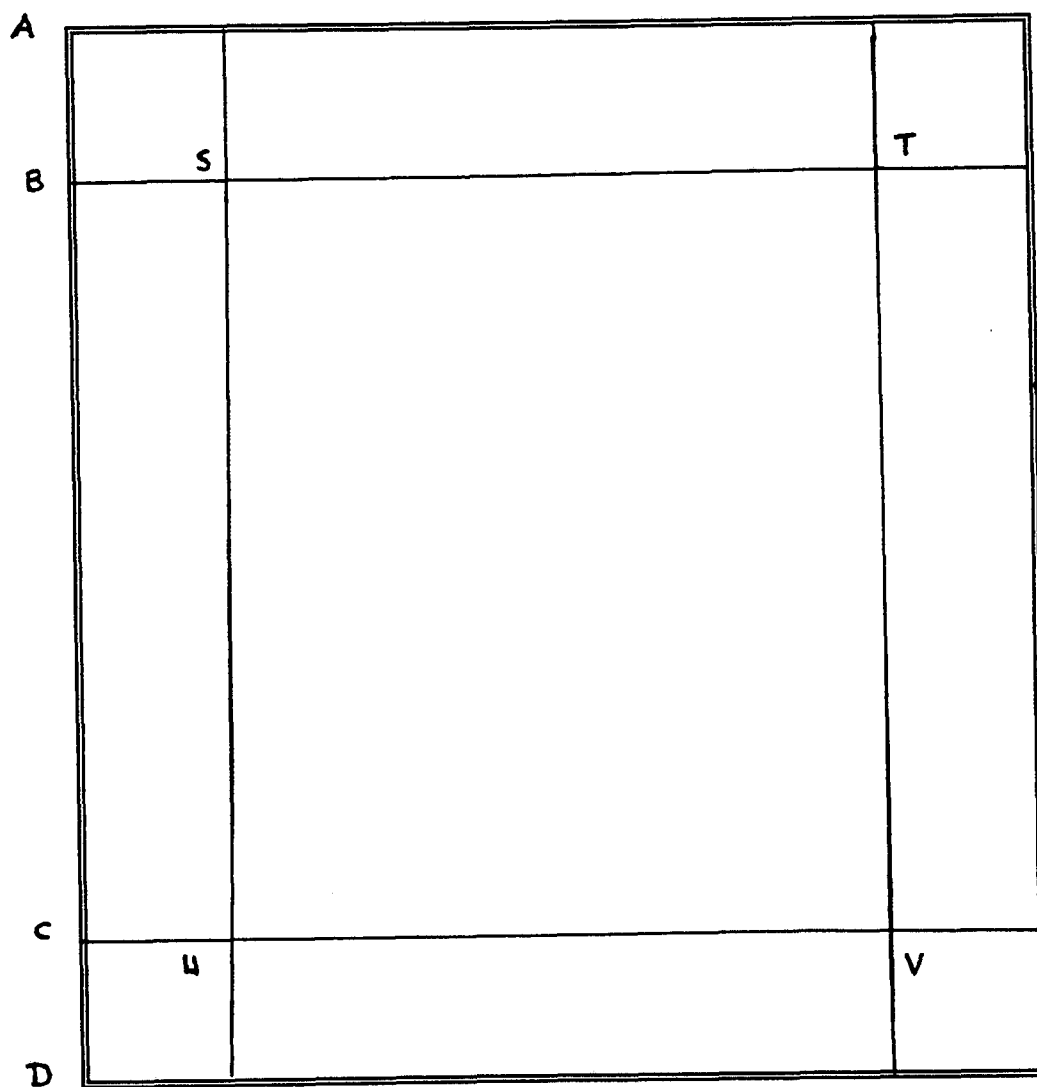
Lemaire⁶⁰ señala que las diversas funciones que se atribuyen a las picaduras no son siempre muy claras. Sin duda los puntos que aparecen en las páginas de los manuscritos y que se escapan de la atención del observador servían de guía o ayuda para la preparación del texto que el copista tenía como misión transcribir. El libro de Privilegios carece de picaduras, la ausencia total de estas en los manuscritos se explica también por el recurso de otros sistemas para la preparación de la página que el de la *puncturation*, justificándose su ausencia en la utilización sólomente de líneas rectas horizontales o de la *règlure*, constituida por una serie de líneas rectas, verticales u horizontales, que permiten al copista disponer del texto.

Respecto al sistema de pautado del códice, es bastante sencillo, empleándose el mismo procedimiento para las líneas horizontales que para las verticales. Se lleva a cabo este pautado, regleteando bifolio a bifolio por ambas partes del pergamino.

La caja de escritura es de 245 x 60 mm. El texto va a línea tirada.

⁶⁰.- Lemaire, J., *Introduction à la codicologie*. Lovain-La Neuve, 1989, pp.95, 107.

Hemos seguido las indicaciones de Viviana Jemolo⁶¹ sobre la disposición del texto y de las medidas de la caja de escritura para la descripción del libro de privilegios de Orihuela.



A-B: 23 mm

B-C: 250 mm

S-T: 180 mm

A-D: 343 mm

B-D: 70 mm

U-V: 180 mm

⁶¹.- Jemolo, Viviana e Mirella Morelli, *Guida a una descrizione uniforme dei manoscritti e al loro censimento*. Roma, 1990, pp.30-31.

En algunas ocasiones la caja de escritura se llegó a trazar como en el vuelto del folio 150, actualmente en blanco, con el fin de preparar un folio como los que anunciaban los comienzos de los privilegios de los reyes, es decir, los que presentan el dibujo de la orla, pero no se llegó a realizar. En su lugar hay una nota que nos indica que se iba efectivamente a preparar el folio para copiar un documento y dice así:

¡Ojo! Acuerdate Hurtado que as de poner en estos privilegios de en Pere, un privilegio que esta a ojas CXLIII.

La preparación de las páginas no es uniforme y por lo tanto no presenta las mismas dimensiones, lo que se corrobora con el recuento cada 10 folios del número de líneas aunque se observa una regularidad en las mismas hasta el folio 130, inclusive, correspondiendo aproximadamente con la primera parte del libro y que hemos denominado Mano A, que tiene 30 líneas, excepción hecha de las adiciones de escrituras de otras épocas⁶².

⁶².- Un análisis pormenorizado de las manos se hará en el apartado 6 dedicado a la escritura.

A partir del folio 140 y hasta el final del código advertimos una irregularidad en el número de líneas oscilando entre 40 y 47. Correspondería a la segunda parte del manuscrito obra de la Mano, B, con añadidos de escrituras posteriores⁶³.

Esto justifica la irregularidad en el número de líneas ya que no fue la misma persona la encargada de la copia de los documentos del libro de Privilegios de Orihuela⁶⁴ y los diferentes tipos de escritura que se aprecian se adaptan, en ocasiones, a los huecos dejados por otros copistas que posteriormente son aprovechados por escribanos que añadieron documentos de otras épocas, como por ejemplo la provisión de Fernando el Católico que está en el folio 127-v escrita en letra humanística de cancillería.

⁶³. - Como en el caso anterior nos remitimos al apartado 6 de la escritura.

⁶⁴. - En el estudio realizado por E. Manteca sobre los Privilegios de la Orden de Montesa hay una regularidad de la caja de escritura, sin observarse alteraciones en las líneas.- Vid. Eugenia Diaz Manteca, El "*Libro de Poblaciones y Privilegios*" de la Orden de Santa M^a de Montesa (1234-1429), Castellón, Diputación, 1987, pp.51.

FOLIO	NÚMERO DE LINEAS
1	30
10	30
20	30
30	30
40	30
50	30
60	30
70	30
80	31
90	30
100	30
110	30
120	30
130	36
140	43
150	47
160	45

FOLIO	NÚMERO DE LINEAS
170	44
180	45
190	42
200	40



5. SIGNOS AUXILIARES.

Englobamos en este epígrafe, a los signos que aparecen a lo largo del libro de privilegios de Orihuela con el objetivo de llamar la atención sobre algunos renglones de los textos que contiene y que son los siguientes:

5.1. Recuadro⁶⁵: línea cerrada, poligonal o redondeada, a veces decorada, que encierra ciertas menciones para resaltarlas correspondería a la figura 1. (fol.24) figura 6. (fol.29), figura 9.

5.2. Serpentina⁶⁶: trazo de pluma, a veces adornado con florituras, trazado verticalmente en el margen, a poca distancia de la línea de justificación, para llamar la atención de varias líneas de texto. Hemos agrupado por su parentesco a las figuras 2 (fol.26), 3 (fol.26), 4, 5, 6, 8, 10 (fol.133), 11 (fol.37v), 12 (fol.38), 13 (fol.115), 14 (fol.142), 15 (fol.173), 16 (fol.174), 17 (fol.193).

⁶⁵.- Sobre este signo, vid. P.Ostos, *Vocabulario de codicología, op.cit.*, p.117., fig.128. Recuadro.

⁶⁶.- Sobre este signo, vid. *Ibídem, op.cit.*, p.118., fig.133. Serpentina.

5. 3. **Manícula o mano**⁶⁷: signo marginal de una mano con el dedo índice apuntando a un pasaje textual para resaltarlo. En el libro de privilegios nos hemos encontrado con veintiun signos de este tipo con diseños diferentes. En la mayoría se distingue la mano cerrada con el índice extendido, son las figuras 1 (fol.36), 2 (fol.63), 3 (fol.68v), 5 (fol.81), 6 (fol.81), 7 (fol.83v), 9 (fol.116), 10 (fol.151), 11 (fol.157v), 12 (fol.159), 13 (fol.159v), 14 (fol.159v), 17 (fol.170), 19 (fol.182), 20 (fol.182v), 21 (fol.183).

En otros casos presenta un diseño desfigurado, son las figuras 15 (fol.166), 16 (fol.166), 18 (fol.177v) que no se asemejan con las otras manos. También hemos considerado manículas la figura 4 (fol.81) cuyo dibujo se asemeja a un perro y la figura 8 (fol.97) que se parece a la cabeza de un caballo.

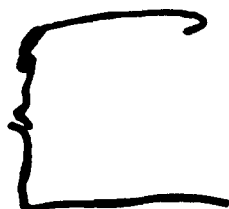
5.4. Cruces, aspás y otros signos.

Con este nombre agrupamos los signos formados por pequeñas cruces o aspás, que presentan como rasgo en común el tener líneas onduladas y las rectas un poco inclinadas y en ocasiones separadas por puntos. Son las figuras 1 (fol.76v), 2 (fol.84), 3 (fol.96), 4 (fol.162).

⁶⁷.- Sobre este signo, vid. P.Ostos, *Vocabulario de codicología*, op.cit., p.118., fig.134. Manícula.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



1



2



3



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

4

5

6



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



7



8



9



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



10



11



12



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

3

13

3

14

3

15



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

16

17



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



1



2



3

5.3



4.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



5.



6.



7.

5.3



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



8.



9.



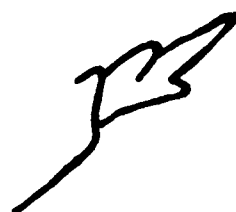
10.



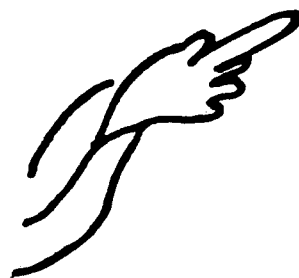
Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



11.



12.



13.

5.3



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

A handwritten signature in black ink, appearing to be '14.' with a flourish.

14.

A handwritten signature in black ink, appearing to be '15.' with a flourish.

15.

A handwritten signature in black ink, appearing to be '16.' with a flourish.

16.

5.3



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



17.



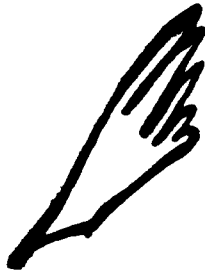
18.



19.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



20.



21.

5.3

✠

1



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

ك

2

ن

3

f°

4

5.4

6. LA ESCRITURA

En el Libro de Privilegios de Orihuela, encontramos escrituras correspondientes a dos ciclos escriturarios: el de las escrituras góticas y el de la humanística. Ambos van a ser tratados independientemente, analizando las diferentes formas gráficas que usaron los diferentes escribanos que intervinieron en su elaboración. No todos ellos serán tratados con igual amplitud, puesto que no tuvieron la misma participación en el mismo. La mayor parte de copistas se inscriben en el ciclo escriturario gótico, son las manos que denominamos A, B, C, D, E, H, otras nos sirven de enlace, manos G, I, y finalmente las manos F, J, K, L, se inscriben dentro del ciclo de la escritura humanística.

a). Manos correspondientes al ciclo de las escrituras góticas:

- MANO A
- MANO B
- MANO C
- MANO D
- MANO E
- MANO H



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

b) Escrituras de transición:

- MANO G
- MANO I

c) Manos correspondientes al ciclo de la humanística:

- MANO F
- MANO J
- MANO K
- MANO L

1. Manos correspondientes al ciclo de las escrituras góticas.

Uno de los temas más controvertidos y difíciles es el de la clasificación de las escrituras, que alcanza su cénit cuando la escritura a catalogar corresponde al ciclo de las escrituras góticas. No es nuestro propósito el hacer un *status questionis* sobre las nomenclaturas⁶⁸, ni hacer una panorámica general de la evolución de la escritura en la Corona de Aragón⁶⁹, pero si plantear una serie de reflexiones que justifiquen las nomenclaturas que aplicaremos a las escrituras del Libro de Privilegios de Orihuela. Es obligado partir del trabajo de Lieftinck⁷⁰,

⁶⁸.- Sobre el particular remitimos a una serie de trabajos de síntesis:

.- Alvarez Marquez, M^a C. *Escritura en la plena y baja Edad Media*. [s.l. Sevilla], s.a.

.- Gimeno Blay, F. *La escritura gotica en el Pais Valenciano después de la conquista en el siglo XIII*. Valencia, 1985.

----- "A propósito del manuscrito vulgar del *Trescientos, El Escorialense K.I.6 y la minúscula cursiva libraria de la Corona de Aragón*" en *Scrittura e Civiltà*, XV (1991) pp. 205-245.

.- Sanz Fuentes, M^a J. "*Paleografía de la Baja Edad Media Castellana*" en *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991) pp. 527-536.

⁶⁹.- Gimeno Blay y Jose Trenchs Odena, "*La escritura medieval en la Corona de Aragón (1137-1474)*", en *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 493-511.

⁷⁰.- Lieftinck, M. G. I., "*Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite Gothique*", en *Nomenclature des écritures livresques du IX^e au XV^e siècle*. *Primer Colloque Internationale de Paleographie Latine*. Paris, 1954, pp. 15-34.

quien tomando como base los manuscritos de Renania y de los Países Bajos, llegó a las siguientes conclusiones:

- La jerarquización de escrituras se aplica tanto a las librarias como a las documentales.
- Interferencia mutua de ambos campos.
- Necesidad de revisar las nomenclaturas⁷¹.

Establece, a partir de aquí su famoso cuadro⁷² jerarquizado que nosotros vamos a tomar como base, con las consideraciones que en el ámbito español han hecho autores como Canellas⁷³, Alvarez Marquez⁷⁴, Gimeno Blay⁷⁵ y Sanz Fuentes⁷⁶.

En el cartulario hay un tipo dominante de escritura gótica y es del tipo clasificado como bastarda. La *littera bastarda*, es según Lieftinck, una letra de segunda clase entre las escrituras librarias del siglo XV que alcanzó

⁷¹.- Lieftinck, *Ibidem*, *op.cit.* pp. 15-17.

⁷².- Lieftinck, *Ibidem*, *op.cit.* p.34.

⁷³.- Canellas, A, *Exempla latinorum scripturarum in usum scholarum*. Zaragoza, 1974, 2 vols., pp.

⁷⁴.- Álvarez Márquez, M^a C, *La Escritura latina en la Plena y baja Edad Media: la llamada "gótica libraria en España"*, en H^a, Instituciones, Documentos, n°12. Publicaciones Universidad Sevilla, 1986, 34 p.

⁷⁵.- Gimeno Blay, F, *A proposito del manuscrito vulgar del Trecentos...op.cit.*, pp. 205-245.

⁷⁶.- Sanz Fuentes. M^a J, *"Paleografía de la Baja Edad Media Castellana..."*, *op.cit.* pp. 527-536.

gran desarrollo y que merece para ella, exclusivamente, una denominación. Señala, además que se trata de la última forma caligráfica inventada en el Medievo. Se la sitúa entre el reposo de una *textualis formata* y la rapidez de una *cursiva*⁷⁷. Este término de *bastarda*, es sinónimo de *notula fere bastarda* usado por Kirchner⁷⁸.

Luisa d'Arienzo, señala su influencia y desarrollo en el reinado de Juan I, tras sus enlaces con princesas francesas, alcanzando especial difusión en su corte⁷⁹, pero la fidelidad de los modelos franceses se apreciaría más en las escrituras de los manuscritos del Norte y del Centro de Europa, mientras que los del Sur, entre los que se encontrarían los de la Corona de Aragón presentarían las características atenuadas, sin que faltaran ejemplos que recordaran los modelos galos⁸⁰. Gimeno Blay reflexionando sobre la escritura gótica de la centuria del Trescientos señala que si bien el desarrollo de la *bastarda* en el ámbito de la Corona de Aragón se produce en el reinado del

⁷⁷.- Lieftinck, "Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite Gothique", *op.cit.*, pp. 28-32.

⁷⁸.- Kirchner, J., *Scriptura Gothico libraria a Saeculo XII usque ad finem Mediæ Aevi*. Monachi et Vindobonae, 1966, p. 12, tab. 42.

⁷⁹.- Arienzo, L, d', *Alcune considerazioni sul passaggio dalla scrittura gotica all'umanistica nella produzione documentaria catalana dei secoli XIV e XV*, en *Studi di paleografia e diplomatica*. Padova, 1974, pp.203-205.

⁸⁰.- Gimeno Blay, F, "A propósito del manuscrito vulgar del Trescientos", *op.cit.*, pp.205-245.

Cazador, su formación en la cancillería se produjo bajo sus predecesores, especialmente en el reinado de su padre Pedro IV⁸¹.

Clasificamos dentro de este tipo las manos A, B, C, D, E, H.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

⁸¹.- Esta afirmación es corroborada mediante unos facsímiles, vease la lámina XI B, comentario en la p. 111, de *La escritura gótica en el País Valenciano*, op.cit.



. MANO A

Como ejemplo de esta mano hemos seleccionado el folio 87, lámina nº1. Se encuentra en la primera parte del libro y es la más extensa y abarca entre el folio 1 y el 122v, pero este último no es completo, sólo escribió hasta la línea 6.

Sus características generales⁸² son:


- Escritura de trazado uniforme y regular.
- Buena separación de palabras.
- Las letras que componen una palabra están aisladas.
- Pocas ligaduras.
- Diferencia clara entre c y t.
- Alzados rectos y otros curvados a la derecha.
- Buena caligrafía.
- Alzados uniformes, proporcionados, generalmente rectos en ocasiones en su arranque presentan un bisel.
- Las astas descendentes de la f, i, q, p y s unas veces terminan en bisel a la derecha, mientras que en otros disminuye su grosor.
- No sigue las leyes de Meyer⁸³.

⁸².- Este tipo de escritura presenta una cierta analogía con la que aparece reproducida en la lámina número LXVI del volumen II de los *Exempla Scripturarum Latinarum* de Angel Canellas, clasificada por este autor de "cursiva formada" y datada en 1391. La hemos comparado con la lámina nº127, pp.273-274 de M^a Josepa Arnall en *l'escriptura a les terres gironines*, vol.II, que corresponde a una escritura "gótica bastarda", fechada en 1398.

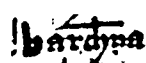
⁸³.- Meyer, W, *Die Buchstaben- Verbinclungen der sagenneanten gothischen Schrift*, en *Abhoandbanger der K.*
(continúa...)

Veamos individualizadamente el alfabeto minúsculo (lámina n°1) destacando las siguientes letras:

- a: usa dos tipos de a, de doble ojo, aunque una de ellas está abierta por la parte inferior, la que apoya sobre la pauta.

 : Aragonum

- b: Espalda recta con ligero engrosamiento en el arranque del ástil y ojo ligeramente ovalado, que en ocasiones no acaba de cerrarse por la parte superior.

 : Barchinona

- c : ejecutada en dos trazos, la espalda ligeramente curva y el trazo superior recto.

 : comesque

⁸³ (...continuación)

Gesellschaft der winenschften zu Göttingen Philogish Historiche Klasse. Neve Folge, Band I, 6 (1897), pp.1-124.

- d: es de tipo uncial con trazado anguloso en un ojo y ástil ondulante, iniciando una vuelta hacia la derecha.

Datf : datum

- e: presentando dos tipos, uno sin lengüeta que parece usarse en medio de palabra; otro con ella y, generalmente, en posición final.

gaudentes : gaudentes

ville : ville

- f: De astil en forma de huso y descendientemente por debajo de la pauta, invade el espacio interlíneal y a veces se monta sobre las letras del renglón inferior.

fructū : fructuum

- g: Con lengüeta, bien diferenciada la cabeza del resto, ésta parece formada por dos "c", la segunda la que cierra el ojo desciende mediante una curva convexa a la izquierda que al llegar a la pauta se transforma en convexa a la derecha, para girar brúscamente, formando un ángulo cambiar de dirección y buscando hacia la izquierda el paralelo con la pauta.

grām : gratiam

- h: Su ástil con un ligero engrosamiento en la parte superior, como todos los demás y su segundo trazo curvo y descendente presenta un engrosamiento en el arranque, que va disminuyendo a medida que desciende, siendo muy suave al rebasar la pauta.

hominī : hominum

- i: Presenta los dos tipos usuales una "i" corta y otra "baja". Esta suele usarse detrás de otra "i" y a inicio de palabra. La raya diacrítica no es constante.

regnīs : regnis

imo : imo



infanti : infanti

- l: Trazo recto y grueso, algo más espeso en su parte inicial, como todas las letras de alzado.

liberos : liberos

liberi : liberi

- m, n: Los trazos finales suelen presentar, en ocasiones un refuerzo.

morabatinū : morabatinum

maioricarum : Maioricarum

monetaticū : monetaticum

- p, q: Ástil recto, descendente por debajo de la línea suelen terminar en un ligero bisel.

pro : pro

- r: Dos tipos de martillete y cuadrada. La primera tiene el primer trazo muy oblicuo como si fuera el rasgo inicial de una x . Pese a usar los dos tipos de "r" no sigue siempre la ley de Meyer⁸⁴ que detrás de una forma redonda debe ir una "r" cuadrada.

ƿra : Era

Gormaç : Gormaç

- s: Usa tres tipos de s, tipo a, semejante a la f, alta, que baja de la línea de escritura, cuyo trazo descendente adquiere forma de huso y suele utilizarse al principio y en medio de palabra; tipo b, de doble curva mayúscula, usada en posición final; tipo c, ligera variante del tipo a ya que en lugar de descender recta se curva ligeramente a la izquierda.

suoz : suorum

Inhibiciones : inhibiciones

seu : seu

⁸⁴.- Meyer, W, *Die Buchstaben- Verbindungen der sagenneanten gothischen Schrift*, op.cit., pp.1-124.

- t: Su espalda recta sobrepasando el travesaño y diferenciándose perfectamente de la c.

contra : contra


- v, u: la forma de "v" se suele usar a principio de palabra, independientemente del valor fonético que tenga, mientras que para el interior se usa la morfología de "u". La forma "v" presenta en todos los casos un primer trazo muy prolongado, en unos casos arranca de curva convexa a la derecha, en otros presenta un aspecto ondulante, curva-contracurva como el ástil de la d y en tercer lugar puede volverse hacia la derecha formando un segundo ojo. La morfología de "u", podría decirse que está formada por dos "i" cortas.

Villa : villa

- y: Su forma semejante a una "v" con los dos trazos que apoyan sobre la pauta iguales, pero el segundo desciende oblicuo por debajo de la pauta y es más fino.

Cerdenya : Cerdanya

- x: Con el segundo trazo descendente por debajo de la línea con un rasgo muy sutil, como el de la h.

 : Rex

- Ligaduras:


Como las letras están aisladas no es frecuente que encontremos ligaduras, si exceptuamos la ci y st.


El alfabeto mayúsculo utilizado alterna tanto las formas del alfabeto capital o uncial, como es el caso de la C (Ceritanie), Q (Quod), R (Rex), o las minúsculas agrandadas, N (nos).

. Sistema abreviativo.

1.- Signos generales

El elemento simbólico suele ser la línea recta, aunque al hablar de la suspensión comentaremos una forma peculiar que afecta a las letras "c" y "t".

 : millesimo

 : nobis



a.- Contracción:

Contracción impura: Es junto con la suspensión el modo más usual de abreviación, afectando en bastantes ocasiones a letras nasales m y n.

gra : gratia

dnj : Domini

millimo : millesimo

Contracción pura: No es muy frecuente y afecta a partículas, adverbios y conjunciones.

ul : vel

b.- Suspensión: en este sistema no suele ser muy frecuente el uso de las siglas y cuando se trata de eliminar las letras a partir de la "c", o la "t", el signo abreviativo se ejecuta sin levantar el instrumento gráfico, partiendo del travesaño se traza un bucle.

sigla

o : M^o

otros

Aragon : Aragonum



cū : cum

fructū : fructuum

maioris : Maioricarum

dilectioris : dilectorum

c.- **Mixtas**: Son las menos frecuentes dentro de los signos generales.

Valentis : Valentie

2. **Modificaciones literales**: Son así mismo bastante utilizadas, especialmente las que afectan a las letras "p" y "q", aunque de forma esporádica aparecen las de la "s".

pro : pro

operis : operis

preerit : preerit

que : que

quod : quod

3. **Signos especiales:** Su utilización es frecuente, de ellos destacamos por uso asiduo el de 9 (us), el de C (con), con diferentes valores según su posición.

. Con valor absoluto.

iuratoz : iuratorum

et : et

. Con valor relativo.

Comesqz : comesque

iussionibz : iussionibus

qtz : quatenus

esell : consell

4. **Letras sobrepuestas:** Es quizá el sistema abreviativo menos usado, siendo las consonantes "q" y "p" las que con mayor asiduidad se coloca la vocal.

q̄nto : quanto

p̄ma : prima

5. **Combinaciones de dos sistemas:** No faltan tampoco ejemplos en los que se combina más de un sistema como la utilización de una modificación literal y un signo especial con valor absoluto.

p̄uide : providere



. MANO B

El copista que hemos denominado mano B participa en el libro de Privilegios desde el folio 147 hasta la tercera línea del 201 y a la que corresponde la lámina nº 2. Su escritura presenta similitud con la de documentos salidos de la Cancillería regia recogidos por Millares Carlo⁸⁵ y Gimeno Blay⁸⁶, así como a otros documentos estudiados por Arnall⁸⁷.

Características generales⁸⁸:

- La escritura presenta una mayor fractura con ruptura completa de las curvas.
- Es menos caligráfica que la mano A.
- Ductus anguloso.
- Buena separación de palabras.
- Pocas ligaduras.

⁸⁵.- Millares Carlo, *Tratado de paleografía española*, Madrid, 1983, tomo I p. 227-241, tomo III láminas nº 329, 333 y 334.

⁸⁶.- De este último, se asemejan a las láminas XIII, XIV, XVII B y XVIII, aunque de todos ellos es el facsímil XV el que por ser más caligráfico se aproxima más, corresponden a documentos de Pedro IV, Juan I y Fernando I, aunque este tipo gráfico se continua en el reinado de Alfonso V.- Vid. Francisco Gimeno Blay, *La escritura gótica, op.cit.*

⁸⁷.- Arnall, M^a Josepa, *L'escriptura a les terres gironines*, II volúmenes, Diputació de Girona, 1993, en la lámina 130, pp.280-281

⁸⁸.- La escritura de la MANO B presenta una cierta similitud con la estudiada por M^a Josepa Arnall en *L'escriptura a les terres gironines*, vol. I y II, en la lámina 130, pp.280-281, clasificada como escritura bastarda.

- No sigue las leyes de Meyer.
- Alzados gruesos.
- Fuerte contraste entre trazos espesos (trazados de arriba abajo y de izquierda a derecha) y finos (ejecutados de arriba abajo y de derecha a izquierda).

Respecto al alfabeto minúsculo⁸⁹ destacamos las siguientes letras:

- a: Sencilla, sin capelo y con gran cuerpo que cuando va superpuesta esta abierta.

Arago^unum^u : Aragonum

- b: Espalda recta con el arranque a veces, más grueso y ojo anguloso, su alzado como los demás vuelve la parte superior del mismo, formando un segundo ojo.

batle : batle

⁸⁹.- Hemos seguido el estudio sobre la escritura bastarda de Álvarez Márquez sobre la escritura latina en la Plena Edad Media.- Vid. M^a.C.Álvarez Márquez, *La Escritura latina en la Plena Edad Media*, op.cit, pp.407- 410.



- c: Se diferencia generalmente de la t.

constitue : constituhir

- d: Uncial, la prolongación de su alzado genera un amplio lazo, presentando gran diferencia en el espesor de los trazos, en función de su dirección.

dit : dit

- e: Con un ojo pequeño y espalda muy curva, presenta unas veces lengüeta y otras no.

quantitate : quantitate

- f: Ástil, descendente en forma de huso, fruto de un adelgazamiento progresivo y descendente por debajo de la pauta, semejante a la "s" alta.

frontera : frontera

- g: El ojo inferior unas veces está abierto, otras cerrado. Sus trazos presentan contrastes de espesor, en función de la dirección de los mismos.

grā : gratia

- h: Angulosa y con el segundo trazo hacia dentro y descendente por bajo de la línea de escritura. El primero suele ser corto.

homine : homines

- i: LLeva generalmente raya diacrítica, presenta los dos tipos usuales, la "i" corta y la baja.

Inhibiō : inhibicio

privilegiū : privilegium

- l: Se limita a un trazo recto, apoyado en la pauta con una ligera prolongación a la derecha.

la : la

- m, n: Trazo final, vuelto, hacia arriba y sin arcos.

En : en

- p, q: El trazo descendente suele ser recto y acabado en bisel unas veces pero de forma mayoritaria termina en aspecto de huso.


per : per

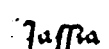
quals : quals

- r: Dos tipos, la de martillete que presenta una abertura bífida y la cuadrada.


Exhibuerunt : exhibuerunt

- s: Varios tipos de s, tipo a: es la denominada " " alta que traspasa la pauta y se asemeja a la f, como esta el trazo descendente adquiere forma de huso, se usa en posición y final; tipo b: es la utilizada al final de la palabra, la sigmática.


 : salutem

 : jassia

- t: Sobresale su ástil, a veces, ligeramente del travesaño.

 : factam

- v, u: El arranque del primer trazo es curvo, en curva concava y usualmente no presenta gran desarrollo, pero no falta el tipo que lo desarrolle exageradamente. La forma "v" se usa la inicio de palabra, la de "u" en el centro, ésta tiene la forma de dos "i" unidas.

 : Valentie

- x: presenta el lado derecho cerrado, recordando un signo de infinito, abierto por la izquierda. El segundo trazo suele descender por debajo de la pauta y es más fino que el primero.

~~Sexona~~ : Sexona

- y: Ástil curvado hacia la derecha y no usa el punto diacrítico.

~~any~~ : any

- z: desciende por debajo de la pauta y su morfología recuerda un "tres".

.- Ligaduras.

Las ligaduras no son muy abundantes, pero encontramos algunas generadas por la **c** (ch, co), la **d** (de) la **s** (st, ss) y la **t** (st).

.- Las mayúsculas.

El alfabeto mayúsculo utilizado alterna tanto las formas del alfabeto capital o uncial, como es el caso de la **C** (Cerdanya), **D** (Dada), **E** (en), **R** (Rossello), o las minúsculas agrandadas, **A** (Aragonum), **O** (Oriole) .

El sistema abreviativo no presenta diferencias con el estudiado para la mano A.

En cuanto al uso de las abreviaturas, es variado y ofrecemos una selección de las más típicas:

- 1) De signo general suele ser la línea recta.

milimo : millesimo

- 2) Contracción:

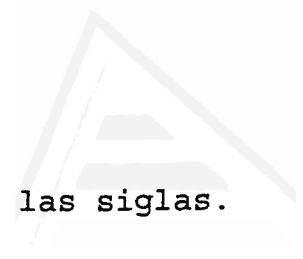
Contracción pura: no es muy frecuente.

feis : feites

Contracción impura: es el modo más usual de abreviación.

gra : gratia

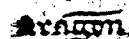
diij : Domini




Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante


3) **Suspensión:** Se utiliza este sistema en las siglas.

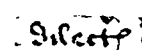
sigla  : M^o

otros  : Aragonum


 : cum

Cuando se trata de eliminar las letras a partir de una "c", o una "t", sin levantar el instrumento gráfico y partiendo del travesaño se traza un bucle.


 : Maioricarum


 : dilectorum

4) **Mixtas:** son las menos frecuentes.

 : Valentie

5) **Modificaciones literales,** p con valor de per o par:

 : parte

 : per



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

6) La contracción típica de **ſs** : ser.

7) Signos especiales:

. Con valor absoluto.

prwboꝝp : proborum

ct : et

. Con valor relativo.

Comesſp : comesque

qt : quatenus

qſtitudie : constituhits

qñtitate : quantitate



8) Letras sobrepuestas.

aliq̃ : aliquam

pr̃em : pridem

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

9) Combinaciones de dos sistemas.

pr̃uidē : providere

dict̃orū : dictorum



.- Escrituras manos C, D, E y H.

Las hemos calificado de gótico bastardas por presentar las características generales⁹⁰ que responden a este tipo de escritura, aunque los documentos fueron escritos por diferentes manos.

Como características comunes a ellas destacamos:

- Escritura angulosa.
- Tendencia a inclinarse a la derecha.
- Trazos gruesos ascendentes y descendentes.
- Las letras sobresalen de la caja de escritura.
- Buena separación de palabras.
- Tendencia a unir las letras.

⁹⁰.- Nos hemos basado en el estudio de Carmen Álvarez sobre la escritura llamada gótica libraria en España para tratar este tipo de escritura bastarda.- Vid. M^a C. Álvarez, *Escritura latina en la Plena Edad Media: la llamada "gótica libraria" en España*, op. cit., pp.407-410.



.- MANO C.

Fué la que ejecutó desde la mitad del folio 122v hasta el 123v, es de la primera mitad del siglo XV, que presenta semejanza con la lámina 208 de la Colectánea, datada en 1428⁹¹. Corresponde a la lámina n°3.

Los rasgos típicos de su alfabeto son:

e, alta, de tradición uncial.

đ, tradición uncial con el asta superior oblicuo.

f, ástil en forma de huso y con travesaño, que desciende de la caja de renglón.

g, ojo inferior cerrado o abierto y la cabeza con lengüeta.

h, angulosa, con el segundo trazo hacia dentro.

r, recta con una apertura bífida.

s, alta, que baja de la línea de escritura, y sigmática en final de palabra.

⁹¹.- Mateu Ibars, J, *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón, siglos IX-XVIII*, Universidad de Barcelona, 1980, II t., lám.208, pp.902-903.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

.- MANO D.

Fué la que ejecutó los folios 128 al 139. Corresponde a la lámina nº4.

Los rasgos típicos de su alfabeto son:

c, morfología semejante a la t.

d, uncial y con el asta superior oblicuo y abierto a la izquierda.

e, lleva lengueta en posición final algunas veces.

f, ástil en forma de huso y que baja de la caja de renglón. Cuando se unen dos ff, la primera es más baja.

g, ojo inferior abierto.

h, con el segundo trazo hacia dentro por bajo de la línea de escritura.

i, se usa la corta y en ocasiones baja el ástil por bajo de la línea de escritura. Con o sin raya diacrítico.

r, recta con una apertura bífida.

s, alta, que baja de la línea de escritura, y sigmática en final de palabra.



.- MANO E.

Corresponde desde el folio 123 hasta la línea 7 del folio 126 que dataríamos en la primera mitad del siglo XV. Es la lámina nº5.

Si los comparamos con otros textos⁹² observamos ciertas características específicas dentro de las generales:

- Escritura derecha.
- Engrosamiento de los ástiles en la parte superior.
- Los caídos de las letras muy prolongados por debajo de la caja del renglón invadiendo el espacio interlíneal.
- Escritura de módulo más pequeño que las anteriores.
- Prolongación exagerada de los ástiles en relación al cuerpo de la letra.
- Las letras suelen enlazarse unas con otras.
- Rasgos envolventes en letras y presencia de bucles.

⁹².- Canellas, A, *Exempla...op.cit.*, II, lám. LXVIII.

De su alfabeto destacamos las siguientes letras:

a, con capelo y a veces con doble ojo.

d, uncial o cursiva.

e, con el ojo, a veces, abierto.

f, ástil en forma de huso y que baja de la caja de renglón.

g, el ojo superior con trazo prolongado para unirse a la letra siguiente.

i, corta, aunque en ocasiones prolonga el trazo por debajo la línea de escritura.

l, muy alta, sobresale la caja de renglón.

q, con caído recto.

r, es bífida por arriba y recta, no desciende de la caja de renglón.

s, alta, que baja de la línea de escritura, y sigmática en final de palabra.



.- MANO H.

Trazó los folios del 140 al 143v (lámina nº8).

Es una letra pequeña, ágil que la podemos comparar con las de otros textos⁹³.

Características generales:

- Escritura de módulo pequeño.
- Trazado rápido.
- Leve inclinación a la derecha.
- Tendencia a unir las letras que forman una palabra.
- Prolongación de los caídos de algunas letras (j, s).

Del alfabeto destacamos:

- a, de un solo trazo y cerrada.
- e, con ojo muy pequeño
- d, de tradición uncial o no, cursiva, presenta cierto ángulo.
- f, con lazo en la parte superior, a veces, su trazo intermedio le sirve para enlazar con la letra siguiente.
- s, alta, sin forma y tan sólo curva en la parte superior y sigmática al final.
- Ligaduras más frecuentes ch, st, ts.

⁹³.- Mateu Llopis, *Colectanea paleográfica de la Corona de Aragón, siglos IX-XVIII op.cit.*, t.II, lámina 225.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

6.2. Escrituras de transición.

El cambio gráfico que supone el paso de la escritura gótica a la humanística se habría producido en la Corona de Aragón, en el mundo documental, tomando como punto de referencia formas semigóticas, sobre las que influyeron los modelos italianos. Según Mandingorra⁹⁴ este cambio habría tenido dos etapas, en el periodo de tiempo comprendido entre el primer y segundo viaje del Magnánimo a Italia, se aceleró el proceso de búsqueda de formas más redondeadas; una vez instalado en Nápoles y hasta finalizar su reinado continuó la influencia italiana y se perfeccionó el ductus y se introdujeron grafías nuevas en algunas letras⁹⁵.

⁹⁴.- Mandingorra, M^a Luz *La escritura humanística en Valencia. Su introducción y difusión en el siglo XV*. Tirada aparte de la revista de Estudios castelonenacs, n^o3, 1986, p.35 y *la escritura humanística en la Corona de Aragón. Sus orígenes y difusión social en el siglo XV*, en XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona. Incontro delle culture nel dominio catalano-aragonese in Italia. Sassari-Alghero, 19-24 maggio 1990, t.IV, pp.223-227.

⁹⁵.- Mandingorra, M^a Luz, *La escritura ...op.cit.*, pp. 38-38. Se puede ver un ejemplo completo de esta evolución en el trabajo de M^a Luisa Cabanes Catalá, *Tipología documental de Alfonso el Magnánimo: nombramientos de alcaides de Alicante*, Alicante, 1982, pp. 185-187

La introducción de los nuevos tipos en el reino de Valencia, especialmente entre los profesionales de la escritura se producirá para Mandingorra entre los años cuarenta y setenta de la centuria del Cuatrocientos⁹⁶, aunque esta autora ha usado fundamentalmente fuentes referidas a la ciudad de Valencia. Para la zona de Alicante, hay un trabajo de Cabanes Catalá que llega hasta el final de la centuria, donde pone de relieve que el cambio gráfico se inició en estas tierras en la década de los cuarenta, se afianza en la de los cincuenta y parece domina en la siguiente, aunque las formas mayúsculas permanecen hasta el último cuarto del siglo que ya habría desaparecido⁹⁷.

Corresponderían a esta etapa de transición la mano G (lámina n°7) e I (lámina n°9).

Estas escrituras las hemos colocado de transición porque aunque predominan los rasgos góticos entre los que destacamos los alzados de las letras, especialmente de algunas l, típicos de la bastarda, la forma de la d cursiva con el ojo abierto a la izquierda o la forma de terminar los alzados, el tratamiento de la escritura es más redondeado en general.

⁹⁶.- Mandingorra, M^a Luz, *La escritura humanística en Valencia...*, op.cit. pp. 56-57.

⁹⁷.- Cabanes Catalá, M^a Luisa, "*Las fuentes documentales y la escritura*", en *Historia de la Provincia de Alicante*, t.III. Edad Media p.491.



.- **MANO G.**

Esta mano recibió los folios 139v- 140 (lámina nº7):

Características generales:

- Escritura más apretada y de modulo más pequeño que las anteriores.
- Buena separación de palabras.
- Disminución del uso de abreviaturas.
- a de un sólo trazo.
- d, de tradición uncial, que a veces es cursiva y abierta por la izquierda.
- g, con la cabeza redonda y abierta.
- i, baja en posición , que a veces desciende de la línea de escritura.



.- MANO I.

Trazó la escritura de los folios 144 a 145 (lámina nº9) y la hemos clasificado como de transición porque siguen persistiendo grafías góticas como la c o la g, pero el tratamiento de la escritura es más redondeado.

Comparandola con otros textos⁹⁸ presentan los siguientes rasgos escriturarios:

- Correcta separación de palabras.
- Cierta rapidez en el trazado.
- Escritura de ástiles rectos y sencillos.
- Letras estrechas con predominio de rasgos fuera de la caja del renglón.

Alfabeto:

- a, abierto por abajo.
- d, minúscula de tradición uncial cursiva y abierta por la izquierda.
- p, con caído sencillo o doble.
- x, cerrada por la derecha y su trazo descendente vuelto en curva convexa a la derecha.
- Ligaduras más usuales ci, ce, fe, st.

⁹⁸.- Mateu Llopis, *Colectánea paleográfica., op.cit., t.II*, lámina 225.

.- Arnall i Juan, M^a Josepa, *L' escriptura a les terres gironines opus cit., t.II*, lám.195.

3. Manos correspondientes al ciclo de la humanística.

La nomenclatura que utilizaremos para referirnos a los tipos escriturarios usados en el libro de Privilegios, es el propuesto por Battelli⁹⁹, aunque Petrucci reserva el término *itálica* para el término de escritura humanística de cancillería usado por Battelli, por cuanto fue este tipo el que pasó a la imprenta con tal etiqueta, pero preferentemente para la forma de este género de escritura que se difunde desde la primera mitad de la centuria del Quinientos, tras la obra de Cresi, aparecida en 1560 y posteriormente tuvo una amplísima y rápida difusión en el mundo de las cancelerías¹⁰⁰, sin embargo vamos a mantener la denominación de *cancilleresca* por tratarse de un producto salido de una oficina administrativa, ya que pensamos que el libro de privilegios fue elaborado por escribanos vinculados, posiblemente, al municipio oriolano. La clasificación de Battelli fue aplicada por Canellas¹⁰¹, aunque parece que añadió un segundo criterio relativo a la forma en que se usó la escritura que repercute en su aspecto.

⁹⁹.- Battelli, *Nomenclature des écritures humanistiques*, *op.cit.*, pp.35-45.

¹⁰⁰.- Petrucci, Armando, *Lezioni di storia della scrittura latina*, Roma, 1984, pp. 126-130.

¹⁰¹.- Angel Canellas Lopez, *Exempla scripturarum latinarum in usum scholarum. op.cit.*, lams. LXIII-XCIV.

Las manos que usaron la escritura humanística fueron la mano F (lámina nº6), la mano J (lámina nº10), la mano K (lámina nº11) y la mano L (lámina nº12), todas ellas se sitúan dentro del tipo de la humanística de cancillería.



- . MANO F.

Escritura humanística de cancillería, sólo se usó para escribir parte del fol.127 y 127v (lámina nº6) y presenta semejanza con los textos estudiados por Millares y Arnall¹⁰².

Características generales:

- Escritura ágil y ligera.
- Ligera inclinación a la derecha.
- Las letras de las palabras, a veces, se encuentran enlazadas.
- Alzados gruesos.
- Astas verticales de b, h, l.
- Las letras sobresalen la caja de escritura.

En el alfabeto destacamos:

- d, uncial.
- e, minúscula con ojo pequeño y cerrado.
- g, con la cabeza en forma de "u" cerrada por arriba o redonda con el ojo abierto.
- h, el segundo trazo desciende hacia la izquierda.
- r, predominio de la forma cuadrada sobre la recta.
- v, desarrolla el ástil hacia la izquierda.
- x, desciende hacia la izquierda.

¹⁰².- Millares, *Tratado de Paleografía Española*. Madrid, 1983, t.III, lámina.339, t.I, p.241.- Arnall, M^a Josepa, *L'escriptura...op.cit.*, lámina 206, t.1, pp.415-416.



.- MANO J.

Escritura humanística de cancillería. Esta mano trazó los folios comprendidos entre el 145 y 146v y la datamos a finales del siglo XV.

Del estudio comparativo con otros textos¹⁰³ hemos sacado las siguientes características:

- Módulo pequeño.
- Buena separación de palabras.
- Las letras que componen una palabra, unas veces se enlazan, otras no.
- Mantiene las siguientes ligaduras: **ch**, **ci**, **st**.

Alfabeto:

- **e**, de ojo pequeño, unas veces con lengüeta, otras no.
- **g**, a veces con cabeza redonda, pequeña y otras semejante a una "o" cerrada con trazo recto.
- **h**, con ausencia de caído al final.
- **i**, alargada en inicio o final de palabra.
- **s**, en forma de sigma.
- **v**, el ástil inclinado a la izquierda.

¹⁰³.- La lámina 289 de la colectanea es la que más se asemeja y esta calificada como humanística cursiva valenciana.- Vid. Mateu Llopis, *Colectanea paleográfica...*, op.cit., II t., pp. 1086-1087, lámina 289.

.- MANO K.

Escritura humanística de cancillería. Este documento fue añadido aprovechando el espacio en blanco que quedó en el folio 88v (lámina nº11) y debió ser el último documento que se copió en el siglo XVI.

Como características señalamos:

- Clara separación de palabras.
- Los ástiles de las letras se vuelven algunos hacia la izquierda, v, d o x se inician en bisel y descienden.
- Los caídos de las letras descienden oblicuos y cambian de dirección, hacia la derecha mediante curva, los de s y n a la izquierda.
- Refuerzo al final de q y p.

Alfabeto:

- d, uncial, con trazo superior inclinado hacia la izquierda. La mayúscula presenta un ástil que se desvía hacia la izquierda.
- f, que usa el trazo horizontal para unirse a la letra siguiente.
- i, con punto diacrítico.
- r, dos tipos: recta con apertura bífida y cuadrada.
- s, dos tipos: alta, apoyada sobre la pauta, de doble curva muy estilizada semejante a j.
- v, muy desarrollada y con ástil en dirección izquierda.



.- MANO L.

El último documento¹⁰⁴ del Libro de Privilegios de Orihuela corresponde a la mano L, que datamos a principios del siglo XVI (lámina nº12) y en su aspecto general señalamos:

- Ductus pausado.
- Una ligera inclinación hacia la derecha.
- Las letras se unen para formar palabras.
- Engrosamiento en los alzados.

Alfabeto:

- a, de un solo trazo.
- e, cuando va en posición final prolonga mucho el último trazo.
- g, en forma de ocho.
- h, con el segundo trazo descendente, que unas veces se curva a la izquierda y otras asciende hacia la derecha si se une a la letra siguiente.
- r, en forma de z, o bífida.
- t, con el travesaño en la parte superior, no se confunde con la c.
- La x, en forma de aspa.
- Destacamos como ligaduras ci, st.

¹⁰⁴.- Documento nº306.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

4. ANEXO LÁMINAS

Mano A

Petrus dei gra rex aragon valent maioris barcinie et Corsie Comesq barcinie Rossionis et Ceritan fidelisq
 stori nro dnico borracy baulo genali in pte regni de
 tenac ultra sarona ul' eijs locatentanti / alij adici qui mo
 tpre die baulie perit oficio pata / gram / supplicato nob
 humilit' pro pte juratoz / p bon hominu ville oriole de cu
 hitatores ville ipis grauee palya rone inhibitionu que
 nos absq causa legitima p sepe hi fuit dignonemur super
 hoc eis pvide de remedio congruti / diano / mandamus
 nob p prima / stba iussionibz ac de certa sicca / expres
 se qd' inhibitiones no faatis tacto in dca villa in sequen
 erantur genalit' in regno valent' de no extrahere blada
 a dco regno inhibitiones / Cum no sit dignu ne nos per
 sequens belung qd' hitantes iudicia villa alijs dca regni
 hitatoribz huij inhibitionibus p regrauet dat' barcinie
 cesima pma die July ano anaf' dny millimo ccc lxxv

Petrus dei gra rex aragon valent maioris barcinie et Cor
 sic Comesq barcinie Rossionis et Ceritan deni in xpo
 pnti epo Cartaginie salut' et dilect' pro parte ju
 rator' et probor hominu ville nre oriole fuit nob reuer
 ter expositu cu querela qd' licet iudice recordaciois alfonso
 rex castelle tpre quo dca villa erat sub eius dominio / po
 testate dedisset et concessit consilio / uniuersitati dca ville re
 colum sibi comptens in decimis expletor' / fructuu dca ville
 scilicet tmiore suoz cu carta sua dat' in loco st' stephanj de cor
 mac x die may Era m ccc xix que per noa fuit postea co
 firmata ad opus videlicet opie seu fabrice ecclesie dca ville
 et pro quibus iurati et probi homines ipi eligunt / elig
 consueuerunt unu probu homine anglibet / probu in opa
 rum opum ecclesie parochialiu dca ville Tunc d' anno

Mano B

será entrase d ser traure los dno blato segons q desso es de puebers
 Inquietato ne agreugeto p Inhibi no venio o en alguna altra qualcuol
 manera ne eez puebato Inquietato o agreugeto p algu o algunos fa
 cato ne consintato en alania niana no contrasfante qualcuol manamēd
 ordmanons o prouissione cont' los dno fur constitucio p'vilegi ve an
 nch f'p' d' f'f'edris e f'p'to e f'f'edris los quale e los quale quat aaro p
 tenor dela p'sent' reuocam' e p' reuocacio e reuocades eez dno volē p
 uelim' e de tot entor exp'ssamen' manam'. Dada en Burchna a sei dies de
 setembre En lany d'la Rax de nre s'emp'or. Añ. CCC. lxx e de
Prouissio de los Dretos del blat

Az de per la gra de deu Rey Darago de Valenç de a jallorques de.
 Cerdemā e de Corregā e Comte de Barçna de Rossillo e de Cer
 danya. Als Reles nre lo buile genal en parte de Regn de valenç vltra se
 rona e lo buile d'la vila p'presente e qui p' t'p'se serā e alus e loch t'mente
 Gale e gra segons que p' parte d'la vniuersitat d'la dita vila es este dauant
 nos allegat Jassa quela dita vniuersitat aia a costumades de tane t'p'se aenca
 que memoria de homes no es encontra i ordnat constituyre a signar e
 posue guardes que tan solamēt per nom dela dita vniuersitat e no enalt'
 mana guarden que algū blat no sia t'p' d'la dita vila e termes de aqlla
 enlo t'p'se que alo Jurato e prohoms de aqlla co'visti lo die blat eez a
 prouissio de lo h'itans enaqlla e en sos termes necessarios e deute eez vedut
 que no sia t'p' Jassa encara vopalsio p' v're offia vos purato e de guto
 segons fur entamete traslamē en e de rec'is r'p's vedades enles quala
 segons qd' d'iu no concore lo tao d'esso die Empo alguns vegades de por
 t'p'se aenca vopalsio o algū p'cessores v'reos vos p'os os son entame
 se de ordnat constituyre a signar e posue guardes enla dita vila e sus
 termes per guardes e vedut q' d'ie blat seno sp'ial v're licençia non sia
 t'p'v' co' qd' d'iu redundat no solamēt en gra dan e p'udon d'la vniuersitat
 de s'us dita e d'lo singlar de aqlla e del bon h'us p' prouissio sustentat
 e profit l'ur a costumades nre encara en desforment e des poblans d'la
 dita vila que es constituyda en frontera en grans necessitats p'ills e a
 fam'os. Id que supplicat anos homilment que sobe les d'is r'p's volgue
 ssem b'ngnūmēt prouehir a nos e aca s'm de vos de h'ny e exp'ssamen'
 mana de sta s'ra p'nta p'na dela h'ita e indignaco nre que si ari es rō
 d'esso es allegat obsequio ala dita vniuersitat sobe les r'p's d'esso die
 la dita costuma antiga segons que de aqlla millor e p'uo compūde nre
 ha v'sat e sobe lo die vos e costumades antiga no p'uebers p'ud'guere In
 quietato agreugeto ne molestos la dita vniuersitat ne eez p'uebers In
 iudicada Inquietada agreugeta ne molestada palai o alcame facats ne
 consintats en alania nuanca a no contrasfante qualcuol manamēto
 o prouissione en cont' f'f'is o f'f'is o f'f'edris o f'f'edris los cuales e lo
 quale quant aro p' tenor d'la p'sent' reuocam' e p' reuocacio e reuocades eez
 dno d'uers o d'uers en cont' d'la p'sent' prou' f'f'icā In d'ematō nos
 rom enas porco d'acomet de aqllas p'ro que sobe les r'p's d'esso die p' u
 ram millor de Justicia prouehir Dada en Burchna a sei dies de setembre
 En lany d'la Rax de nre s'emp'or. Añ. CCC. lxx e de.

Mano C

En vn año p[re]sentada de deu. Rey de arago. de sulerca de mallorca de cerde
nyria de corcega, e d[omi]no de barçia de rosellos de cerde[ña] p[er] al se[ñ]alado
los justicias hu[m]anes p[ro]uinciales de la villa de Orihuela q[ue] ora son p[re]sentes
salir a ganancia. Enres auenya por relacio de algu[n]s que larga por p[re]sentes
sta dita villa los oficio de justicias hu[m]anas e de se[ñ]alado q[ue] se
con datos e comparatis casti any entre los bonos hu[m]anos hu[m]anos sta dita
villa los qualz tingu[n]t cauallos roya p[er] il dita dita villa la qual es casti
ya en frontera e tem[er]os insultos de moros e de otros maldades q[ue]
proueyda de suficiente noble de bonos cauallos misuradas los q[ue] p[er]
fesit e p[re]suada de p[re]sentes e de rogacio et de p[re]sentes en la
phidia sta cosa p[er] sta dita villa se es esdeueguit e es esdeueguit q[ue]
per desordenada asato et elegidos algu[n]s de ag[ue]s q[ue] as tingu[n]t
los d[omi]nos oficio son terminos en la y ap[ro]s p[re]sentes e algu[n]s otros d[omi]nos
oficio, o otros no comparatis ag[ue]s oficio p[re]sentes q[ue] son tingu[n]t e
otros p[re]sentes bonos e suficiente tingu[n]t lo dir cauallos e roc[er] p[re]sentes
forma de fur lo qual d[omi]nos q[ue] ag[ue]s q[ue] hu[m]anos tingu[n]t lo dir oficio p[re]sentes
quatre anys ap[ro]s p[re]sentes noy p[re]sentes terminos de q[ue] p[re]sentes q[ue] tingu[n]t
per tal com no son elegidos als d[omi]nos oficio p[re]sentes de roya p[re]sentes e
o roya p[re]sentes q[ue] p[re]sentes de mal comparatis de oficio p[re]sentes e roya p[re]sentes
en la dita villa q[ue] q[ue] tingu[n]t tingu[n]t d[omi]nos oficio, e stando p[re]sentes de oficio
proueyat al bono estado de dita dita villa p[er] algu[n]s d[omi]nos oficio p[re]sentes e roya p[re]sentes
d[omi]nos oficio p[re]sentes q[ue] p[re]sentes e roya p[re]sentes q[ue] p[re]sentes e roya p[re]sentes

Lámina nº 3

Privilegi atorgat p la molt alt senyoz Rey en lohn als consells e
bruyes de les dites de Orihuela e Salant

Als es trasllat hie e fecluent pro e traslladar de son privilegi
adnat e atorgat plo alt senyoz Rey en rohan ales diles de Orihuela e de
Alacant sic en parsonia e segellar ab la segell de la masebat de cera vermella
pendent en dem de seda de la senyal del qual es avtal com se segues. Nos en
lohan pla gracia de deu fer donada de Salant de millorques de Cerdeña
e de Corcega e Comte de harchia de Rossello e de Cerdeña Dues pu
humil exposicio anos fets per part de vosaltros fecho nros ruyas jurats
e consells de les diles de Orihuela e Alacant que ussia p antiche privilegiat
atorgats ales dites diles e als consells de nesses p don al fouz de Rey de Cas
tella quilla donada los dics diles e en una tota la pnda de Regne de Valencia
della Rexona terra e possessio en cara per confirmacio e concessio de nros
pdecessors de bona memoria nosaltros ayres que les dics diles e tota la dita
pnda foren heretida alur senyoris tot lo terr del dchne entres dites diles d
deos e terminos de puella al dit Rey de castella ano de lo dics privilegio pome
den eñ collit per certica pome nros segons forma de lo dics privilegio e las
dites e conint en obres reparacions e altres aparellaments de les esglesies de la
dites diles e aldes d'elles e avia estat aumentat e fuit de tant temps
que no es memoria de homens en contrari. Impos alguns temps nros
vosaltros e vros predecessors en lo regimient de les dites diles pto e fets en
res negades injurias molestias e agravias en la pnda del dit terr de
dchne p algunos officials comisarios e procuradors fijos nros presentis
lo dit terr de dchne p nros mos e ala nra corte e per conseguit no pdr
ne deure ecr nullis p vosaltros ne p psons alguns anys p vosaltros eleg
dore ne conint en las dics obres reparacions e altres aparellaments de les
res esglesies la qual cosa torna en gran danyatge de fies de ruyos de
les dics esglesies e en una en danyatge del terr de dchne la qual cosa de
esglesies pcurantes de obres reparacions e ornamentos segund no pdr
fer E suplicant anos p nra pnda sobre las dics obres reparacions e
tinies pro informar e certificar de nra be pla noble e dchne vosaltros
rossi ofo de pnda Governador de la dita pnda de Regne de Valencia
lla Rexona com plo feal de la nra Crisparia en but mcras e la nra

sentem fieri iussimus sigillo nro secreto indorso munito. Dat
in Civitate Cesaraugusta vicesima sexta die Augusti Anno
nati Domini millesimo CCC. Trecentesimo. Tertio

Privilegi que lo governador nos entrometa de les Jurisdiccions
dels sobrecequid e. mustacaf.

Don fernando por la gracia de dios Rey de castilla de aragon de leon
de sicilia de granada de toledo de valencia de gallicia de mallorques
de seylla de cerdenya de cordona de corsiega de murcia de jahen del algarve
de algezira de gibraltar y de las yllas de canarja Conde de barçyna
de vistaya y de molna duq de atenas y de neopatria Conde de Rosellon y de cer
danua marques de oristan e de goçiano. A la noble magnifichs amats consellers
reales nros lo portant veg de nre general governador en lo nre Regne de
valencia de ca xaxona lo qual esurogat en lo dit offici e altres qual seu oficial
de los dits nros en lo dit Regne de valencia constituyts e constituydors al qual
dels quals los pñs puen dian, e les coses de ig esrites en qual seu manera
p tanguen Salut e dilectio por lo amat nre brenguer de morelles sindich
e misatper de la nra Ciutat de oriola res estat humi met denant nos expusat
que p pñs de los dits ales Reys de gloriosa memoria predecesores nros es a toz
poda la jurisdiccio total de les aygues al sobrecequid de la dita Ciutat. E si de
aquell hi ha apellio o recors aquell se remet de prima los jurats e consell de
la dita Ciutat e altretant se fa del mustacaf p forma que als dits oficiales
de nre general governador no sen pot recorre a vos dit portant
podeu entromete de nra Ciutat ni a altre oficial algu en alguna manera des ne
pnuissio del Rey don jaume el primer Rey de aragon e de castilla e de sicilia e
janer en lany de nre senyor mil trecentos vint y tres e altre pnuissio del Rey
nre senyor mil CCC y hui e que pacificament equo e justament han usat de la
dita jurisdiccio los dits jurats mustacaf e sobrecequid. E per que per los dits
ha que vos dit surrogat de portant veg e o veig vñ arçobis vos ha que per
tremes en cortas diferencias q se. guardant als dits mustacaf e sobrecequid
e vicars de vicars los dits jurats e esposants per pt de los quals se dñe de
ato donaren a us a vos dit portant veg e al vñ lordman arçobis e pñs
tres foich de post que de la dita jurisdiccio e diferencias a que se remeta
de la goneracion no podria ni deya e se remeta de dñe de dñe de dñe
por lo surrogat al dit mustacaf e sobrecequid. E per que per los dits
p part del surrogat de portant veg e o veig vñ arçobis vos ha que per
dels dits jurats e esposants que se remeta de dñe de dñe de dñe
dit portant veg e o veig vñ arçobis vos ha que per los dits
que de las diferencias cordants e haueu se remeta de dñe de dñe de dñe
cio de los dits jurats e consell de mustacaf e sobrecequid.

Lámina nº 6

MANO J

Don alfonso p la gracia de deu fey darago de Sicilia deca
 it della faz de valencia: de iherusallem de vngria de mallorquís
 de Sardenya conitga. Comte de Barcelona: Dur de atenes e de
 neopatria: e entara conit de frosello e de cerdanya: Al Illustissimo
 fey de Navarra fiara nostra mole car e en las terras e fregues
 nostras ovidus lottinent general proprietat ab augme de honor
 e aqua senol encara portant des de governador en lo feyre de
 valencia con de m rom della persona. Dat les generale e locals
 alguaziles e altres qualsenol officials nros jurjurados e parientes
 lottinent de aquelle presonas e espedicion de feyres de la corte
 delegats e altres qualsenol amars Consellers e fechs nros
 e als quals las presonas puentran e presentades sean Salvo e
 lome Comparant denant nostra presona lo feyl nostre en
 de galbe Smdm e misages ante magistra p la corte
 de orhuela nros humilmes nos ha e ppar p...
 p... de la fey e... por los nros...
 ...

que los beguins d'orhuela
 no puxen e ser tan co
 p... n...
 obeluz romissaris.

Lámina nº 10

Mano K

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Privilegi de la scriuania del consell de lo fuyas de oriola.

Sepan quantos esta carta vieren Como Don Sancho Por la gracia de dios Rey de castilla, De Toledo, De leon, de galizia, De Seuilla, de cordoua, De Murcia, de Jaen, del Algarbe. Por hazer bien y merced al conseyo, buelta de otes e otoroales la scriuania publica de Orihuela y de su termino, e que la ayan y vyan della ansi como la han, e vyan della el conseyo de Murcia. E mandando e deffiendo firmemente q' ninguno no sea osado de les pasar contra esta m'd. q'tes yo fago, Ca qualquier q' lo fiziesse al cuerpo de la quato q' ouiesse me tornaria por ello. E por esta donacio se afirma e venga en dubda mande les ende dar esta carta sellada con mio sellado de cera dada on Sepouia veynte dias de dezembre era de mil e trezientos veynte dos años. Yo roy sanchez la fiz scriuir por mandado del Rey. Domingo q'.

Lámina nº 11

MANO L

Prouissio Real sobre la prohibicio e aforzacio dels forments, e suauitat de la ortu de la Ciutat de Orihuela.

On fernando per la gracia de deu Rey de castella de arago de leo de sialia de toledo de valencia de gallicia de mallorques de sicilia de cerdenya de cordoua de coraga de murcia de jahen del algarbe de algezira de gibraltar Comte de Barcelona Senyor de viscaya e de molina duch de atenes Encopatria Comte de rosello e de cerdania Marquis de oristany e comte de goiano. Als noble magnifichs amats e fecls nres los portant vege de nostre general governador e batle general en lo nre regne de valencia della sxaona justicies censual e criminal de la nra Ciutat de Orihuela justicies batles jurats iudicats singulars de qual seuol loche de la ortu e terme de la dita Ciutat e qual seuol cree dors de aquells e atots finalmer e sengles altres officials e subdys nres aquiles presents puendran e presentades seran e pranguen o sien vistes per tanper en qual seuol mana les costes infra scrites E als lochtinens e surogats dels dms officials o los dits officis Regents quishuy son e p temps seran. Salu e dileccio Nosens gran querela es stat anra Ma^{nat} sciat e reuerentmer e pmissat p los justis jurats e Consell de la dita Ciutat de Orihuela q jut sia en cas e sempre que a ells e a la dita Ciutat e dnt segons lo prelyt dels delmes e altramere los forments ques son collits aqll any en la dita dita e terme de la dita Ciutat son mester per als seg poblats e hura dors e altres q hi poden dedynar p los dms temps e es la dita Ciutat sia acostumada e ha costumada for prohibicio q no se puyen de par e aforzar los forments de la dita Ciutat e terme de aquella de hura e barat lo for o preu de aquells si es alt o excessiu afor e preu ralyonable p hura e utilitar Comund e pa sostenir e conseruar los dms poblats hura dors e hura dors de la dita Ciutat o de terme de aquella e p q esson dita tal prohibicio e costuma de la dita Ciutat e forments esse la hequesta e hi ha millor mecat oraly de aquells e de hura e de hura e de alguns de aquells volent esre pagats de vres deutes exaritan e instau e hequerim esse fet e contra vres deutes En lo qual cas los dms forments son collits

lo consell por aforzar nhibir e fet ordenations

Lámina nº 12



7. LA ORNAMENTACIÓN.

El libro de Privilegios de Orihuela no presenta más elementos decorativos que las iniciales afilegranadas, es con color, letras añadidas o de aviso y las orlas.

7.1. Iniciales afilegranadas.

El códice presenta unas iniciales que se sitúan y encabezan los documentos y ocupan una media de dos hasta ocho líneas el sangrado en la caja de escritura coincidiendo con el inicio de la copia de los documentos de un reinado, por ejemplo el folio 4 se inicia con los instrumentos del rey Alfonso X y la inicial "E" principal sangra 6 líneas. La mayoría son policromas predominando los colores rojo y azul con motivos ornamentales vegetales¹⁰⁵.

¹⁰⁵. - En los manuscritos litúrgicos destacan las iniciales bipartidas, afilegranadas y caligráficas. En las dos primeras los colores azul y rojo contrastan con un dibujo de rosetas y palmetas que se asemeja al tema decorativo que encontramos en el cartulario de Orihuela.- Vid.M^a Pilar Falcón, *Estudio artístico de los manuscritos iluminados de la catedral de Tarazona*. Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, 1995, pp.101-103, 443.

Las iniciales estudiadas corresponden al modelo de *inicial afilegranada*¹⁰⁶ de la figura 271 d., que Muzurelle¹⁰⁷ denomina *lettre filigranée*, aunque también nos hemos encontrado otros motivos decorativos que describiremos con cada una de las letras.

Las principales letras ornadas como señala Elena Rodríguez en la Regla Colorada¹⁰⁸, suelen estar encajadas o semi-encajadas en el cuadro de escritura conforme a la tradición gótica que sigue así mismo el libro de Privilegios de Orihuela.

Las hemos dividido en dos partes:

1. Iniciales decoradas que corresponden a la **Mano A**.
2. Iniciales monocromas confeccionadas por la **Mano B**.

1. La primera parte del libro como hemos ya indicado llegaría hasta el folio 122v y la autoría de la decoración de las letras iniciales de los documentos sería de la Mano tipo A.

¹⁰⁶. - Ostos, P, Pardo, M^aL, Rodríguez, E, *Vocabulario de Codicología*, op.cit., pp.154.

¹⁰⁷. - Muzerelle, D, *Vocabulaire codicologique. Répertoire méthodique des termes français relatifs aux manuscrits*. París, 1985, pp.172.

¹⁰⁸. - Rodríguez, E, *El Libro de la Regla Colorada de la catedral de Oviedo, estudio y edición*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1995, pp.33.

A continuación pasamos a describir las iniciales más representativas que encabezan los instrumentos con los diferentes tipos de decoración:

La C, letra, capital, presenta tres tipos diferentes:

- La inicial (fig.1) en su interior pintada en azul y la decoración, exterior, de festones en rojo (fol.4).

- Predominio de motivos vegetales, con palmetas y helechos y la letra en azul sobre una decoración alrededor en rojo y marrón (fol.15).

- Tornapuntas y festones, la decoración interna de las letras en rojo y por fuera en marrón (fol.8).

La D, la forma más frecuente es la capital, con los siguientes temas decorativos¹⁰⁹:

- Vegetales, helechos y festones que se sitúan internos en azul y alrededor en tinta roja (fol.1).

- Helechos y festones con la letra en su interior en rojo sobre una decoración en tinta marrón (fol.2).

- Festones con las letras pintadas en tinta roja ó azul (fol.2.) sobre una decoración que la rodea y enmarca en marrón o roja (fol.2).

- Tornapuntas o espiral y festones, las decoraciones internas de las letras usan la tinta roja rodeándole y enmarcándole una decoración en azul (fol.3v).

¹⁰⁹. - La mayoría indican el comienzo de un texto, son rojas o azules y en este caso su filigrana se ciñe al cuerpo formando un menudo festón. Se asemeja al modelo de la ilustración 369 de la Bible (B.N., ms.lat.11930, fol.5). - Vid. *Mise en page et mise en texte du livre manuscrit*, sous la direction de Henri-Jean Martin et Jean Vezin, Éditions du Cercle de la Librairie, 1990, pp.386

La E, se representa de distintas maneras, uncial, capital o minúscula agrandada¹¹⁰. El tema decorativo se repite como en los anteriores:

- Helechos, festón, vegetal y palmetas con las letras en tinta azul sobre un fondo decorativo en rojo y marrón (fol.1).

- Festones (fol.94, 118-v) con las letras en los colores azul, rojo y verde sobre decoraciones en rojo y marrón.

La I, (fig.2), capital, presenta una inicial decorada con festones (fol.26v, 57v, 107v, 110v) de la letra pintada en azul, verde o rojo¹¹¹ sobre un campo en rojo, marrón o verde¹¹².

La N, la inicial aparece cerrada en la mayoría de los casos y se representa en la forma minúscula agrandada (fol.41v, 53v, 56v). Sus temas decorativos son:

- Festones (18v, 22v, 55v), con las letras en rojo o azul sobre unas decoraciones en rojo, marrón o azul.

¹¹⁰. - La letra "E" responde a los motivos decorativos que encontramos en la lámina 278 (b) de la colectánea.- Vid. Mateu Llopis, *Colectanea paleográfica...*, op.cit., II t., lámina 278 b.

¹¹¹. - La podríamos comparar con la decoración de la inicial "I" en tinta roja y azul con influencias de elementos goticistas en la lámina 143 estudiada por Arnall.- Vid. M^a Josepa Arnall, *L'escriptura a les terres gironines*, op.cit., II volúmenes, lám.143, pp.302-303.

¹¹². - La decoración de la letra "I" es muy similar al modelo que nos ofrece la lámina 280 de la colectánea.- Vid. Mateu Llopis, *Colectanea paleográfica...*, op.cit., II t., lámina 280.

- Palmetas y festones (fol.107), letra en tinta verde y decoración en rojo (fig. 3).

La S, capital, utiliza la forma de doble curva completamente cerrada para contener su decoración (fol.2v, 119)¹¹³.

- Vegetales, helechos y festones (fol.1v) con la letra en tinta roja o azul (fig.4) sobre una decoración en marrón o rojo¹¹⁴.

- Festones (fol.4v, 5), la letra en azul o rojo y la decoración en rojo o marrón .

- Palmetas y festones (fol.6), la letra en tinta azul y la decoración en rojo.

¹¹³.- Señalamos los motivos decorativos de la letra "S" similares al modelo de la lámina 277 de la colectanea.- Vid. *Ibidem, op.cit.*, lámina 277.

¹¹⁴.- Un modelo de inicial afilegranada con mejor ejecución y calidad en el mismo estilo lo encontramos en el manuscrito 2465, c.293r de la Biblioteca Angelica en Roma (tav.38).- Vid. Viviana Jemolo e Mirella Morelli, *Guida a una descrizione uniforme dei manoscritti e al loro censimento*. Roma, 1990.



Fig. 1



Fig. 2

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Fig. 3



Fig. 4

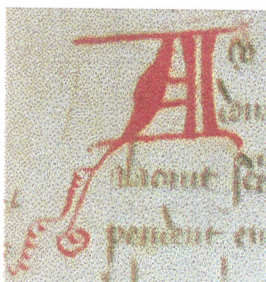


Fig. 5



Fig. 6



7.2. Iniciales monocromas confeccionadas por la Mano B.

Las iniciales simples, estan desprovistas de encuadre, de fondo y de decoración que se distingue por su tamaño, su forma y color¹¹⁵. Son monocromas¹¹⁶ y utilizan sólo el color rojo o negro, las encontramos en la segunda parte del libro y en su mayoría fueron ejecutadas por la Mano tipo B.

A partir del folio 123v no aparecen tanto las iniciales decoradas aunque observamos que se ha dejado un hueco para posteriormente añadir la letra, con tinta negra, como sucede con las mayúsculas para iniciales (fol.147).

Las más representativas son:

La A, se representa en dos tipos, capital (fol.123v) o en mayúscula para iniciales (fol.181v) y en tinta roja (fig.5).

La D, (fig.6) capital en color rojo y con la inicial desnuda (fol.127, 201). También minúscula para inicial en tinta marrón (fol.126). se añadió con tinta negra Dⁿ (fol.190v).

¹¹⁵.- Vid.P.Ostos, *Vocabulario de codicología, opus cit.*, pp.155.

¹¹⁶.- Son iniciales desnudas, de mayor tamaño que las restantes y se encuentran en el comienzo de un texto en tinta roja, azul o negra. Siguen el modelo propuesto por Arnall en la lámina 151.- Vid.M^a Josepa Arnall, *L'escriptura a les terres gironines, op.cit.*, II volúmenes, lám.151, pp.317-318.

La **E**, espacio para inicial que después se añadió la "e" uncial en tinta negra (fol.158). Capital en tinta negra en el folio 159.

La **I**, deja espacio para inicial, se presenta con un trazado muy fino y en color negro (fol.144v).

La **M**, se deja espacio para inicial añadiéndola posteriormente con tinta negra (fol.156v). Uncial en el folio 160v.

La **N**, minúscula para inicial que posteriormente se añadió en tinta negra (fol.163).

La **S**, espacio para inicial que después se añadió en tinta negra (fol.163v). En alguna ocasión la S es más sencilla como en el folio 88v o aparece "tumbada" adaptándose al espacio, la última línea (folio 5v) donde comienza un nuevo documento.

La **L**, minúscula para iniciales en tinta negra (fol.172v).

7.3. Letras añadidas o de aviso.

A medida que se copiaba el texto se dejaba espacio para que el miniator pudiera trazar la inicial correspondiente. Era usual que el escriba colocase en el espacio dejado a tal efecto, una diminuta letra de aviso que, a modo de indicación, facilitara el trabajo del miniaturista y evitara posibles confusiones. Fueron realizadas, estas letras por el propio escriba según avanzaba en la copia de los documentos; parece ser que se empleó la misma tinta negra y aparecían localizadas en el hueco o espacio proyectado para la inicial, que no se llegó a decorar.

Las que encontramos son:

La **A**, en el folio 170v, 171, 188, esta trazada en menor tamaño dejando hueco para su miniado.

A veces, la **D**, deja hueco para inicial que como no ha sido miniada la letra, se ha quedado con la indicativa (fol.144, 187).

La **P**, cuando aparece dibujada, en menor tamaño indica donde tiene que miniarse la capital (fol.86, 89, 147v, 149v).

La **S**, cuando aparece en pequeño indica el hueco para que el miniaturista pinte y decore la letra inicial (fol.151v).

La **N**, tiene su trazo pequeño dejando hueco para su miniado (fol.160v).

Para analizar las iniciales decoradas a las fases de copia, puesto que en cada una de ellas ha sido diferente hemos confeccionado unos cuadros en los que consta:

el folio (Nº Fol.), la inicial (Inicial), el tipo (tipo. **m.a.**= minúsculas agrandadas; **ca.**= capital; **u.**= uncial), las dimensiones, a través de las líneas que sangra (tamaño), los colores (Colores), la decoración (Decoración. **r.**= rojo; **a.**= azul; **v.**= verde; **m.**= marrón; **tor**= tornapuntas; **hel.**= helechos; **veg.**= vegetales; **fest.**= festones; **palm.**= palmetas).

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
1	E	uncial	6	a./r./m.	hel./veg./ fest./pal.
	S	ca	3	r./m.	veg./hel./ fest.
	D	ca	3	a./r.	veg./hel./ fest.
1v	S	ca	3	r./m.	veg./hel./ fest.
	D	ca	3	a./r.	fest.
2	D	ca	3	r./m.	hel./fest.
	D	ca	3	a./r.	fest.
	D	ca	3	r./m.	fest.
2v	D	ca	3	a./r.	fest.
	S	ca	3	r./m.	fest.
3	D	ca	3	a./r.	tor./punt. /fest.
	D	ca	3	r./m.	tor./punt. /fest.
3v	D	ca	3	r./a.	tor./punt. /esp./fest
	S	ca	3	r./m.	fest.
4	C	ca	3	a./r.	fest.
	D	ca	3	r./m.	hel./fest.
4v	S	ca	3	a./r.	fest.
5	S	ca	3	r./m.	fest.

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
5v	S	ca	3	a./r.	fest.
	S	ca	1	r./m.	fest.
6	S	ca	3	a./r.	pal./fest.
	S	ca	2	r./m.	fest.
6v	S	ca	3	a./r.	fest.
	S	ca	3	r./m.	veg./hel.
8	C	ca	3	r./m.	tor./punt. /fest.
	S	ca	3	a./r.	fest.
8v	D	ca	3	a./r.	fest.
	D	ca	3	r./m.	fest./hel.
9	D	ca	3	a./r.	fest.
	D	ca	3	r./m.	hel./fest.
9v	S	ca	3	a./r.	fest.
	D	ca	3	r./m.	hel./fest.
10	D	ca	3	a./r.	hel./fest.
10v	S	ca	3	r./m.	fest.
11	S	ca	3	r./m.	fest.
	S	ca	3	a./r.	fest.

Nº Folio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
11v	S	ca	3	r./m.	fest.
12	E	un	3	a./r.	fest.
14	S	ca	3	a./r.	fest.
14v	S	ca	3	a./m.	fest.
15	C	ca	6	a./r./m	hel./veg./ fest./pal.
16	N	m.a	3	r./m.	tor./punt/ fest.
	N	m.a	2	a./r.	fest.
16v	N	m.a	2	r./m.	fest.
17	N	m.a	3	a./r.	fest.
17v	N	m.a	2	r./m.	fest.
18	N	m.a	3	a./r.	fest.
18v	N	m.a	3	r./m.	hel./fest.
	N	m.a	3	a./r.	fest.
20v	N	m.a	3	r./m.	fest.
22v	N	m.a	3	a./r.	fest.
24	S	ca	3	r./m.	fest.
26v	I	ca	3	a./r.	fest./al.
28	N	m.a	3	r./m.	fest.

Nº Folio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
28v	N	m.a	3	a./r.	fest.
	N	m.a	3	r./m.	fest.
29	N	m.a	3	a./r.	fest.
29v	N	m.a	3	r./m.	fest.
30v	N	m.a	3	a./r.	fest.
	N	m.a	3	r./m.	fest.
31v	N	m.a	3	r./m.	fest.
	N	m.a	2	r./m.	fest.
32v	I	c.a	3	r./m.	fest./al.
33v	N	m.a	3	a./r.	fest.
34	N	m.a	3	r./m.	fest.
34v	N	m.a	2	a./r.	fest.
35	N	m.a	3	r./m.	fest.
35v	N	m.a	3	a./r.	fest.
36v	N	m.a	3	r./m.	fest.
37	N	m.a	2	a./r.	fest.
38	N	m.a	3	a./m.	fest.
38v	N	m.a	3	a./r.	fest.

Nº Folio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
39	N	m.a	3	r./m.	fest.
39v	N	m.a	3	a./r.	fest.
40	N	m.a	3	r./m.	fest.
41	N	m.a	3	a./r.	fest.
41v	N	m.a	3	r./m.	fest.
42	I	ca	3	a./r.	fest.al.
43v	N	m.a	3	a./r.	fest.
	N	m.a	3	r./m.	fest.
44	I	ca	3	a./r.	fest.al.
47	P	ca	3	r./m.	fest.
49v	S	ca	3	a./r.	fest.
50v	S	ca	3	r./m.	fest.
51	N	m.a	3	a./r.	fest.
52	N	m.a	3	r./m.	fest.
52v	N	m.a	3	a./r.	fest.
53	N	m.a	3	r./m.	fest.
54	N	m.a	3	a./r.	fest.
55	N	m.a	3	a./r.	fest.

Nº Folio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
55v	N	m.a	3	r./a.	fest.
56v	N	m.a	6	a./r.	pal./hel
57v	I	ca	3	r./m.	fest.
60	N	m.a	3	a./r.	fest.
61v	N	m.a	3	r./m.	fest.
63	N	m.a	3	a./r.	fest.
64	N	m.a	3	r./m.	fest.
65	N	m.a	3	a./r.	fest.
66v	N	m.a	3	r./m.	fest.
67	N	m.a	3	a./r.	fest.
68	N	m.a	3	r./m.	fest.
69	N	m.a	3	a./r.	fest.
69v	N	m.a	3	r./m.	fest.
70	N	m.a	3	a./r.	fest.
70v	N	m.a	3	r./m.	fest.
71v	E	un.	3	a./r.	fest.
72v	N	m.a	3	r./m.	fest.
73	N	m.a	3	a./r.	fest.

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
73	N	m.a	2	r./m.	fest.
74	N	m.a	3	a./r.	fest.
77	N	m.a	3	r./m.	fest.
78	N	m.a	3	a./r.	fest.
79	I	ca	3	a./r.	fest.al
83	N	m.a	3	r./m.	fest.
84	E	un.	2	a./r.	fest.
85	E	un.	3	r./m.	fest.
86	P	ca	3	a./r.	fest.
87	I	ca	3	a./r.	fest.
88v	S	ca	1	m.	
89	P	ca	3	r./m.	fest.
	P	ca	3	a./r.	fest.
89v	P	ca	3	r./m.	fest.
90	P	ca	3	a./r.	fest.
90v	N	m.a	3	r./m.	fest.
91	N	m.a	3	a./r.	fest.
91v	N	m.a	3	r./m.	fest.

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
92	N	m.a	3	a./r.	fest.
93	N	m.a	3	r./m.	fest.
94	E	un.	3	a./r.	fest.
95	N	m.a	3	r./m.	fest.
96	N	m.a	3	a./r.	fest.
96v	E	un.	3	r./m.	fest.
97v	E	un.	3	a./r.	fest.
99v	N	m.a	3	r./m.	fest.
100	E	un.	3	a./r.	fest.
100v	E	un.	3	r./m.	fest.
101	E	un.	3	a./r	fest.
102	E	un.	3	r./m.	fest.
102v	E	un.	3	r./m.	fest.
104v	E	un.	3	a./r.	fest.
105v	E	un.	3	r./verde	fest.
107	N	m.a	3	verde./r	fest.
107v	I	ca	3	r./verde	fest.
108	I	ca	3	verde./r	fest.

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
109	P	ca	3	r./verde	fest.
110v	I	ca	3	verde/r.	fest./al
111	N	m.a	3	r./verde	fest.
112v	N	m.a	3	verde/r.	fest.
113	E	un.	3	r./m.	fest.
114	N	m.a	3	verde./r	fest.
114v	N	m.a	3	r./m.	fest.
115v	N	m.a	3	ver./r.	fest.
116	E	un.	3	r./m.	fest.
116v	E	un.	3	ver./r.	fest.
117	E	un.	3	r./m	fest.
118	E	un.	3	ver./r.	fest.
118v	E	un.	3	r./m.	fest.
119	S	ca.	3	verde./r	fest.
120	N	m.a	3	verde./r	fest.
	E	un.	3	r./m	fest.
121	I	ca	3	verde./r	fest./al
121v	E	un.	3	r./m	fest.

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
122	N	m.a	3	verde./r	fest.
123v	A	ca	20	r.	
126	D	min./a	2	m.	
127	D	ca	4	r.	in./des.
128	[a]	-	4	-	-
131	A	m.a	4	-	-
147	[n]	esp.in.	8	-	-
	[E]	esp.in.	2	-	-
147v	[P]	min.in.	2	-	-
148	[e]	esp.in.	2	-	-
148v	[e]	esp.in.	2	-	-
149	[e]	esp.in.	2	-	-
149v	[P]	esp.in.	2	-	-
	[P]	esp.in.	2	-	-
150	[P]	esp.in.	2	-	-
150v	[e]	min.in.	2	-	-
	[P]	min.in.	2	-	-
151	[e]	min.in.	6	-	-

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
151v	[e]	min.in.	2	-	-
	[e]	min.in.	2	-	-
152	[e]	min.in.	2	-	-
152v	[e]	min.in.	2	-	-
153	[e]	min.in.	2	-	-
153v	[m]	m.in.un.	2	-	-
154	[e]	m.in.	2	-	-
	[e]	m.in.	2	-	-
154v	[e]	min.in.	2	-	-
	[M]	esp.in.	2	negro	-
155v	[N]	esp.in.	2	negro	-
156	[M]	esp.in.	2	negro	-
156	[E]	un.	2	negro	-
156v	[M]	esp.in.	2	negro	-
	[m]	un. min.in.	2	negro	-
157	[E]	min.in.	2	-	-
157v	[E]	min.in.	2	-	-
158	[m]	min.in.	2	-	-

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
158	[E]	min.in. un.	2	-	-
158v	[e]	min.in.	2	-	-
159	[e]	esp.in	2	-	-
159v	[E]	esp.in. un.	2	-	-
160v	[E]	esp.in. un.	2	-	-
	[M]	esp.in.	2	-	-
161	[E]	esp.in.	2	-	-
	[e]	min.in.	2	-	-
161v	[e]	min.in.	2	-	-
162	[e]	min.in.	2	-	-
163	[n]	min.in.	2	-	-
163v	[S]	esp.in.	2	-	-
168v	[e]	min.in	4	-	-
	[n]	min.in.	2	-	-
169	[n]	min.in.	2	-	-
169v	[e]	min.in.	2	-	-
170	[a]	min.in.	2	-	-
170v	[a]	min.in.	2	-	-

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
171	[a]	min.in.	2	-	-
171v	[n]	min.in.	2	-	-
172v	[l]	min.in.	2	-	-
	[a]	min.in.	2	-	-
173	[a]	min.in.	2	-	-
173v	[n]	min.in.	2	-	-
174v	[n]	min.in.	2	-	-
176	[a]	min.in.	2	-	-
177	[a]	min.in.	2	-	-
177v	[n]	min.in.	2	-	-
179	[a]	min.in.	2	-	-
179v	[a]	min.in.	2	-	-
180	[n]	min.in.	2	-	-
181	[n]	min.in.	2	-	-
181v	A	m.in.	2	-	-
182	[a]	min.in.	2	-	-
182v	[m]	min.in.	2	-	-
184v	[m]	min.in.	2	-	-

NºFolio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
185	[n]	min.in.	2	-	-
185v	[A]	min.in.	2	-	-
186	[a]	min.in.	2	-	-
187	[A]	m.in.	2	-	-
187v	[n]	min.in.	2	-	-
188	[a]	min.in.	2	-	-
188v	[n]	min.in.	2	-	-
189	[A]	m.in.	2	-	-
189	[n]	min.in.	2	-	-
190v	[n]	min.in.	2	-	-
191	[a]	min.in.	2	-	-
192	[n]	min.in.	2	-	-
192v	[n]	min.in.	2	-	-
193	[n]	min.in.	2	-	-
194	[n]	m.in.	2	-	-
195	[n]	min.in.	2	-	-
196	[n]	min.in.	2	-	-
197	[a]	min.in.	2	-	-

Nº Folio	Inicial	Tipo	Tamaño	Colores	Decoración
197	[n]	min.in.	2	-	-
197v	[n]	min.in.	2	-	-
198	[n]	min.in	2	-	-
198v	[n]	min.in.	2	-	-
199	[I]	esp.in	2	-	-
200	[n]	min.in.	2	-	-
201	D	ca.	4	-	-

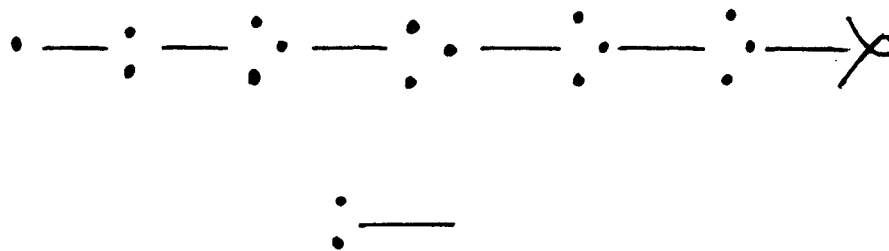


7.4. Elementos decorativos adicionales.

El miniator intervenía cuando se finalizaba de copiar un documento ya que era el encargado de realizar los remates del renglón (bout-de-ligne) que son trazos de pluma simples u ornamentales que rellenan, a modo de elementos decorativos, los renglones incompletos.

Para M^a Elena Rodríguez Díaz¹¹⁷, suelen ser de dos tipos: los realizados con tinta negra y los efectuados con tinta roja¹¹⁸. Nosotros destacamos tan sólo los segundos que clausuran tanto documentos (folios 6, 11, 16, 41, 47) como rúbricas y pensamos que fueron ejecutados por el escriba a medida que copiaba los documentos.

Estos elementos decorativos adicionales presentan el siguiente aspecto:



¹¹⁷.- Rodríguez, E, *El libro de la regla colorada, op. cit.*, pp.56-57.

¹¹⁸.- Este elemento decorativo sólo aparece en la primera parte del código llegando aproximadamente hasta el comienzo del reinado de Pedro IV.

Otro tipo de ornamentación la presentan los recuadros¹¹⁹ u orlas¹²⁰ que aparecen dibujadas alrededor de la caja de escritura indicándonos el incipit de los documentos de un nuevo rey. Este tipo de bandas decorativas que encuadran y rodean por los lados el texto, se encuentran pintadas en rojo y azul indicándonos el comienzo de los privilegios del rey Alfonso X (folio 4), Pedro IV (folio 56v) o, en rojo y verde con motivos vegetales, como sucede con la orla de inicio del reinado de Juan I en el folio 107 (ilustración nº 1).

¹¹⁹. - A medida que avanza el siglo XV se observa un mayor afianzamiento y desarrollo de los motivos ornamentales en los codices llegando a un recargamiento de estos elementos mediante la aparición de amorcillos, candelabros, trofeos, guirnaldas, etc, siendo el caso del código "*Ethica; Politica; Aeconomica*" a Leonardo Aretino. - Vid. Catálogo *La Biblioteca Real de Nápoles de Alfonso el Magnánimo al duque de Calabria*, Generalitat Valenciana, 1999, pp.110-111.

¹²⁰. - Ostos, P, Pardo, M^aL, *Vocabulario de Codicología, op.cit.*, pp.137.



Universitat d'Alacant
ciudad de Alicante

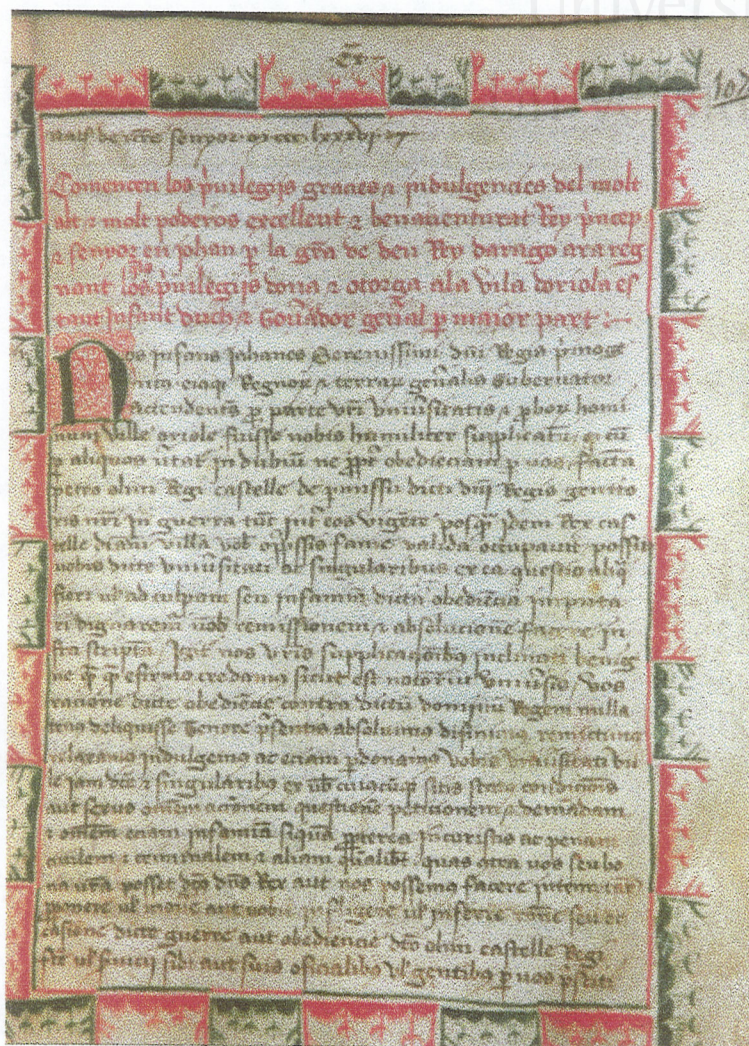


Ilustración nº 1



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

8. LA ENCUADERNACIÓN.

La encuadernación es uno de los aspectos de la arqueología del libro que menor atención ha recibido por parte de los estudiosos¹²¹ y dedicando, en los escasos trabajos, una mayor dedicación a las encuadernaciones medievales. Recientemente y dentro de las publicaciones dedicadas a Felipe II ha visto su aparición un estudio monográfico de Checa Cremades¹²² dedicado a la encuadernación renacentista que junto con el artículo de Verónica Mateo Ripoll¹²³ van a permitir encuadrar nuestra encuadernación.

Se trata de una sencilla encuadernación renacentista, becerrillo castaño sobre tabla, de la que sólo se conserva, en la actualidad, parte de la cubierta anterior (ilustración nº2). El espacio se distribuye del modo siguiente: doble

¹²¹.- Véase los trabajos clásicos de Matilde Lopez Serrano, *La Encuadernación española*, ANABAD. Madrid, 1972) y el capítulo dedicado a ella en el *Ars Hispaniae*, Ainaud, J. *La Encuadernación en Ars Hispaniae. Historia del Arte Hispánico*, vol. XVIII. Edit. Plus Ultra. Madrid, pp.322-344.

¹²².- Checa Cremades, José Luis, *La encuadernación renacentista en la Biblioteca del monasterio del Escorial*, Madrid, 1998.

¹²³.- Mateo Ripoll, V, *La encuadernación del libro renacentista en la Biblioteca del Seminario de Orihuela*, en Actas del I Congreso Nacional sobre Bibliofilia, Encuadernación Artística, Restauración y Patrimonio Bibliográfico. Diputación de Cádiz, 1999, pp.303-324.

gofrado rectangular¹²⁴ que enmarca una losange (ilustración nº3). Se debió usar una rueda con volutas y elementos fitomórficos. La losange se trazó con una rueda que portaba los mismos motivos y al parecer estaba dividida internamente sin que el estado de la encuadernación permita aventurar su partición. En el espacio triangular formado por las orlas y en un lado del rombo, aparecen florones y flores de lis que a su vez están diseminados por el interior del rombo¹²⁵. La figura del rombo dentro de unas orlas rectangulares y con ornamentación de flores de lis la encontramos en el estudio sobre la encuadernación renacentista que nos aporta Mateo Ripoll¹²⁶.

Las vicisitudes por las que atravesó el libro de Privilegios de Orihuela y el paso del tiempo han dejado su huella en aquél por lo que consideramos la descripción de los desperfectos, consecuencia del uso y tiempo transcurrido o defectos que tuviera la piel.

¹²⁴.- Las orlas concéntricas las encontramos en diferentes encuadernaciones procedentes de la biblioteca del Escorial, como la que porta la obra *Tridentinum Decreti*, impresa en Alcala en 1563, aunque en este caso sean tres o una como el *Decretum Aureum*, impreso en Amberes en 1571.

¹²⁵.- Una encuadernación semejante pero con una sola orla y con hexágono en su interior sirve para recubrir el *Decretum Aureum* impreso en Amberes en 1571.

¹²⁶.- Mateo Ripoll, V, *La encuadernación del libro renacentista op. cit*, pp.308-309.

Las cubiertas del libro de privilegios de Orihuela miden 355 x 260 mm y el ancho del lomo 75 mm. Por lo que respecta al lomo (ilustración n°4) se observa que está reparado ya que el cosido de este tiene cuatro nervios simples y se aprecia los restos de un antiguo cosido de cintas sobre pergamino. Además en el lomo se ven restos de papel de la misma encuadernación hecha a posteriori, la cual no estaba integrada en el bloque original.

El hilo original, es de cáñamo y el que han añadido es de algodón. El resto de cabezada¹²⁷ esta hecha de hilo de cáñamo, a un solo hilo, lo que es el cosido y se encuentra encolado. Para su restauración se ha utilizado un papel adhesivo, muy ácido, propio del siglo XX .

En el folio 64 hay un cosido en cuerda. En el folio 108, hay un cosido continuo de 4 nervios con las dos cadenetas, pero al mismo tiempo hay un cosido de dos, con un hilo de cáñamo mucho más fino.

¹²⁷.- La cabezada es un cosido de refuerzo efectuado con uno o más hilos.- Vid. P.Ostos, *Vocabulario de codicología, op.cit.*, p.162.

La guarda y la guarda volante están desaparecidas y nos encontramos directamente con la portada, que está mediante una pestaña, añadida la guarda que soporta la encuadernación con un papel de muy mala calidad del siglo XIX.

El tamaño real no se aprecia en el libro, ya que las sucesivas encuadernaciones han obligado a cortar las hojas por arriba, motivo por el que aparecen las foliaciones cortadas.

Se encuentra mal cosido, de ahí que haya una alteración en el orden de algunos folios. Ausencia de la guarda¹²⁸ y guarda volante¹²⁹ del final del libro.

De su estudio podemos observar que ha sufrido tres procesos de restauración:

1°. Las tapas de madera han sido encoladas al lomo y se ha utilizado una tela como refuerzo, del siglo XIX y una cuerda de cáñamo de dos cabos para unirla a las mismas.

¹²⁸.- Folio de protección situado al inicio y al final del volumen que pudo haber sido dejado en blanco, o haber sido añadido, bien en blanco o bien reutilizando un folio ya escrito.- Vid. *Ibidem*, *op.cit.*, p.98.

¹²⁹.- Folio de guarda no pegado a la contratapa de la encuadernación, en oposición a la contraguarda.- Vid. *Ibidem*, *op.cit.*, p.98.

2°. Una vez desaparecidas las guardas y roto el lomo, lo reforzaron con papel de pasta mecánica muy ácido, a la portada y final del libro.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

3°. El lomo ha sido unido a las tapas mediante un plástico adhesivo que imita a la madera, siendo restaurado en el siglo XX.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Ilustración nº 2



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Ilustración nº 3



at d'Alacant
d de Alicante



Ilustración nº 4



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CAPITULO III: ESTUDIO DIPLOMÁTICO



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO

Un tema difícil para quien aborda el estudio diplomático de un conjunto documental, en este caso de un cartulario es la clasificación que se aplica al conjunto.

En primer lugar, distinguimos entre los documentos redactados en forma subjetiva y los que usaron la objetiva, según coincidiera o no en el tiempo la acción y la documentación que pese haber perdido su significación en la Alta Edad Media, mantienen ambos sus características formales¹³⁰. El segundo criterio, aplicable sólo a los de forma subjetiva, es el del otorgante, elemento tradicional a la hora de clasificar los documentos¹³¹. Según éste en nuestra colección en primer lugar hay documentos reales,

¹³⁰.- Floriano Cumbreño, *Curso general de paleografía y diplomática*, Oviedo, Universidad, 1946, p.226.

¹³¹.- Alvarez Márquez, M^a del Carmen, *La baronía de la Conca d'Odena*. Barcelona, Fundació Noguera, 1990, pp.24-36.

.- Baldaquí Escandell, R, *El registro real cancillería 495 del archivo general del Reino de Valencia. Estudio y edición*. Alicante, Universidad, 1992-1993. Tesis doctoral inédita.

.- Canellas López, A, *Colección diplomática del Concejo de Zaragoza*, t.2º, p.46-47.

.- Carrasco Lazareno, M^a T, *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1284-1416)*. Madrid, 1994. Tesis doctoral inédita.

.- Garcia Luján, J.A., *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*. Granada, 1982, II t.

.- López Gutierrez, A.J, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*. Tesis doctoral. Oviedo, 1988, publicación en microficha.

.- Ostos Salcedo, P, *Documentación del vizcondado de Vilamur en el archivo ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición*, en *Historia, Instituciones, Documentos* nº8. Publicaciones de la Universidad. Sevilla, 1981, pp. 267-349.

es decir, emanados de los reyes, reinas¹³² e infantes de la casa real; en segundo lugar de eclesiásticos, cardenales y obispos; en tercer lugar, documentos eclesiásticos y de concejo y en cuarto, dentro de los documentos redactados en forma objetiva, los traslados.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

¹³².- Al no haber estudios específicos sobre las cancellerías de las reinas remitimos a obras de síntesis que estudian la cancellería de la Corona de Aragón:

.- Arago y Cabañas, Antonio M^a y Trenchs Odena, José, *Folia Parisiensi* 1. *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*, Zaragoza, 1983.

.- Arago y Cabañas, Antonio M^a y Trenchs Odena, José, *Notas para una tipología documental de Jaime I*, en X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Comunicaciones 3, 4 y 5. Zaragoza, 1982, pp. 353-361.

.- Arnall Juan, M^a Josefa, *Las cartas partidas por A.B.C. de Jaime I como rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispesulani*, en X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Comunicaciones 3, 4, y 5, Zaragoza, 1982, pp. 363-375.

.- Cabanes Pecourt, M^a D, *La cronología en la documentación valenciana de Jaime I*, en Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol, Valencia, 1975, t.I, pp. 103-110.

.- Canellas López, Angel, *Las cancellerías catalano-aragonesas. Estado actual de la cuestión*, en Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, t. LVIII, julio-septiembre, 1982, pp. 351-394.

.- Casula, Francesco Cesare, *La Cancelleria di Alfonso III il Benigno, Re d'Aragona (1327-1336)*. Padua, 1967.

.- Casula, Francesco Cesare, *Carte reali diplomatiche di Alfonso III il Benigno, re d'Aragona, riguardanti l'Italia*. Padua, 1971. (Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, t.XLIV).

.- Mateu y Llopis, Felipe, *La intitulación 'Aragonum et Sicilie rex' de Pedro III el Grande (1282) y sucesores*, en XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona, sui tema " *La società mediterranea all'epoca del Vespro*", Palermo, 1984, pp.385-404.

.- Trenchs Odena, José, *La cancellería de Jaime I: cancelles y escribanos*, en *Paleographica, Diplomatica et Archivistica*. Studi in onore di Giulio Battelli, Roma, 1979, pp. 97-128.



I. DOCUMENTOS REDACTADOS EN FORMA SUBJETIVA.

1. Documentos reales
 - 1.1. Documentos de reyes
 - 1.2. Documentos de reinas
 - 1.3. Documentos de infantes
2. Documentos eclesiásticos
 - 2.1. Cardenales
 - 2.2. Obispos
3. Documentos de concejo

II. DOCUMENTOS REDACTADOS EN FORMA OBJETIVA.

1. Juramento de fidelidad
2. Acto de vasallaje
3. Traslados

En nuestro caso, el mayor número de instrumentos provienen de cancillerías reales, concretamente de la castellana y de la Corona de Aragón, ya que Orihuela estuvo hasta 1296 incorporada y bajo la jurisdicción de la primera. Para los documentos correspondientes a los monarcas castellanos Alfonso X el Sabio, Sancho IV, y Fernando IV el Emplazado, hemos aplicado la clásica y consolidada división que sistematiza los documentos en: Privilegios Rodados, cartas plomadas y cartas abiertas.

En el libro de Privilegios de Orihuela formando parte de los documentos copiados aparecen instrumentos correspondientes a los reyes e infantes castellanos.

El corpus documental para su estudio diplomático lo integran privilegios rodados, cartas plomadas, cartas abiertas (notificativas e intitulativas) y mandatos. En él se analizan las diversas categorías documentales, con sus peculiaridades y se complementa con unos cuadros en los que se detallan los elementos diplomáticos que forman los diferentes tipos.

Para llevar a cabo el análisis diplomático de los documentos editados hemos establecido diferencias en la clasificación según estos fueran emanados por la autoridad regia (Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV) o por infantes (Sancho, futuro Sancho IV o el infante de la Cerda).

En la clasificación diplomática hemos atendido a la designación dada por el propio instrumento que marcó su propia identidad, partiendo del esquema clásico que nos ofrecen los estudios de Floriano Cumbreño en su Curso general de Paleografía y Diplomática¹³³ y las explicaciones de cómo debe redactarse y disponerse el documento que el rey Alfonso X el Sabio, manda se reglamente en diversas leyes de las Partidas¹³⁴.

¹³³.- Floriano Cumbreño, *Curso general de paleografía y diplomática*, Oviedo, Universidad, 1946, pp.509-530.

¹³⁴.- *Las Siete Partidas del sabio rey Don Alfonso el nono nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su Magestad*, 3 vols.

Nuevas aportaciones las hemos tenido con las investigaciones de José Antonio García Luján¹³⁵ sobre la cancillería castellana, clarificándonos en muchas ocasiones la estructura de los privilegios rodados y reales y de las cartas abierta, o plomadas. También consultamos los trabajos de López Gutierrez¹³⁶ y los de M^a Teresa Carrasco Lazareno¹³⁷ en lo concerniente a documentación real castellana, dejando a un lado la señorial por no ajustarse tipológicamente su estructura.

A la hora de analizar las cláusulas del tenor documental comparamos las nuestras con las de López Gutierrez¹³⁸ y seguimos también las propuestas por Olivier Guyotjeannin¹³⁹.

Fruto de las consultas a los estudiosos de la diplomática y fundamentalmente de los elementos a considerar en la génesis documental que nos descubrió el libro de privilegios de Orihuela hemos podido realizar el análisis formal de los documentos que a continuación presentamos.

¹³⁵.- García Luján, J.A., *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Granada, 1982, II t.

¹³⁶.- López Gutierrez, A.J, *Documentación del señorío de Cogolludo en el archivo ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530)*, Zaragoza, 1989, pp.86-94.

¹³⁷.- Carrasco Lazareno, M^a T, *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1284-1416)*, Madrid, 1994. Tesis doctoral inédita.

¹³⁸.- López Gutierrez, A.J, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, tesis doctoral, Oviedo, 1988, publicación en microficha.

¹³⁹.- Guyotjeannin, O, *Diplomatique Médiévale*, Brepols, 1993.

Así el corpus documental castellano lo forman 42 instrumentos que abarcan cronológicamente desde 1265 hasta 1296. Indicamos que denominamos a los documentos según el número que les corresponde en la colección que estamos estudiando.

Lo mismo podemos decir de las clasificaciones aplicadas a los documentos eclesiásticos¹⁴⁰, y a los de

¹⁴⁰.- Cárcel Orti, M^a Milagros, *Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatie episcopale avant 1250. Innsbruck, 1993, pp.400.

.- Marsilla de Pascual, Francisco, *El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV. El Escritorio Capitular. La Chancillería Episcopal*. Universidad de Murcia, 1993. En microficha.

----- *El notariado eclesiástico de la iglesia de Cartagena (s.XV): Los signos notariales*, en Anales de la universidad de Alicante, H^a medieval, 10, (1994-1995), pp.233-260.

----- *Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia (siglo XV)*, Estudios Castellonencs, 6, (1994-1995), pp. 815-828.

----- *En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación*, en miscelánea medieval Murciana, vol. XIX-XX, años 1995-1996, pp.153-172.

.- Ostos Salcedo, P, *Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatie episcopale avant 1250. Innsbruck, 1993 , pp.442.

.- Pardo Rodríguez, M^a Luisa, *Documentos y cancelerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatie episcopale avant 1250, Innsbruck, 1993, pp.453- 467.

.- Pascual Martínez, Lope, *Notas para el estudio de la cancelería de Mater Lang Von Willenburg, obispo de Cartagena (1513-1540)*, en Miscelánea Medieval Murciana, XIX-XX, (1995-1996), pp.245-264.

.- Pueyo, Pilar, *Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatie episcopale avant 1250, Innsbruck, 1993, pp.411- (continúa...)

concejo¹⁴¹pero en el caso de los documentos de la corona de Aragón la clásica división entre cartas y privilegios y estos a su vez sistematizados en mayores y menores que hace Floriano Cumbreño¹⁴², es demasiado simplista para el conjunto documental que analizamos. Una segunda agrupación la elaborada por Sevillano Colom¹⁴³ para Pedro IV se basa en una diferenciación según la materia sobre la que se extendió el documento, pergamino o papel, posteriormente aplicada por Casula¹⁴⁴. En la visión de conjunto que

¹⁴⁰(...continuación)

427.

.- Riesco Terrero, Angel, *Diplomatica eclesiástica del reino de León hasta 1300*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1995.

¹⁴¹. Cabanes Catalá, M^a L, *Las relaciones epistolares entre el consell de Valencia y las tierras de Aragón bajo los reinados de Alfonso IV y Pedro IV*, en Aragón en la Edad Media. Zaragoza, 1989, pp.161-174.

----- *Cartas misivas enviadas por los jurados de Valencia al Reino de Aragón bajo los reinados de Juan I y de Martín I*, en Aragón en la Edad Media, 1993, pp.135-158.

----- *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia y las tierras alicantinas en el siglo XIV*. Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1995.

. Chacón Gomez-Monedero, F. Antonio, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca (1190-1417)*. Diputación de Cuenca, 1998.

----- *La documentación del Archivo Municipal de Cuenca. 1190-1417. Estudio diplomático e histórico-institucional*. Madrid, Universidad Autónoma, 1995. En microficha.

¹⁴².- Floriano Cumbreño, *Curso general*, op.cit., pp.566-572.

¹⁴³.- Sevillano Colom, F, *Apuntes para el estudio de la cancellería de Pedro IV el Ceremonioso*, en Anuario de Historia del Derecho Español, t. XX, 1950, pp.204-219.

¹⁴⁴.Casula, Francesco Cesare, *La Cancelleria di Alfonso III il Benigno, Re d'Aragona (1327-1336)*. Padua, 1967, pp.73-82; 143-168.

----- *Carte reali diplomatiche di Alfonso III*
(continúa...)

ofrecen Trenchs y Aragón, las referencias a los tipos documentales es muy somera, siendo la más completa en el periodo de Pedro IV y Martín I, que sigue la división por materias y las relaciona con el sello que los validan¹⁴⁵ ya que recogen la información que aparece en las **Ordinacions**, aunque en ésta su enumeración no es sistemática¹⁴⁶.

Los trabajos que sobre la cancillería de la corona de Aragón proponen otras tipologías como el trabajo de Aragón y Trenchs para los documentos de Jaime I basada en la estructura y función jurídica o ejecutiva¹⁴⁷ o la de Cabanes Pecourt para los documentos de Alfonso V, según el nombre dado a los instrumentos por los registros¹⁴⁸. A partir de la dinastía Trastámara hemos considerado la clasificación que propone Cabanes Pecourt para las

¹⁴⁴(...continuación)

il Benigno, re d'Aragona, riguardanti l'Italia. Padua, 1971. (Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, t.XLIV), pp.11-22.

-----*Il documento regio nella Sardegna Aragonesa*. Padua, 1973, pp.71-75 ;89-101.
y extendida hasta Martín el Humano

¹⁴⁵.- Aragón J.M^a; Trenchs Odena, *Las cancelleías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*. Folia Parisiensia 1. Zaragoza, 1983, pp.61-62.

¹⁴⁶.- Pedro IV de Aragón, *Ordinacions fetes per lo molt alt senyor En Pere terç, rey d'Aragó, sopra lo regiment de tots los officials de la sua cort. "De la manera de segellar ab segells de cera e ab bulla"*. Barcelona, 1850 (Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, pp.208-211.

.- Schena, Olivetta, *Le leggi palatine di Pietro IV di Aragona*. Cagliari, 1983. pp.293-297.

¹⁴⁷.- Aragón, A;Trenchs, *Notas para una tipología documental de Jaime I*, op.cit., pp.353-361.

¹⁴⁸.- Cabanes Pecourt, M^aD, *Particularidades diplomaticas de la cancelleía de Alfonso V El Magnánimo*, en *Anales de la Universidad de Alicante*, n^o1, 1982, pp.169-180.

provisiones. Finalmente será necesario referirse a trabajos que estudiaron tipos concretos como los de Cabanes Catalá¹⁴⁹, Arnall¹⁵⁰ y Pérez Pérez¹⁵¹.

En el momento de sistematizar los documentos de los monarcas de la Corona de Aragón y al constatar que no podíamos incluir todos los documentos en los tipos señalados decidimos optar por una clasificación en la que consideramos tres aspectos:

- Según los medios de validación, diferenciando entre documentos suscritos y sellados y documentos sellados y no suscritos. Los primeros se consideran documentos solemnes y los segundos no solemnes, ya que se considera el elemento esencial la signatura¹⁵². Así mismo debe considerarse que trabajamos con copias que a veces pueden omitir cláusulas o no incluir mención del sellado.

- El segundo aspecto que hemos considerado en la clasificación es la fórmula que inicia el documento,

¹⁴⁹.- Cabanes Catalá, M^a L, *Tipología documental de Alfonso V: nombramientos de alcaides en Alicante*, en Anales de la Universidad de Alicante, H^a medieval, 1, 1982, pp.181-193.

¹⁵⁰.- Arnall, *Las cartas partidas por ABC...op.cit.*

¹⁵¹.- Pérez Pérez, D, *Avance de un catálogo de cartas reales de Alfonso V*, en IV Congreso de H^a de la Corona de Aragón. Actas y comunicaciones, II. Barcelona, 1970, pp. 469-506.

¹⁵².- Alvarez Márquez, C, *La baronía de la Conca d'Odena*, Barcelona, Fundación Noguera, 1990, p.27.

----- *Las ordenanzas de Pedro IV: teoría y práctica en el sellado de documentos de la cancillería catalano-aragonesa*, en Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987, pp.107-115.

.- Romero Tallafigo, M, *La cancillería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990.

elemento representativo para los documentos que estudiamos de procedencia real y eclesiástica¹⁵³.

- El tercer elemento que hemos barajado ha sido el del negocio que documenta el dispositivo y que se expresa a través del verbo dispositivo, que resume Giry en una frase "*C'est le dispositif seul qui caractérise véritablement un acte*"¹⁵⁴.

Por lo que respecta a los documentos que aparecen redactados en forma objetiva sólo se han clasificado en función del negocio jurídico.

¹⁵³.- Alvarez Márquez, C, *La baronía...op.cit.*, p.27.

¹⁵⁴.- Giry, Arthur, *Manuel de Diplomatie*. Paris, 1898 (reimp. Nueva York, s.a.), p.532.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2 . DOCUMENTOS REDACTADOS EN FORMA SUBJETIVA

DOCUMENTOS REALES DE LA CANCELLERÍA CASTELLANA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

I. DOCUMENTOS SUBJETIVOS.

A. DOCUMENTOS DE REYES.

A.1. ALFONSO X (1252-1284)

Con el objeto de promover la repoblación en el territorio murciano Alfonso el Sabio adoptó una serie de medidas para facilitar el asentamiento poblacional. Orihuela como tantas otras villas se vió afectada por la política expansionista castellana conocida a través de las noticias que los documentos alfonsíes nos han dejado y por el Repartimiento¹⁵⁵. En sucesivos actos efectuó una serie de concesiones a los vecinos de Orihuela que quedaron dispuestas en los privilegios, cartas, en relación con los fueros y franquezas, para un buen gobierno municipal.

¹⁵⁵.- Torres Fontes, *Colección de documentos para la Hª del reino de Murcia*, t.II, *Documentos del siglo XIII*, Murcia, 1969-1980, pp.XXIV-XXV.

A.1.1. Privilegios Rodados

De Alfonso X¹⁵⁶ se han conservado dos privilegios rodados¹⁵⁷, en ambos casos comienzan con una notificación, breve, adoptando la expresión, "*Sepan quantos este privilegio vieren et oyeren*", no correspondiendo la misma fórmula para el inicio del documento ya que según lo dispuesto por las Partidas¹⁵⁸ deben comenzar por la invocación. En el estudio realizado por José Antonio García Luján¹⁵⁹ aparece la invocación monogramática en algunos privilegios rodados, y menciona la ausencia total de la invocación verbal.

Mediante la partícula de enlace "*como*", nos introduce en la intitulación, que además de mencionar a la reina, incluye así mismo a los hijos, nombrando en primer lugar al mayor que será el heredero y después al resto, uno por

¹⁵⁶.- Para Sanchez Belda, Alfonso X introduce pocas modificaciones en el sistema establecido por su padre Fernando III. El privilegio rodado queda hasta mitad del siglo XIV como el tipo diplomático normal para la confirmación de documentos, pero esto no excluye se haga en forma de carta plomada.- Vid. Luis Sanchez Belda, *Notas de diplomática, op.cit.*, pp.100-102.

¹⁵⁷.- Documentos nº 17, 24.

.- Millares Carlo destaca que durante el largo espacio de tiempo que va desde Fernando I (1035) hasta el advenimiento de Alfonso X, hay una falta de organización de los documentos de la cancillería regia que se empezarán a definir con la aparición de privilegios rodados en tiempos de Fernando II de León (1157-1188) y Alfonso VIII de Castilla (1158-1214).- Vid. Agustín Millares Carlo, *La Cancillería Real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III opus.cit.*, pp.231-232.

¹⁵⁸.- *Las Partidas, op.cit.*, p.547.

¹⁵⁹.- García Luján, J.A., *Privilegios reales de la Catedral de Toledo, op.cit.*, pp.137-140.

uno, según lo estipulado en las Partidas¹⁶⁰.

Aparece la intitulación¹⁶¹ conjunta de los monarcas que enlaza mediante la partícula *como*, y esta por el pronombre personal en primera persona del plural, *nos*, seguido del tratamiento, *don*, el nombre del monarca, *Alfonso*, la tradicional fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, el título, *rey*, y la enumeración de los territorios sobre los que ejercía sus dominios¹⁶². A continuación se nombra a la reina, sin títulos, y a los infantes¹⁶³, destacando en la intitulación la aparición del primogénito a la corona, el infante don Fernando y como señala López Gutierrez¹⁶⁴, tal y como preceptuaban las normas de cancillería, la línea masculina predominaba a la femenina y sería propia en opinión de J.A. Garcia Luján¹⁶⁵ de los privilegios de concesión de mercedes.

¹⁶⁰.- *Las Partidas, op.cit.*, p.547-548.

¹⁶¹.- Todas las intituciones hacen preceder al nombre real del tratamiento, "don" al que sigue la fórmula de derecho divino.- Vid. A.Floriano Cumbreño, *Curso general de Paleografía, op. cit.*, pp.514-515.

¹⁶².- Documento n°24: *de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen et del Algarve.*

¹⁶³.- Documento n°24: *en uno con la reyna dona Yolant, mi muger et infantes, et con mis fijos, el infante don Ferrando primero, et heredero, et con don Sancho et don Pedro, et con don Pedro, et don Johan, et don Jaymes.*

¹⁶⁴.- López Gutierrez, J.A., *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental, op.cit.*, pp.470-474.

¹⁶⁵.- Garcia Luján, J.A., *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo, op.cit.*, p.139.

La exposición, hace referencia a los motivos, en este caso, de concesión de mercedes, *por facer bien e mercet*, que inducen a otorgar el privilegio siguiendo lo dictado por Alfonso X, en las Partidas¹⁶⁶ y se ve interrumpida por la dirección, de tipo colectiva¹⁶⁷, *al concejo et a los pobladores de Orihuela*¹⁶⁸.

La parte dispositiva esta en consonancia con la categoría de los verbos *damosles et otorgamosles*¹⁶⁹ y *otorgamos et mandamos*¹⁷⁰.

Las cláusulas sancionales¹⁷¹ también recogidas en las Partidas de Alfonso X¹⁷², son de tipo conminatorio¹⁷³ y según Guyotjeannin¹⁷⁴ van asociadas a menudo con una prohibitiva: " *Et defendemos, que nenguno non sea usado de ir contra este privilegio pora crebantarle...*"¹⁷⁵ y en el

¹⁶⁶.- *Las Partidas, op.cit.*, p.548.

¹⁶⁷.- Guyotjeannin, Olivier, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, p.75.

¹⁶⁸.- Documento n°24.

¹⁶⁹.- Documento n°17.

¹⁷⁰.- Documento n°24: "otorgamos et mandamos que toda la particion que fue fecha fasta el dia de la era d'este privilegio, que sea firme et estable et todos aquellos que y son heredados que ayan cada uno la su parte...".

¹⁷¹.- López Gutierrez también menciona en su estudio sobre privilegios rodados castellanos la existencia de este tipo de cláusulas sancionales reseñando una de tipo espiritual y otra de tipo material.- Vid.A. López Gutierrez, *Documentación del señorío de Cogolludo, op.cit.*, pp.86-87.

¹⁷².- *Las Partidas, op.cit.*, p.548.

¹⁷³.- Documento n°17, 24.

¹⁷⁴.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, p.82.

¹⁷⁵.- Documento n°24.

caso de no realizarse, castigar por medio de una sanción o pago de una multa¹⁷⁶, correspondiéndose a las llamadas sancionales o pago de una multa.

Las cláusulas se cierran con el anuncio de signo de validación en ambos documentos, siguiendo fielmente lo recogido en las Partidas del rey Sabio¹⁷⁷, referente a la validez del documento ya que lo manda sellar indicando el tipo de sello que se debe emplear siendo en estos casos el de plomo¹⁷⁸.

La fecha de estos privilegios¹⁷⁹ formada por las expresiones de lugar, día, mes y el sistema de la era para el año que recogen las Partidas de Alfonso X¹⁸⁰.

En ambos casos la data marca el tiempo transcurrido del mes por el sistema de días andados *veynte dias andados del mes de julio* y el año de la era hispánica, *era de mil et tresçientos et nueve anyos*.

Tras la data comienzan las suscripciones que cumplen

¹⁷⁶.- Documentos nº17: *que ninguno non sea osado de ir contra ca qualquier que lo fiziese, auria nostra ira et pecharnos y en todo dieç mil maravedis et al concejo sobredicho o aqui su voç toviessse todo el danyo doblado.*

¹⁷⁷.- *Las Partidas, op.cit., p.549.*

¹⁷⁸.- Documento nº24: *et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo.*

¹⁷⁹.- Documento nº17: *En Murcia, lunes veynte dias andados del mes de julio, en era de mil et tresçientos et nueve anyos.*

.- Documento nº24: *Fecho en Escalona, miercoles venyt et ocho dias andados del mes de decembre, en era de mil et tresçientos et dieç anyos.*

¹⁸⁰.- *Las Partidas, op.cit., p.549.*

con lo indicado en las Partidas¹⁸¹ sobre el orden que debe observarse en las suscripciones: nombre de los reyes, *nos el sobredicho rey Alfonso, regnant en uno con la reyna dona Violant*¹⁸², de los infantes, *el infante don Ferrando*¹⁸³; condes que sean vasallos, *conde de Bellmont, vassallo del rey*¹⁸⁴; arzobispos y obispos *don Sancho, arzobispo de Toledo*¹⁸⁵, ricos hombres del reino y merinos mayores. El nombre del notario o notarios figurarían bajo la rueda y al final, el nombre del escribano que escribió el documento, con indicación del año en que reinó el rey otorgante o confirmante.

Se termina el documento con la suscripción del escribano, *Millan Pereç de Aellon, lo fiç screvir* que contiene la *iussio real*, "por mandado del rey"¹⁸⁶, constando el año del reinado de Alfonso X, *en el anyo veynteno que el rey sobredicho regno, Pedro Garcia de Toledo, lo escrivio*¹⁸⁷.

¹⁸¹.- *Ibidem, op.cit.*, p.549.

¹⁸².- Documento n°17.

¹⁸³.- Documento n°17.

¹⁸⁴.- Documento n°17.

¹⁸⁵.- Documento n°24.

¹⁸⁶.- La locución "por mandado del Rey" es corriente en el siglo XIII.- Vid. A. Floriano Cumbreño, *Curso general de Paleografía*, pp.518.

¹⁸⁷.- Documento n°24.



Privilegio Rodado

Documento n°	17	24
Notificación	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusula sancional o pago de multa	X ⁶	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁷
Fecha	X ⁸	X ⁸
Suscripción real	X ⁹	X ⁹
Suscripción de testigos	X ¹⁰	X ¹⁰
Suscripción de cancillería	X ¹¹	X ¹¹

A.1.2. Cartas Abiertas

El Libro de Privilegios de Orihuela contiene 28 cartas abiertas, distinguiéndose dentro de cada una de ellas dos tipos según su texto comience con la notificación o por la intitulación real.

1.2.1. Cartas abiertas notificativas.

Este grupo lo forman catorce cartas, caracterizadas por Floriano¹⁸⁸ por ser las que en las Partidas se denominan *cartas selladas con sello colgado*. En la Partida III (Leyes VI a XXIV. Título XVIII) se describe la manera en que se debe redactar las cartas *clasificadas como notificativas* que corresponden a los documentos¹⁸⁹.

Comienza por la fórmula notificativa que presenta diversidad de formulación en los documentos analizados:

En forma objetiva: *Sepan cuantos esta carta vieren*¹⁹⁰; *Connocida cosa sea, a quantos esta carta vieren*¹⁹¹, variantes que se utilizan en las mismas fechas que señala López Gutierrez para sus documentos

¹⁸⁸.- Floriano Cumbreño, A, *Curso general de Paleografía*, *op.cit.*, p.526.

¹⁸⁹.- Documento n^o, 2, 3, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 33.

.- Los documentos n^o26 y 33 se inician por una fórmula notificativa pero es la dirección.

¹⁹⁰.- Documento n^o2.

¹⁹¹.- Documento n^o25.

alfonsinos¹⁹².

Unido a la partícula *commo* sigue la intitulación real: iniciada con el tratamiento *don*, seguido del nombre *Alfonso*, más la grandeza de títulos y expresión de dominio, *rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen et del Algarve*¹⁹³

. A continuación la exposición¹⁹⁴, diferenciando diversos motivos que llevaron al monarca, a extender el documento, pudiendo sistematizarlos en:

Por la concesión de una merced, *Por sabor que avemos de facer bien et mercet*¹⁹⁵.

Por ruego o petición, *Por ruego del concejo de Orihuela et por los facer mercet*¹⁹⁶.

Después de la exposición, la dirección que siguiendo la clasificación dada por López Gutierrez¹⁹⁷, encontramos

¹⁹².- López Gutierrez, J.A., *La Cancillería de Alfonso X, op.cit.*, pp.467-468.

¹⁹³.- Documento nº15.

¹⁹⁴.- Documento nº 2, 3, 9, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26.

¹⁹⁵.- Documento nº2, 3, 9, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 33.

¹⁹⁶.- Documento nº26.

¹⁹⁷.- López Gutierrez, J.A., *La Cancillería de Alfonso X, op.cit.*, p.478-483.

dos tipos de dirección: una, general¹⁹⁸ y otra, particular. La primera, colectiva, es la más común y ofrece las siguientes fórmulas: dentro de su jurisdicción y como entidad jurídica, el Concejo, *al concejo de Orihuela*¹⁹⁹, *o, a los alcalles et alguazir de Orihuela*²⁰⁰, ó a los caballeros y demás²⁰¹. La segunda: Personas físicas, particulares, en este caso a los pobladores de Orihuela²⁰².

En algunos casos, la dirección se encuentra a veces dentro de la exposición²⁰³.

Los verbos usados en el dispositivo, reflejan la voluntad del autor²⁰⁴, siendo, *mandamos*²⁰⁵, *otorgamos*²⁰⁶, los más utilizados.

Concluye el texto con fórmulas o cláusulas

¹⁹⁸.- Sustituiríamos el término "general" por el de "colectivo" que para Guyotjeannin se utiliza cuando va dirigido a un grupo o colectivo de personas.

¹⁹⁹.- Documento n°2.

²⁰⁰.- Documento n°22.

²⁰¹.- Documento n°25: *a los cavalleros et a los omnes buenos et a los vizinos de Orihuela et de su termino.*

²⁰².- Documento n°3: *a los pobladores que son agora en Orihuela et seran, d'aquí adelante para siempre jamas.*

²⁰³.- Documento n°21: *Por facer bien et mercet, al concejo de Orihuela, a los que agora y son...*

²⁰⁴.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, p.80.

²⁰⁵.- Documento n°20: *Mandamos que aquellos que lo ovieren et los que compraren deste tyempos delante, que lo ayan libre e quito por juro de heradat por ha siempre.*

²⁰⁶.- Documento n°2: *"Atorgamoslos las casas et las huertas...et mandamos, que las ayan libres et quitas por juro de heradat para siempre "*.

conminatorias, prohibitivas o penales, cumpliéndose lo indicado en las Partidas²⁰⁷.

Contamos con cláusulas sancionales, que hemos clasificado de la siguiente manera siguiendo la estructura presentada por López Gutierrez²⁰⁸, en las fórmulas, conminatorias, *Et defendemos, que nenguno non sea usado de yr contra esta carta*²⁰⁹ o las sancionales o pago de una multa²¹⁰.

Le sigue el anuncio de la validación, cumpliéndose lo que marca la ley V de las Partidas²¹¹, estando la materia del sello pendiente validada con sello de cera por ser una carta abierta²¹²: *Et porque esto non vengan en dubda, diemosles esta nostra carta abierta, seellada con nuestro seello de cera colgado.*

Finalizando estos documentos con la data, que es tópica (lugar donde se expidió la carta), y crónica (día, mes y año de la era Hispánica): se inicia con la fórmula, *Dada en Murcia, lunes XX dias de julio, era de mil et CCC et nueve anyos*²¹³.

²⁰⁷.- *Las Partidas, op.cit.*, p.551-557.

²⁰⁸.- López Gutierrez, J.A., *La cancelleria de Alfonso X, op.cit.*, pp.422-431.

²⁰⁹.- Documento n°18.

²¹⁰.- Documento n°14: *Ça cualquier que lo ficiesse al cuerpo et a quanto ovisse nos tornariamos por ello et de mas pejarnos y en todo mil maravedis alfonsis et al concejo de Orihuela o a quien su voç tovise todo el danyo doblado.*

²¹¹.- *Las Partidas, op.cit.*, p.550.

²¹².- Documento n°2.

²¹³.- Documento n°18.

La suscripción del escribano contiene la *iussio real*, que se inicia para J.A. López²¹⁴ desde el momento en que el monarca directamente o a través del notario ordena que se confeccione el documento y se reuna a las personas facultadas para su validación. En nuestros documentos alfonsinos, nos aparece la suscripción del escribano, *Yo Pero Gonçaleç, escrivano de Garcia Domingueç, notario del rey en la Andalucia*, con el anuncio de la validación real, *la fiç escribir por mandado del rey*²¹⁵. Para López Gutierrez es lo que él llama, la suscripción del autor material²¹⁶.

²¹⁴.- López Gutierrez, J.A, *La Cancillería de Alfonso X, op.cit.*, p.276-277.

²¹⁵.- Documento nº9.

²¹⁶.- López Gutierrez, *La cancillería de Alfonso X, op.cit.*, pp.432-433.

Cartas abiertas notificativas

Documento n°	2	3	9
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	-	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁶	X ⁶	-
Fecha	X ⁷	X ⁷	X ⁷
Suscripción cancillería	X ⁸	X ⁸	X ⁸

Cartas abiertas notificativas

Documento n°	14	15	18
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ³	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ⁴	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	-	X ⁶
Cláusula sancional o pago de multa	X ⁶	-	-
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁶	-
Fecha	X ⁸	X ⁷	X ⁷
Suscripción cancillería	X ⁹	X ⁸	X ⁸

Cartas abiertas notificativas

Documento n°	19	20	21
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	-	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Fecha	X ⁷	X ⁷	X ⁷
Suscripción cancillería	X ⁸	X ⁸	X ⁸

Cartas abiertas notificativas

Documento n°	22	23	25
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula sancional o pago de multa	X ⁶	X ⁶	-
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁷	X ⁶
Fecha	X ⁸	X ⁸	X ⁷
Suscripción cancillería	X ⁹	X ⁹	X ⁸

Cartas abiertas notificativas

Documento n°	26	33
Notificación	-	-
Intitulación	X ²	X ²
Dirección	X ¹	X ¹
Exposición	X ³	-
Disposición	X ⁴	X ³
Cláusula sancional o pago de multa	-	X ⁴
Anuncio signo de validación	X ⁵	X ⁵
Fecha	X ⁶	X ⁶
Suscripción cancillería	X ⁷	X ⁷

1.2.1. Cartas abiertas intitlativas.

Son 14²¹⁷ y al igual que las cartas notificativas, éstas se establecen según lo indicado en las Partidas²¹⁸. Comienzan con la intitulación, con el tratamiento "*don*", seguido del nombre *Alfonso*, la tradicional fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, y grandeza de títulos, *rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen et del Algarbe*²¹⁹, nombrando sólo al monarca.

La dirección, presenta algunos tipos de la clasificación dada por López Gutierrez²²⁰. Encontramos tres tipos de dirección²²¹: particular, colectiva, y general. La primera, a particulares, eclesiásticos, *a vos Garcia Martineç, dean de Cartagena, mio clergo...*, la segunda, colectiva, *al concejo de Orihuela*²²² y la tercera, general, *a todos quantos esta mi carta vieren*²²³; Una dirección más general se encuentra en *a todos los omnes*

²¹⁷.- Documentos n° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 27, 29, 30.

²¹⁸.- *Las Partidas, op.cit*, p.551- 555.

²¹⁹.- Documento n°1.

²²⁰.- López distingue dos tipos de dirección personal, y general.- Vid. J.A. López Gutierrez, *La Cancillería de Alfonso X, op.cit.*, p.477- 483.

²²¹.- Guyotjeannin distingue tres tipos de dirección, una general, que es la más frecuente, particular (a un individuo en concreto) y otra, colectiva, a un grupo de personas.- Vid. O.Guyotejeannin, *Diplomatique Médiévale, op. cit*, p.75.

²²².- Documento n°1.

²²³.- Documento n°4.

*de mios regnos*²²⁴.

La salutación esta en todos los documentos y es sencilla con las fórmulas más conocidas y frecuentes:

*Salut et gratia*²²⁵.

*Salut*²²⁶.

La notificación no aparece siempre y cuando lo hace es en forma subjetiva mediante la expresión, *Sepades*²²⁷, que sirve para introducirnos en la exposición. Esta, presenta diferentes hechos o acciones y no siempre describe un mismo acto. Este puede deberse en agradecimiento a los servicios prestados, mercedes o peticiones. Siguiendo la clasificación de López Gutierrez²²⁸ nos ha servido para aplicar las que nos han ido apareciendo a nosotros. Así en la que él llama de hechos presentes, tenemos los siguientes tipos:

. De petición²²⁹:

*Vi vuestra carta et vuestros mandaderos, Pero Fustel et Andres, que me embiastes et mostraronme vuestra hacienda, et pidieronme merced que vos diese fueros...*²³⁰.

²²⁴.- Documento n°29.

²²⁵.- Documento n°1.

²²⁶.- Documento n°30.

²²⁷.- Documento n°4, 6, 8, 29.

²²⁸.- López Gutierrez, *La cancillería de Alfonso X, op.cit.*, p.484-492.

²²⁹.- Documentos n°1, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 27, 30.

²³⁰.- Documento n°1.

que el concejo de Orihuela me embiaron pedir mercet,
que yo ficiese mejoria aquellos qui se metieron en el
castello de Orihuela et se acercaron cuando los moros
la combatieron²³¹.

Et pidieronme merced que yo les mandase dar la parte
del tercio de las eglesias de Orihuela...²³².

Et de lo que me enbiastes pedir merced que vos viesse
el pecho que me an a dar...²³³.

Se diferencian con las de merced, en no figurar el
verbo *pedir*.

. Recogiendo concesiones anteriores²³⁴:

Que el concejo de Orihuela se me enbiaron querellar
que les toman arrotovas de Alicante et Orihuela, et
esto non tengo por bien, que pues la terra es de
christianos que den arrotovas²³⁵.

El concejo de Orihuela, se me enbiaron querellar que

²³¹.- Documento n°8.

²³².- Documento n°10.

²³³.- Documento n°27.

²³⁴.- Documentos n°4, 6, 11, 16.

²³⁵.- Documento n°4.

algunos vecinos vuestros coian lino et venia danyo por ende et enfermedades en su villa, et que nos enbiaron rogar que lo defendiesedes que lo non fiziesen et que lo non quirien dexar de faer²³⁶.

Vi vuestra carta en que me enviastes deçir que avedes algunos vecinos que son herederos et que non vos ayudan a las acequias nin a las azudes et a otros pechos de la villa. Et que mandasse yo lo que toviesse por bien²³⁷.

La disposición en todos los casos tiene el verbo dispositivo *mando*²³⁸, en los instrumentos²³⁹, y es en opinión de López Gutierrez²⁴⁰, "el núcleo del documento". La aquiescencia real se expresa mediante las fórmulas: *Et esto tengo por bien*²⁴¹ y *tengolo por bien*.

Respecto a las cláusulas sancionales, destacar que

²³⁶. - Documento n°11.

²³⁷. - Documento n°16.

²³⁸. - Documento n°16: *Mando et tengo por bien que todos aquellos que ovieren sus heredamientos et non quisieren pagar por ellos como cada uno de vos que seades poderosos de los pendrar en quanto les fallades....*

²³⁹. - Documentos n° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 27, 29, 30.

²⁴⁰. - López Gutierrez, J.A., *La cancillería de Alfonso X*, op.cit, pp.416-422.

²⁴¹. - Documento n°1: *Et esto tengolo por bien et mando que ayades los fueros et las franqueças que an los de Alicante en todas cosas et que usedes por ellas... et quando mandare partir Orihuela....*

todas presentan las mismas o similares fórmulas²⁴² y sólo el documento número 4, recoge una cláusula inyuntiva: *Et si facer non lo quisieren mando al merino, que es en la tierra por don Alfonso que no consienta que ge las tomen.*

El anuncio de la validación figura solamente en los documentos que menciona el tipo de sello²⁴³, *de cera pendiente*, mientras que en otro, mediante una fórmula similar sólo se alude al *sello colgado*²⁴⁴. Los documentos 1, 5 y 13 utilizan la calificación diplomática de "carta abierta" o de "carta", omitiendo el resto.

La diferencia para Floriano²⁴⁵ con las cartas abiertas notificativas estriba en la fórmula de anuncio de la validación como ya hemos señalado.

La datación, comienza con, *Dada*, sucediéndole la

²⁴².- Documento nº4: *Et non fagan ende al, si non a lo que oviesen me tornaria por ello.*

.- Documento nº8: *Et non fagades ende al.*

.- Documento nº16: *Et nenguno non sia osado degelo emparar si non al cuerpo et a quanto oviesse me tornaria por ello.*

²⁴³.- Documento nº1, *Et porque esto non venga en dubda, mande vos dar esta mi carta abierta, seellada, con mio seello de cera colgado.*

²⁴⁴.- Documento nº13: *Et mande vos dar ende mi carta abierta seellada con mio seello colgado.*

²⁴⁵.- Floriano Cumbreño, A, *Curso general, op.cit.*, p.526.

preposición, *en*, expresándose el elemento tópico o lugar, *Toledo* donde se expidió la carta, día, *quatro dias*, mes, *de octubre* y año de la era Hispánica, *era de mil et trescientos et diceseis anyos*²⁴⁶.

La cláusula de canceleria²⁴⁷ contiene la *iussio real*, y presenta las mismas características de las cartas notificativas y es la que cierra el protocolo final mediante la suscripción del escribano, *Yo Roy Martineç*, y con el anuncio de la validación real, *la fiç escrevir, por mandado del rey*²⁴⁸.

²⁴⁶. - Documento n° 29.

²⁴⁷. - Cláusula interesante que junto con la data cierra el documento indicando la *iussio regia* y el nombre de la persona que manda su confección.- Vid. A. López Gutiérrez, *La tradición documental en la Cancillería de Alfonso X*, en Hª, Instituciones, Documentos, 19, Universidad de Sevilla, 1992, pp. 262-263.

²⁴⁸. - Documento n° 30.



Cartas abiertas intitulativas

DOCUMENTO N°	1	4	5
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula inyuntiva	-	X ⁶	-
Cláusulas sancionales	-	X ⁷	-
Anuncio signo de validación	X ⁶	-	-
Fecha	X ⁷	X ⁸	X ⁶
Suscripción de cancillería	X ⁸	X ⁹	X ⁷

Cartas abiertas intitativas

DOCUMENTO N°	6	7	8
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Notificación	X ⁴	-	-
Exposición	X ⁵	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁶	X ⁵	X ⁵
Cláusulas conminatoria	X ⁷	-	X ⁶
Fecha	X ⁸	X ⁶	X ⁷
Suscripción de cancillería	X ⁹	X ⁷	X ⁸

Cartas abiertas intitativas

DOCUMENTO N°	10	11	12
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula inyuntiva	-	X ⁶	-
Cláusula conminatoria	X ⁶	X ⁷	-
Fecha	X ⁷	X ⁸	X ⁶
Suscripción de cancillería	X ⁸	X ⁹	X ⁷



Cartas abiertas intitativas

DOCUMENTO N°	13	16	27
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	X ⁶	-
Anuncio signo de validación	X ⁶	-	-
Fecha	X ⁷	X ⁷	X ⁶
Suscripción de cancillería	X ⁸	X ⁸	X ⁷

Cartas abiertas intitativas

DOCUMENTO N°	29	30
Notificación	X ⁴	-
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³
Exposición	-	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusulas conminatoria	-	X ⁶
Fecha	X ⁶	X ⁷
Suscripción de cancillería	X ⁷	X ⁸



A.2. Mandato

Del conjunto documental de Alfonso X, sólo el instrumento número 28, responde su tipología a un mandato²⁴⁹. Comienza con la intitulación completa e individual del monarca, compuesta de los elementos al uso: *Don Alfonso, per la gracia de Dios, rey de Castella...*, seguida de la dirección, de tipo general: *Al consell, a los alcaldes e alguazil e a los jurados de Orihuela*, concluyendo la primera parte del documento, la salutación, breve y simple: *Salut e gracia*. La notificación en este caso, muy breve: *Bien sabedes* y sirve de introducción a la exposición²⁵⁰ en la que se aludía al nombramiento hecho a Pedro Zapatero como sobrecequero del concejo de Orihuela.

La aquiescencia real: *E yo tovílo por bien* da paso a la disposición: *E mando que ande e cate sobre las acequias*, mandando el cumplimiento de las disposiciones sobre el reparto de aguas, limpieza de acequias...etc. Concluye el texto del mandato con una cláusula final,

²⁴⁹. - El mandato de Alfonso X (documento n°28) responde a la vinculación entre el emisor y receptor de la orden real.- Isabel Ostolaza destaca que el documento medieval queda enmarcado en las instituciones de las que emana y tan importante es su otorgante como su destinatario, pues muchas veces este es el verdadero promotor de la expedición documental. - Vid. Ostolaza, *La cancillería de Alfonso XI (1312-1350)*, en Anuario de estudios medievales, 16, CSIC. Barcelona, 1986, pp.147-225.

²⁵⁰Documento n°28, *de commo enbiastes pedir mercet que diese sobreacequero que fuesse vuestro vecino e yo envie vos mandar que escogiesedeis hun saber e confirmarnoslo y, agora enbiastesme por vuestras cartas que cogieran a Pero Capatero...*

prohibitiva seguida de una conminatoria: *E non fagades ende al, si no a los cuerpos e quanto que quisiedes me tornaria por ello*, e inyuntiva: *Et mando que todas estas calonias sobredichas sean de la monda nueva.*

La data según la forma usual, comienza con la expresión, *Dada*, seguida del lugar de expedición, *Valladolid*, el día del mes, *catorze dias de mayo*, en el estilo directo, y el año, según la Era Hispánica *era de mil e trezientos y trece* anyos.

El documento concluye con la suscripción del escribano que incluye la "iussio real": *Yo Julian Ferrandez, la fiz escrevir, por mandato del rey. Pero Velasco.*



Mandato

DOCUMENTO N°	28
Notificación	X ⁴
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁵
Disposición	X ⁶
Cláusula conminatoria	X ⁷
Cláusulas sancionales	X ⁸
Fecha	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

A.3. SANCHO IV (1284-1295)

A.3.1. Infante don Sancho.

Del infante Sancho, se han registrado un total de cinco documentos, una carta plomada²⁵¹, y cuatro cartas abiertas²⁵², que las hemos clasificado en notificativas e intitulativas.

3.1.1. Carta plomada

Es un documento²⁵³ menos solemne, que el privilegio rodado y en las Partidas queda definida su forma diplomática, bajo el epígrafe *En que manera deben seer fechas las cartas plomadas*²⁵⁴. Coincidimos con Carrasco Lazareno²⁵⁵ en que ocupan una posición intermedia entre los privilegios rodados, como el documento 38 que hemos analizado, y las cartas abiertas, validadas con el sello de cera, que veremos a continuación.

²⁵¹.- Documento nº32.

²⁵².- Documento nº31, 34, 35, 36.

²⁵³.- Documento nº32.

²⁵⁴.- *Las Partidas, op.cit.*, pp.549-550.

²⁵⁵.- Carrasco Lazareno, M^a T, *La documentación de Santo Domingo el Real de Madrid, op.cit.*, p.218-219.

Este tipo documental²⁵⁶ extendido sobre pergamino y validado con sello de plomo al igual que los privilegios rodados, bajo formas menos solemnes y de mayor simplicidad estructural, no ofrece respecto de aquellos diferencias en cuanto al contenido jurídico. Se encuentra desprovista de un protocolo inicial y final, tales como la invocación verbal y trinitaria o la suscripción real conjunta.

La carta plomada²⁵⁷ es de tipo notificativo *Sepan quantos este privilegio vieren*, mediante la partícula *commo*, da paso a una intitulación individual en la que Sancho IV, aparece con el título de infante, pero matizando que él, es, el primogénito y heredero de su padre, Alfonso X²⁵⁸. A continuación la fórmula expositiva, *Por facer bien et mercet*, quedándose esta reducida en su expresión más esencial y común, enlazando con una dirección colectiva, *a vos el concejo de Orihuela*. Le sigue la disposición más extensa²⁵⁹ en la que se definen las

²⁵⁶.- López Gutierrez distingue dentro de las cartas plomadas, las de tipo notificativo e intitutivo en razón al inicio de su tenor documental.- Vid. A.J, López Gutierrez, *La documentación del señorío de Cogolludo*, op.cit., pp.90.

²⁵⁷.- Su estructura es muy similar a las cartas plomadas de Alfonso X : notificación, intitulación, dirección, exposición, disposición, cláusulas finales, validación, fecha y suscripciones.- Vid. J.A. Garcia Luján, *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, op.cit., pp.140-142.

²⁵⁸.- Documento nº32: *commo yo infante don Sancho, fijo mayor et heredero del muy noble don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen et del Algarbe.*

²⁵⁹.- Documento nº32: *donos et otorgovos et confirmovos, por ha siempre jamas todos los fueros, et, usos, et costumbres, libertades, franqueças asin commo las dieron et otorgamos a la villa de Toledo el emperador....*

acciones jurídicas mediante los verbos dispositivos *dono, otorgo, confirmo*, que reflejan la intención del infante Sancho de confirmar al concejo de Orihuela, los mismos fueros y privilegios otorgados a la villa de Toledo. En este tipo de carta, la dispositio se cierra con una cláusula final, conminatoria de tipo penal: *Et mando e defiendo firmemente, que ninguno non sea osado de vos passar contra ellas, qua qualesquier que lo ficiesen a los cuerpos et a quanto que oviesen me tornaria por ello.*

Cerrando el texto documental aparece la cláusula de anuncio de validación: *Et d'esto vos do este privilegio seellado con mio seello de plomo.*

La "*data*", imprescindible en este tipo de cartas, sigue lo indicado en las Partidas²⁶⁰, comienza con la *Fecha*, con la expresión del lugar, día, mes y el año por la era hispánica.

Finaliza con la suscripción del escribano con la *iussio real*, *Yo Gomeç Gonçalo, la fiç escrevir, por mandado del infante.*

²⁶⁰.- "*Et debe decir en cada una destas cartas...el logar, et el dia, et el mes, et la era en que es fecha.*",.- Vid. *Las Partidas, op.cit.*, pp.550.

Carta Plomada

Documento nº	32
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁴
Salutación	-
Exposición	X ³
Disposición	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Fecha	X ⁸
Suscripción cancillería	X ⁹



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

3.1.2. Cartas abiertas notificativas

Son tres²⁶¹ las cartas que corresponden a este tipo²⁶². Comienzan con una notificación breve, de carácter universal o general, *Sepan quantos esta carta vieren*. Enlazando con la partícula *comme*, con la intitulación individual del aún infante, consta del pronombre personal *yo*, el tratamiento, *don*, el nombre propio, *Sancho*, la típica fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, el título, *infante* con la mención de ser el heredero y el primogénito de su padre, Alfonso X²⁶³ y la enumeración de sus dominios.

En la exposición se manifiestan los motivos mediante las fórmulas de concesión de merced, breve, *Por facer bien et mercet*, o con la expresión, *Veyendo*²⁶⁴, que da paso a una "expositio" más extensa, en la que menciona privilegios anteriores de su abuelo Fernando III y de su padre Alfonso X.

²⁶¹.- Documentos nº 31, 35, 36.

²⁶².- Garcia Luján indica como peculiaridad en este tipo de carta abierta notificativa de Sancho IV el uso frecuente de la fórmula notificativa: *Sepan quantos esta carta vieren* con respecto a otras.- Vid. J.A. Garcia Luján, *Privilegios reales de la Catedral*, op.cit., p.155.

²⁶³.- Documento nº31.

²⁶⁴.- Documento nº31: *Veyendo los muchos agravamientos... me mostrastes que recibíades en vuestros fueros et en vuestros privilegios et en costumbres et en vuestras libertades et en vuestras franqueças...et porque me lo pidiestes por merçed.*

Los verbos dispositivos, *prometo, otorgo, mando, definiendo* son los empleados para estos documentos y corresponden a fórmulas de otorgamiento de alguna merced. Dentro de esta surge la dirección, sin ofrecer variaciones, ya que va dirigida a un colectivo, *los almojerifes*²⁶⁵ o al *concejo de Orihuela*²⁶⁶.

Para asegurar el cumplimiento de la disposición, ésta se cierra con la cláusula conminatoria unida a una sancional o pago de una multa²⁶⁷, si no se cumpliera lo mandado²⁶⁸.

El anuncio de la validación, en los documentos 35 y 36, es donde además de la expresión anunciadora del sello, aparece con la autocalificación diplomática exacta de "*carta abierta*" y la fórmula que nos indica la modalidad de sellado²⁶⁹.

La fecha comienza con "Dada", tras el cual se expresan, en primer lugar, el elemento tópico *En Segovia* y después los datos crónicos, el día del mes por el sistema directo y año de la era Hispánica, expresados por letra y cifra romana. Salvo en el documento 31, que se inicia con

²⁶⁵. - Documento n°35.

²⁶⁶. - Documento n°31, 35, 36.

²⁶⁷. - Documento n°35.

²⁶⁸. - Documento n°36: *que nenguno non sea osado de ir, nin pasar contra esta donación que les yo fago, sea qualquier que lo ficiese pechar mia en coto mill maravedies de la moneda nueva, et al concejo sobredicho todos los danyos doblados que recibiesen por esta raçon.*

²⁶⁹. - Documento n°35: *Et d'esto les mande dar esta mi carta abierta, seellada con mi seylo colgado.*

el topónimo: *En Madrid, treyenta dias de mayo, era de mil et treientos veynte anyos.*

La suscripción del escribano garantiza la transmisión de la orden, *Yo, Roy Flores, la escrevi,* y la recepción de la "*iussio real*": *por mandado del infante,* en los documentos²⁷⁰ aparece como infante Sancho.

²⁷⁰.- Documentos n° 31, 35, 36.

Carta Abierta Notificativa

Documento n°	31	35	36
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusulas sancionales	-	X ⁶	X ⁶
Anuncio signo de validación	-	X ⁷	X ⁷
Fecha	X ⁶	X ⁸	X ⁸
Suscripción escribano	X ⁷	X ⁹	X ⁹

3.1.3. Cartas abiertas intitativas

Este documento²⁷¹, corresponde a la única carta intitativa²⁷² encontrada en el libro de privilegios de Orihuela siendo infante, Sancho IV.

Comienza por la intitulación real, con el tratamiento "De", seguido del nombre del monarca, en este caso del infante, la expresión de derecho divino y los dominios de la corona²⁷³. A continuación la dirección de tipo general: *A los almojerifes et a todos los otros que an de aver et de recaudar*, con una breve fórmula de salutación a los mismos, *salut et gracia*.

El texto documental se inicia con una breve notificación general en imperativo, *Sepades*, y mediante la particula *que*, nos introduce a la parte expositiva, de agradecimiento a los servicios prestados, mercedes o peticiones, más o menos extensa, adoptando formulaciones diversas²⁷⁴. En la disposición aparecen varios verbos, *tengo por bien et mando*.

El texto se cierra con la siguiente cláusula

²⁷¹.- Documento nº34.

²⁷².- Si las comparamos con las de Alfonso X (documentos nº1, 4, 5) guardan una estructura parecida aunque la del infante Sancho, sólo ofrece una cláusula final conminatoria.

²⁷³.- Documento nº34: *De mi infante don Sancho, fijo mayor, heredero del muy noble Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahan et del Algarbe.*

²⁷⁴.- Documento nº34: *Et yo por facerles bien et mercet.*

conminatoria: *Et mando et definiendo firmemente que nin almorerifes, nin otros ninguno sean osados de demandar nin tomar mas por este censo de como sobre dicho es nin possarlo ha esta merced, que les yo fago e a qualesquier, que lo fiçiesen a ellos et a lo que oviesen me tornaria por ello.*

El anuncio de la validación²⁷⁵, aparece con la denominación diplomática de "*carta abierta*" y el anuncio del sello pendiente.

La datación similar a las cartas notificativas, tiene por "*incipit*" el participio "*Dada*", le sucede la preposición "*en*", expresándose a continuación el elemento tópico o lugar de expedición y los datos crónicos: el día y el mes en estilo directo y el año por la era Hispánica: *Dada en Palencia, V dias de março, era de mil et CCC et veynte et un anyo.*

Las suscripciones cancillerescas, cierran el protocolo final. Sólo aparece la suscripción del escribano que contiene la "*iussio real*"²⁷⁶, como es usual.

²⁷⁵.- Documento nº34:*Et d'esto les mando dar esta mi carta abierta, sellada con mio seello colgado.*

²⁷⁶.- En este caso por mandato del infante Sancho: *Yo, Reymundo Flores, la escrevi, por mandado del infante.*



Carta Abierta Intitulativa

Documento n°	34
Notificación	X ⁴
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁵
Disposición	X ⁶
Cláusula conminatoria	X ⁷
Anuncio signo de validación	X ⁸
Fecha	X ⁹
Suscripción escribano	X ¹⁰



A.3.2. Rey Sancho IV (1284-1295)

De Sancho IV, se han registrado un total de dos instrumentos, un privilegio rodado²⁷⁷ y una carta abierta notificativa²⁷⁸.

1. Privilegio Rodado

El privilegio rodado²⁷⁹ es confirmatorio y se encuentra relacionado con una invocación más rica en tiempos de Sancho IV frente a la simplicidad de Alfonso X²⁸⁰.

Comienza con una invocación verbal y trinitaria bastante desarrollada²⁸¹, superando²⁸² la norma dictada por las Partidas²⁸³ y aunque estas establecían que en el privilegio, después del nombre de Dios, debe *poner hi palabras buenas et apuestas segunt conviene a la razon*

²⁷⁷.- Documento n°38.

²⁷⁸.- Documento n°37.

²⁷⁹.- Documento n°38.

²⁸⁰.- Sanchez Belda, L, *La cancellería de Sancho IV, op.cit.*, p.196.

²⁸¹.- Documento n°38: *En el nombre del Padre, et del Fijo et del Speritu Santo que son tres personas et un Dios, et he a honrra et a sevicio de la gloriosa Virgen Santa Maria, su madre, a quien nos tenemos por senyora et por avogada en todos nuestros fechos.*

²⁸².- Garcia Luján, J.A, *Privilegios reales, op.cit.*, p. 151.

²⁸³.- *Las Partidas, op.cit*, Titulo XVIII, Ley II, " Que quiere decir previllejo et en que manera debe ser fecha ", pp.547- 549.

sobre que fuere dado, se hace referencia al preámbulo. Sancho IV siguiendo los usos de la cancillería alfonsina, omitió siempre el "exordium", tras la invocación de los privilegios por él intitulados. En los comienzos de su reinado prescindió de esta fórmula y hasta finales de 1285, el preámbulo no comenzó a ser una constante en los privilegios rodados despachados por su cancillería²⁸⁴. Le sigue por lo tanto una notificación de carácter general: *Sean quantos este privilegio vieren et oieren*, enlazando mediante el adverbio *como*, con una intitulación regia, en la que consta sólo el pronombre personal, *nos*, el tratamiento, *don*, nombre del rey, *Sancho*, la tradicional fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, el título, *rey*, y la enumeración de los territorios de los que ejercía su dominio, *de Castiella et de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe*, este tipo de intitulación es conjunta ya que actúa con la reina, María de Molina, nombrada sin títulos, y con la mención de la primogénita, la infanta Ysabel²⁸⁵.

La exposición, expresa los motivos, por los que se ha realizado el hecho documentado²⁸⁶, siendo en

²⁸⁴.- Sanchez Belda, L, *La Cancillería de Sancho IV, op.cit.*, pp.197- 198.

²⁸⁵.- Documento n°38: *en uno con la reyna dona Maria, mi muger et con la infante dona Isabel, nuestra fija primera et heredera.*

²⁸⁶.- Documento n°38: *Por facer bien et mercet, ... , a los cavalleros, et a los omnes buenos, et a todos los viçinos de la villa et de so termino et a los que son agora et seran d'aquí adelante et por darles gualardon del servicio que nos ficiéron....*

agradecimiento a los servicios que los vecinos de Orihuela tuvieron con el rey. La disposición viene marcada por las siguientes formas verbales, *otorgamosles, confirmamosles*, que reiteran mercedes anteriores, como ocurre en este privilegio en el que Sancho IV confirma los términos, privilegios y fueros concedidos por su padre, Alfonso X²⁸⁷ al concejo de Orihuela.

Estos documentos regios suelen ir acompañados por unas cláusulas finales, a veces de tipo prohibitivo *que ninguno non sea osado de...*o las conminatorias, que amenazan con incurrir en la "ira" o *indignatio regis*²⁸⁸, se contempla también el pago de la correspondiente sanción pecunaria a la hacienda real y la indemnización al beneficiario del privilegio por valor del doble del daño causado²⁸⁹.

²⁸⁷.- Documento nº38: *otorgamosles et confirmamosles, todos sus terminos et todos los privilegios et el fuero et las cartas de las franquecas et de las mercedes et de las donaciones que el rey don Alfonso, nuestro padre, que Dios perdone et nos les diemos et mandamos que les sean guardadas et que valan en todo, asi como en ellas dicen.*

²⁸⁸.- M^a Teresa Carrasco Lazareno comenta que definida como una institución fundamental del feudalismo castellano-leonés, comportaba el destierro del airado y con frecuencia la confiscación de sus bienes.- Carrasco Lazareno, *La documentación Santo Domingo Real*, p.207.

²⁸⁹.- Documento nº38: *ca cualquier que lo fiziese, aurie nostra ira et pecharnos y en todo mille maravedis de la moneda nueva et al conceio de Orihuela, a los cavalleros...o aqui su voç toviesse todo el danyo doblado...*

Concluye el privilegio con la cláusula corroborativa y anunciadora de la validación²⁹⁰, conforme a su formulación habitual: *Et porque esto sea firme et estable mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo*, aunque las Partidas²⁹¹ no las mencionen.

La fórmula de la datación, presenta la misma estructura que algunos de los privilegios estudiados por Garcia Luján²⁹². Empieza por *Fecho* y la autocalificación diplomática *el privilegio*, a continuación se expresa el elemento tópico o lugar de expedición, y los elementos crónicos: el día, por el sistema de "días andados"²⁹³, el mes y el año, por la Era Hispánica.

²⁹⁰.- El sello en los instrumentos presenta una función predominante como garantía de la palabra dada. Canellas destaca como el valor autenticador del sello para el documento está asociado en la Edad Media, época en que disminuida la cultura, poca gente es la que escribe, por lo que el sello se alza como elemento esencial de la legalidad de los escritos.- Vid. A. Cánellas, *Sigilografía y diplomática*, en *Estudis Castellonencs*, 6, 1994-1995, pp.299-305.

²⁹¹.- *Las Partidas*, *op.cit.*, pp.547- 549.

²⁹².- Garcia Luján, J.A., *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, *op.cit.*, p.153.

²⁹³.- El documento 38, marca el tiempo transcurrido del mes por el sistema de días andados y el año lo indica en letra y cifra romana: *Fecho el privilegio en Sogovia, sabado veynt et tres dias andados del mes de deçiembre, en era de mille et CCCº et veynte et dos annos*.

A la data sucede la suscripción conjunta de los monarcas²⁹⁴, incluyendo tras la mención de la reina, la primogénita y heredera de la Corona, para detallar a continuación la nómina de los estados, entre los cuales se cuentan *Baeça* y *Badaloç*, que en la intitulación no aparece citada. A continuación las suscripciones del rey de Granada, *don Mahomat Aboadille*, de *Johan Fidel*, vasallo del rey Sancho IV, de infantes de la familia real y de los obispos de Palencia, Burgos...etc, cumplen el orden estipulado según las Partidas²⁹⁵.

²⁹⁴.- Documento n°38: *E nos el sobredicho rey don Sancho, regnant en uno con la reyna dona Maria, mi mugier et con la infante dona Ysabel, nuestra fija primera et heredera en Castiella, en Toledo..., en Jaen, en Baeça, en Badaloç... otorgamos este privilegio et firmamoslo, don Mahomat Aboadille, rey de Granada et vasallo del rey, confirma,... don Johan Alfonso, obispo de Palencia et chanceller del rey, don Fray Ferrando, obispo de Burgos, confirma, don Martin, obispo de Calahorra, confirma....*

²⁹⁵.- *Las Partidas, op.cit., pp.549.*



Privilegio Rodado

Documento n°	38
Invocación verbal	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Dirección	X ⁵
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁶
Cláusula prohibitiva	X ⁷
Cláusula conminatoria	X ⁸
Cláusula "ira regia"	X ⁹
Anuncio signo validación	X ¹⁰
Fecha	X ¹¹
Suscripción real	X ¹²
Suscripción de cancillería	X ¹³

2. Carta Abierta Notificativa

Sólo tenemos una carta²⁹⁶ que corresponde a este tipo²⁹⁷ del reinado de Sancho IV. Comienza con una notificación breve, de carácter universal o general, *Sepan cuantos esta carta vieren*, enlazando con la partícula *comme*, con la intitulación individual del monarca, consta del pronombre personal *yo*, el tratamiento, *don*, el nombre propio, *Sancho*, la típica fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, el título, *rey* y la enumeración de sus dominios.

En la exposición se manifiestan los motivos mediante la fórmula de concesión de merced, breve, *Por facer bien et mercet*, siguiéndole una dirección colectiva, *al consejo de Orihuela*.

A continuación el dispositivo con los verbos *doles et otorgoles*, corresponden a fórmulas de otorgamiento de alguna merced, como es la concesión de la escribanía pública al concejo de Orihuela. Para asegurar el cumplimiento de la disposición, ésta se cierra con una cláusula conminatoria: *E mando e defiendo firmemente, que ninguno non sea osado de les passar contra esta merced que*

²⁹⁶. - Presenta una estructura similar que las cartas abiertas notificativas estudiadas por García Luján para el reinado de Sancho IV, salvo en la ausencia de cláusulas finales: notificación, intitulación, dirección, exposición, disposición, anuncio de validación, data y suscripción del escribano. - Vid. J.A. García Luján, *Privilegios reales de la catedral*, *op.cit.*, pp.155-156.

²⁹⁷. - Documentos n° 37.

yo les fago...

El anuncio de la validación, con la expresión anunciadora del sello, indicando la modalidad: *esta mi carta seellada con mio sello colgado de cera.*

La fecha comienza con *Dada*, tras el cual se expresan, en primer lugar, el elemento tópico *En Segovia* y después los datos crónicos, el día del mes por el sistema directo y año con la era Hispánica.

La suscripción del escribano²⁹⁸ recoge la transmisión de la orden de redactar el documento, *Yo, Roy Sanchez, la fiz escrevir por mandado del rey.*

²⁹⁸.- Lope Pascual destaca el hecho de que se exigiera al frente de las escribanías personas idóneas para el ejercicio de su oficio, práctica que no siempre se cumplió, pero se generalizó a partir del siglo XIII.- Vid. Lope Pascual, *Estudios de diplomática castellana. El documento privado y publico en la Baja Edad Media: Los escribanos*, en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol.VIII, Murcia, Universidad, 1981, pp.134-135.

Carta Abierta Notificativa

Documento n°	37
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁴
Exposición	X ³
Disposición	X ⁵
Cláusula Conminatoria	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Fecha	X ⁸
Suscripción escribano	X ⁹



A.4. FERNANDO IV (1295-1312)

1. Privilegio Rodado

El documento²⁹⁹ que vamos a analizar es un privilegio de Fernando IV, que lleva inserto, una carta plomada.

Sigue el esquema establecido en las Partidas para la redacción de los privilegios³⁰⁰ ya que se inicia con una invocación verbal, trinitaria y advocación bastante corriente, ya vista en los privilegios rodados de Sancho IV³⁰¹ y que es la siguiente:

En el nombre de Dios, padre e hijo Spiritu Sancto, que son tres personas e un Dios e de la Virgen Sancta Maria, su madre que nos tenemos por sennora e per avogada en todos nuestros fechos.

²⁹⁹.- Documento n°40.

³⁰⁰.- *Las Partidas, op.cit*, pp.547-549.

³⁰¹.- Documento n°38.

A la invocación le sigue un preámbulo³⁰² que reviste formas distintas y al considerarlo como un privilegio de tipo confirmatorio, se emplea la siguiente fórmula en la que se manifiesta la necesidad de poner por escrito³⁰³:

e porque es natural cosa que los que bien fazen quieren que ge lo lieven adelante, e que se non olvide, ny se pierda, que como quier que canse e mingue el curso de la vida deste mundo, aquello es lo que finca en remembrance por él al mundo, este bien es guiador pora sus almas ante Dios, e por non caer en olvido lo mandaron los reyes poner en escrito en sus privilegios, e porque los otros reyes que regnassen depues dellos e toviessen en su lugar fuessen tenudos de lo guardar aquello e de lo levar adelante, confirmandolo por sus privilegios.

La notificación va unida al preámbulo por una corta frase : *por ende nos catando esto o queremos que* y sigue la notificación propiamente dicha:

sepan por este nuestro privilegio los que agora son o seran d'aquí en adelante.

³⁰². - Consideramos como Sanchez Belda que en los privilegios de tipo confirmatorio este preámbulo es invariable y suele expresarse con la misma fórmula.- Vid. Sanchez Belda, *Notas de diplomática, op. cit.*, pp.102.

³⁰³. - Esta mención es frecuente en otros privilegios rodados de Fernando IV, como el fechado el 2 de mayo de 1302 en Medina del Campo.- Vid. M^a Pía Senent, *Los privilegios rodados del Archivo General de la Administración*, en Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H^a Medieval, t.5, U.N.E.D, Madrid, 1992, pp.317-321.

La intitulación sigue a la notificación mediante la partícula, *commo*. Sánchez Belda³⁰⁴ destaca para el reinado de Sancho IV que este tipo de privilegio confirmatorio la fórmula consta de pronombre personal, nombre, título del rey y enumeración de sus Estados. Norma que observamos se sigue cumpliendo con Fernando IV:

Nos don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordova de Murcia de Jahen, del Algarbe et senyor de Molina.

La parte expositiva³⁰⁵, de hechos precedentes³⁰⁶, aparece ahora estructurada en tres partes³⁰⁷: la inserción del documento haciendo mención a la visión, *viemos*, del instrumento que va a confirmar, del tipo *carta plumada* y a sus otorgantes, cuyo nombre y parentesco se mencionan acompañados por una fórmula piadosa, *al rey don Alfonso, mio abuelo et al rey don Sancho, mio padre, que Dios*

³⁰⁴.- Sanchez Belda, L, *La cancellería de Sancho IV, op.cit.*, p.199.

³⁰⁵.- No es de extrañar como apunta Sanchez Belda que el documento confirmado haga a veces de cláusula expositiva.- Vid.Sanchez Belda, *Notas de diplomática, op.cit.*, pp.102-103.

³⁰⁶.- Sanchez Belda apunta que en los privilegios rodados de tipo confirmatorio de Sancho IV se inserta el documento integro que se va a confirmar y a veces hace de verdadera exposición. Características que siguen latentes con Fernando IV, aunque en este caso no se inserta el documento completo faltando todo el protocolo inicial que el mismo escribano omitió al efectuar la copia del mismo.- Vid. Sánchez, *La cancellería de Sancho IV, op.cit.*,p.201.

³⁰⁷.- Carrasco Lazareno, M^a Teresa, *La Documentación de Santo Domingo, op. cit*, pp.203-205.

perdone. Se detallan los caracteres del documento, señalando como sus sellos mayores de plomo todavía no están hechos, los mandó sellar con uno menor de cera pendiente.

En el tenor del documento inserto se transcribe literalmente la data y la suscripción regia.

Continuando en la exposición nos encontramos una fase de la "actio" documental, la "petitio" o ruego³⁰⁸, en la que se explican que ya están los sellos de plomo hechos y le piden que se lo confirme con ellos.

Se concluye con las típicas cláusulas finales, conminatorias, introducida por una prohibitiva, de pago de una multa, al concejo, destinadas al cumplimiento de lo establecido³⁰⁹.

La cláusula anunciadora de la validación: *Et porque esto sea firme et estable mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo*, utilizando el sello mayor de plomo y descartando el menor de cera.

³⁰⁸. - Documento n°40: *Agora el concejo sobredicho enviaronnos pedir mercet que pues nos mandemos facer nuestros sellos de plomo, quel mandassemos sellar este privilegio d'esta merced sobre dicha que los aviamos fecha.*

³⁰⁹. - Documento n°40: *Et nos toviemoslo, por bien et defendemos que nenguno non sea osado de ir contra él para crebantarle ni pora minguarle en nenguna cosa, ca qualquier que lo ficiesse auria nostra ira et pecharnos ya la pena sobredicha, et al concejo de Orihuela o a qui su boç tovisse todo el danyo doblado.*

La fecha, introducida por *Fecho* seguido de la preposición *en* y el elemento tópico y la data crónica expresando los días, por el sistema directo y el año, por la era: *Fecho en Medina del Campo, dieç dias de novienbre, era de mille et treçientos et trenta et tres annos*³¹⁰.

A los elementos cronológicos sucede la suscripción conjunta de los monarcas, infantes, arzobispos y testigos³¹¹, cumpliendo lo establecido en las Partidas³¹².

En la suscripción del escribano, *Yo Bartholome Pereç, lo fiç escrevir por mandado del rey, et del infante don Enrriqueç, su tuytor et guarda de los regnos, consta el año de reinado de Fernando IV, el anno primero que el rey sobredicho regno.*

³¹⁰. - Documento n°40.

³¹¹. - Documento n°40: *El infante don Enrrique, fijo del rey don Fernando et tio del rey, confirma el infante don Enrrique, hermano del rey, confirma, el infante don Pedro, confirma, el infante don Felipe, senyor de Cabrera et de Ribera, don Gonçalo, arçobispo de Toledo, primado de las Espanyas et cançeller de Castiella et de León*

³¹². - *Las Partidas, op.cit.*, pp.547-549.

Privilegio Rodado

Documento n°	40
Invocación	X ¹
Intitulación	X ⁴
Dirección	-
Salutación	-
Preámbulo	X ²
Notificación	X ³
Exposición	X ⁵
Disposición	X ⁶
Cláusula prohibitiva	X ⁷
Cláusula sanción pecuniaria	X ⁸
Anuncio signo validación	X ⁹
Fecha	X ¹⁰
Suscripción real	X ¹¹
Suscripción escribano	X ¹²
Suscripción testigos	X ¹³



2. Carta plomada

Este documento³¹³, lo hemos calificado tipologicamente de carta plomada y el negocio jurídico es una confirmación. Como ya hemos mencionado aparece inserto este documento confirmatorio en el Privilegio Rodado³¹⁴ de Fernando IV formando parte de la exposición.

Carece de protocolo inicial, por lo tanto se ha suprimido el encabezamiento de cancillería y se pasa directamente a la exposición. Este tipo de carta en la cancillería de Sancho IV³¹⁵ según Sanchez Belda se caracteriza por estar dispuesta con arreglo a una estructura documental más simple que la de los privilegios, de los que se distinguen esencialmente por la omisión de la rueda, de los confirmantes y por la fórmula empleada en la corroboración real.

La exposición es del tipo de hechos precedentes, de premio a los servicios y lleva la constancia de la confirmación. Los verbos dispositivos usuales son, *otorgoles et confirmoles et mando*.

³¹³.- Documento n°39.

³¹⁴.- Documento n°40.

³¹⁵.- Sanchez Belda, *La cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV, op.cit.*, pp.208-209.

Son frecuentes, en las cláusulas finales, las comminatorias, *de amenaza con la ira regia*³¹⁶. Para asegurar el cumplimiento de la regia disposición, ésta se cierra con una cláusula sancional, incurriendo en el pago de "mil maravedis" de multa, *et peche me ya en todo mille maravedis de la moneda nueva*.

En el anuncio de la validación del sello, aparece la autocalificación diplomática de "*carta*", con la precisión y modalidad del sellado, *sellada con el mio seello menor de cera colgado* .

Es interesante la cláusula de anuncio signo de validación del documento³¹⁷, en la que se justifica el uso del sello menor de cera por no tener aún terminadas las matrices de los mayores de plomo³¹⁸.

³¹⁶.- Documento nº39: *Et defiendo que nenguno, non sea osado de les passar contra ellas ni degelas ninguar en ninguna cosa, ca qualquier que lo ficiesse auria mi ira.*

³¹⁷.- Documento nº39: *Et porque los otros mios seellos maiores ni el de plomo, no eran acabados, mandeles dar carta seellada con el mio seello menor de cera colgado.*

³¹⁸.- El no haber utilizado como elemento validatorio el sello de plomo no es decisorio para no autocalificar este instrumento como carta plumada.

El escatocolo se inicia con la datación, *Dada* seguida de la preposición *en* y el topónimo, *Valladolit*, y la data crónica expresando los días del mes por el sistema directo, *veynt y seis dias de junyo* y el año por la era, *era de mille et treçientos et trenta et tres anyos*.

Finalmente se concluye con la suscripción del escribano: *Yo Pero Martineç de Salamanca, la fiç escrevir por mandado del rey*.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Carta plomada

Documento n°	39
Notificación	-
Intitulación	-
Dirección	-
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula conminatoria	X ⁶
Cláusula sancional	X ⁷
Anuncio signo de validación	X ⁸
Fecha	X ⁹
Suscripción escribano	X ¹⁰

3. Cartas abiertas notificativas

Correspondiente a Fernando IV, hay dos cartas abiertas de tipo notificativo, documentos³¹⁹ que se caracterizan por la sencillez de su estructura diplomática. Comienza con una notificación breve³²⁰, de carácter universal: *Sepan quantos esta carta vieren*. Se une mediante la partícula, *comme*, a la intitulación del monarca que consta del pronombre personal en primera persona del singular, *yo*, el tratamiento, *don*, el nombre propio, *Ferrando*, acompañado del reconocimiento de ostentar la Corona por la merced de Dios, *por la gracia de Dios*, el título, *rey*, y la enumeración de sus dominios, *de Castiella, de Leon, de Toledo, de Galicia....*

La exposición, se inicia por la expresión, *por facer bien et mercet*, siguiéndole la dirección colectiva³²¹, *al conceio de Orihuela*, es del tipo de hechos precedentes pero responden a una petición³²². La disposición, se reduce a una breve fórmula, *tengo por bien*.

³¹⁹.- Documento n°41, 42.

³²⁰.- Documentos n°41, 42.

³²¹.- Documentos n° 41,42.

³²².- Documento n°42: *por façer et merçet... porque me lo enbiaron pedir por merçed, tengo por bien que la feria, que les el rey don Alfonso, mio avuelo, digo que fuese en su villa, cada anno por la fiesta de Todos Santos, que la faga cada anyo quando sallieren de la feria de Murcia, que es a quinçe dias depues de la Sant Miguel.*

Son frecuentes, en las cláusulas finales, las comminatorias³²³ o las que para asegurar el cumplimiento de la regia disposición, ésta se cierra con una cláusula sancional, incurriendo en el pago de "mil maravedis" de multa³²⁴.

En el anuncio de la validación del sello, aparece la autocalificación diplomática de "*carta abierta*", con la precisión y modalidad del sellado, *sellada con mio sello colgado de cera*³²⁵. La carta del documento 41 justifica la utilización del sello de cera, en vez de plomo³²⁶, siéndo el primero más usual para el tipo de expedición del documento que se trata: *Et porque los otros mios sellos mayores, no eran acabados, mande vos dar esta carta seellada con mio seello pequenyo.*

³²³.- Documento n°41: *Et mando et defiendo firmemente que nenguno, non sea osado de vos lo contrallar nin de vos passar contra esto que yo mando que qualquier que lo ficiesse et a lo que oviesse me tornaria por ello.*

³²⁴.-Documento n°42: *Assi defiendo firmemente que nenguno non sea osado, de los passar contra esta merçed que yo fago e ca qua qualquier que lo ficiesse peyar meya en pena mille maravedis de la moneda nueva, e al concejo o aqui sua voç toviessse todo el danyo doblado.*

³²⁵.- Documento n°42.

³²⁶.- Si seguimos la norma dictada por las partidas, este tipo de carta abierta notificativa tiene una estructura análoga a las plomadas, pero con diferencias en la fórmula de anuncio de validación. Este en las cartas abiertas se caracteriza por el uso del sello de cera colgado y en las cartas plomadas, el de plomo.- Vid. A.Floriano, *Curso general, op. cit.*, p.526.

El escatocolo se inicia con la datación, *Dada* seguida de la preposición *en* y el topónimo, *Valladolit*, y la data crónica expresando los días del mes por el sistema directo, *veynt y seis días de junyo* y el año por la era, *era de mille et treçientos et trenta et tres anyos*.

Finalmente se concluye con la suscripción del escribano³²⁷: *Yo Pero Martineç de Salamanca, la fiç escrevir por mandado del rey*.

³²⁷.- Durante el reinado de Fernando IV se iniciaron los primeros intentos de reforma de la administración con el Ordenamiento de 1312 que establecía una división de la cancillería en varias oficinas. Una de ellas fue la Oficina de Cámara, a la que se adscribieron cuatro escribanos, encargados de las "cartas mandaderas e de merçed". Uno de los cuatro, con el título de camarero del rey, actuaba como superior de los otros.-Vid. Sanchez Belda, *La cancillería de Sancho IV, op.cit.*, pp.171-223; Esther González, *Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV*, en la España medieval, V, vol.1, Universidad Complutense.Madrid, 1986, pp.447-470.

Cartas Abiertas Notificativas

Documento n°	41	42
Notificación	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²
Dirección	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ³	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶	X ⁶
Cláusula sancional	-	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁷
Fecha	X ⁸	X ⁸
Suscripción escribano	X ⁹	X ⁹



A.5. Documentos de don Alfonso de la Cerda.

En un principio los reyes de Aragón apoyaron la causa de Alfonso de la Cerda para que fuera rey de Castilla e incorporar luego a su corona, el reino de Murcia. A la muerte de Sancho IV se impugnó la legitimidad del nuevo rey castellano y Fernando IV el Emplazado, buscó ayuda en Jaime II para recuperar el trono de Castilla y a cambio le cedería el reino de Murcia.

1. Mandato

Se trata de un documento³²⁸ del infante de la Cerda que presenta la clásica estructura de estos³²⁹. Comienza por la intitulación iniciada por el tratamiento *don* y compuesta por los elementos habituales: nombre propio, *Alfonso*, la fórmula de derecho divino, *por la gracia de Dios*, el título, *rey* y la enumeración de sus dominios, *de Castiella et de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Jahen et de Algarbe*, enlazando con la dirección colectiva, *al concejo et a los omnes buenos de Orihuela*.

³²⁸. - Documento n°43.

³²⁹. - Seguimos la estructura estudiada por Floriano para los mandatos: intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición, cláusulas finales, data, suscripción de cancillería.- Vid. Floriano Cumbreño, *Curso general de Paleografía op.cit.*, pp.526-529.

Tras la intitulación la fórmula de saludo, *Salut*, más breve en este tipo de documento. A continuación, la exposición contiene hechos próximos a realizar en relación con el contenido del documento³³⁰ puntualizándose los pormenores de la avenencia:

Commo nos ayamos dados el regno de Murcia con todos sus terminos et ses partenencias, asi como a nos pertenece et lo aver devemos por qualquier manera, por nuestras cartas seelladas en nuestra bulla de plomo colgada, al muy noble don Jaime, por la gracia de Dios rey de Aragon, por las muchas et grandes ayudas et grandes plaçeres, et en muchas de maneras que recibimos de sus antecesores, por la qual donacion que nos le facemos, non entendemos quel podemos gradecer, conplidamente, asi como a el perteneçe, et segund las ajudas que de los suyos avemos tomado.

³³⁰. - Documento n°43.

Alfonso de la Cerda comunica al concejo de Orihuela la entrega del reino de Murcia a Jaime II. La disposición se inicia con un verbo de mandato³³¹, ordenando a los de Orihuela obedezcan a Jaime II y lo admitan como señor.

El texto concluye con una cláusula derogativa por la que exime a los habitantes de Orihuela de su vasallaje: *Et nos absolvemos et quitamosvos de toda fe, jura, homenaje, fealdat et naturaleça que a nos fuesedes tenido.*

La fecha, comienza con *Dada* seguida de la preposición *en*, y el topónimo y la data crónica, expresa los días por el sistema directo y el año por la era hispánica: *Dada en Seron, tres días de febrero, era de mil et trecientos XXXIIII anyos.*

La suscripción del escribano cierra el documento: *Yo Aparicio Pereç, la escrevi por mandado del rey.*

³³¹. - Doc.nº43: *mandamos que obedezcades al dicho senyor rey de Aragon et a los suyos et lo tengades. Et lo ayades por senyor verdadero et natural et les respondades, con todos los drechos et qualesquier otras racones que a nos erades tenidos de responder et non a otro ninguno.*

Mandato

Documento n°	43
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusulas derogativas	X ⁶
Fecha	X ⁷
Suscripción escribano	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

DOCUMENTOS REALES DE LA CANCELLERÍA DE LA CORONA DE ARAGÓN



A. DOCUMENTOS DE JAIME II (1291-1327)

Con la donación de don Alfonso de la Cerda a Jaime II del reino de Murcia, patente en los tres pactos de Calatayud (1289), de Ariza el 21 de enero de 1296 y Serón el 4 de febrero de 1296, se inicia la política de conquista y anexión del norte del reino de Murcia a la Corona de Aragón por el rey Justo, al amparo jurídico del problema sucesorio de Castilla³³².

En el estudio documental que a continuación ofrecemos viene reflejada parte de su trayectoria gubernamental, política y económica en relación con la villa de Orihuela, objeto de nuestra investigación.

1. Documentos solemnes

Del conjunto de instrumentos de Jaime II, dieciocho hemos considerado como solemnes, existiendo diferencias según el inicio del tenor documental y la validación. De ahí que se haya establecido una clasificación documental según lo manifestado en el acto jurídico documentado e indicado por el verbo dispositivo más expresivo para cada uno de ellos.

Los hemos sistematizado de la siguiente manera:

³³².- Estal, J.M, del, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante...op.cit*, pp.166-168.

1.1. Suscritos y sellados

1. Documentos iniciados por la invocación

1. Orden: 56

El tenor documental comienza por la invocación al nombre de Dios, *In Dei nomine*, seguido de la notificación de tipo universal, *Noverint universi*, que enlaza mediante la partícula *quod* con la intitulación habitual: pronombre, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio³³³.

Viene a continuación un preámbulo, *Digna consideracione, pensantes quod proprium...*, en el cual Jaime II reflexiona sobre la necesidad de mantener la paz entre los súbditos, erradicando vicios y plantando virtudes. Seguido de una amplia exposición de hechos precedentes en la que hace mención a la incorporación de la villa de Orihuela a la Corona y la promesa de no separarla nunca, así como la concesión de los fueros de Valencia. La disposición tiene como verbos: *volumus, concedimus...*, *ordinamus... iubemus, statuimus*, y por medio de un texto articulado establece una serie de normas sobre el salario del justicia³³⁴, la dimensión de la tahulla o el modo de hacer las ventas. la dirección de tipo colectivo va situada detrás de los verbos dispositivos pero se formula de forma diferente, sólo un pronombre *eis* o una

³³³.- Nos Iacobus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice, ac comes Barchinona.

³³⁴.- Documento n°56: *Item, statuimus perpetuo quod super vendicionibus bonorum stabilium... ultra centum solidos regalium Valentie, de mandato de justicie, dicti loci...*

expresión más amplia: *dictis habitatoribus Oriole, ... habitatoribus dicte ville...*

Hay una clausula de juramento³³⁵: *Predicta omnia et singula maiori et solemniori gaudeant roboris firmitate iuramus in anima nostra, per Deum et eius Santa Quatuor Evangelia manibus nostris corporaliter carta per predicta omnia et singula tenebimus et observabimus...*, por la que se obliga el rey a mantener lo hecho. Otra cláusula inyuntiva, de tipo mandato a oficiales: *Mandamus itaque per presens privilegium nostrum procuratoribus... presentibus et futuris...obsservent ac faciant inviolabiliter obsservari.*

Se concluye con el anuncio de signo de validación, y la corroboración introducida por *In memoriam autem rei huius perpetuam*, especificándose la calificación diplomática, *presentem cartam*, con el anuncio del tipo y de la aposición del sello de plomo: *inde fieri iussimus bulle nostre plumbee munimine roboratam.*

El escatocolo consta de la fecha introducida por *Datum*, con el topónimo, *Valencie*, el día por el sistema de las kalendas del mes, *quinto decimo kalendas iulii*, y el año, por la Era Cristiana según el estilo de la Encarnación al modo florentino, indicada mediante *anno Domini*.

³³⁵.- Commission internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie*. Valencia, Conselleria de Cultura, 1994, p.60, n°218.

La validación formada por la suscripción real se da en la manera habitual, signo real, el nombre, fórmula de derecho divino, título y expresión de dominio como en la intitulación pero en genitivo³³⁶, la mención de los testigos seis, introducida por la expresión *testes sunt* y por último, la suscripción de cancelleria del notario, *Bernardi d'Avarsonne*³³⁷, en la forma habitual, con signo, nombre, mención de la *iussio regis* y cierre.

³³⁶.- *Signum (signo) Iacobi, Dei gratia regis Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice ac comitis Barchinone.*

³³⁷.- Este personaje fue notario desde 1293 en Barcelona y en 1301 juró su cargo como notario guardasellos, recibiendo las matrices de los sellos común, mayor y bula de plomo. También intervino en la mayor parte de los negocios políticos entre 1291 y 1327.- Vid. Finke, H, *Acta Aragonensia*. Berlin-leipzig, 1908-1922, p.49.



Orden

Documento n°	56
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Preámbulo	X ⁴
Dirección	X ⁷
Exposición	X ⁵
Disposición	X ⁶
Cláusula de juramento	X ⁸
Cláusula inyuntiva	X ⁹
Anuncio signo de validación	X ¹⁰
Data	X ¹¹
Suscripción real	X ¹¹
Suscripción de testigos	X ¹²
Suscripción de cancillería	X ¹³

2. Concesión de exención:

El documento³³⁸ empieza por la invocación en el nombre de Dios, la notificación de carácter universal, la intitulación compuesta de pronombre, nombre, expresión de derecho divino y títulos y expresión de dominio: *Nos Iacobus, Dei gratia, rex Aragonum, Valencie, Sardine et Corsice, ac comes Barchinone.*

Después, encontramos el preámbulo:

Conspicientes, ad regiam munificenciam ut suos subditos et fideles quos grata serviciorum exhibicio dignos reddit graciosis..., donde se hacen una serie de consideraciones sobre la conveniencia de premiar a sus servidores fieles por los servicios prestados. En opinión de Guyotjeannin³³⁹ aquí tendríamos la causa remota del documento que se continua perfectamente con la exposición, introducida por el adverbio, *Id circo nostrum intuitum dirigentes...concessione perpetua facta*, donde Jaime II quiere agradecer a la villa de Orihuela los servicios prestados, la fidelidad prometida al futuro Alfonso IV y la ayuda en la empresa de Córcega y Cerdeña. Tras aquella, la cláusula vinculante, *per nos et omnes heredes ac sucesores nostres*, una fórmula de espontaneidad, *gratis ex certa sciencia ac mera et spontanea voluntate* y los verbos dispositivos: *enfranchimus et franchos, liberos, et*

³³⁸. - Documento n°69.

³³⁹. - Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale*, op.cit., pp.76-79.

exemptos et immunes facimus, a los que sigue una dirección de carácter general, *universitate dicte ville Oriole et omnes et singulos incolas et habitatoribus ipsius ville, presentes pariter et futuros*, seguida de una expresión de perpetuidad, *inperpetuum*, continuando luego el dispositivo por el que hace francos a los habitantes de Orihuela, de peaje, leuda y portazgo.

El texto encierra una serie de cláusulas: una inyuntiva³⁴⁰ de tipo "mandato a oficiales"³⁴¹ y una conminatoria de amenazas, tanto de tipo espiritual de incurrir en la ira regia como penal³⁴², pago de una multa y finalmente una de corroboración, testimonial o probatoria³⁴³, introducida por la locución, *In cuius rex testimonium et memoriam*, con la calificación del documento *privilegium*, mención de la *iussio* y anuncio del sello, *sigillo magestatis nostre iussimus comuniri*. Según Floriano esta cláusula de anuncio de validación fue una innovación introducida por Jaime II³⁴⁴.

³⁴⁰.- Commission internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie*, op.cit., p.209, n°59.

³⁴¹.- Documento n°69: *Mandantes per presens privilegium nostrum, procuratoribus, baiulus...*

³⁴².- Documento 69: *quod si secus temerarie iram et indignacionem nostra...pena mille morabetinorum auri nuestro erario...*

³⁴³.- Commission internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie*, op.cit., p.65, n°246.

³⁴⁴.- Floriano, A, *Curso general de paleografía*, op.cit., pp.570.

La fecha comienza con la voz *Datum*, utilizando el sistema de Kalendas romano para el día y mes y la Era Cristiana según el estilo de la Encarnación, detrás de la mención del *provisa*.

La suscripción real en la forma habitual, signo y demás elementos de la intitulación pero aquí en genetivo. La mención de cinco testigos, precedida de *testes sunt* y por último, la suscripción del escribano de mandamiento, que consta de los mismos elementos ya señalados: signo, nombre del escribano, mención de la *iussio* real, salva y cierre.



Concesión de exención

Documento nº	69
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Preámbulo	X ⁴
Dirección	X ⁷
Exposición	X ⁵
Disposición	X ⁶
Cláusula inyuntiva	X ⁸
Cláusula de sanción penal	X ⁹
Anuncio signo de validación	X ¹⁰
Data	X ¹¹
Suscripción real	X ¹²
Suscripción de testigos	X ¹³
Suscripción de cancillería	X ¹⁴

1.1.2. Documentos iniciados por la notificación

1. Concesión³⁴⁵:

Nos ha llegado una concesión del rey Jaime II, que presentan la siguiente estructura iniciada por la notificación universal, *Noverint universis*, unida por *quod* a la intitulación pronominal, en la forma tradicional, con la expresión de dominio, ampliada ya que el documento se expidió cuando el Justo había ya incorporado Córcega y Cerdeña y los incorpora a través de la bula *Super rege et reyna* de 4 de abril de 1297³⁴⁶.

La exposición empieza por el participio *considerantes*³⁴⁷ y recoge una enumeración de hechos pasados, empezando por la fidelidad que siempre mostró Orihuela a la Corona y haciendo referencia del valor mínimo que deberían tener los bienes de sus habitantes para contribuir en el morabatí³⁴⁸, 79 sueldos, mientras que el

³⁴⁵. - Documento nº66.

³⁴⁶. - Lee Schneidman J, *L'imperi catalano-aragonés*. Barcelona, 1975, 2 vol., p.76.

³⁴⁷. - Documento nº66: *considerantes sinceritates fidelitatis quam vos concilii et universitatis, ville nostre Oriole et termini sui...Et propter tenore presentis privilegii nostri...*

³⁴⁸. - El morabatí es un impuesto que fue establecido en el reino de Valencia en 1266, gravaba con siete sueldos a todos los vecinos que tuviesen bienes raíces por valor de 105 sueldos y se recaudaba cada siete años con el objetivo de que a cambio de su percepción, el monarca no alterase el valor de la moneda en curso. - Vid. Barrio Barrio, J.A, *La inmigración en Orihuela entre 1421 y 1428*, en II Jornadas sobre la Población Valenciana. Pasado, presente y futuro, vol.1. Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1998, p.171.

resto del reino hasta Jijona era de 105 sueldos.

La disposición iniciada por *et propter*, seguida de la cláusula instrumental, *tenore presentis privilegii*, verbo dispositivo, *concedimus* al que sigue la dirección de tipo colectivo³⁴⁹ extensiva a todos los habitantes del término de Orihuela.

Se cierra el texto con una cláusula final inyuntiva, del tipo de "*mandato a oficiales*"³⁵⁰ y otra de corroboración, con una locución que hasta ahora no se recogía en el cartulario, *In cuius rey testimonium et robu et perpetue*, con la mención de la *iussio* y del sello, *presentem fieri et magestatis nostre sigillo appendicio iussimus comuneri*.

La fecha comienza con la voz *Datum*, utilizando el sistema romano para el día y mes y la Era Cristiana según el estilo de la Encarnación.

La suscripción real en la forma habitual, signo y demás elementos. Los testigos, cinco, precedida de *testes sunt* y por último, la del escribano de mandamiento, *Francisco de Bastida*, constando de los mismos elementos que señalamos al tratar otros documentos³⁵¹ de Jaime II: signo, nombre, mención de la *iussio* real, salva y cierre.

³⁴⁹.- Documento n° 66: *vobis universitatis et conçilio ville Oriole et termino suis...*

³⁵⁰.- Documento n° 66: *mandantes gerentivices procuratoris in parte regni Valencie ac baiulo...*

³⁵¹.- Documento n° 56.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Concesión

Documentos n°	66
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Data	X ⁸
Suscripción real	X ⁹
Suscripción de testigos	X ¹⁰
Mención de cancillería	X ¹¹



2. Promesa:

La estructura diplomática de este documento³⁵² es sencilla, comienza con la notificación usual de tipo universal³⁵³, *Noverint Universi*, unida por *quod* a la intitulación³⁵⁴ en la forma vista para los documentos anteriores en los que aún no se ha incorporado Córcega y Cerdeña³⁵⁵. Le sigue una exposición de hechos pasados, introducida por el participio de presente *Afectantes* manifestando Jaime II su intención de no separar la villa de Orihuela de la Corona de Aragón. A continuación la disposición con los verbos más frecuentes para este tipo de documento, *convenimus et promictimus*, a los que sigue la cláusula vinculante, *per nos et omnes successores nostros*, una dirección general *vobis universis* y la oración completiva, que expresa la promesa contraída³⁵⁶.

³⁵².- Documento n°48.

³⁵³.- Guyotjennin, *Diplomatique Médiévale*, op.cit, p.79.

³⁵⁴.- Documento n°48: *Nos Iacobus, Dei gratia, rex Aragonum, Maioricarum, Valencie et Murcie, ac comes Barchinone.*

³⁵⁵.- Documento n°69.

³⁵⁶.- Documento n°48: *quod numquam caso aliquo separabimus villam et castrum, de Oriola nec separari faciemus, conseciemus aut permitemus a corona regni Aragonum et dominio ...*

Después, se inician las cláusulas, con una de juramento³⁵⁷, *iuramus per Deum et eius Santa IIII^{or} Evangelia propriis manibus nostris corporaliter tacta*, por la cual el rey se obliga a no permitir la separación de Orihuela de la Corona³⁵⁸.

Finaliza el texto con una cláusula de corroboración, con anuncio de sello pendiente de plomo en formulación semejante a las vistas.

El escatocolo comienza con la fecha, introducida por *Datum*, y expresada por el sistema de calendación romana, la Era cristiana por el estilo de la Encarnación al modo florentino *anno Domini*.

La suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino y titulo y expresión de dominio, la enumeración de testigos, cinco, introducida por *testes sunt* y la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Guillermo de Solana*, con los elementos habituales: signo, nombre, titulo de escriptor regio, salva y cierre, concluyen el documento que presenta una estructura semejante al estudiado por Baldaquí Escandell para Pedro IV³⁵⁹.

³⁵⁷.- Comission internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie, op.cit.*, p.60, n°218.

³⁵⁸.- Esta promesa debía ser cumplida por sus sucesores y fue violada por Alfonso IV al donar Orihuela al infante Fernando, hijo de su matrimonio con Leonor de Castilla.- Véase documento n° 85.

³⁵⁹.- Baldaquí Escandell, R, *El registro...op.cit.*, pp.527-530.



Promesa

Documento n°	48
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula de juramento	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ⁸
Suscripción real	X ⁹
Suscripción de testigos	X ¹⁰
Suscripción de cancillería	X ¹¹

1.1.3. Documentos iniciados por la intitulación

1. Confirmación:

Se trata de un documento³⁶⁰ fechado en Valencia en 1321. Su estructura diplomática se inicia con la intitulación pronominal, compuesta de nombre del monarca, expresión de derecho divino y título y expresión de dominio, similar a la vista en otros documentos de este mismo monarca, que como en el documento 48 no ha incorporado Córcega y Cerdeña.

A continuación, la exposición de hechos pasados comienza con la fórmula: *Intellecto pro parte vostrum concilii universitatis...* y se hace mención a la concesión de ocho tablas para vender carne, pero éstas no son fijas y se colocan en la plaza, junto al puente etc., lo que supone un perjuicio por las condiciones sanitarias de las mismas, por ello Jaime II en el dispositivo confirma las ocho carnicerías, usando los verbos *coroboramus*, *confirmamus* aunque se deberán construir en la plaza del Mercado, la cláusula dispositiva se inicia con el adverbio consecutivo *Ideo* y lleva los verbos citados, reafirmando que sólo se pueda vender carne en las ocho carnicerías existentes en la plaza del mercado de Orihuela.

³⁶⁰.- Documento n°68.

El texto finaliza con una serie de cláusulas que se inician con una de tipo potestativo, por lo que Jaime II señala todo lo que podría hacer con las carnicerías, *Ita quod vos et sucesores vestri perpetuo possitis in dictis tabulis carnes...* que concluye con una cláusula foral, *exceptis clericis atque sanctis*, una reservativa³⁶¹ salvaguarda del pago del laudimio, fatiga, otros derechos y el censo anual, *salvo semper* y una inyuntiva³⁶², del tipo *mandato a oficiales*. Concluyendo, con una corroboración, testimonial y probatoria³⁶³, y anuncio de la aposición del sello pendiente, de plomo³⁶⁴.

La parte final se inicia con la data, introducida por *Datum*, con el topónimo, elementos cronológicos por el sistema de kalendas romano y la expresión del año, *anno Domini*, según el estilo florentino.

La suscripción real inicia los elementos de validación, con signo, nombre, fórmula de derecho divino, títulos y expresión de dominio. Sigue la relación de testigos, en número de cinco, introducidos por *testes sunt*, y la suscripción del escribano de mandamiento: *Signum Petri Luppeti dicti domini regis scriptoris de mandato...*

³⁶¹.- Documento n°68: *salvo semper nobis et nostris in ibi dominio laudimio, fatica et alio iure nostro ac censo predicto*.

³⁶².- Commission Internationale de diplomatie, *Vocabulaire international de la diplomatie, op.cit.*, p.59, n°209.

³⁶³.- *Ibidem, op.cit.*, p.65, n°246.

³⁶⁴.- Documento n°65: *In cuius rey testimonium presentem cartam fieri et bulla nostra plumbea appendicia iussimus roborari*.

Los dos documentos confirmativos que tenemos de Jaime II (documentos 49 y 68) presentan la misma estructura (cláusulas finales inclusive) y su única diferencia radica en el elemento inicial, en uno la notificación en el otro la intitulación.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Confirmación

Documento n°	68
Intitulación	X ¹
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula potestativa	X ⁴
Cláusula foral	X ⁵
Cláusula reservativa	X ⁶
Cláusula inyuntiva	X ⁷
Anuncio signo de validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰
Suscripción de testigos	X ¹¹
Suscripción de cancillería	X ¹²

2. Orden:

Los siguientes instrumentos³⁶⁵ corresponden a siete ordenes emitidas por Jaime II entre 1317 y 1326. La estructura que suelen presentar sería: intitulación, exposición, disposición, dirección, cláusulas finales y la data, salvo en el documento 62 que presenta mayor solemnidad por aparecer el preámbulo, donde se reflexiona sobre el deber del monarca de procurar el bien público.

Comienzan por la "persona salutans", formada por el pronombre *nos*, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio³⁶⁶, igual en todos los instrumentos.

La exposición responde a diferentes motivaciones, de petición de los hombres de Orihuela³⁶⁷, de establecimiento de normas para la elección de justicia³⁶⁸, subjusticia³⁶⁹ y jurados³⁷⁰, o de consejeros³⁷¹.

³⁶⁵.- Documento n°62, 63, 64, 67, 78, 79, 80.

³⁶⁶.- Documento n°62: *Iacobus, Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Sardine et Corsice ac comes Barchinone.*

³⁶⁷.- Documento n°62.

³⁶⁸.- Documento n°64.

³⁶⁹.- Documento n°63.

³⁷⁰.- Documento n°78.

³⁷¹.- Documento n°79.

La disposición con los verbos *ordinamus*³⁷², *concedimus*, *statuimus et ordinamus*³⁷³, *statuimus ac eciam ordinamus*³⁷⁴, *duximus*³⁷⁵. El documento 80 lleva precediendo a los verbos *volumus*, *ordinamus ac graciosse concedimus*, una cláusula instrumental y formulación de espontaneidad. Incluye, a veces, una dirección colectiva detrás de los verbos³⁷⁶ y en los dispositivos figura, en ocasiones, la cláusula instrumental (documentos 64, 79, 80), de espontaneidad (documento 80) y una expresión de perpetuidad (documento n°78).

Finaliza el texto con una cláusula inyuntiva³⁷⁷, del tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador general del reino, al baile, justicia y oficiales. En el documento 64 hay una inyuntiva de tipo particular, al justicia y cuarteron³⁷⁸.

³⁷².- Documento n°79

³⁷³.- Documento n°63, 78, 78.

³⁷⁴.- Documento n°62.

³⁷⁵.- Documento n°64.

³⁷⁶.- Documento n°63: *ac vobis dictis iuratis et probis hominibus*.

³⁷⁷.- Documento n°62, 63, 67, 78, 79, 80.

³⁷⁸.- Documento n°64: *justicie ac quartonerio ipsius curie nec non baiulo in parte regni Valencie*.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

La cláusula de corroboración y anuncio de la aposición del sello pendiente³⁷⁹, aparece así mismo en todos los instrumentos.

Concluye el documento con la data tópica y crónica, utilizando para los días el cómputo romano y para el año, el estilo de la Encarnación *anno Domini*.

La validación como en los documentos 48 y 49 formado por la suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio, enumeración de testigos, cuatro (documentos n°63, 64, 67) o cinco (documentos n°79, 80), introducida por: *testes sunt*, suscripción de cancelería del escribano de mandamiento, **Francisco de Bastida**³⁸⁰, **Guillermo Agustín**³⁸¹ con los elementos habituales: signo, nombre, título de escritor regio, salva y cierre. El documento n°79 menciona como testigo a Pedro López de Luna que fue canciller de Jaime II, y tras su muerte Alfonso IV le concedió el cargo a perpetuidad³⁸².

³⁷⁹.- Documento n°64: *In cuius rey testimonium, presentem cartam nostram fieri et sigillo magestatis nostre appendicio iussimus roborari.*

³⁸⁰.- Documentos n° 63, 64, 79, 80.

³⁸¹.- Documento n°67.

³⁸².- Casula, *La Cancellaria di Alfonso III, op.cit.*, pp.21-23; Trenchs, *Cancillerías de la Corona, op.cit.*, p.42.

Ordenes

Documento nº	62	63	64	67	78	79	80
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Preámbulo	X ²	-	-	-	-	-	-
Dirección	X ⁵	X ⁴	-	X ³	-	X ³	X ⁴
Exposición	X ⁴	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³	X ³	X ⁴	X ³	X ⁴	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁶	X ⁵	X ⁴	X ⁵	X ⁴	X ⁴	X ⁵
Cláusula prohibitiva	X ⁷	X ⁶	X ⁵	X ⁶	X ⁵	X ⁵	-
Anuncio signo validación	X ⁸	X ⁷	X ⁶	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁹	X ⁸	X ⁷	X ⁸	X ⁷	X ⁷	X ⁷
Suscripción real	X ¹⁰	X ⁹	X ⁸	X ⁹	X ⁸	X ⁸	X ⁸
Mención de testigos	X ¹¹	X ¹⁰	X ⁹	X ¹⁰	X ⁹	X ⁹	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹²	X ¹¹	X ¹⁰	X ¹¹	X ¹⁰	X ¹⁰	X ¹⁰

3. Concesión:

El documento³⁸³ se encuentra fechado en Barcelona el 3 de diciembre de 1326. Comienza con la intitulación habitual: pronombre, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio, seguida de una exposición de motivos, en relación a la elección de un subjusticia entendido en causas hasta una cuantía de 30 sueldos³⁸⁴, introducida por el participio de presente *actendentes*. A continuación, la disposición, con una cláusula instrumental marcada por los verbos: *concessimus, concedimus, volumus*, tras ellos la dirección, *dictus subiusticia*.

Las cláusulas concluyen el texto, una inyuntiva dirigida en este caso a los hombres, y al justicia de Orihuela, seguida de la de anuncio de signo de validación, y la corroboración introducida por *In cuius rei testimonium*, especificándose la calificación diplomática, *presentem cartam*, con el anuncio del tipo y de la aposición del sello de plomo: *fieri iussimus sigillo magestatis nostre appendicio comunitam*.

El escatocolo consta de la Data introducida por *Datum*, con el topónimo en genitivo, *Barchinone*, el día por el sistema de las nonas del mes, *tercio nonas decembris*, y el año, por la Era Cristiana según el estilo de la Encarnación al modo florentino, *anno Domini*.

³⁸³.- Documento n°81.

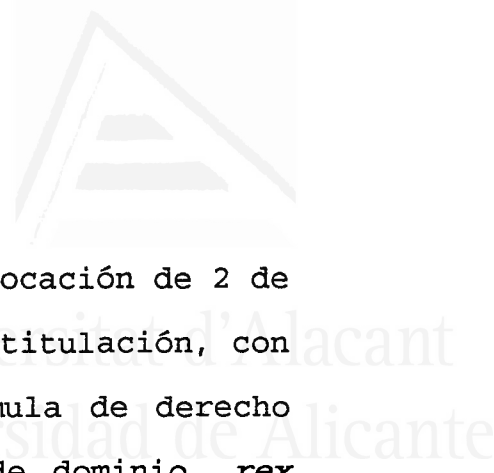
³⁸⁴.- Documento n°81, ...*determinare et appellacione remota prout audiebat et determinabat causas triginta solidorum...*

La validación iniciada por la suscripción real se da en la forma habitual, signo real y el nombre, expresión de derecho divino y de dominio como en la intitulación, pero en genitivo. La mención de los testigos, cinco, va introducida por: *testes sunt*. Por último, la suscripción de cancillería del notario, en la forma habitual, con signo, nombre, mención de la *iussio regis* y cierre.



Concesión

Documento n°	81
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Anuncio signo validación	X ⁶
Data	X ⁷
Suscripción real	X ⁸
Suscripción de testigos	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰



4. Revocación:

Este instrumento³⁸⁵ responde a una revocación de 2 de diciembre de 1326, que principia con la intitulación, con el pronombre, *nos*, nombre, *Iacobus*, fórmula de derecho divino, *Dei gratia*, título y expresión de dominio, *rex Aragonum, Valencie....*

Después la motivación de hechos precedentes y acompañada de la petición de la villa, por lo que se relata la facultad que tenían los hombres de Orihuela de realizar el pesaje de las mercancías en sus casas o en otros lugares. A la disposición identificada por los verbos *donamus, concedimus*, le sigue la dirección de tipo colectivo, *probis documento dicte ville*. Como en otros casos encontramos la fórmula instrumental.

Finaliza el texto con una clausula inyuntiva de tipo mandato a oficiales³⁸⁶, el anuncio de signo de validación que reafirma la legalidad del documento³⁸⁷, junto con la fecha, data tópica y crónica. También la suscripción real³⁸⁸, de testigos, cinco, y del escribano, Pedro López son prueba de la validez del documento expedido.

³⁸⁵.- Documento n°82.

³⁸⁶.- Documento n°82: *Mandantes per presentem cartam nostram procuratori eiusque vicegerentibus...*

³⁸⁷.- Romero Tallafigo, *La cancellería de los Condes*, *op.cit.*, p.121

³⁸⁸.- *Signum Iacobi , Dei gratia...*

Revocación

Documento n°	82
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷
Suscripción real	X ⁸
Siscripción de testigos	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰

1.1.4. Documentos iniciados por la dirección

1. Orden: 54

De Jaime II aparece una orden fechada en 1306³⁸⁹. El documento se inicia con una expresión notificativa que actúa como dirección general, *Noverint universi*, seguida de la intitulación con los elementos ya vistos: pronombre, nombre, fórmula de origen divino del poder, títulos y expresión de dominio, enlazada con la dirección mediante *quod* e introducida por *cum*. La exposición amplia y de hechos precedentes recoge, además de la mención expresa de estar el monarca en Orihuela, la petición hecha por el "Consell" a fin de solucionar el litigio con los generosos y nobles sobre el modo de contribuir y acudir a la defensa de la población. Incluye el análisis de varios documentos, introducidos por la expresión *visis*, insertando un capítulo de un ordenamiento anterior: *Essemus in villa nostra de Oriola personaliter....* El dispositivo, introducido por *propterea*, lleva los verbos, *statuimus...et ordinamus quod in appellitibus...omnes comuniter teneantur exire et omnes....*

³⁸⁹.- Documento nº 54.

El texto se cierra con las cláusulas: inyuntiva³⁹⁰, dirigida a los oficiales para que vigilen el cumplimiento de la orden y otra de corroboración, con anuncio de la aposición del sello de plomo: *Ad huius autem rey memoriam et robur et perpetue firmitate huic privilegio bullam nostram plumbeam iussimus apponendam.*

La fecha, introducida por la expresión *Datum*³⁹¹, consta de los elementos habituales como encontramos en otros documentos ya analizados³⁹².

La suscripción real en la forma habitual, signo y demás elementos de la intitulación. La mención de los testigos, en número de cinco, precedida de *testes sunt* y por último, la suscripción del escribano de mandamiento, *Bernat d'Averso*³⁹³ y consta de los mismos elementos que señalamos en los documentos³⁹⁴ anteriores: signo, nombre, mención de la iussio real, salva y cierre.

³⁹⁰.- Documento n°54, *mandantes procuratoribus, baiulia et justicia universis, aliis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris quod predicta omnia firma habeant et obsservent et faciant inviolabiliter obsservari.*

³⁹¹.- Documento n°47, 54.

³⁹².- Documento n°56.

³⁹³.- Según Fincke esta actuando como notario guarda sellos.- Vid. Fincke, *Acta Aragonensia, op.cit.*, p.49.

³⁹⁴.- Documentos n°46, 66.



Orden

Documento nº	54
Intitulación	X ²
Dirección	X ¹
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷
Suscripción real	X ⁸
Suscripción de testigos	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



1.2. Suscritos

2.1.1. Documentos iniciados por la dirección:

1. Orden:

De Jaime II aparece una orden fechada en 1296. La estructura del tenor documental se inicia con una fórmula notificativa que aquí sustituye a la dirección y es de tipo general³⁹⁵ enlazando, con la intitulatio mediante el pronombre *nos* seguida del nombre, fórmula de derecho divino, título y expresión de dominio³⁹⁶. A continuación la exposición de hechos pasados hace referencia a los prestamistas judíos que no deberán exigir más de 4 dineros por 1 libra al mes. La disposición, usó los verbos dispositivos, *statuimus* y *ordenamus*. Entrando en el análisis de cláusulas aparece la de sanción y le sigue una reservativa³⁹⁷.

El escatocolo, compuesto de los elementos siguientes:

La fecha, introducida por la expresión *Datum*, con el topónimo del lugar y la expresión cronológica que utiliza en el sistema de calendación romano para el día y mes y la Era Cristiana en el estilo de la Encarnación, con el *anno Domini*.

³⁹⁵.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale*, op.cit., p.79.

³⁹⁶.- El documento n°47, añade el siguiente tratamiento: *subditorum nostrorum rex Aragonum...*

³⁹⁷.- Documento n°47, *Iudeos, eciam qui ultra prefatum modum palam vel occulte, aliquid a debitore suo exigere, recipere vel demandare presumpserit vel qui aliqua ymachinacione...*

La suscripción real en la forma habitual, signo y demás elementos de la intitulación pero en genitivo. La mención de los testigos, en número de cinco, precedida de *testes sunt* y por último, la suscripción del escribano de mandamiento, *Guillermo de Solana*³⁹⁸, con los mismos elementos que señalamos en los documentos³⁹⁹ anteriores: signo, nombre, mención de la iussio real, salva y cierre.

³⁹⁸.- Documento n°47.

³⁹⁹.- Documentos n°46, 66.



Orden

Documento n°	47
Intitulación	X ²
Dirección	X ¹
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula reservativa	X ⁵
Data	X ⁶
Suscripción real	X ⁷
Suscripción de testigos	X ⁸
Suscripción de cancillería	x ⁹

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Confirmación⁴⁰⁰:

Del reinado de Jaime II tenemos dos confirmaciones, en la primera (documento nº46) ratifica a todos los habitantes de Orihuela sus bienes, en la segunda, fechada en 1296, (documento nº49) confirma los privilegios dados por sus predecesores.

El tenor documental se inicia con la notificación universal, *Noverint universi, unida por quod* a la intitulación pronominal, en la forma tradicional: *Nos Iacobus, Dei gratia rex Aragonum, Maioricarum, Valencie et Murcie ac comes Barchinone.*

La exposición, en el caso del documento 46 se inicia con la fórmula, *Volentes* y recoge el deseo del monarca de proseguir con la concesión de gracias a Orihuela, así como su petición, mientras que en el documento 49, se introduce directamente con la petición de los oriolanos, *Ad humilem supplicationem, pr vos fideles homines nostros de Oriola et terminorum eius...*, para que Jaime II confirme al concejo de Orihuela todos los privilegios que le fueron concedidos por sus predecesores. El documento 46 hemos decidido calificarlo como confirmación aunque en el dispositivo no usa el típico verbo *confirmamus*, sino *concedimus* al considerar que no se trata de una concesión *ex novo*, sino una ratificación de lo que ya tenían los habitantes de

⁴⁰⁰. - Documento nº46, 49.

Orihuela.

La dispositio con los verbos, *concedimus et facimus*⁴⁰¹ y *confirmamus et concedimus*⁴⁰², le sigue una dirección que se sitúa detrás de los verbos y en ambos casos es de tipo colectivo, *vobis dictis hominibus de Oriola et terminorum suorum...* (documento n°46) y *vobis et vestris* (documento n°49). En el documento 49 encontramos una cláusula vinculante. En ambos casos recogen el deseo de perpetuidad aunque con formulaciones diferentes.

El texto concluye con una cláusula inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*⁴⁰³, dirigida al gobernador general del reino de Valencia, al baile general y a los restantes oficiales.

La parte final se inicia con la data, introducida por *Datum*, seguida del topónimo en genitivo, elementos cronológicos en la forma habitual y expresión del año, *anno Domini*, según el subestilo florentino.

La suscripción real, con signo, *Signum Iacobi, Dei gratia regis Aragonum, Valentie, Murcie, ac comitis Barchinone*, seguida de la mención de testigos, en número de cinco, introducidos por *testes sunt*, y la suscripción del escribano de mandamiento: *Signum Guillermi de Solanis, dicti domini regis scriptoris*⁴⁰⁴.

⁴⁰¹.- Documento n°46.

⁴⁰².- Documento n°49.

⁴⁰³.- Documento n°53: *Mandantes, universis et singulis officialibus et subditis nostris...*

⁴⁰⁴.- Trenchs lo recoge como prothonotario.- Vid. Trenchs Odena, *Cancilleria de la Corona de Aragón, op.cít.*, p.44.



Confirmación

Documentos n°	46	49
Notificación	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²
Dirección	X ⁵	X ⁵
Exposición	X ³	X ³
Disposición	X ⁴	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷
Suscripción real	X ⁸	X ⁸
Suscripción de testigos	X ⁹	X ⁹
Suscripción cancillería	X ¹⁰	X ¹⁰



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Concesiones:

Los documentos⁴⁰⁵ que responden a este negocio jurídico son seis. La estructura que presentan la mayoría sería: notificación, intitulación, disposición, dirección cláusulas finales y data, sobre este patrón iremos señalando las peculiaridades de cada uno⁴⁰⁶.

Comienzan con la notificación universal⁴⁰⁷ en la forma *Noverint universi* que se institucionalizó en época de Jaime I⁴⁰⁸, y se unen por la partícula *quod* a la intitulación formada por el pronombre *nos*, expresión de derecho divino, títulos y dominios⁴⁰⁹, semejante al documento n°45.

⁴⁰⁵.- Documentos n° 50, 51, 60, 70, 71, 77.

⁴⁰⁶.- En el caso del documento n°50 la fórmula notificativa sustituye a la dirección, pero como la estructura es semejante no lo analizamos separadamente, aunque si lo indicamos en el cuadro de clasificación.

⁴⁰⁷.- La fórmula notificativa la consideramos dirección general en el caso del documento n°50, aunque no hemos considerado oportuno abrirle a este instrumento un apartado especial.

⁴⁰⁸.- Sevillano, *De la cancellería de la Corona de Aragón, op.cit.*, Homenaje a Martín Ferrando, Madrid, 1968, pp. 451-480.

⁴⁰⁹.- Documento n°60: *Iacobus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Sardine et Corsice ac comes Barchinone.*

La exposición responde a diferentes causas:

- De hechos pasados:

Sobre la necesidad de reparar edificios defensivos, *Afectantes muros, turrets et fortitudines, loci nostri de Oriola reparari...*⁴¹⁰..

Petición hecha a Jaime II, *Ad humilem suplicationem per vos fideles nostros homines de Oriola nobis factam...*⁴¹¹.

Para mejorar la situación de Orihuela a petición de los jurados, *Intendentes circa melioramentum...*⁴¹²

- De reconocimiento de servicios:

Premiar los servicios a los súbditos, *Volentes fideles nuestros et subditos, quos grata serviciorum...*⁴¹³; *Affectantes nobis et inclito infanti Alfonso... Id circo volentes...*⁴¹⁴

⁴¹⁰.- Documento n° 50.

⁴¹¹.- Documento n° 51.

⁴¹².- Documento n° 60.

⁴¹³.- Documento n° 70.

⁴¹⁴.- Documento n° 77.

La disposición con los verbos más frecuentes *concedimus*⁴¹⁵, *damus*⁴¹⁶, *facemus*⁴¹⁷, incluye detras de ellos la dirección colectiva⁴¹⁸. En el dispositivo se incluyen fórmulas de perpetuidad, *perpetuam*⁴¹⁹, cláusulas vinculantes (documentos n°70) y cláusula instrumental⁴²⁰ así como una breve fórmula de espontaneidad, *ex certa scientia*⁴²¹.

En todos los instrumentos figura la cláusula de anuncio de signo de validación (en la formulación ya vista para el documento 45), que es el último elemento del texto, pero no es ésta la única que encontramos, ya que los documentos 71 y 77 tienen una de promesa⁴²² y el documento 60 incorpora una inyuntiva dirigida a los oficiales.

⁴¹⁵.- Documento n°77.

⁴¹⁶.- Documento n°60.

⁴¹⁷.- Documento n°51.

⁴¹⁸.- Documento n°60: *omnes et singulos, tam mercatores quam alios venientes seu navigantes per mare.*

⁴¹⁹.- Documento n°51.

⁴²⁰.- Documento n°60, 71, 77.

⁴²¹.- Documento n°71, 77.

⁴²².- Documento n°71, *Promictentes vobis quod nos vel nostri per similem modum vel alium non petemus nec petere vel habere possimus ex debito usu vel consuetudine...*

El escatocolo presenta la misma estructura de los intitlativos⁴²³, iniciada por la data tónica, seguida de la crónica, utilizando el sistema de Kalendas y la era cristiana en el estilo de la Encarnación *anno Domini*.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

⁴²³.- Igual que la concesión que hemos estudiado anteriormente y corresponde al documento n° 76.

Concesiones

Documento n°	50	51	60	70	71	77
Notificación	-	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	-	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ¹	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ²	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Disposición	X ³	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula inyuntiva	-	-	X ⁶	-	-	-
Cláusula de promesa	-	-	-	-	X ⁶	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁵	X ⁶	X ⁸	X ⁶	X ⁷	X ⁷
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁹	X ⁷	X ⁸	X ⁸

2.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Promesa⁴²⁴:

Se inicia con la intitulación pronominal, *nos*, seguida del nombre del monarca, *Iacobus*, expresión de derecho divino, *Dei gratia*, título y nómina de los estados de la Corona⁴²⁵: *Nos Iacobus, Dei gratia, rex Aragonum, Valentie, Sardine et Corsice ac comes Barchinone.*

Después la disposición, con los verbos, *convenimus, promitimus, manutenebimus, defendemus*. En ella se recoge la promesa de Jaime II de defender a los habitantes de Orihuela de cualquier ataque. La persona salutata se formula con el pronombre, *vobis*, tras la cual se menciona la dirección colectiva en la que figura un calificativo muy usado por los monarcas "fieles": *fidelibus nostris universis et singulis documento de Oriole et terminorum eius*, enlazando mediante la partícula *quod*, con la dispositio.

El anuncio de validación comienza por la expresión: *In cuius rei testimonium, presentem cartam nostram fieri iussimus et nostro sigillo appendicio sigillari*, mencionando el tipo de sello pendiente.

⁴²⁴.- Documento n°45.

⁴²⁵.- La expresión de dominio es una parte interesantísima de la intitulación, por expresar los estados a los que alcanza la soberanía de un monarca.- Vid. Floriano Cumbreño, *Curso general de Paleografía, op.cit.*, pp.268-269.

La datación, similar al resto de los documentos estudiados⁴²⁶, tiene por "incipit", *Datum*, expresándose el elemento tópico o lugar de expedición y los datos crónicos: el día, por el sistema de los idus⁴²⁷ y el año, por el estilo de la Encarnación *anno Domini*.

⁴²⁶. - Documento nº52.

⁴²⁷. - En la mayoría de los documentos de Jaime II veremos como la data crónica suele ir acompañada de los días del mes siempre según el estilo latino de kalendas, nonas e idus.- Vid. M^aD Cabanes Pecourt, *La cronología en la documentación valenciana de Jaime I*, en homenaje al Dr. Reglá, Valencia, 1975, t.I, pp.107.



Promesa

Documento n°	45
Intitulación	X ¹
Dirección	X ³
Disposición	X ²
Anuncio signo de validación	X ⁴
Data	X ⁵

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Concesión:

La estructura de esta concesión⁴²⁸ es muy sencilla: se inicia directamente con la intitulación en la forma ya estudiada y compuesta por los elementos habituales: pronombre, nombre, fórmula de haber recibido el poder de Dios, títulos y expresión de dominio, una breve fórmula de espontaneidad, *ex certa sciencia* da paso al verbo dispositivo, *concedimus* a la dirección colectiva, *vobis iuratis* que situada detrás de aquél interrumpe la disposición, en la que concede a los jurados de Orihuela que no den cuenta del dinero recogido a sus oficiales.

Dos cláusulas cierran el texto: una inyuntiva del tipo "*mandato a oficiales*" y la de anuncio de signo de validación, indicando el tipo de sello, "*pendiente*".

La data tópica y crónica consta de los elementos ya estudiados.

⁴²⁸. - Documento n°76.



Concesión

Doc. nº	76
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Claúsula inyuntiva	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷

2.1.3. Documentos iniciados por la dirección

1. Orden⁴²⁹:

Calificamos como orden el documento fechado en Valencia el 10 de febrero de 1310. Comienza por la notificación universal, intitulación, siguiendo las fórmulas tradicionales vistas para las concesiones⁴³⁰. La exposición, de hechos pasados, contiene la petición de Orihuela de que elimine los problemas planteados por la ausencia del baile general para confirmar el justicia electo. La locución de otorgamiento compuesta por el adverbio *ideo* introduce el dispositivo los verbos *volumus, statuimus, ordinamus*, a los que sigue la dirección particular⁴³¹, *dictum baiulum generalem*. Igual que en los otros documentos⁴³² hay una cláusula de corroboración, con el anuncio de la validación y mención del sellado: *In cuius rei testimonium, presentem nostram cartam fieri iusimus vostro sigillo munitam*.

Concluyendo, la Data semejante a la descrita en documentos anteriores⁴³³.

⁴²⁹.- Documento nº57.

⁴³⁰.- Documentos nº 50, 51, 60, 70, 71, 77.

⁴³¹.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, pp.75.

⁴³².- Documentos nº45, 50, 51, 60, 70, 71, 76, 77.

⁴³³.- Documento nº45.



Orden

Documento nº	57
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



3. Ordenanzas

El documento⁴³⁴ es una ordenanza en la que se van a aclarar por Jaime II algunos capitulos de los fueros que planteaban problemas de interpretación.

Principia por la Dirección general⁴³⁵, *Sapient tots*, y mediante la particula de enlace *que com*, se une a la intitulación, formada por pronombre, nombre, fórmula de derecho divino, mención de título y dominios, *nos en Jacme, per la gracia de Deu rey d'Aragó, de Valencia, de Sardenya e de Corçega, e comte de Barcelona*, semejante a otros documentos⁴³⁶.

La exposición de hechos precedentes, recoge una petición por parte de la villa de Orihuela al rey para que le sean aclaradas algunas interpretaciones referente a las rúbricas de los fueros: *fossem en la vila de nostra de Oriola los prohomens et la universitat del loch, a nos suplicaren que alguns capitols de lurs furs, en los quals moltes vegades duptes venien, deguessem a ells de nostra benignitat declarar.*

⁴³⁴.- Documento n°55.

⁴³⁵.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale*, op.cit., pp.75.

⁴³⁶.- Documento n°44.

La disposición introducida por *On nos, vists los dits capitols, aut acort ab nostre consell...*, lleva el verbo dispositivo, *declaram* y comienza a desarrollar en un texto articulado. Cada rúbrica introducida por *item*, siguiendo luego la aclaración de algunas rúbricas de los Fueros⁴³⁷.

Sólo hay una cláusula inyuntiva del tipo mandato a oficiales: *Manans per aquesta carta nostra a procuradors, balles, justicies et a tots altres oficials...*

Floriano señala la innovación introducida por Jaime II de la cláusula de anuncio del signo de validación⁴³⁸, *E per testimoni d'aquestas coses, manam fer et segellar ab nostre segell pendent aquesta present carta.*

Para concluir, la fecha, es tópica, el topónimo precedido de *en crónica*, se expresa el año, por años del Señor, *Dada en Elg, dimecres, VII dies a l'entrada de febrer, en l'any de Nostre Senyor M° CCC° e sis*. Hay un elemento diferente respecto al modo de expresar los días, además de incluir el día de la semana, elemento no habitual en las datas de la Corona de Aragón, los días del mes los expresa por el sistema usado en Castilla de los días andados y por andar.

⁴³⁷.- Documento nº55: *Primerament, en rubrica " de la cort ", lo capitol que diu, lo justicia com deu jurar al començament de la sua administració a la fi, on diu que deu jurar el justicia, que tots los pleyts jutyara, segons les costumes e fur del loch, declaram que sia jutyat, segons lo fur si ben costuma s'allega en contrari.*

⁴³⁸.- Vid. Floriano Cumbreño, *Curso General de Paleografía*, op. cit., pp.570.

2.2. Documentos sin cláusula de sellado

2.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión:

Corresponden a concesiones los documentos números 58 y 65. Tienen una estructura muy sencilla puesto que se inician por la intitulación, principiada por el pronombre mayestático "nos", seguido del nombre *Iacobus*, acompañado de la tradicional fórmula de derecho divino, *Dei gratia*, títulos y expresión de dominio, *rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice*⁴³⁹, *ac comes Barchinone*⁴⁴⁰; el documento n° 65 añade el nombramiento de almirante y capitán general de la iglesia que obtuvo en 1296⁴⁴¹.

En la exposición se recogen, como es habitual, las causas que promovieron o dieron lugar al instrumento, responde a una relación de hechos precedentes, se hace referencia a que Alicante, Orihuela y Guardamar adelantaron

⁴³⁹.- Vid. Canellas López, *Las cancellerías catalano-aragonesas. Estado actual de la cuestión*, p.371; Mateu y Llopis, " *Rex Sardiniae (Cerdeña en la intitulación diplomática de los reyes de Aragón)*", pp.150-152.

⁴⁴⁰.- Vid. Ángel Canellas López, *Las cancellerías catalano-aragonesas. Estado actual de la cuestión*, p.371; F.Mateu y Llopis, " *Rex Sardiniae (Cerdeña en la intitulación diplomática de los reyes de Aragón)*" pp.150-152 y del citado autor, *Il titolo, "rex Sardiniae et Corsice" dei re aragoneai e spagnoli* en *Medioevo*, Saggi e rassegna, n°5, 1980, pp. 44-50.

⁴⁴¹.- Un ejemplo de esta intitulación la encontramos en otros documentos de Jaime II.- Vid. Ramón Baldaquí Escandell, *El registro Real Cancillería 495 del Archivo General del reino de Valencia. Estudio y edición*. Tesis Doctoral dirigida por MªLuisa Cabanes, Curso 1992-1993. Universidad de Alicante, p.463.

el monedaje al monarca⁴⁴². La disposición presenta el mismo verbo *concedimus*⁴⁴³, concediendo a la villa que no pague el próximo monedaje⁴⁴⁴ o que pueda teñir telas durante veinte años sin pagar impuesto alguno⁴⁴⁵. Tras el verbo y contando la disposición, como suele ser habitual, la dirección colectiva⁴⁴⁶.

Cierra el texto en ambos casos una clausula inyuntiva del tipo de mandato a oficiales, que en el caso del documento n° 65, menciona expresamente a los colectores del monedaje⁴⁴⁷.

⁴⁴². - Documento n° 65: *Attendentes quod vos probi homines et universitates locorum Alacantis, Elchii, Oriole et de Guardamar...*

⁴⁴³. - Documentos n° 58, 65.

⁴⁴⁴. - Documento n° 58.

⁴⁴⁵. - Documento n° 65.

⁴⁴⁶. - Documento n° 58: *vobis iuratis, probis hominibus et universitati ville Oriole*. En el documento 65, por medio del pronombre, *vobis et omnibus et singulis habitantibus in parte regni...*

⁴⁴⁷. - Documento n° 65: *Nos, enim, per presentm mandamus baiulo nostro in dicta parte regni supradicti, qui pro tempore fuerit, nec non collectori dicti monetatici...*

El escatocolo comienza con la Data introducida por la expresión *Datum* o *Data*, seguido de la Data tónica y la crónica según el sistema de calendación romana y expresión del año por la Era Cristiana en el estilo de la Encarnación al modo florentino, ya regularizado en la cancillería real⁴⁴⁸: *Datum Valencie, XVI kalendas aprilis, anno Domini millesimo trescentesimo undecimo*⁴⁴⁹.

⁴⁴⁸. - A partir de 1239, se fecha casi únicamente por el "Anno Domini " o era cristiana, abandonando el antiguo tipo de la "Era". - Vid. M^a D. Cabanes Pecourt, *La cronología en la documentación valenciana de Jaime I, op.cit.*, pp.104-105.

⁴⁴⁹. - Documento n°58.

Concesiones

Documento n°	58	65
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ³	X ⁴
Exposición	--	X ²
Disposición	X ²	X ³
Claúsula inyuntiva	X ⁴	X ⁵
Fecha	X ⁵	X ⁶



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2.2.2. Mandato⁴⁵⁰:

Se inicia con la intitulación siguiente: pronombre *nos*, seguida del nombre del monarca, la fórmula de derecho divino, título y expresión de dominio semejante al documento nº66. A continuación aparece la dirección con una expresión de afecto, usual en la cancillería de la Corona de Aragón cuando va dirigido a oficiales o súbditos: *Dilecto et fidelibus suis*, que precede a la dirección particular, *gerentivices procuratoribus in regno...* completándose con una salutación simple: *salutem et dilectionem*⁴⁵¹.

La exposición de hechos precedentes se inicia con la fórmula: *Quia ad nostrum per venit auditum...*, en la que recoge la costumbre de encender fogotas en el monte con el peligro que supone. Comienza el dispositivo con los clásicos verbos, *dicimus, mandamus*, prohibiendo encender fuego en el monte, castigando con una sanción de 60 maravedies a los infractores. Finaliza el texto con una

⁴⁵⁰.- Documento nº59.

La estructura que caracteriza al mandato aragonés es muy similar al que nos ofrece la cancillería castellana referente al protocolo inicial: intitulación, dirección, salutación.- Vid. Floriano, *Curso general de paleografía, op. cit*, pp.529.

⁴⁵¹.- Commission Internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie*, ed. Milagros Cárcel. Generalitat Valenciana, 1994, pp.136-137, nº169.

cláusula sancional de tipo penal⁴⁵²: *ipsis dictam penam sexaginta morabetinorum....*

Concluye el documento con la data tónica y crónica, utilizando para los días el cómputo de *kalendas* romanas y para el año, el estilo de la Encarnación *anno Domini*, según la estructura y formulación analizada en otros documentos. Este mandato presenta una serie de diferencias respecto al estudiado por Baldaquí Escandell para el mismo monarca, en aquél se inicia directamente con el nombre del monarca, el texto concluye con dos cláusulas, una prohibitiva y otra consecutiva, además de figurar la *recognitio* y *iussio*⁴⁵³.

⁴⁵².- Floriano Cumbreño, A, *Curso general de Paleografía*, pp.274.

⁴⁵³.- Vid. Baldaqui Escandell, R, *El registro...op.cit.*, pp.462-464.



Mandato

Documento n°	59
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula de sanción penal	X ⁶
Data	X ⁷

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

B. ALFONSO IV EL BENIGNO (1327-1336)

Alfonso IV sucesor de Jaime II, creó el señorío de Orihuela para su hijo el infante Fernando de Aragón, influenciado por su mujer doña Leonor de Castilla.

1. Documentos Solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:

1.1. Donación

Alfonso IV de Aragón casado con Leonor, infanta de Castilla, mujer ambiciosa, consiguió con el nacimiento del infante Fernando de Aragón, que su marido realizara una donación, de pleno y mixto imperio a perpetuidad, de una serie de ciudades, villas y lugares a su hijo, entre ellos de Orihuela, convirtiéndose en su legítimo señor⁴⁵⁴. Baste recordar la relegación a un segundo plano de su primogénito, al corresponderle la sucesión al trono no a su hijo, sino al infante Pedro, futuro Pedro IV, de ahí se entienda las aspiraciones políticas de la reina madre, que con esas donaciones privaba a su hermanastra de lugares claves de sus dominios y los gobernó durante la minoría de edad del infante Fernando.

⁴⁵⁴.- Estal, J.M., del, *Orihuela, De villa a ciudad, op. cit.*, pp.50-51.

El documento⁴⁵⁵ que vamos a estudiar es la donación citada que data del 28 de diciembre de 1329 en Valencia y presenta la siguiente estructura.

Principia con una invocación, en el nombre de Cristo, *In Christi nomine, et eius gracia*. Le sigue un preambulo, un elemento a destacar por la solemnidad que le confiere al documento y por ser además, un elemento del formulario poco normal: *Regalem providenciam sic decet singula secundum libram rationis appendere, ut unicuique secundum sue condicionis statum respondeant munificencie largitatum videlicet, circa sublimes sublimiter et alios iuxta suorum exigenciam meritorum hac*, que hace referencia a la magnanimidad regia.

La exposición de motivos, haciendo referencia a los nuevos hijos⁴⁵⁶ por *Itaque consideracione ducti*, se ve interrumpida por una intitulación corta, *nos Alfonsus, Dei gracia, rex Aragonum, Valentie, Sardine, Corsice ac comes Barchinone*. En la disposición, Alfonso IV, concede al infante Fernando, el título de marqués de Tortosa y señor de Tortosa, Albarracín, Orihuela, Callosa del Segura, Guardamar, Monforte del Cid, Elda, La Mola, Novelda, Aspe y Alicante. En el acto se encuentra presente la reina Leonor, quién gobernará durante la minoría de edad de su

⁴⁵⁵. - Documento nº 85.

⁴⁵⁶. - Documento nº 85: *Pensantes quod inter cetera dona que ab alto divina largiente clemencia multifarie multisque modis recepimus, in signe donum suscepimus quod humane domus facta nobis est socia illustres domina Elionor, regina Arago nun carissima coniuxe nostra, ex quo speramus.*

hijo. Hay una cláusula, de espontaneidad, *gracis et ex certa sciencia, ac spontanea voluntate.*

A continuación, la dirección de tipo particular, destinada al infante Fernando, con una serie de calificativos cariñosos, *vos inclitum infantem Ferdinandum karisimum et dulcissimum natum nostrum vos.*

El dispositivo tiene el sentido de concesión, con los verbos dispositivos, *habuimus, et habemus, et habere debemus et consuevimus.*

Las cláusulas que cierran el texto son de varios tipos:

- De transmisión de propiedad, para el infante, con la condición de si no hay descendencia revertera en la corona: *et vestrorum mittimus et transfferimus irrevocabili.*

-Inyuntiva de tipo mandato a oficiales:

Mandantes tenore huius instrumenti publici, quod vicem epistole gerere volumus universis et singulis baronibus militibus, et dominabus et aliis hominibus...



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Reservativas, que son de dos tipos:

a) sobre el uso de ciertos derechos.

- *salvo vobis et vestris quod ea que ex redditibus vestris habueritis possitis extrahere seu extrahi.*

b) salvaguarda derechos reales.

- *igitur salvis et retentis nobis et nostris que superius continentur convenimus...*

- De promesa:

et promictinus, per nos et nostros, vobis infanti Ferdinando marchioni predicto et notari infrascripto pro vobis....

- Obligativa: *Et ipsos eciam obligantes ...*

- De juramento⁴⁵⁷: *Et ad maiorem securitatem et efficaciam iuramus hec super crucem Domini Nostri Jesuschristi et ad Santa Dei Quatuor Evangelia, coram nobis posita et corporaliter per nos tacta ad huius autem rei memoriam et perpetuam firmitatem, con mención de formalidades diversas, instrumenta alterum habendum et tenendum.*

⁴⁵⁷.- Se asemeja en la fórmula de juramento sobre los cuatro Evangelios al documento nº44 de vasallaje de Jaime II.

En el escatocolo introducida por la expresión *Quod est actum*, la data, primero la tópica formada por la preposición *in*, seguida del topónimo, *civitate Valencie*, continuada por la crónica en la forma habitual, *regali dicti domini regis quinto kalendas ianuarii, anno Domini M° CCC° XX° nono* (uso de la calendación romana y de la era cristiana según el estilo de la Encarnación al modo florentino indicada mediante *anno Domini*).

La validación formada por la suscripción real con el signo y el nombre, expresión de origen del poder, de títulos y expresión de dominio además de la corroboración regia: *Signum Alfonsi, Dei gracia, regis Aragonum, Valencie, Sardinie ac Corsice, comitis Barchinone, qui predicta concedimus et iuramus et in presenti carta bullam nostram plumbeam iussimus apponendam.*

La mención de los testigos se formula en el modo habitual : *Testes sunt qui presentes fuerunt reverendus dominus Iohanes, patriarcha Alexandrine, inclitus infans Petrus, Ripacurcie et Impuriarum comes, infans Raymundus Berengarius, comes Montanearum de Prades, Bernardus de Serriano, Petrus de Xerica, Raymundus Cornelii, Raimundus de Ripellis, Berengarius de Vilaracuto.*

La suscripción del escribano, *Signum mei, Bonanati de Petra dicti domini regis, notarii eiusque sigilla tenentis et publici, eciam notarii auctoritate regia per totam terram et dominacionem suam, qui predictis inter fui eaque scribi feci et clausi*, cierra el documento.



Donación

Documento n°	85
Invocación	X ¹
Preámbulo	X ²
Exposición	X ³
Dirección	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula transmisión propiedad	X ⁶
Cláusula inyuntiva	X ⁷
Cláusula reservativa	X ⁸
Cláusula de promesa	X ⁹
Cláusula obligativa	X ¹⁰
Cláusula de juramento	X ¹¹
Data	X ¹²
Suscripción real	X ¹³
Suscripción de testigos	X ¹⁴
Suscripción de cancillería	X ¹⁵

1.1.2. Documentos iniciados por la notificación:

2.1. Confirmación⁴⁵⁸:

Este documento⁴⁵⁹ fechado el 30 de junio de 1328 en Alcañiz se inicia con la siguiente promulgatio *Noverint universi*, usada ya por sus antecesores. Le sigue la intitulación que se inicia directamente con el nombre del rey, acompañado de la expresión de derecho divino, *Dei gracia*, el enunciado de su condición de *rex y comes* y y expresión de dominio⁴⁶⁰. La exposición de hechos precedentes, menciona antiguos privilegios concedidos por Jaime II a los habitantes de Orihuela, referentes a sus fueros, libertades y franquezas así como los servicios prestados. Aquélla viene introducida por la petición hecha por Orihuela: *Ad humilem supplicacionem*.

Tras la exposición, la cláusula vinculante, *per nos et nostros*, los verbos dispositivos, *confirmamus et concedimus...facimus*, tras los primeros la dirección colectiva *vobis et vestrís* acompañada por de una fórmula de perpetuidad, *perpetuo* que aparece de forma explícita en

⁴⁵⁸.- Las confirmaciones señoriales estudiadas por M^a Luisa Pardo presentan la siguiente estructura: Notificación, intitulación, dirección, exposición, disposición, cláusulas, validación, fecha y subscripciones. Si las comparamos con la de Alfonso IV podemos decir que imitan las formas diplomáticas reales.- Vid. Pardo, *La confirmación, op.cit.*, pp.250-255.

⁴⁵⁹.- Documento n^o 84.

⁴⁶⁰.- Documento n^o 84: *rex Aragonum, Valentie, Sardine et Corsice, ac comes Barchinone*. Esta fórmula intitiativa es semejante a las estudiadas en el reinado de Jaime II antes de incorporar el título de almirante y capitán general de la iglesia.- Véase el documento n^o 65.

aquella. En la dispositio se confirma los privilegios, usos, costumbres, libertades y mercedes concedidas por sus predecesores.

Finaliza el texto con una cláusula inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador, al baile llevando una formulación que se va a repetir con pocas variaciones.

El anuncio del signo de validación en la forma usual, *In cuius rei testimonium*, con la calificación documental, *cartam*, mención de la iussio y del sello, *fieri iussimus sigillo nostro appendicio communitam*.

La data tópica, en ablativo el topónimo precedido de *in* y crónica, utiliza para los días el sistema de calendación romana y para el año, el estilo de la Encarnación *anno Domini* en la forma ya vista para su predecesor Jaime II.

La suscripción real con el signo, nombre, título y expresión de dominio como en la intitulación pero en genitivo, seguida de la de los testigos, cinco, introducida por *testes sunt*, finalizando con la del escribano de mandamiento, *Francisco de Bastida*⁴⁶¹, con los elementos habituales: signo, nombre, título de escriptor regio, salva y cierre. La estructura diplomática es semejante a la que se conserva en el cartulario de Jaime II y que corresponde al documento 49.

⁴⁶¹.- Francesco de Bastida fue uno de los escribanos de la cancellería de Alfonso IV al que ya habíamos visto en documentos de Jaime II. Casula lo documenta entre 1313 y 1335.- Vid. Casula, *La cancelleria di Alfonso III il Benigno re d'Aragona*, pp.35-36.



Confirmación

Documento n°	84
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Cláusula prohibitiva	X ⁷
Anuncio signo validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰
Suscripción de testigos	X ¹¹
Suscripción de cancillería	X ¹²

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1.1. Revocación: 83

El instrumento que vamos a estudiar corresponde a una revocación del rey Alfonso IV fechada el 10 de febrero de 1328 en Tarazona.

Comienza por la intitulación, con el pronombre, *Nos*, nombre del rey, seguido de la mención de títulos y expresión de dominio⁴⁶². La exposición de hechos pasados hace referencia a una donación que su padre Jaime II, otorgó a Pedro Castroviejo para que explotara y disfrutara de las salinas y marjal de Molina del Segura lo que supone un grave daño para el concejo de Orihuela.

A continuación la dispositio introducida por el adverbio *Id circo*, es muy breve usando el participio de presente, *revocantes*, cancela la donación anterior a favor de la villa de Orihuela.

El texto concluye con las cláusulas finales: una inyuntiva, dirigida a Gilabert de Crudilies, representante de procurador general del reino de Valencia y demás oficiales.

⁴⁶².- La misma intitulación que presenta la confirmación del documento nº84.

El anuncio de los signos de la validación en la forma usual, *In cuius rei testimonium*, y la mención a la aposición del sello pendiente.

Por último en el escatocolo, encontramos la Data, introducida por *Datum*, con topónimo, en genitivo, y datación crónica en la forma habitual ya vista⁴⁶³.

⁴⁶³.- Documento n°84.

Revocación

Documento n°	83
Intitulación	X ¹
Exposición	X ⁴
Disposición	X ²
Cláusula inyuntiva	X ³
Anuncio signo de validación	X ⁵
Data	X ⁶

2.2. Sin cláusula de sellado

1. Mandato⁴⁶⁴:

Presenta la siguiente estructura⁴⁶⁵:

Comienza con la intitulación , nombre del monarca, la fórmula de derecho divino, título y una breve expresión de dominio. A continuación la dirección colectiva, *fidelibus suis iuratis probis hominibus et universitati Oriole* y a esta le sigue una salutación simple: *salutem et gratiam*.

La exposición se inicia con la fórmula: *Cum intercetera de quibus noviter inclitum infantem Ferdinandum*, anunciando la donación al infante Fernando de la villa de Orihuela.

El dispositivo con el verbo, *mandamus*, situa a continuación el nudo del documento, es decir la constitución de 3 o 4 procuradores en Orihuela con pleno poder para prestar juramento de fidelidad a su nuevo señor, el marqués de Tortosa.

Cierra el texto una cláusula de fidelidad o de lealtad al nuevo "señor": *present sacramentum fidelitatis et homagium dicto infanti Ferdinando*.

Concluye el documento con la data tópica y crónica, *Datum Valentie, quarto mensis ianuarii* y para el año, el estilo de la encarnación *anno Domini M°CCC°XX° nono*.

⁴⁶⁴.- Documento n°86.

⁴⁶⁵.- Su estructura diplomática es practicamente la misma que caracteriza al mandato (documento n°59) de época de Jaime II.



Mandato

Documento n°	86
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula de fidelidad	X ⁶
Data	X ⁷

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

B. DOCUMENTOS DE PEDRO IV (1336-1387)

La plenitud de la Corona de Aragón continuó durante el reinado de Pedro el Ceremonioso, hijo de Alfonso IV el Benigno y Teresa de Entença, durante su juventud y a raíz de las segundas nupcias contraídas por su padre con Leonor de Castilla, estuvo en discordia con su madrastra, que intento privarlo de una parte del patrimonio de la Corona, en provecho de sus hermanastros los infantes Fernando y Juan⁴⁶⁶.

1. Documentos solemnes

1.1. Documentos suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:

1. Promesa:

El documento⁴⁶⁷ es el compromiso de Pedro IV de no separar de la Corona, Orihuela y su término, fechado en Sagunto el 10 de julio de 1364. Principia por un invocativo en el nombre de Cristo, *In Christi Nomine*, seguido de la notificación universal en la forma usual en la Cancillería de la Corona de Aragón, *Noverint universi*. Mediante la partícula, *quod*, enlaza con la intitulación compuesta por pronombre, nombre del rey, fórmula de derecho divino, seguido de la mención de títulos y expresión de dominio,

⁴⁶⁶.- Recordemos los problemas que tuvo con Leonor de Castilla y la donación que de esta población hizo su padre a su hermanastro el infante Fernando (documento n°85).

⁴⁶⁷.- Documento n°101.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardine et Corsice, comesque Barchinone, Rosilionis et Ceritanye esta es la usada por el monarca entre 1344 y 1380⁴⁶⁸. Encontramos a continuación un preámbulo, *Quia prudentis animus iuxta sapientis consilium...* en el que reflexiona sobre los peligros que entraña para el Reino, su división, en una clara alusión a lo hecho por su padre Alfonso IV al donar ciertas poblaciones a su hermanastro Fernando, entre ellas Orihuela⁴⁶⁹. Después, una exposición del tipo de hechos pasados, *Igitur actendentes qualiter villa de Oriola est notabilis et insignis...* en la que destaca la importancia de la población, la cual estuvo separada de la Corona, volviendo a ella por la muerte del infante Fernando. El monarca Pedro IV agradeció a través de diferentes documentos que Orihuela permaneciera a su lado durante la "Guerra de los dos Pedros"⁴⁷⁰.

⁴⁶⁸.- Sevillano Colom, *Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso op.cit*, p.206; Canellas López, *Las cancellerías catalano-aragonesas. Estado actual de la cuestión*, p.377.

⁴⁶⁹.- La creación de este gran señorío de Orihuela contravenía abiertamente la disposición real de Jaime II, de 14 de diciembre de 1319, por la que prohibía con términos tajantes toda separación o desgajamiento de cualquier territorio de la corona.- Vid. Estal, J.M, del *Hª Política de Alicante medieval, op.cit.*, p.237-406.

⁴⁷⁰.- Cabezuelo Pliego, J. V., *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante, Juan Gil-Albert, 1991, pp.94-114.

La parte dispositiva se inicia con una cláusula instrumental, *carte nostre*, seguida de una expresión de perpetuidad *cunctis temporibus valitura*, y otra que manifiesta como el documento ha surgido por expreso deseo real, *motu proprio*, la cláusula vinculante da paso a los verbos *volumus, concedimus, promittimus, separabimus, dividemus aut segregabimus...* se interrumpe con la dirección colectiva⁴⁷¹, situada detrás de ellos, *vobis fidelibus nostris Oliverio Togores ..., sindicis et procuratoribus universitatis ville de Oriole*.

El texto concluye con las cláusulas finales que en este caso son dos: una de juramento⁴⁷² que recoge la formulación usual y se sitúa interrumpiendo el dispositivo y otra renunciativa⁴⁷³.

El escatocolo comienza con la Data introducida por *Quod est actum*, seguida del lugar precedido de preposición y en ablativo *in orta Muriveteris*, los elementos crónicos expresados por el mes, día y año por el estilo de la Natividad, *anno a Nativitate Domini*⁴⁷⁴.

⁴⁷¹.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiéval*, op.cit., p.75.

⁴⁷².- Documento n°101: *ac iuramus esponde per dominum Deum et eius Santa Quatuor Evangelia Corporaliter a nobis tacta...*

⁴⁷³.- Documento n°101: *eciam si duceremus aut offerremus nos vestrum solvere interesse nos enim expresse et de certa sciencia renunciamus omnibus legibus et iuribus...*

⁴⁷⁴.- En 1350 Pedro IV ordenó cesar el uso de la calendación para los días y meses, y respecto al año adoptar el sistema de la Natividad, que comienza el 25 de diciembre. En Valencia esta modificación se dará por una resolución en Cortes a partir de 1358.- Vid. Sevillano Colom, *La cancillería de Pedro IV*, op.cit., pp.226-227.

Los elementos de validación formados por la suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino, título y expresión de dominio. Unida a ésta, una fórmula de corroboración: *quí hoc concedimus et firmamus atque iuramus*, a la que sigue el anuncio de signo de validación señalado que lleva sello de plomo pendiente.

A los aspectos de validación señalados debemos añadir la mención de los testigos, dos, introducida por *Testes sunt* y la suscripción de cancillería del secretario de mandamiento, *Iacobi Conesa*⁴⁷⁵, con los elementos habituales: signo, nombre, título de escriptor regio, salva y cierre.

Este documento presenta una mayor solemnidad que el conservado de Jaime II (documento nº45), ya que le faltan los elementos que se le confieren como es la invocación, el preámbulo y especialmente el sello de plomo. A través de todo ello no hay duda que Pedro IV ha querido resaltar la importancia que tenía no disgregar los territorios de la Corona.

⁴⁷⁵.- Este personaje está vinculado a la cancillería desde 1343 que era escribano, en 1363 pasó a ser secretario, momento al que corresponde este documento, y posteriormente en 1365 pasó a ser prothonotario.- Trenchs y Aragó, *Cancillerías de la Corona de Aragón, op.cit.*, p.57.

Promesa

DOCUMENTO N°	101
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Preambulo	X ⁵
Dirección	X ⁸
Exposición	X ⁶
Disposición	X ⁷
Cláusula renunciativa	X ⁹
Cláusula juramento	X ¹⁰
Anuncio signo de validación	X ¹¹
Data	X ¹²
Suscripción de testigos	X ¹³
Suscripción cancillería	X ¹⁴

1.2. Concesión:

El tenor documental⁴⁷⁶ comienza por la invocación en el nombre de Dios, *In Dei nomine*, seguida de la notificación de tipo universal, *Pateat universi*, y la intitulación que presenta la forma que viene siendo habitual vista en el documento 101. A continuación la exposición de motivos, donde Pedro IV agradece a Orihuela su apoyo frente a Pedro I de Castilla, es decir sería de recompensa de servicios:

*Dum nostre memorie sensibus occurrit arduum guippe et
singulare servicium impesum nobis tempore ferventis
guerre inter nos et Petrum quodam regem Castelle...*

La disposición con los verbos dispositivos *fecimus, donis, debemus, consuevimus*, aparece cortada por una cláusula de espontaneidad, *et graciosorum beneficiis vos tanquam beneritos*. El monarca exime a la población de Orihuela, por los daños sufridos durante la guerra con Castilla, del pago del impuesto del morabatí⁴⁷⁷.

⁴⁷⁶. - Documento n°142.

⁴⁷⁷. - Juan Antonio Barrio destaca la importancia de este impuesto que se estableció en el antiguo reino de Valencia en el año 1266, gravaba con siete sueldos a todos los vecinos que tuvieran bienes raíces por valor de 105 sueldos y se recaudaba cada siete años. Pedro IV a causa de los daños sufridos por Orihuela durante la guerra con Castilla exime el 18 de julio de 1380 a los oriolanos del pago del morabatí a perpetuidad.- Vid. Barrio Barrio J.A., *La inmigración en Orihuela, op.cit*, pp.171-172.

Las cláusulas son de varios tipos: de promesa y juramento sobre los Evangelios, *promictentes in nostra bona fide regia, ac eciam, iurantes per Dominum Deum et eius Santa Quatuor Evangelia...*, inyuntiva de tipo *mandato a oficiales*, dirigida al infante Juan, gobernador, vicegerente, al baile del reino de Valencia, y demás oficiales.

El anuncio de la validación en la forma usual *In cuius rei testimonium*, y la referencia a la aposición del sello de plomo pendiente, cierran el texto.

La fecha, introducida por *Datum*, con topónimo *Barchinone*, y datación crónica en la forma habitual a la que se añade aquí el año del reinado: *decima octava die iulii, anno a Nativitate Domini M° CCC° octuagesimo, regnique nostri quadragessimo quinto*.

Termina el documento con la suscripción real, la de los testigos y la del escribano de mandamiento, *Bartolomé Sirvent*⁴⁷⁸, no presentando ninguna variación respecto al documento n°101.

⁴⁷⁸.- Trenchs y Aragó lo recoge entre los prothonotarios y destacan de él la elegancia de su escritura y firmeza en la ejecución.- Trenchs y Aragó, *Cancillerías de la Corona de Aragón*, *op.cit.*, p.58.

Concesión

DOCUMENTO N°	142
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Dirección	X ⁵
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁶
Cláusula de promesa	X ⁷
Cláusula juramento	X ⁸
Cláusula inyuntiva	X ⁹
Anuncio signo de validación	X ¹⁰
Data	X ¹¹
Suscripción real	X ¹²
Suscripción testigos	X ¹³
Suscripción cancillería	X ¹⁴



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1.3. Sentencia:

En el libro de privilegios de Orihuela, encontramos sólo una sentencia⁴⁷⁹. El interés del documento reside en que contiene el resultado de las diferencias entre Guardamar y Orihuela, provocadas por la reducción de la primera a la categoría de aldea e integrada dentro del alfoz de Orihuela por haberse alineado con Pedro I de Castilla en contra⁴⁸⁰ de Pedro IV.

El tenor documental⁴⁸¹ se inicia por la invocación, *In Dei nomine*, seguida por una notificación breve, *Pateat universis*, enlazando con la partícula, *quod*, con la intitulación compuesta de pronombre, nombre, títulos y expresión de dominio, *nos, Petrus, Dei gracia, rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanye*, la formulación es semejante a la de los restantes documentos de Pedro IV⁴⁸².

⁴⁷⁹.- Documento n°130.

⁴⁸⁰.- Véase el documento n°85 donde se recoge la donación a Orihuela.

⁴⁸¹.- La estructura es sencilla y se ajusta al modelo general de las sentencias, en este caso pronunciada por el rey Pedro IV. Ésta sigue el esquema de las estudiadas por Baldaquí Escandell en el reinado de Martín el Humano: invocación, notificación, intitulación, exposición, disposición, data y ción de testigos, validación. .- Vid. Baldaquí Escandell, *El registro de la real cancillería, opus.cit.*, pp.597-602.

⁴⁸².- Documento n°142.

La exposición, consta de dos partes: en la primera,⁴⁸³ establece una relación de los fundamentos de hecho de la sentencia, haciendo referencia a privilegios anteriores dados a Guardamar, sobre las salinas, el mantenimiento del castillo y la concesión real de plena autonomía otorgada el 17 de marzo de 1371, a esta población, y que tan sólo le duraría tres meses⁴⁸⁴. Está redactada mediante frases introducidas en forma recurrente por un participio pasivo en singular, *vist* o en plural, *vistes*, en los que se da cuenta de los documentos y alegaciones presentados por las partes y que culmina mediante la indicación, *Vistes ulterius*, y de las partes que dejaron el hecho por sentencia.

La segunda parte de la exposición, recoge los fundamentos basados en derecho de la citada sentencia. Está, igualmente, redactada mediante frases introducidas en forma recurrente por un participio, pero ahora es de presente: *Actenents*. Tras la cual, figura la sentencia propiamente dicha: *signanter que la decisio et determinacio del present plet e questio, solament penja et esta en*

⁴⁸³.- Documento n°130: *Actendentes diversas questiones seu contraversias fuisse exortas inter universitatem, ville Oriole, ex parte una et universitatem loci de Guardamar...*

⁴⁸⁴.- Martínez Teva, resalta el breve paréntesis autonómico que tuvo Guardamar con la concesión real de 17 de marzo de 1371 que sólo duraría tres meses, por una sentencia publicada el 6 de septiembre y corregida el 18 del mismo mes, en el sentido de suprimir una condición que aparecía en la redacción primitiva relativa a la conservación y mantenimiento del castillo, muros y fortaleza de Guardamar eximiendo tanto a sus hombres como a los de Orihuela de la obligación de contribuir en las obras del castillo, muros y demás de la población contraria.- Vid. Clara Martínez Teva, *Concesión del Título de Real Villa a Guardamar*, Guardamar, Ayuntamiento, 1992, pp.25-26.

*nostra mera volentat e total disposicio....*Y en la que los verbos dispositivos serían, *pronunciam, declaram, et volem la donaçio et concessio*, seguido de la indicación del contenido de la sentencia de que se trata. Publicada el 6 de septiembre y corregida el 18 del mismo mes, para suprimir una condición que aparecía en la redacción primitiva, sobre la conservación y mantenimiento del castillo, muros y fortalezas de Guardamar, eximiendo tanto a los hombres de Guardamar como a los de Orihuela de la obligación de contribuir en las obras del castillo, muros y demás de la población contraria.

Otra fórmula previene que los habitantes de Guardamar no se encuentren sobrecargados en la contribución para evitar que despueblen el lugar:

per la present sentencia...tenguts pagar o contribuir alguna cosa, et declarat encara que la universitat de Oriola, se age devers los homens de Guardamar per tal manera en la contribuçio que ab ella auran a fer, que non sien sobrescaregats ne sia donada materia a aquells de despoblar lo dit loch...

Se trata, también, el modo de ejercer la justicia en Guardamar, fijándose y siguiendo el que lleva el justicia de Valencia en Sagunto:

et quant al fet de la juredicçio et justiciat del dit loch de Guardamar, volem et declaram que sia exercida, es faça de tot en tot, segons ques exerceix en la vila de Morvedre per lo justicia de Valencia.

En cuanto al escatocolo, consta de la data⁴⁸⁵ formada por los elementos crónicos, el día por el sistema directo y el año siguiendo el estilo de la Navidad y de la mención de quien ha escrito la sentencia con la fórmula y testimonio de hallarse presente las partes:

Que declaracio lata fuit per dictum dominum regem...predictis omnibus et singulis, memoratus Berengario de Vimbodi, nomine et pro parte dicte ville Oriole, requisivit et dictus dominus rex mandavit fieri sibi et dicte ville Oriole, publicum instrumentum.

Sigue la validación con la enumeración de testigos, introducidos por la fórmula, *In testimonium veritatis, quare ad mandatum dicti domini regis et dicti sindici ac procuratoris ville...presens publicum instrumentum per me Bernardum de Bonastre, eiusdem domini regis secretarium et notari....* La suscripción real⁴⁸⁶, la de cancillería, y en este caso del notario: *Signum mei Bernardi de Bonastre, domini regie...eiusque auctoritate, notari publici...*

⁴⁸⁵.- Documento n°130: *Die iovis XVIII die septembris, anno predicto a Nativitate Domini, millesimo trecentesimo LXX primo.*

⁴⁸⁶.- Documento n°130: *Signum Petri, Dei gratia regis Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitisque Barchinone, Rossillionis et Ceritanye, qui predictam sententiam tulimus et inde carta fieri et es sigillum nostrum apponi iussimus in pendenti.*

1.1.2. Documentos iniciados por la notificación:

1. Promesa⁴⁸⁷:100

De la misma fecha que la promesa ya estudiada, pero comenzando por la notificación universal en la forma *Noverint universi*, que enlaza mediante, *quod*, con la intitulación, con las fórmulas habituales⁴⁸⁸. La exposición de motivos iniciada por el participio presente, *Actendentes*, que recoge el juramento de fidelidad hecho por Orihuela, tras la muerte del infante Fernando y el compromiso de aquella de pagar 15.000 libras como dote para el infante. En la parte dispositiva, el monarca se compromete a dar 15.000 libras procedentes de sus rentas para pagar la dote de la infanta de Portugal, usando los verbos, *promittimus*, *concedimus*, los mismos que el documento 101 aunque en diferente orden. la dirección, detrás de ellos sólo expresada mediante el pronombre *vobis*.

Finaliza el texto con dos cláusulas, una de juramento, *ac iuramus per dominum Deum et eius Santa Quatuor Evangelia Corporaliter a nobis tacta...*, y otra de promesa, *promictimus et convenimus vobis in bona fide...*

⁴⁸⁷.- Documento nº100.

⁴⁸⁸.- Nos remitimos a la estudiada en el documento nº101.

La fecha⁴⁸⁹ introducida por la expresión *Quod est actum*, le sigue el lugar en ablativo precedido de *in orta Muriveteris*, según el día y el mes por el estilo directo el año de la Natividad, *anno Nativitate Domini* y año del reinado⁴⁹⁰.

La suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio como en la intitulación, y unida a esta una fórmula de corroboración: *qui hoc laudamus, concedimus et firmamus at quia juramus*, con el tipo de sello, el común pendiente, *presens qui instrumentum sigillo nostro pendenti iussimus comuniri*.

Finalizando con la mención de testigos, tres, en el documento 101 dos, introducida por *testes sunt* y la suscripción de cancillería del secretario, *Iacobus Conesa*⁴⁹¹, con los elementos habituales: signo, nombre, título de escriptor regio, salva y cierre⁴⁹².

⁴⁸⁹.- Presenta los mismos elementos cronológicos que el documento n°101.

⁴⁹⁰.- Sevillano Colom, *La cancillería de Pedro IV, op.cit.*, pp.166-167.

⁴⁹¹.- La figura del secretario destaca con nitidez aportandonos bastantes datos.

⁴⁹².- La estructura de este documento es similar a la estudiada por Baldaquí Escandell, para una promesa de Pedro IV, con las únicas diferencias de utilizar una fórmula notificativa diferente y carecer de cláusula de promesa.- Vid. Baldaquí Escandell, *El registro...*, *op.cit*, pp.527-530.

Resaltamos que teniendo ambos documentos nº100 y 101, la calificación diplomática de promesa, difieren en el inicio de su estructura ya que hemos visto en el documento nº101, su comienzo por la invocación y después de la intitulación desarrollaba un preámbulo, no ocurriendo lo mismo con el documento nº100. Además el documento nº101 tiene además mayor solemnidad que el nº100 ya que se validó con sello de plomo y no con el común de cera.



Promesa

DOCUMENTO N°	100
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁶
Cláusula juramento	X ⁷
Cláusula de promesa	X ⁸
Anuncio signo validación	X ⁹
Data	X ¹⁰
Suscripción testigos	X ¹¹
Suscripción cancillería	X ¹²

2. Donación:103

Un instrumento fechado el 24 de septiembre en Zaragoza en 1364 (documento nº103), lo calificamos como donación.

Se inicia con la notificación universal *Noverint universi*, unida mediante la partícula *quod* a la intitulación, constituida por los elementos reseñados sin que presente ninguna variación a los documentos ya analizados.

A continuación, el preámbulo que hace referencia a la obligación de los monarcas que deben conceder gracias y favores a los súbditos que le han sido fieles.

Después, la exposición del tipo "reconocimiento de los servicios" que enlaza, perfectamente con el contenido del preámbulo. Pedro IV alaba los servicios y la fidelidad que siempre tuvo la villa de Orihuela con él y sus predecesores, por haber permanecido a su lado durante la guerra con su homónimo castellano⁴⁹³.

La cláusula instrumental, de perpetuidad y la vinculante da paso a la dispositio, *damus, concedimus*. En ella el monarca entrega a Orihuela las salinas de la Mata en el término de Guardamar. Tras los verbos sigue la dirección de tipo colectiva: *vos universitatem et probos homines ville nostre Oriole*.

⁴⁹³.- Cabezuelo Pliego, J. V., *La guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas*, op. cit., pp.94-112.

Las cláusulas finales: una, de promesa⁴⁹⁴, otra inyuntiva⁴⁹⁵ de tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador, al baile, y la de anuncio de signo de validación en la formulación usual, *In cuius rei testimonium*, y la mención a la aposición del sello de plomo pendiente.

Por último, en el escatocolo, encontramos la fecha, introducida por *Datum*, seguida del topónimo en locativo, y datación crónica que a los elementos habituales añade el año del reinado que según Sevillano es poco frecuente al inicio del reinado pero se utilizó con asiduidad al final⁴⁹⁶.

Concluyen con la suscripción real, la de testigos, y la de cancillería como en el documento 101.

⁴⁹⁴.- Documentos n°103: *promitentes vobis...restitutus dominium ut est dictum per nos vel procuratorem...*

⁴⁹⁵.- Documentos n° 103.

⁴⁹⁶.- Sevillano, *Cancillería Pedro IV, op.cit., p.226.*

Donación

DOCUMENTO N°	103
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁶
Preambulo	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula de promesa	X ⁷
Cláusula inyuntiva	X ⁸
Anuncio signo validación	X ⁹
Data	X ¹⁰
Suscripción real	X ¹¹
Suscripción testigos	X ¹²
Suscripción cancillería	X ¹³

3. Confirmación⁴⁹⁷:

Las confirmaciones⁴⁹⁸ que incluye el libro de Privilegios de Pedro IV son de tipo notificativo, fechadas todas el 24 de septiembre de 1364 en Zaragoza, la fórmula notificativa de inicio es, *Noverint universi*, unida por *quod* a la intitulación en la forma tradicional ya vista⁴⁹⁹ seguida de los títulos y expresión de dominio.

Los documentos 104 y 118 tienen un preámbulo breve, el primero de carácter político en relación con el bienestar de los súbditos⁵⁰⁰: *Pro vide cogitantes pro tunc loca efficiuntur magis insignia tuncque utiliora suscipiunt incrementa cum maiori gencium signantur equitum multitudine decorantur*. En el segundo se reflexiona sobre la conveniencia de favorecer a los súbditos que demuestran fidelidad: *Conspicientes ad regiam munificenciam pertinere ut suos subditos et fideles...*

⁴⁹⁷.- Documentos n°104, 107, 111, 115, 118.

⁴⁹⁸.- Su estructura diplomática es muy similar a las confirmaciones de Jaime II, documento n°49 y de Alfonso IV, documento n°84, aunque difieren en las cláusulas finales.

⁴⁹⁹.- Documento n°104.

⁵⁰⁰.- Romero Tallafigo, M, *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990, pp.102-103.

La exposición comienza en la forma habitual, por el participio presente *Actendentes*⁵⁰¹, o con los adverbios *id circo*⁵⁰² que narra hechos pasados que se estructuran así:

- Mención a la conquista de Orihuela por Alfonso X y reconocimiento de las ayudas y servicios prestados, especialmente en la guerra con Castilla⁵⁰³.

- Referencia a los fueros, franquezas, libertades que fueron otorgados por sus predecesores al concejo de Orihuela: *Actendentes villam de Oriola per obitum infantis Ferdinandi, quondam domini eiusdem fuisse novitur corone...*⁵⁰⁴.

- Habla sobre la concesión de Jaime II sobre el cabezaje de los moros, destinado a la reparación de los muros, en este caso la exposición inserta el documento⁵⁰⁵ que va a confirmar: *Afectantes muros, turrium, fortitudines, loci nostri de Oriola...*

⁵⁰¹.- Documentos nº107, 111, 115.

⁵⁰².- Documentos nº104, 118.

⁵⁰³.- Documento nº104.

⁵⁰⁴.- Documento nº107.

⁵⁰⁵.- El documento nº111 inserta el documento nº50.

- Petición de Orihuela tras su incorporación a la Corona de Aragón, por la muerte de Fernando, que se les confirman dos privilegios anteriores por reyes castellanos como el de la tafurería de Sancho IV: *Actendentes per vos fideles nostros universitates et probos homines ville Oriole, fuisse nobis exhibitum et ostensum quodam privilegium illustris Sancii, quondam regis*⁵⁰⁶.

- Referencia al apoyo prestado a la Corona durante la guerra de los Pedros y a la donación hecha de los lugares de Guardamar, Crevillente, Albatera, Cox y Rablat⁵⁰⁷.

La disposición, con los verbos dispositivos, *confirmamus et concedimus*, es cortada por la dirección colectiva, cuyos destinatarios son todos los hombres de Orihuela⁵⁰⁸. Los documentos n°104 y 118 aunque no usan el verbo *confirmamus*, las hemos tratado de confirmaciones, considerando algunas locuciones adverbiales, reforzadas en algunos casos con la mención en el expositivo de donaciones anteriores. Así en el documento 104 antes de la cláusula vinculante aparece la expresión *de novo* que es asimismo la usada en el 118 situada delante de los verbos⁵⁰⁹.

⁵⁰⁶.- Documento n°115.

⁵⁰⁷.- Documento n°118.

⁵⁰⁸.- Documento n°115: *vobis universitati*.

⁵⁰⁹.- Los verbos dispositivos, *ordinamus, providemus et concedimus et donamus* (documento n°104) y *damus et concedimus* (documento n°118).

Precediendo a los verbos dispositivos encontramos en unos casos una fórmula instrumental, vinculante y de espontaneidad (documento nº104), instrumental, vinculante y de perpetuidad (documento 107 y 115) o sólo instrumental y de perpetuidad (documento nº118).

Finaliza el texto con una serie de cláusulas que no son las mismas en todos los documentos: de promesa⁵¹⁰, juramento⁵¹¹ e inyuntiva⁵¹² del tipo "**mandato a oficiales**", dirigida al gobernador, al baile, para que dichos cargos públicos cumplan lo dispuesto en el documento y conminatoria de "amenaza de ira regia"⁵¹³.

El anuncio de la validación en la forma usual *In cuius rei testimonium*, avisa de la aposición del sello pendiente, *fieri iussimus sigillo magestatis nostre appendicio communitam*⁵¹⁴. En los documentos 104 y 118 el sello que se indica es el de plomo.

⁵¹⁰.- Documento nº107, 118: *Promictimus vobis probis hominibus...*

⁵¹¹.- Documento nº107: *ac iuramus per Deum et eius Santa Quatuor Evangelia...*

⁵¹².- Documentos nº104, 107, 111, 115, 118.

⁵¹³.- Documento nº104.

⁵¹⁴.- Documento nº111.

La data, tónica, *Datum Cesarauguste*, y los elementos cronológicos son los mismos que en los documentos⁵¹⁵ ya estudiados a los que se añade, el año del reinado, *nostrique regni vicesimo nono*⁵¹⁶.

La suscripción real, la de los testigos, cinco⁵¹⁷ o cuatro⁵¹⁸ y del escribano de mandamiento, Pedro de Morera (documentos n°104, 107, 111, 118) del que no tenemos noticias⁵¹⁹ y Bernat de Jonquer⁵²⁰, igual que en documentos ya analizados⁵²¹.

⁵¹⁵.- Documento n°104, 107, 111, 115, 118.

⁵¹⁶.- Al principio del reinado de Pedro IV, la expresión del año del reinado se emplea poco, siendo más frecuente su uso hacia mediados y el final.- Vid. Sevillano Colom, *La cancillería de Pedro IV, op.cit.*, pp.226.

⁵¹⁷.- Documento n°104, 115, 118.

⁵¹⁸.- Documento n°107, 111.

⁵¹⁹.- Sevillano Colom menciona como vicecanciller a un Arnau Morera, quien ejerce el cargo desde 1356.- Vid. Sevillano Colom, *Cancillería de Pedro IV, op.cit.*, pp.166-167.

⁵²⁰.- Trenchs y Aragó, *Cancillería de la Corona de Aragón, op.cit.*, p.59.

⁵²¹.- Documento n°104.

Confirmación

DOCUMENTO N°	104	107	111	115	118
Notificación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Dirección	X ⁶	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁶
Preámbulo	X ³	-	-	-	X ³
Exposición	X ⁴	X ³	X ³	X ³	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁵
Cláusula de promesa	-	X ⁶	-	-	X ⁶
Cláusula juramento	-	X ⁷	-	-	-
Cláusula inyuntiva	X ⁷	X ⁸	X ⁶	X ⁶	X ⁷
Cláusula conminatoria	X ⁸	-	-	-	-
Anuncio signo validación	X ⁹	X ⁹	X ⁷	X ⁷	X ⁸
Fecha	X ¹⁰	X ¹⁰	X ⁸	X ⁸	X ⁹
Suscripción real	X ¹¹	X ¹¹	X ⁹	X ⁹	X ¹⁰
Suscripción testigos	X ¹²	X ¹²	X ¹⁰	X ¹⁰	X ¹¹
Suscripción cancillería	X ¹³	X ¹³	X ¹¹	X ¹¹	X ¹²

5. Concesión:

El documento⁵²² comienza con la notificación de tipo universal, *Noverint universi*, siguiéndole la intitulación que presenta la forma que viene siendo habitual⁵²³.

A continuación hay un preámbulo sólo en el documento 105⁵²⁴, de carácter político y en relación con el bienestar de los súbditos⁵²⁵, recoge el deber del monarca debe ser magnánimo y premiar los servicios. Le sigue la exposición iniciada por *Ideo gratis...*⁵²⁶ y *actendentes*⁵²⁷ en los que se expresan los motivos, en el primero la lealtad y fidelidad de Orihuela y en el segundo, en una primera parte se recuerda las franquicias que tenía la villa, para dar luego paso a rememorar los servicios prestados al monarca en la guerra con Castilla⁵²⁸. Las cláusulas instrumentales de perpetuidad y vinculantes,

⁵²².- Documento n°105, 116.

⁵²³.- Documento n°104.

⁵²⁴.- Documento n°105: *Dignum et debitum arbitrantes ut illos regalis clemencia congruis retribucionis prosequatur qui legalitatis constancia et fidelitatis decore conspicui exhibicione serbicione serviciorum accepta regii favoris gratiam ulterius...*

⁵²⁵.- Romero Tallafigo, M, *La cancellería de los Condes de Prades*, op. cit, pp.102-103.

⁵²⁶.- Documento n°105.

⁵²⁷.- Documento n°116.

⁵²⁸.- Cabezuelo Pliego, *La guerra de los dos Pedros*, op.cit., p.94-114.

semejantes a otros documentos ya estudiados⁵²⁹ nos introducen en el dispositivo con los verbos: *facimus, volumus, decernimus*, por los que se concede al concejo de Orihuela la franquicia de peita y subsidio real, en el documento 105; y en el documento 116, el monarca amplía la exención de impuestos, haciendo una enumeración de ellos. La disposición interrumpida por una dirección colectiva, con formulaciones parecidas, en ambos instrumentos, *vos probos homines universitatis dicte ville de Oriole*⁵³⁰.

El texto concluye con una cláusula inyuntiva de tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador, vicegerente y al baile del reino de Valencia, oficiales...étc seguida de una conminatoria de tipo imprecatorio, *si autem secus temerarie fecerint iram et indignationem nostram*. En el caso del documento 116, hay además una cláusula de promesa: *Promictentes per nos et omnes heredes et successores nostros...*

El anuncio de la validación en la forma usual *In cuius testimonium*, aunque omitiendo *rei* en el documento 105, con la indicación de la aposición del sello de plomo pendiente.

⁵²⁹. - Documentos n°107, 115.

⁵³⁰. - Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale*, p.75.

La fecha como los documentos anteriores no presenta ninguna variación: *Datum Cessarauguste, vicesima quarta die septembris anno a Nativitate Domini, millesimo trecentesimo sexagesimo quarto*⁵³¹. Tras ésta la recognitio.

Concluye el documento con la suscripción real con la signatura autográfica del rey ya señalada para Pedro IV por Sevillano⁵³², testigos y suscripción de cancillería, con el signo, nombre, mención del escribano, salva y cierre.

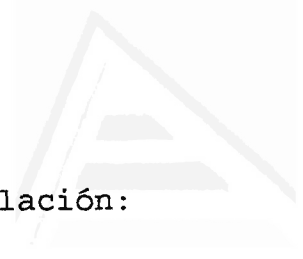
Las concesiones de Jaime II guardan la misma estructura diplomática (documentos nº46, 66) que las de Pedro IV, pero las de éste presentan una mayor solemnidad al incluir una, documento 104, un preámbulo y estar validadas con sello de plomo.

⁵³¹.- Documento nº105.

⁵³².- Sevillano Colom, *Apuntes para la cancillería de Pedro IV, op.cit.*, p.162.

Concesión

DOCUMENTO N°	105	116
Notificación	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²
Preambulo	X ³	-
Dirección	X ⁶	X ⁵
Exposición	X ⁴	X ³
Disposición	X ⁵	X ⁴
Cláusula promesa	-	X ⁶
Cláusula inyuntiva	X ⁷	X ⁷
Cláusula conminatoria	X ⁸	X ⁸
Anuncio signo de validación	X ⁹	X ⁹
Data	X ¹⁰	X ¹⁰
Suscripción real	X ¹¹	X ¹¹
Suscripción testigos	X ¹²	X ¹²
Suscripción cancillería	X ¹³	X ¹³



1.1.3. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Orden:

El documento⁵³³ es una de orden dada por el rey Pedro IV en 1383, el 8 de octubre en Monzón por la que prohíbe la entrada de vino. Empieza por la intitulación ya habitual: *Nos en Pere, per la gracia de Deu rey d'Arago, de Valencia, de Mallorques, de Cerdanya, et de Corcega et comte de Barchinona, de Rossello et de Cerdanya*⁵³⁴.

La exposición de motivos trata del aumento de producción de vino en Orihuela y su término y el perjuicio que representaría la traida del foráneo por lo que se pide que se prohíba su entrada: *Per tal que la vila nostra de Oriola constituïda en la fi del regne de Valencia, la qual es insigne et notable...*

Tras ésta, la disposición con los verbos, *statuim, ordenam*, que definen el negocio jurídico. Pedro IV prohíbe la entrada de ese producto, siendo sancionados los que lo introdujeran, detrás de los verbos dispositivos la dirección colectiva.

⁵³³. - Documento n°162.

⁵³⁴. - En este documento tampoco se incluye en la intitulación *dux Athenarum et Neopatrie* que según Sevillano desde 1380 debería figurar. - Sevillano, *Apuntes para el estudio cancillería de Pedro IV*, op.cit., p.214.

Las cláusulas son de varios tipos, hay dos conminatorias, una de sanción de tipo pecunario, *en pena de XX morabetins d'or*, cada vez que no se cumpla la orden⁵³⁵, otra por la que el vino y los animales que lo traían serán requisados e inyuntiva de tipo "mandato a oficiales"⁵³⁶.

Por último la corroboración, introducida por una fórmula diferente a las encontradas en este tipo de documento no ya por estar en distinta lengua, valenciano, sino porque en este caso su formulación es más amplia al referirse al tipo de documento: *En testimoni, de la qual fem vos fer la present carta de privilegi ab lo segell, de la nostra magestat, en pendent segellada.*

El escatocolo consta de la data, tónica y los elementos cronológicos, indicados como hasta ahora en anteriores documentos⁵³⁷, incluyendo el año del reinado.

La suscripción real, mención de testigos, cinco, y la suscripción de cancillería, como en los documentos⁵³⁸.

⁵³⁵.- Documento n°162: *...e no hii contravenguen ne algu contravenir lexen per alguna causa o rao.*

⁵³⁶.- Documento n°162: *Manants ab lo present privilegi per tots temps valedor al infant en Joan, ...a son portantveus...*

⁵³⁷.- Documento n°105.

⁵³⁸.- Documento n°105, 116.

Orden

DOCUMENTO N°	162
Intitulación	X ¹
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Dirección	X ⁴
Cláusula penal	X ⁵
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ¹⁰
Suscripción Real	X ¹¹
Suscripción de testigos	X ¹²
Suscripción de cancillería	X ¹³

2. Confirmación:

Son tres las confirmaciones de tipo intitutivo recogidas en el Libro de Privilegios de Orihuela, las correspondientes a los documentos 120, 121 y 152, emitidas por Pedro IV el 10 de septiembre de 1366 en Barcelona, las dos primeras, y la tercera el 12 de mayo de 1382 en Valencia.

Coincidimos con Ana Belén Sánchez Prieto⁵³⁹ en que una forma de confirmación habitual en la cancillería regia lo constituye la inserción en el nuevo documento⁵⁴⁰, del documento confirmado, pero en los casos estudiados no siempre es así.

Se inician con la intitulación, en la forma tradicional ya vista⁵⁴¹ seguida de los títulos y expresión de dominio, sin presentar cambios.

En este tipo de confirmaciones la exposición lleva las siguientes motivaciones:

- Mención a la concesión de privilegios de sus predecesores:

- Referencia a los fueros, franquezas, libertades que le habian sido concedidas a Orihuela⁵⁴².

⁵³⁹.- Sánchez Prieto, Belén, *Aproximación a la Diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza (siglos XIV-XV)*, en Revista general de Información y Documentación, vol.5, n°2, Univ.Complutense, Madrid, 1995, p.54.

⁵⁴⁰.- Documentos n°120, 152.

⁵⁴¹.- Documento n°101.

⁵⁴².- Documento n°121: *Actendentes villam de Oriola divina ministrante gratia a manibus et posse regis, olim Castella...*

- Mención del compromiso de Pedro IV de no separar jamás de la corona a la villa de Orihuela con inserción de su documento anterior⁵⁴³.

- Referencia al modo de acceso a los oficios municipales, de quienes mantengan caballo y armas durante dos años consecutivos⁵⁴⁴, incluyendo el capítulo de sus ordenanzas.

Como en otros casos encontramos el dispositivo o precediendo a los verbos, cláusulas vinculantes⁵⁴⁵, instrumentales⁵⁴⁶, fórmula de perpetuidad⁵⁴⁷.

El documento nº120, incluye una promesa⁵⁴⁸ de Pedro IV de no separar de la corona de Aragón a Orihuela y su término.

El documento 152 incluye un acuerdo del consell⁵⁴⁹ de 29 de enero de 1382 que determinaba qué personas tenían acceso a los oficios municipales.

⁵⁴³.- Documento nº120: *eiusdem ville privilegium de non separando villam eandem aliquo...*

⁵⁴⁴.- Documento nº152: *Viso capitulo infrascripto inter alia capitula facta per consilium ville nostre Oriole...*

⁵⁴⁵.- Documento nº121.

⁵⁴⁶.- Documento nº120, 152.

⁵⁴⁷.- *Ibídem*.

⁵⁴⁸.- Documento nº101.

⁵⁴⁹.- Documento nº150.

A continuación la disposición, en donde se hace efectivo el hecho de la confirmación y en nuestro caso el verbo dispositivo presenta tres formulaciones diferentes para el mismo negocio jurídico pero en todas ellas figura el verbo *confirmamus*:

*Laudamus, aprobamus et confirmamus*⁵⁵⁰.

*Confirmamus et concedimus*⁵⁵¹.

*Laudantes, aprobantes, confirmacionis*⁵⁵².

La dirección colectiva, *vobis probis hominibus et universitati...*⁵⁵³, aparece tras los verbos en el documento 120 y en el 121 cortando la disposición.

Las cláusulas son de varios tipos, aunque no todas ellas se constatan en todos los instrumentos: de promesa⁵⁵⁴, juramento⁵⁵⁵ e injuntiva⁵⁵⁶, del tipo "mandato a oficiales", dirigida al infante Juan, gobernador, baile, justicia para que dichos cargos públicos cumplan lo dispuesto en el documento, a la que sigue una

⁵⁵⁰.- Documento nº120.

⁵⁵¹.- Documento nº121.

⁵⁵².- Documento nº152.

⁵⁵³.- Documento nº120.

⁵⁵⁴.- Documento nº120, 121: *promictimus vobis...*

⁵⁵⁵.- Documento nº121: *ac iuramus per Deum et eius Santa Quatuor Evangelia et crucem...*

⁵⁵⁶.- Documento nº120, 121, 152.

conminatoria⁵⁵⁷, siendo de tipo imprecatorio, *iram et indignacione*⁵⁵⁸ y penal⁵⁵⁹, *penan ducentorum florenorum auri de Aragonia*.

El anuncio de la validación, es la cláusula que cierra el texto en la forma usual y que figura en todos, *In cuius rei testimonium*, la *iussio* y la mención del sello pendiente.

La fecha iniciada por *Datum*, seguida de la tópica y crónica, el año, por el sistema de la Natividad, *anno Nativitate Domini* y año de reinado. Este último elemento vemos que aparece esporádicamente, pero en este caso lo llevan todos.

⁵⁵⁷. - Documentos n°120, 121: *et non contraveniant aut aliquem contravenire permictant modo aliquo sive causa*.

⁵⁵⁸. - Este tipo de cláusula de *ira regia* se recoge también en las confirmaciones señoriales siendo la penalización por la *ira señorial*. - Vid. M^aL Pardo, *La confirmación en documentos señoriales*, *op.cit.*, pp.254.

⁵⁵⁹. - Documento n°152.

La suscripción real, enumeración de testigos⁵⁶⁰, cinco, introducida por *testes sunt* y la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Berenguer de Sagarra*⁵⁶¹ y *Pedro Vidal*⁵⁶² con los elementos habituales ya vistos en otros documentos⁵⁶³, concluyen el documento⁵⁶⁴.

⁵⁶⁰. - En el documento nº120 encontramos como testigo a Olfo de Proxida de quien M^a Teresa Ferrer i Mallol destaca su pertenencia a una de las familias nobles más destacadas del reino de Valencia, hijo de Nicolás de Proxida, fué también gobernador de Orihuela.- Vid. M^a Teresa Ferrer, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, 1990, pp.142.

⁵⁶¹. - Documentos nº120, 121.

⁵⁶². - Documento nº152.

⁵⁶³. - Documento nº101.

⁵⁶⁴. - Hay una cierta similitud en las confirmaciones de Pedro IV con las señoriales de la Baja Edad Media estudiadas por M^a Luisa Pardo cuya cronología va desde 1371 a 1441.- Vid. M^a L. Pardo, *La confirmación en los documentos señoriales de la Baja Edad Media*, en H^a Instituciones, Documentos, 12, Universidad, Sevilla, 1985, p.252.

Confirmación

DOCUMENTO N°	120	121	152
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ⁴	-
Exposición	X ²	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³	X ³
Cláusula promesa	X ⁵	X ⁵	-
Cláusula juramento	X ⁶	X ⁶	-
Cláusula penal	-	-	X ⁵
Cláusula inyuntiva	X ⁷	X ⁷	X ⁴
Conminatoria	X ⁸	X ⁸	-
Anuncio signo validación	X ⁹	X ⁹	X ⁶
Data	X ¹⁰	X ¹⁰	X ⁷
Suscripción real	X ¹¹	X ¹¹	X ⁸
Suscripción Testigos	X ¹²	X ¹²	X ⁹
Suscripción cancillería	X ¹³	X ¹³	X ¹⁰

3. Concesión:

Los documentos⁵⁶⁵ que vamos a estudiar son dos concesiones del rey Ceremonioso, fechadas en 1366 y 1382.

Comienzan con la intitulación, con la habitual expresión de dominio ya vista⁵⁶⁶.

En el preámbulo, que sólo aparece en el documento nº123, se reflexiona sobre la conveniencia de premiar los servicios de los súbditos y es el siguiente:

*Sedule cogitantes quod regie congruit dignitati ut illos quos nostris honoris ab experto novimus fervidos, zeladores et qui nostris continuis ad hec serunt serviciis nostris gravis perfruantur*⁵⁶⁷.

La parte expositiva, en ambos, responde a la necesidad de premiar a quien siempre se ha portado como buen vasallo, máxime cuando se trata de una población que ha luchado contra los enemigos de la Corona, infieles o no, señalando además en el documento nº151 la actuación del lugar fronterizo.

⁵⁶⁵. - Documentos nº 123, 151.

⁵⁶⁶. - Documento nº163.

⁵⁶⁷. - Documento nº123.

A continuación, la dispositio con los verbos *donamus*, *remictimus et concedimus*⁵⁶⁸, y *concedimus* que en el caso del documento 151, esta cortada con una dirección colectiva: *vobis iuratis consiliariis et probis hominibus... et terminorum Oriole*.

Las cláusulas, inyuntiva de tipo *mandato a oficiales*, que incluye al futuro Juan I, al baile, justicia, y demás oficiales⁵⁶⁹, seguida de una conminatoria de tipo pecunario sólo en el documento n°151 y la de amenaza de la ira regia⁵⁷⁰.

Finaliza el texto con la cláusula de anuncio de validación, *In cuius rei testimonium*, anunciando el tipo de sello pendiente.

La Data introducida por, *Datum* seguida de los elementos tópicos, en genitivo, *Valentie* y crónica, el año adopta el sistema de la Natividad⁵⁷¹, e indicación del año de reinado⁵⁷².

⁵⁶⁸.- Documento n°123.

⁵⁶⁹.- Documentos n°123, 151.

⁵⁷⁰.- Documento n°123 y 151.

⁵⁷¹.- Ya hemos indicado el cambio del sistema ordenado por Pedro IV referente al año, por el sistema de la Natividad y como en Valencia se usa a partir de 1358.- Vid. F. Sevillano Colom, *La cancellería de Pedro IV el Ceremonioso*, op.cit., pp.227.

⁵⁷².- Sevillano Colom, F, *Ibídem*, op.cit., pp.226.

Como ya hemos indicado en otros documentos⁵⁷³, la suscripción real, mención de testigos, y la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, **Miguel de Bordello**⁵⁷⁴ y **Pedro Vidal**⁵⁷⁵, no presentan variación alguna digna de mención.

⁵⁷³.- Documento n°142.

⁵⁷⁴.- Documento n°123.

⁵⁷⁵.- Documento n°151.



Concesión

DOCUMENTO N°	123	151
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ⁴
Preambulo	X ²	-
Exposición	X ³	X ²
Disposición	X ⁵	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁶	X ⁵
Cláusula tipo pecuniario	-	X ⁶
Cláusula amenaza ira regia	X ⁷	-
Anuncio signo de validación	X ⁸	X ⁷
Data	X ⁹	X ⁸
Suscripción real	X ¹⁰	X ⁹
Suscripción testigos	X ¹¹	X ¹⁰
Suscripción cancillería	X ¹²	X ¹¹

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Concesión:

Cuatro son los documentos⁵⁷⁶ que hemos clasificado como concesiones de Pedro IV, en todos los casos el instrumento principia por la intitulación continuando con la formulación que viene siendo habitual⁵⁷⁷.

Después aparece la exposición, es decir, la causa que ha motivado el documento, que puede ser de varios tipos:

- De hechos precedentes donde aborda lo horroroso que fue para las villas, ciudades étc. la guerra con Castilla,
*Ut vos iurati et probi homines et universitatis civitatum, villarum et locorum regionum regni Valentie...*⁵⁷⁸

- Premio a los servicios por la contribución de los vecinos de Orihuela en la guerra con Castilla:

*Actendentes villam nostram Oriole, occasione guerre, presentis quam habemus cum rege Castelle tantis oneribus...*⁵⁷⁹

⁵⁷⁶.- Documentos nº 99, 114, 122, 148.

⁵⁷⁷.- Documento nº100.

⁵⁷⁸.- Documento nº99.

⁵⁷⁹.- Documento nº114.

- Hechos precedentes en los que recoge la mala situación de la morería de Orihuela y la petición de los enviados del consejo a que se dé remedio:

*Pensantes quod tunc loca et ville avamentum suscipuit cum multitudine pupuli...*⁵⁸⁰

- Autorizando al "Consell" y universidad de Orihuela para llevar sal de sus salinas a Murcia:

*Volents dar loch que los habitants de la vila d'Oriola... puxats portar de la sal de les salines de la dita vila...al dit loch de Murcia*⁵⁸¹.

Tras la motivación figura la disposición cuyos verbos se relacionan con la exposición, *concedimus*, *donamus*, *facimus*, *atorgam*, enlazan con la dirección colectiva⁵⁸², *a vosaltres consell e universitat de la dita vila de Oriola*.

Hay una cláusula injuntiva de tipo *mandato a oficiales*⁵⁸³, dirigida al gobernador, vicegerente y al baile del reino de Valencia, oficiales, a la que sigue una conminatoria.

⁵⁸⁰.- Documento n°122.

⁵⁸¹.- Documento n°148.

⁵⁸².- Documentos n°99, 114, 122, 148.

⁵⁸³.- Documento n° 114, 122, 148.

El anuncio de la validación, en todos los documentos, en la forma usual, *In cuius rei testimonium*, indicando la aposición del sello de plomo pendiente.

La fecha, introducida por *Data*, con topónimo, y datación crónica en la forma habitual.

Concesión

DOCUMENTO N°	99	114	122	148
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ²
Exposición	X ²	X ²	X ²	X ³
Disposición	X ³	X ³	X ³	X ⁴
Cláusula inyuntiva	-	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Conminatoria	-	-	X ⁶	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁵	X ⁶	X ⁷	X ⁷
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁷	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Confirmación⁵⁸⁴:

Siete son las confirmaciones⁵⁸⁵ de Pedro IV, con unas fechas extremas situadas entre 1364 y 1384. Se inicia su tenor documental por la intitulación similar a otros documentos⁵⁸⁶.

La parte expositiva sigue a la intitulación y comienza en la forma habitual, con el participio presente *Actudentes*⁵⁸⁷, o por *Diligenter*⁵⁸⁸ con narración de hechos pasados y ofrece diferentes motivos:

- Referencia a documentos anteriores:

- Autorizando a los notarios creados por el infante don Fernando que fue señor de Orihuela a que suscriban sus documentos⁵⁸⁹.

⁵⁸⁴. - Documentos n° 102, 106, 108, 109, 110, 129, 135, 145, 170

⁵⁸⁵. - Se puede explicar la buena disposición de Pedro IV con Orihuela en la serie de concesiones y confirmaciones de muchos privilegios entre 1363 y 1366, llegando incluso en un mismo día a confirmar varios de ellos, es el caso de los documentos n°102, 106, 108 del libro de privilegios de Orihuela.

⁵⁸⁶. - Documento n°120.

⁵⁸⁷. - Documento n°102, 106, 108, 109, 110.

⁵⁸⁸. - Documento n°170.

⁵⁸⁹. - Documento n°102: *Actudentes pro parte universitatis ville nostre Oriole fuisse coram nobis expositum reverentur quod infans Ferdinandus quondam...*

- Referencia a la guerra con Pedro I y situación de Orihuela en la frontera⁵⁹⁰.

- Presentación de documentos anteriores por los que se les dió beneficios eclesiásticos por Alfonso X⁵⁹¹.

- Diezmos:

- Mención del documento que tenían referente al destino de los diezmos recaudados para el arreglo de las iglesias de Orihuela⁵⁹².

- Sisas:

- Referencia a que Orihuela tiene las sisas y demás imposiciones que gozan las poblaciones del Reino de Valencia⁵⁹³. Incluye el documento n°99 de la concesión de las sisas, dado en Monzón el 16 de junio de 1363.

⁵⁹⁰.- Documento n°108: *Actendentes qualiter vos probi homines et universitas villa nostre Oriole propter odiossam guerram per regem Castelle...*

⁵⁹¹.- Documento n°109: *Actendentes pro parte vestri proborum hominum et universitatis ville nostre Oriole fuisse nobis exhibitum et hostensum, tramsumptum autenticum cuiusdem privilegii...*

⁵⁹².- Documento n°110: *Actendentes...fuisse nobis humiliter supplicatum ut privilegium dicte ville indultum per quod terciã pars decimarum ville...*

⁵⁹³.- Documento n°129.

- Nombramiento de cargos:

- Sobre los antecedentes del nombramiento de procurador fiscal en Orihuela⁵⁹⁴, con inserción del documento 62 que va a confirmar de Jaime II de 14 de agosto de 1371 en el monasterio del Poblet.

- Abastecimiento a la ciudad:

- Mención de la concesión que permite a los de Orihuela sacar trigo de su villa y término⁵⁹⁵, incluye el documento nº52 que es una concesión de Jaime II de 1301 que va a confirmar.

- Elección de cargos:

- Recordando lo otorgado sobre el acceso a los oficios públicos del concejo de Orihuela de los poseedores de armas y caballos⁵⁹⁶.

⁵⁹⁴. - Documento nº135.

⁵⁹⁵. - Documento nº106.

⁵⁹⁶. - Documento nº170: *Diligenter inspecta litera nobis per justiciam, juratos et sindicum...*

En el dispositivo figuran el verbo o los verbos mediante los cuales se hace efectivo el hecho de la confirmación, *confirmamus*⁵⁹⁷, *concedimus*⁵⁹⁸, detrás la dirección colectiva⁵⁹⁹, *vobis probis hominibus et universitati* que interrumpe el dispositivo.

Las cláusulas son de varios tipos, aunque no todas ellas se constatan en todos los instrumentos:

- Inyuntiva⁶⁰⁰, del tipo "mandato a oficiales", dirigida al infante Juan, gobernador, baile, justicia para que dichos cargos públicos cumplan lo establecido.

- Conminatoria⁶⁰¹, y penal, *sub pena quinque mille solidorum regalium Valentie*⁶⁰².

Concluye el texto con la cláusula de anuncio de validación, *In cuius rei testimonium* que da paso a la mención tipo de sello, pendiente, que anuncia va a llevar el documento⁶⁰³.

⁵⁹⁷.- Documento n°106, 108, 109, 110, 129.

⁵⁹⁸.- Documento n°170.

⁵⁹⁹.- Documento n°106, 108, 170.

⁶⁰⁰.- Documento n°106, 108, 109.

⁶⁰¹.- Documento n°106, 108.

⁶⁰².- Documento n°170.

⁶⁰³.- Documentos n° 102, 106, 108, 109, 110, 129, 170.

La fecha introducida por *Data*, lleva la tónica y crónica, utilizando el sistema directo para los días y meses y el año por el estilo de la Natividad *anno a Nativitat Domini* con indicación del año de reinado.

Confirmación

DOCUMENTO N°	102	106	108	109	110
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ³	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ³
Exposición	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Disposición	X ⁴	X ³	X ³	X ³	X ⁴
Conminatoria	-	X ⁵	X ⁶	-	X ⁴
Inyuntiva	-	-	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Anuncio signo validación	X ⁵	X ⁶	X ⁷	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁸	X ⁷	X ⁷



Confirmación

Universitat d'Alacant
 Universidad de Alicante

DOCUMENTO N°	129	170
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ⁴
Salutación	-	-
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³
Cl. Penal	-	X ⁵
Ira regia	-	X ⁶
Inyuntiva	X ⁵	-
Anuncio signo validación	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷

3. Orden:

De época de Pedro IV hay seis ordenes⁶⁰⁴ que se inician por la intitulación con las fórmulas habituales ya vistas⁶⁰⁵. Seguida de la exposición en donde se explican los motivos por los que el monarca dispone algo, siendo las causas diferentes y responden a los siguientes tipos:

- Observancia de los fueros de Valencia:

- *Actendentes ad nostrum auditum noviter fuisse deductum quod aliqui advocati...*⁶⁰⁶.

- *Supplicação humilis nobis oblata pro parte fidelium nostrorum iuratorum e proborum hominum ville Oriole...*⁶⁰⁷.

- Reduciendo el tiempo para poder concurrir a algún oficio, de cuatro a dos años...etc:*Actenents per part del consell e universitat...que en la dita vila ha regit algun ofici...*⁶⁰⁸

- Respetando la costumbre de Murcia de llevar y presentar al "alcalde de las sacas", los animales con carga:*Per ço que abans sia relevada e tolta alguna*

⁶⁰⁴.- Documentos n°113, 140, 147, 149, 165, 167.

⁶⁰⁵.- Documento n°162.

⁶⁰⁶.- Documento n°113.

⁶⁰⁷.- Documento n°140.

⁶⁰⁸.- Documento n°147.

*novella usança e costuma...*⁶⁰⁹.

- Que las demandas civiles y criminales sean juzgadas por el gobernador y justicia, cada uno en su jurisdicción: *Com per furs et privilegis per nos e per nostres predecessors atorgats...*⁶¹⁰.

- Prohibición de pleitear fuera de Orihuela: *Com per furs de Valencia e privilegis lo demanador deia seguir lo for del demanat e si algu vol demanar alguna heretat...*⁶¹¹

Tras la motivación figura la disposición cuyos verbos, *statuim, ordenam*, se relacionan con la expositio.

La dirección, de tipo colectivo⁶¹² o general⁶¹³, unas veces⁶¹⁴ corta la exposición y en otras⁶¹⁵ se encuentra junto a la disposición.

⁶⁰⁹.- Documento n°149.

⁶¹⁰.- Documento n°165.

⁶¹¹.- Documento n°167.

⁶¹².- Documento n°113

⁶¹³.- Documento n°165.

⁶¹⁴.- Documento n°140: *Dilecto nostro gubernatori in parte regni Valentie...vel eius locuntenentis...*

⁶¹⁵.- Documento n°149, 165, 167.

Respecto a las cláusulas, hay dos conminatorias, una de tipo pecunario, *en pena de cinchcents morabatins d'or*⁶¹⁶, cada vez que no se cumpla la orden, y otra de tipo imprecatorio⁶¹⁷, e inyuntivas de mandato a oficiales⁶¹⁸.

Por último la corroboración que recoge la mención a la redacción del documento y el anuncio del signo de validación: *En testimoni, de la qual cosa haven manada la present esser feta e ab nostre segell esser segellada*⁶¹⁹ o *In cuius rei testimonium*⁶²⁰.

El escatocolo consta de la data, tópica, *Dada en Montso* y de los elementos crónicos, ya indicados y el año por el sistema de la Natividad, *anno a Nativitat Domini*.

⁶¹⁶.- Documento n°167.

⁶¹⁷.- Documento n°167: *desijen la ira e indignacio nostra*.

⁶¹⁸.- Documentos n°113, 140, 147, 149, 167.

⁶¹⁹.- Documentos n°147, 149, 167.

⁶²⁰.- Documento n°113.



Orden

DOCUMENTOS N°	113	140	147	149	165	167
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Exposición	X ²	X ³	X ²	X ²	X ²	X ²
Dirección	-	X ²	-	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ³	X ⁴	X ³	X ³	X ³	X ³
Cláusula imprecatoria	-	-	-	-	-	X ⁶
Cláusula penal	-	-	-	-	-	X ⁷
Cláusula inyuntiva mandato oficiales	X ⁴	X ⁵	X ⁴	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Anuncio signo validación	X ⁵	-	X ⁵	X ⁶	X ⁶	X ⁸
Data	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁷	X ⁷	X ⁹



2.2.2. Sin cláusula de sellado

2.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Confirmación

Se inicia su tenor documental por la intitulación similar a otros documentos⁶²¹.

Su estructura inicial sería la siguiente: intitulación, dirección particular⁶²² y colectiva⁶²³, salutación que en el caso del primero toma una formulación especial por ir dirigida al futuro Juan I e interrumpe la dirección: *salut ab paternal benediccio*.

Le sigue la exposición de dos tipos:

- Referencia a documentos anteriores:

- Petición de la villa para que se cumpla la concesión de Alfonso X sobre los diezmos para la fábrica de sus iglesias, no pudiendo reclamarlos el obispo de Cartagena⁶²⁴.

⁶²¹.- Documento nº102, 106.

⁶²².- Documento nº145: *venerabili in Christo patri, episcopo Cartiginie*.

⁶²³.- Documento nº135: *Alt magnifich infant en Johan...et als amats feels los portansveus...*

⁶²⁴.- Documento nº145: *Pro parte iuratorum et proborum homminum ville Oriole fuit nobis...reverenter expositum cum querela quod licet inclite recordacionis Alfonsus, rex Castelle...*

- Nombramiento de cargos:

- Sobre los antecedentes del nombramiento de procurador fiscal en Orihuela⁶²⁵, con inserción del documento 62 que va a confirmar de Jaime II de 14 de agosto de 1371 en el monasterio del Poblet.

En el dispositivo figuran el verbo o los verbos mediante los cuales se hace efectivo el hecho de la confirmación, *confirmamus*, *revocamus*⁶²⁶.

Hay una cláusula conminatoria, siendo de tipo "ira regia"⁶²⁷, *sots pena de la ira et indignacione nostra*⁶²⁸.

Se concluye con la fecha introducida por *Datum*, lleva la tópica y crónica, utilizando el sistema directo para los días y meses y el año por el estilo de la Natividad *anno a Nativitat Domini* con indicación del año de reinado.

⁶²⁵.- Documento n°135.

⁶²⁶.- En el documento n°135 el verbo *revocam* en el sentido de confirmar.

⁶²⁷.- Documento n°135.

⁶²⁸.- Como ya indicamos este tipo de cláusula de *ira regia* tiene cierta similitud con las confirmaciones señoriales siendo la penalización por la *ira señorial*.- Vid. M^aL Pardo, *La confirmación en documentos señoriales*, op.cit., p.254.



Confirmación

DOCUMENTO N°	135	145
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵
Ira regia	X ⁶	-
Data	X ⁷	X ⁶

2. Mandatos⁶²⁹:

De Pedro IV tenemos 25 documentos correspondientes a mandatos⁶³⁰ y presentan la siguiente estructura⁶³¹:

Intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición, cláusulas finales y fecha.

Se inician con la intitulación simple⁶³², sin pronombre, en el caso de algunos documentos directamente con el nombre del rey, *Petrus*, expresión de derecho divino, *Dei gratia*, título y expresión de dominio con los topónimos, *rex Aragonum, Valentie, Maioricarum*⁶³³, *Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rossilionis et Cerdenya*⁶³⁴.

Continúa el tenor documental con una dirección de tipo

⁶²⁹.- Documentos n° 112, 117, 125, 127, 128, 133, 138, 139, 143, 144, 146, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 166, 168, 171, 172, 173.

⁶³⁰.- Hemos clasificado todos los documentos con la categoría diplomática de mandato y no de provisión como aparecen en algunos. Ambos tipos documentales están íntimamente relacionados y sabemos que la provisión deriva del mandato, siendo este último, típico del reinado del Ceremonioso.

⁶³¹.- Como señala Casula el mandato real sigue el mismo esquema diplomático y las fórmulas intitulación, dirección y salutación no ofrecen ninguna variación en el protocolo inicial.- Vid. F.C. Casula, *La cancellería de Alfonso III, op.cit.*, p.152.

⁶³².- Estos mandatos revisten mayor solemnidad ya que se inician por la intitulación, generalmente con expresión de dominio.- Vid. Sánchez Prieto, A.B., *Aproximación a la Diplomática, op.cit.*, pp.54-56.

⁶³³.- A partir de 1343, se añade *Maioricarum* después de *Valencie*.- Vid. F.Sevillano Colom, *La Cancellería de Pedro IV el Ceremonioso, op.cit.*, p.214.

⁶³⁴.-Desde 1344, se ponen *Rossilionis et Ceritanie*, después de *Valencie*.- Vid. F. Sevillano Colom, *Ibidem, op. cit.*, pp.214.

particular cuando va dirigida al gobernador de Orihuela⁶³⁵ o colectiva, a los justicias, jurados...⁶³⁶, precedida a veces de la fórmula de expresión de afecto, *Dilectis et fidelibus*, seguida de una salutación simple, *salutem et dilectionem, salut et gracia*⁶³⁷.

Las causas que motivaron la confección de estos documentos son de diferentes tipos y suelen incluir la petición de la villa.

- Concesión de anteriores gracias:

- Libertades y franquezas a Orihuela⁶³⁸: *Per part de la universitat de la vila d'Oriola es estat a nos demostrat que jatsia nos ab carta nostra hajam feits franchs...*

- Elección del justicia y jurados⁶³⁹: *Per part de la dita universitat de la dita vila de Oriola davant nos es estat humilment proposat...*

- Extracción de trigo y mercancías⁶⁴⁰: *Constituit en la nostra presencia lo feel nostre en Berenguer de Vimbodi,*

⁶³⁵.- Documento n°144: *Dilecto nostro gubernatori...*

⁶³⁶.- Documento n° 164: *Als feels nostres los justicias e jurats e consellers...*

⁶³⁷.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médièvale, op.cit.*, pp.136-137.

⁶³⁸.- Documento n°125.

⁶³⁹.- Documento n°163.

⁶⁴⁰.- Documento n°168.

sindich e procurador de la universitat de Oriola ha a nos humilment suplicat e mostrat I privilegi, capitol o provesio del alt senyor en Jacme...

El documento n°168 incluye un capitulo de un documento de Jaime II de 23 de enero de 1301 en Valencia y el documento n°146 de Pedro IV autorizando la salida de trigo y otras mercancías fuera de Orihuela.

- Gastos sobre procesos⁶⁴¹: *Pro parte dilecti nostri fratris Iohannis Matei, magistri in sacra pagina inquisitoris heretice...*

- Extracción de trigo⁶⁴²: *Segons que per part de la universitat de la dita vila es estat davant nos allegat, que la dita universitat, aja acostumat, de tant temps a ença que memoria de homens..., e posar guardes..., e no en altre manera guarden algun blat...*

El documento n°139 incluye una confirmación (documento n°106) de Pedro IV (24 de septiembre de 1364) sobre que se pueda traer trigo de cualquier parte del reino.

⁶⁴¹.- Documento n°154.

⁶⁴².- Documento n°128, 133, 134, 138, 139, 172, 173.

- Sisas⁶⁴³:

Exenciones de los delitos de la sisa⁶⁴⁴ *Com nos axí per algunes causaes e rahons justes com havents memoria de molts e diverses agradables serveys...*

- Que el justicia pueda requisar armas a los clérigos⁶⁴⁵:

En una supplicacio a nos humilment oferta per... sindich de la dita vila a nos trames avem vist contendre en acabament que moltes e diverses vegades alguns homens coronats son atrobats en la dita vila...

- Oficios municipales⁶⁴⁶:

Elecciones: *Vist avem entre altres un capitol a nos ofert per part de la dita universitat...⁶⁴⁷.*

- Cumplimiento de la sentencia por parte de Guardamar con respecto a Orihuela⁶⁴⁸: *Supplicacionem humilem nobis oblatam, pro parte iuratorum et proborum hominum ville Oriole...*

⁶⁴³.- Documento n°157, 171.

⁶⁴⁴.- Documento n°157.

⁶⁴⁵.- Documento n°155.

⁶⁴⁶.- Documento n°159, 166.

⁶⁴⁷.- Documento n°166.

⁶⁴⁸.- Documento n°143.

- Derecho especial de pacer el ganado de Orihuela en los "boalars"⁶⁴⁹: *Supplicat nos estat humilment per part de la dita universitat de la dita vila de Oriola.*

- Ordenanzas que deben cumplir los moros⁶⁵⁰: *Vistes havem les ordinacions fetes per n'Arnau de Torrelles, lavores portanveus de procurador...*

- Delitos criminales⁶⁵¹: *Proposat es estat a nos per part de la universitat de la vila d'Oriola que alcunes vegades s'es esdevengut e es dubte d'aci avant esdevenir que als cuns crimosos...*

- Restitución de bienes vendidos por deudas durante la guerra con Castilla⁶⁵²: *Per part de la universitat de la dita vila haven entes que la cort de aquella depuys ença que comença la guerra ha feytes...*

- Problemas limítrofes⁶⁵³: *Pro parte iuratorum et proborum hominum ville Oriole fuit nobis expositum reverenter quod inter homines dicte ville et una parte...*

⁶⁴⁹.- Documento nº161.

⁶⁵⁰.- Documento nº117.

⁶⁵¹.- Documento nº164.

⁶⁵².- Documento nº112.

⁶⁵³.- Documento nº143.

- Delitos de crim plagi y collera⁶⁵⁴: *Per los missatgers de les universitats de les viles...la conexenca dels crims de Collera et Plagi...*

Tras la motivación, la disposición con los clásicos verbos *dicimus et mandamus*, ordenando su cumplimiento.

Finalizan los textos con las cláusulas: conminatorias de tipo pecunario⁶⁵⁵ y de tipo imprecatorio de incurrir en la *ira e indignacio real*⁶⁵⁶, inyuntiva de mandato a oficiales⁶⁵⁷, de juramento⁶⁵⁸ y promesa⁶⁵⁹.

Concluyen los documentos⁶⁶⁰ con la data tópica y crónica, según lo ya dicho.

⁶⁵⁴.- Documento n°153.

⁶⁵⁵.- Documentos n°144, 157, 160, 163, 166, 168, 172.

⁶⁵⁶.- Documentos n°154, 155, 172.

⁶⁵⁷.- Documentos n° 144, 157, 160, 166, 173.

⁶⁵⁸.- Documentos n°154: *juramento taxetis et si vobis iudeatur moderitis...*

.- Documento n°166: *sia rebut sacrament d'aquells sobre los sants Quatre Evangelis...*

⁶⁵⁹.- Documento n°166: *e prometre sots virtut de aquell ques auran e menaran...*

⁶⁶⁰.- Al copiar el documento 172 el escribano cometió un error de omisión, ya que en la data se le olvidaron las dos últimas cifras del año, y la que figura en el documento es 1300, momento que reina Jaime II y no Pedro IV. El asunto documentado es la extracción de trigo, sobre ella se expidieron varios documentos entre 1380 y 1386, pero ninguno de ellos se ajusta al que presenta la fecha incompleta, por ello hemos optado por datarlo entre 1380, puesto que menciona un documento de 29 de septiembre de 1364 en Zaragoza y 1386, momento de su muerte.

Este tipo documental si lo comparamos con otros mandatos presenta una estructura diplomática prácticamente igual, en cuanto al protocolo inicial, aunque en los estudiados por Pilar Ostos para la documentación señorial⁶⁶¹ no hay otra fórmula final y se concluye con la Data. Sin embargo presentan más similitud con la estructura de los estudiados por Lópe Pascual⁶⁶² y Carrilero⁶⁶³, aunque los analizados por estos no correspondan a los reyes de la Corona de Aragón: protocolo (intitulación, dirección, salutación); exposición ; disposición; cláusulas (conminatoria, penal...); fecha y suscripción del canciller o escribano.

⁶⁶¹.- Ostos Salcedo, P, *Documentación del Vizcondado de Vilamar en el archivo de Medinaceli*, en H^a, Instituciones, Documentos, 5, Universidad, Sevilla, 1978, pp.279.

⁶⁶².- Pascual, L, *Estudios de diplomática castellana. El documento privado y público en la Baja Edad Media: los escribanos*, en Miscelánea Medieval Murciana, vol.VIII, Murcia, Universidad, 1981, pp.121-190.

⁶⁶³.- Carrilero, *Los documentos señoriales, municipales y privados de la Edad Media del Archivo Histórico provincial de Albacete, Consideraciones paleográficas y diplomáticas*, en Anales del centro de Albacete, 11, (1990/1991), pp.91.



Mandato

DOCUMENTO N°	112	117	125	127
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula derogativa	-	-	-	X ⁶
Fecha	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁷

Mandato

DOCUMENTO N°	128	133	138	139
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Fecha	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶



Mandato

DOCUMENTO N°	143	144	153	154	155
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	-	-	X ⁶	-
Inyuntiva	-	X ⁶	-	-	-
Conminatoria	-	X ⁷	-	-	-
Fecha	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁷	X ⁶

Mandato

DOCUMENTO N°	157	159	160	161	163
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Conminatoria	-	-	X ⁶	-	X ⁶
Inyuntiva	X ⁶	-	X ⁷	-	-
Conminatoria	X ⁷	-	-	-	-
Fecha	X ⁸	X ⁶	X ⁸	X ⁶	X ⁷

Mandato

DOCUMENTO N°	164	166	168
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	X ⁶	X ⁶
Inyuntiva	-	X ⁷	-
Conminatoria	-	-	-
Fecha	-	X ⁸	X ⁷

Mandato

DOCUMENTO N°	171	172	173
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	-	X ⁶	-
Inyuntiva	-	-	X ⁶
Conminatoria	X ⁶	X ⁷	-
Fecha	X ⁷	X ⁸	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

D. DOCUMENTOS DE JUAN I (1387-1395)

Juan I, sucesor del Ceremonioso, tuvo un reinado muy corto, afrancesado y muy influenciado, se dejó gobernar por su segunda mujer, Violante de Bar, sobrina de Carlos V de Francia. Diecinueve son los documentos que se han recogido en el libro de Privilegios de Orihuela de este monarca clasificados en:

1. Documentos Solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Concesión:

Este documento⁶⁶⁴ es una concesión de Juan I fechada el 29 de enero de 1390 en Barcelona por la que concede a las viudas y huérfanos hasta 15 años de los que tuvieran caballos que mantengan sus privilegios.

Comienza por la notificación *Sapien tuit*, unida por, *que*, a la intitulación, en la forma tradicional: pronombre, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio, *nos en Johan, per la gracia de Deu rey d'Arago, de Valentie, de Malorques, de Cerdenya et de Corcega et comte de Barchinona, de Rossello et de Cerdanya*⁶⁶⁵.

⁶⁶⁴. - Documento n°186.

⁶⁶⁵. - Como ocurre con los documentos de Pedro IV en la intitulación del Cazador no figura "*dux Athenarum et Neopatrie*" (continúa...)

La exposición de motivos, trata sobre la situación de las viudas y los huérfanos en los "usatges" de Barcelona, *Per lo possit et enteniment loable del usatge de Barchinona dient que la muller mort son marit si castament et honesta viura...*

En el dispositivo con los verbos *atorgam... provehim...duim*, recoge la concesión del monarca para que si su esposo y padre tuvieran caballos gocen de los mismos privilegios. Tras la dirección de tipo general, *a vosaltres, tots e sengles habitants de la dita vila, presents e esdevenidors*, hay una fórmula de espontaneidad que irrumpe la dispositio, *concessio graciososa nostra ... de certa sciencia atorgadora*.

La cláusula, inyuntiva, de tipo, "mandato a oficiales", *Manants per tenor de la present al governador, justicia...*, mandando que se cumpla lo establecido.

Finalmente una cláusula de corroboración con anuncio de sello real pendiente, *En testimoni de la qual cosa la present carta nostra manam esser feta et ab lo sagell de la nostra magestat pendent esser guarnida*.

⁶⁶⁵ (...continuación)
de modo sistemático como según Sevillano debería figurar desde 1380.- Sevillano Colom, *Apuntes...op.cit.*, pp. 206, 209-210.

La fecha introducida por Datum, seguida del topónimo en ablativo y precedida de *in*, el día por el sistema directo, año por el estilo de la Navidad y a continuación los años de reinado⁶⁶⁶. Este último elemento lo vimos ya en el reinado de Pedro IV.

Se cierra el documento⁶⁶⁷ con la suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio como en la intitulación, pero en genitivo; mención de testigos, en número de cinco, introducida por *Testimonis son* y la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Pere Martí*, con los elementos habituales: signo, nombre, título de escriptor regio, salva y cierre.

⁶⁶⁶.- Documento nº186: *Dada en Barchinona, a XXIX de giner, en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCXC et del regne nostre quart.*

⁶⁶⁷.- Suscripciones que también hemos visto en la cancillería de Pedro IV para sus concesiones (doc.nº123).



Concesión

DOCUMENTO N°	186
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Data	X ⁸
Suscripción real	X ⁹
Suscripción de testigos	X ¹⁰
Suscripción del escribano	X ¹¹

2. Confirmación:

Es una confirmación⁶⁶⁸ de 1388 siendo rey Juan I. Comienza con la promulgatio universal *Pateat universis*, unida por *quod* a la intitulación, con el nombre del rey, acompañado de alguna forma de devoción, *Dei gratia*, el enunciado de su condición de rey, seguido de los títulos y expresión de dominio⁶⁶⁹.

Tras ella una exposición, de hechos precedentes que comienza por *Vidimus*⁶⁷⁰, propia de las confirmaciones con inserción que indica haberse visto un traslado auténtico, de otra copia certificada del documento por el que era confirmado un instrumento de Sancho IV⁶⁷¹ y por Pedro IV sobre la "tahurería" de Orihuela con destino a la reparación de sus muros. La expositio inserta, *in breviatio* el documento de Sancho IV fechado en Berlanga el 21 de enero de 1285, e *in extenso* la confirmación del privilegio de Pedro IV, dado en Zaragoza el 24 de septiembre de 1364

⁶⁶⁸. - Documento n°175.

⁶⁶⁹. - La fórmula intitiativa es la misma que en la concesión del documento n°186.

⁶⁷⁰. - Usa aquí la expresión propia de la cancillería francesa.- Boüard, A de, *Manuel de Diplomatique Française...op.cit*, pp.176-181; Giry, A, *Manuel de Diplomatique...op.cit.*, pp.19-21; Comisión Internationale de Diplomatique, p.122 n°62.

⁶⁷¹. - El monarca castellano en 1285 realizó una definitiva concesión a perpetuidad, que sería confirmada posteriormente por Pedro el Ceremonioso. Siendo las rentas de la tahurería (casas de juego) destinadas a las obras para la mejora de los muros, torres y fortalezas.- Vid. J.A. Barrio, *Finanzas Municipales y Mercado Urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*, Instituto Gil Albert, Alicante, 1998, p.47.

(documento nº115).

A la inserción sigue la petición de Orihuela de que se le confirme el documento de Pedro IV. En la disposición se expresan los verbos, *damus et concedimus*, precedidos de la cláusula vinculante, mediante los cuales se hace efectivo el hecho de la confirmación de nuevo del documento inserto. La dirección colectiva, *vobis et vobris*, aparece cortando la disposición cuyos destinatarios son todos los hombres de Orihuela.

Finaliza el texto con una cláusula inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador, al baile, que enlaza con una conminatoria: *et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua racione*. La cláusula de anuncio de signos de validación en la forma usual, *In cuius rei testimonium*, anunciando la aposición del sello⁶⁷², el común pendiente.

La fecha tópica y crónica, expresión de los años del reinado igual que la concesión anterior del documento nº186.

La suscripción real, con el signo, nombre, título y expresión de dominio como en la intitulación, pero en genitivo; mención de testigos, cinco, introducida por *testes sunt*; y suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Francisco de Bastida*, con los elementos habituales, ya vistos en documentos anteriores⁶⁷³.

⁶⁷².- Documento nº175: *presentem fieri sigillo magestatis nostre iussimus comuniri*.

⁶⁷³.- Documento nº186.



Universitat d'Alacant
 Universitat de Alicante

Confirmación

DOCUMENTO N°	175
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Cláusula conminatoria	X ⁷
Anuncio signo de validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰
Suscripción testigos	X ¹¹
Suscripción cancillería	X ¹²

1.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Confirmación:

Son dos las confirmaciones⁶⁷⁴ de Juan I realizadas en 1389 y 1395 por la que confirmaba todas las concesiones anteriores, reafirmandose en la donación del tercio diezmo con destino a la fábrica de las iglesias.

Su estructura diplomática se inicia con la intitulación, compuesta de pronombre, nombre del monarca, expresión de derecho divino y título y expresión de dominio, similar a los documentos de Juan I ya analizados⁶⁷⁵.

A continuación la exposición, en el caso del documento 184, además se recoge la petición de Orihuela por parte de su síndico Berenguer de Vimbodi, en donde se hace mención de la fidelidad y servicio que prestó siempre a la Corona: *Supplicat a nos humilment celebrants cort general als habitants de tots los regnes et terres...*⁶⁷⁶.

El documento 192 recoge las peticiones de las poblaciones de Orihuela y Alicante para que se les confirme la concesión que les hizo Alfonso X del tercio diezmo para la construcción de las iglesias:

Entes per humil exposicio a nos feta per part de vosaltres feels nostres justicia, jurats e consells...que jassia per

⁶⁷⁴.- Documentos nº184, 192.

⁶⁷⁵.- Documento nº175.

⁶⁷⁶.- Documento nº184.

*antichs privilegis...*⁶⁷⁷.

La disposición, con los verbos, *conferman, aprovam, atorgam, donam*, formalizan el cumplimiento de lo expuesto. Juan I confirma a Orihuela todos los privilegios y concesiones y en especial uno de Pedro IV en el documento nº184 y en el 192 otro, sobre la concesión del tercio diezmo con destino a las iglesias. La dirección es, general⁶⁷⁸ y colectiva⁶⁷⁹, situada detrás de los verbos dispositivos.

Le sigue una cláusula conminatoria, de amenaza de la *ira regia*⁶⁸⁰ y de tipo pecunario⁶⁸¹ y de cumplimiento⁶⁸² y ambos concluyen con la cláusula de corroboración, testimonial y probatoria⁶⁸³, y anuncio de aposición del sello pendiente.

La parte final se inicia con la fecha, introducida por *Dada*, seguida del topónimo, en la forma usual en la cancillería desde 1350⁶⁸⁴ y expresión de los años del

⁶⁷⁷.- Documento nº192.

⁶⁷⁸.- Documento nº184: *a vos tots e sengles vehins e habitants de la dita vila nostra de Oriola a a tota la universitat...axí, presents com esdevenidors...*

⁶⁷⁹.- Documento nº192: *a vosaltres e a cascuns de vos.*

⁶⁸⁰.- Documento nº192.

⁶⁸¹.- Documento nº192: *e pena de mil florins d'or.*

⁶⁸².- Documento nº192: *e totes les coses en aquell contengudes e espresades tinguen e observen...*

⁶⁸³.- Commission internationale de Diplomatie, *Vocabulaire international de la Diplomatie, op.cit.*, p.65, nº246.

⁶⁸⁴.- Baldaquí recoge así mismo una confirmación con suscripción autógrafa.- Vid. Baldaquí y Escandell, R, *El registro real cancillería...op.cit.* tomo II, p.561.

reinado.

Finalizan los documentos con la suscripción del rey, signo, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio y unida la signatura autógrafa del monarca⁶⁸⁵ en el caso del original. La mención de testigos, cuatro, en el documento n°184 y, cinco, en el n°192 y la suscripción del escribano de mandamiento, igual que los ya reseñados en otros documentos⁶⁸⁶.

Esta estructura es semejante al documento 63 estudiado por Baldaquí Escandell de este monarca, salvo lo referente a las cláusulas, exceptuada la de anuncio signo de validación.

⁶⁸⁵.- Sólo aparece en el documento n°192: *Rex Ioannis*.

⁶⁸⁶.- Documento n°186.

Confirmación

DOCUMENTO N°	184	192
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ⁴
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³
Claúsula de amenaza ira regia	-	X ⁵
Cláusula de tipo pecunario	-	X ⁶
Cláusula de cumplimiento	-	X ⁷
Anuncio signo de validación	X ⁵	X ⁸
Data	X ⁶	X ⁹
Suscripción real	X ⁷	X ¹⁰
Suscripción testigos	X ⁸	X ¹¹
Suscripción cancillería	X ⁹	X ¹²

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión

En Barcelona, el 29 de enero de 1390 concede⁶⁸⁷ a los que se les muera el caballo o tengan necesidad de venderlo los privilegios que los que tuvieron por un tiempo. Comienza por la intitulación, presentando la forma habitual: pronombre, nombre, fórmula de derecho divino, *Nos en Johan per la gracia de Deu* y títulos y expresión de dominio, *rey d'Arago, de Valentie, de Mallorques, de Cerdenya et de Corcega et comte de Barcelona, de Rosello et de Cerdanya.*

La exposición de motivos, del tipo de recompensa de servicios, recoge la necesidad de premiar a quienes tengan caballos y animales para su defensa.

A continuación la disposición con los verbos *provehym, atorgam*, a los que sigue la dirección de tipo general, *a vosaltres e a tots los habitants de la dita vila d'Oriola, presents et esdevenidors*, que irrumpe aquella.

Las cláusulas: inyuntiva, de tipo, " *mandato a oficiales*", al gobernador, justicia, jurados, oficiales y conminatoria, *et observen et facen...*, la de anuncio de

⁶⁸⁷.- Documento n°187.

signo de validación, *En testimoni*, anunciando el tipo de sello pendiente, *ab nostre sagell pendent guarnida*.

Concluye con la fecha introducida por la data tónica y crónica, y el año por el estilo de la Natividad y la expresión del año de reinado⁶⁸⁸.

⁶⁸⁸.- Documento n°187: *Dada en Barcelona, a XXIX dies de jener, en l'any de la Nativitat de Nostre senyor MCCCXC, e del regne nostre quart.*

Concesión

DOCUMENTO N°	187
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Data	X ⁸

2. Donación:

Este documento⁶⁸⁹ responde a una donación fechada el 28 de julio de 1389 en Monzón por la que concede a Orihuela la explotación de la pesca en el Cap de Cerver.

El protocolo inicial, comienza con la intitulación que emplea las mismas fórmulas vistas en los documentos anteriores (nº 187).

La exposición principia por la petición del sindico de Orihuela, Berenguer de Vimbodi, a Juan I sobre la conversión de las salinas de Cap Cerver⁶⁹⁰ en zona de pesca.

A continuación la disposición con los verbos *atorgam e donam e licencia e plen poder*, hacen mención de la donación para utilizar las citadas salinas en albufera o zona de pesca al concejo de Orihuela, siendo este el destinatario de todo su aprovechamiento, seguidos de la dirección colectiva⁶⁹¹.

⁶⁸⁹. - Documento nº182.

⁶⁹⁰. - "Población de nueva planta, surgida a principios del siglo XIV a la sombra de un promontorio que resguardaba una pequeña dársena de los vientos de Levante. Conoció una existencia floreciente pero efímera, Jaime II eximió de impuestos en 1313 a los mercaderes que allí acudieran. Fue un activo puerto exportador de granos, rival de Guardamar." - Vid. José Hinojosa Montalvo, *Diccionario Historia Medieval Alicantina*, Ediciones Mediterráneo, p.20.

⁶⁹¹. - Documento nº182: *a vosaltres justicia, jurats e prohomens e universitat de la dita vila.*

Finaliza el texto con una clausula inyuntiva del tipo "mandato a oficiales", una conminatoria⁶⁹², la de anuncio de signo de validación⁶⁹³ que reafirma la legalidad del documento⁶⁹⁴.

Como siempre se concluye, con la data tópica y crónica, y la expresión del año del reinado como hemos indicado en otros instrumentos⁶⁹⁵.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

⁶⁹².- Documento n°182: *e no y contravinguen ne algu contravenir.*

⁶⁹³.- Documento n°182: *En testimoni de la qual cosa la present avem manam esser feta ab nostre segell pendent guarnida.*

⁶⁹⁴.- Romero Tallafigo, *La cancellería de los Condes, op.cit.*, p.121.

⁶⁹⁵.- Documento n°187.

Donación

DOCUMENTO N°	182
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Data	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

3. Orden:

Son dos los documentos clasificados como ordenes⁶⁹⁶ dadas por Juan I en 1388 y 1389.

Principia con la intitulación y las siguientes formas habituales⁶⁹⁷: *Nos en Joan, per la gracia de Deu, rey d'Arago, de Valencia, de Mallorca, de Cerdanya et de Corcega, comte de Barchinona, de Rossello et de Cerdanya.*

A continuación la exposición responde a una petición realizada por la villa de Orihuela a Juan I, pero las motivaciones son diferentes:

- Acceso a los oficios municipales⁶⁹⁸: *A humil supplicacio per part de vosaltres feels nostre justicies...*

- Ausencia del gobernador de Orihuela⁶⁹⁹.

La disposición con los verbos, *provehim, ordenam*, transmiten la autorización real, como es el caso del documento 174 en donde los clérigos tonsurados podrán gozar de los oficios municipales, siempre que tengan caballo y armas de valor de 30 florines y presenten garantías. Y en

⁶⁹⁶.- Documentos n°174, 181.

⁶⁹⁷.- Utiliza una intitulación extensa que también hemos visto en los documentos n°182, 187.

⁶⁹⁸.- Documento n°174.

⁶⁹⁹.- Documento n°181.

el documento 181 establece que el gobernador de Orihuela sólo podrá nombrar un lugarteniente cuando deba ausentarse de la gobernación. Le sigue la dirección colectiva, al justicia, jurados y hombres de Orihuela⁷⁰⁰.

En ambos documentos las cláusulas finales son las mismas, inyuntiva, de tipo "*mandato a oficiales*".

Por último la corroboración, introducida por *En testimoni*, y anuncio de la aposición del sello pendiente.

El escatocolo consta de la data, tónica y los elementos cronológicos, indicados en la concesión del documento 187 y expresión del año del reinado.

⁷⁰⁰. - Documento nº174.

Orden

DOCUMENTOS N°	174	181
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	-
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵	X ⁴
Anuncio signo validación	X ⁶	X ⁵
Data	X ⁷	X ⁶



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

4. Perdón:

Es un documento⁷⁰¹ del rey Juan I, expedido en Santa M^a del Puig (Valencia) el 25 de febrero de 1393.

La estructura del tenor documental⁷⁰² es sencilla, el protocolo se inicia por la intitulación, compuesta de pronombre, nombre, y título, con la expresión de dominio que ya hemos venido indicado en otros documentos⁷⁰³.

Tras la cual encontramos la exposición de motivos, del tipo recompensa de servicios ya que Orihuela se había comprometido a pagar 40 almogávares durante 4 meses para la expedición a Cerdeña. En la disposición con los verbos *remeten*, *perdonam*, el rey Juan I les perdona, por la ayuda prestada, todas las penas civiles y criminales, sigue la dirección colectiva, *a vosaltres*, que interrumpe la dispositio.

⁷⁰¹.- Documento n°190.

⁷⁰².- La estructura del perdón (documento n°89) de la reina Leonor presenta alguna variación en cuanto al protocolo inicial que comienza por una notificación y se dan más cláusulas finales, el resto es igual.

⁷⁰³.- Documento n°187.

Termina el texto con una cláusula, inyuntiva de tipo "*mandato a oficiales*", y una conminatoria⁷⁰⁴, asegurandose se cumpla lo indicado y la corroboración⁷⁰⁵ con anuncio de la aposición del sello.

El escatocolo consta de la Data introducida por la data tópica y crónica, y para el año el estilo de la Natividad : *Dada en lo monastir de Madona Santa Maria del Puig de Valentia, a XXV dies de febres en l'any de la Nativitat de Nostre senyor MCCC noranta tres.*

⁷⁰⁴.- Documento n°190: *E totes les coses en aquell contengudes e espresades tinguen e observen...*

⁷⁰⁵.- Documento n°190: *En testimoni dels qual cosa manam la present esser feta et sots nostre segell secret segellada.*

Perdón

DOCUMENTO N°	190
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶
Anuncio signo validación	X ⁷
Data	X ⁸



2.2. Sin cláusula de sellado

1. Mandatos

Diez son los documentos⁷⁰⁶ correspondientes a mandatos de Juan I entre 1388 y 1393.

La estructura que presentan es la siguiente: Intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición, cláusulas finales y fecha. Como hemos visto en los mandatos de Pedro IV las tres primeras fórmulas que forman el protocolo se suceden en el mismo orden, ocurriendo lo mismo con Juan I.

Se inician con la intitulación simple, con el pronombre, *En*, nombre del rey, *Johan*, expresión de derecho divino, *per la graçia de Deu*, y títulos y expresión de dominio con los topónimos, *rey d'Arago, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega e comte de Barchinona, de Rossello e de Cerdenya*.

Continúa el tenor documental con la dirección de dos tipos, particular cuando va dirigida a una persona, (obispo de Cartagena⁷⁰⁷ o colectiva⁷⁰⁸; precedida a veces de

⁷⁰⁶.- Documentos nº176, 177, 178, 179, 180, 183, 185, 188, 189, 191.

⁷⁰⁷.- Documento nº183: *Al honrrat Pare en Christ don Ferrando, per la divinal providencia, bisbe de Cartagena*.

⁷⁰⁸.- Documento nº178: *Als amats e feels nostres los justicia, jurats e promens...*

alguna expresión de afecto, *Fidelibus, Als amats, Al noble*. Para finalizar el protocolo inicial con una salutación simple⁷⁰⁹, *salut e dileccio, salutem et dilectionem*.

En la mayoría de los documentos la exposición presenta diferentes motivos, pero todos obedecen al cumplimiento de una carta real:

- Elección de justicia y jurados⁷¹⁰: *jasia la dita vila segons que per missatger e sindich d'aquella trames a la present cort general es estat a nos afermat se diga aver privilegi reyal continent quels tenints cavayll e armes en la dita vila e no altres sien rebuts als oficis...*

El documento n°177, incluye en la expositio el documento n° 176 de Juan I sobre acceso a los oficios de Orihuela.

- Residencia del gobernador⁷¹¹:
Per tal com la vil d'Oriola e les altres viles e lochs sotsmeses a la governacio d'aquella...

⁷⁰⁹.- Para Casula esta breve fórmula es muy corriente en los mandatos y el hecho de que vaya dirigida a un oficial regio o funcionario presenta pocas variaciones.- Vid. F. C. Casula, *La cancillería de Alfonso III*, op.cit., p.152.

⁷¹⁰.- Documento n°176, 177, 178.

⁷¹¹.- Documento n° 179.

- Venta de animales⁷¹²:

Segons es estat reverentment exposat...alguns castellans menem vegades a aquella vila cavalls...

- Injerencias del obispo de Murcia:

Constituit en nostra presencia lo feel en Berenguer de Vinbodi...⁷¹³.

- Injerencias del gobernador en las causas:

Per lo feel nostre, en Berenguer de Vinbodi..es estat nos reverentment exposat que com per fur del regne...⁷¹⁴.

- Cumplimiento de anteriores privilegios:

Vinent denant nostra...jatsia per lo molt alt senyor rey en Jacme, de bona memoria besavi...⁷¹⁵.

- Nombramiento de síndicos:

Cum nos en juicio nostri novi dominii et sucesoris in regnis...⁷¹⁶.

⁷¹².- Documento n°180.

⁷¹³.- Documento n°183.

⁷¹⁴.- Documento n°185.

⁷¹⁵.- Documento n°188.

⁷¹⁶.- Documento n°189.

- Sobreseimiento de las penas a Orihuela:

*Com nos ajm ordonat e vullam consentit on aço la universitat de la vila de Oriola o lo sindich...*⁷¹⁷.

El dispositivo se inicia con los verbos *dehim e manam*, ordenando su cumplimiento.

Las cláusulas son de varios tipos, pero no todas aparecen en los documentos. Conminatorias, de tipo penal⁷¹⁸, *e encara sots pena de 500 florins*, de tipo imprecatorio⁷¹⁹, *ira e indignacio*, y obligativas, *e aço per res no mudets*⁷²⁰.

Concluyen los documentos con la fecha tópica y crónica y el año según el estilo de la Natividad, *Dada en Montço a VIII dies d'agost en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCLXXXIX*.

⁷¹⁷. - Documento n°191.

⁷¹⁸. - Documento n°179, 191.

⁷¹⁹. - Documentos n°176, 178, 185, 191.

⁷²⁰. - Este tipo de cláusula también aparece en documentos señoriales entre los años 1402 y 1406.- Vid. Angeles Cuenca Adán, *Aportación a la diplomática señorial: un registro del Duque de Gandia (1402-1406)*, en Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, tomo LXI, abril-junio 1985, pp.234.

Mandato

DOCUMENTO N°	176	177	178	179	180
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cominatoria tipo imprecatoria	X ⁶	-	X ⁶	-	-
Penal	-	-	-	X ⁶	-
Obligativas	-	-	X ⁷	-	-
Data	X ⁷	X ⁶	X ⁸	X ⁷	X ⁶

Mandato

DOCUMENTO N°	183	185	188	189	191
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Conminatoria tipo imprecatoria	-	X ⁶	-	-	X ⁶
Penal	-	-	-	-	X ⁷
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁸



E. MARTIN EL HUMANO (1395-1410)

La muerte de Juan I sin descendencia masculina hizo que le sucediera su hermano, Martín el Humano. Procuró mantener buenas relaciones con los estados vecinos: confirmó la paz con Navarra (1399) y firmó un tratado con Francia (1406). En política internacional el problema más grave que se le planteó fué la cuestión del cisma de Occidente.

A continuación pasamos a comentar los documentos que hemos clasificado de este monarca atendiendo a las características señaladas entre ellos según el negocio jurídico del libro de privilegios de Orihuela.

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Orden:

Dos son las ordenes⁷²¹ que nos han llegado de época de Martín I, correspondientes a los años 1406 y 1409.

Se inician con la siguiente intitulación: *Nos en Martí, per la gracia de Deu rey de Aragó, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya, de Corcega e compte de Barchinona e de Rossello e de Cerdania.*

⁷²¹.- Documentos nº221, 234.

Ambos instrumentos presentan una estructura similar, pero con algunas variaciones. La exposición se inicia por una petición y presenta diferentes motivos:

- Que los caballeros y ciudadanos puedan utilizar como cárcel la sala del consell⁷²²:

Com los homens honrats de la vila e terme de Oriola hajen suportat moltes diverses carrechs...

- Elección anual de "consellers"⁷²³. Se fija la fecha por Navidad y para su renovación el consell de Orihuela no podía repetir ningún miembro de la misma familia como en épocas anteriores⁷²⁴.

Car per vosaltres feels nostres en Francesch de Rius e n'Arnau de Frexa, missatgers de la vila de Oriola a nostra sublimitut reyal, es estat humilment suplicat, que com per fur....

La disposición, con los verbos *volem*, *provehim*, *stabilim*, *ordenam*, cumplen con lo expuesto. Le sigue la dirección colectiva en el documento nº221, *alcun o alguns*

⁷²².- Documento nº221.

⁷²³.- Documento nº234.

⁷²⁴.- "Los fueros del reino de Valencia fijaban la renovación anual del Consell en las ciudades y villas del reino, estableciendo que los consellers que habian desempeñado el cargo un año no lo podían renovar el siguiente. Esta normativa foral no se cumplía en Orihuela, donde algunos consellers renovaban el cargo al año siguiente".- Vid.J.A. Barrio, *Gobierno Municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*, Alicante, Universidad, 1995, pp.30-31.

homens o dones de la dita vila.

El texto se cierra con las cláusulas, conminatoria de tipo pecunario⁷²⁵, y de amenaza de "ira regia"⁷²⁶. Finalizan ambos documentos con el anuncio de signo de validación⁷²⁷.

La fecha introducida por *Dada*, el topónimo, *Perpinya*, *Barchinona*, seguido del elemento crónico habitual y el año por el estilo de la Natividad, años del reinado⁷²⁸, y las notas de cancillería y la recognitio de *Sperendeus*⁷²⁹ y de *Pedro Olcina*.

La suscripción real, con signo, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio como en la intitulación, pero en genitivo.

Mención de testigos, cinco, introducida por *testimonis* y la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Juan de Leytago*⁷³⁰, y *Berenguer de Gostemps*⁷³¹.

⁷²⁵.- Documentos n° 221, 234.

⁷²⁶.- Documento n°234.

⁷²⁷.- Documento n°234: *En testimoni de la qual cosa manam la present esser feta ab lo segell de ma magesta, en pendent guarnida.*

⁷²⁸.- Documento n°234.

⁷²⁹.- Fue consejero de Juan I y procesado por malversación en 1396 y posteriormente perdonado por el rey Martín I.- Vid. Trenchs y Aragón, *Folia Parisiensia 1*, op. cit., p.56.

⁷³⁰.- Documento n°221.

Orden

DOCUMENTOS N°	221	234
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	X ³
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ⁴
Cláusula de mandato a oficiales	X ⁵	X ⁶
Cláusula tipo penal	X ⁶	X ⁵
Anuncio signo validación	X ⁷	X ⁷
Data	X ⁸	X ⁸
Recognitio	X ⁹	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰	X ¹⁰
Mención de testigos	X ¹¹	X ¹¹
Suscripción de cancillería	X ¹²	X ¹²

⁷³¹ (...continuación)

⁷³¹.- Berenguer de Gostemps es el escribano de mandamiento que también trabajó en la cancillería de Pedro IV y después sigue con Martín I.- Vid. Luisa d'Arienzo, *Gli scrivani della cancelleria aragonese all'epoca di Pietro il Ceremonioso (1336-1387)*, en *studi Paleografia e Diplomatica*. Padua, 1974, p.194.



3. Pacto

Hemos considerado como un pacto el documento nº237 por tratarse de un acuerdo entre Martín el Humano y el consell de Orihuela fechado el 19 de febrero de 1419 en Torre de Bellsguart (Barcelona).

Este tipo de instrumento tiene un tratamiento especial y se divide en dos partes:

1ª.Parte. Documento de Martín I que presenta la siguiente estructura:

- Notificación
- Intitulación
- Exposición (de hechos precedentes, hace una enumeración de los documentos a confirmar y hechos realizados en cortes)
- Disposición interrumpida por la dirección
- Cláusulas finales que afectan tanto al rey como al concejo de Orihuela.

2ª.Parte. Intervención de la villa.

- Mención del síndico que presenta la carta de procuración.
- Aceptación del pacto.
- Cláusulas de juramento, renunciativas y anuncio signo de validación.

Fecha.

Como hemos señalado se inicia con la notificación, *Sia a tots cosa manifesta*, enlazando mediante la cópula "que", con la intitulación que consta de los elementos habituales, tratamiento *nos*, nombre, fórmula derecho divino, título y expresión de dominio:

En Marti, per la gracia de Deu, rey de Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega, comte de Barchinona, duch de Athenes e de Neopatrie e encara comte de Rossello e de Cerdanya. Un breve preámbulo sobre el deber de los soberanos de salvaguardar y proteger los lugares importantes de su señoría, especialmente del insulto de los enemigos⁷³², da paso a la exposición, *En consideracio de nostre real examen*, muy amplia, donde se menciona la situación estratégica que para el reino de Valencia tiene Orihuela, frontera con Castilla y próxima al reino de Granada, y el estado ruinoso que tiene su castillo, hasta tal punto que no podría ni defender a la propia villa. Hace así mismo referencia, a las ayudas prestadas por ésta en la empresa de Cerdeña e incluye un documento de Pedro IV⁷³³ por el que la hace exenta de cualquier imposición real. Tras él, la petición de su mensajero, de que se confirme la exención tributaria del Ceremonioso, haciendo constar que la villa paga cada año

⁷³².- *En consideracio de nostre real examen, deduhit ab quanta cura e vigilancia som tenguts provehir a la tuhicio e guarda dels lochs insignes de nostra senyoria, e per special de aquells los de aquells, los quals temem...*

⁷³³.- Documento n°105.

1500 sueldos⁷³⁴ para la reparación del castillo.

Continúa el dispositivo dejando constancia con los verbos, *enfranquim e franchs, quitis e immune...volem e declaram*, que la villa de Orihuela quedaba libre de los gravámenes exigidos por la Corona, detrás de ellos la dirección de tipo colectivo:

a vosaltres feels nostres jurats e prohomens de la dita vila de Oriola...

El carácter pacticio de este documento se manifiesta desde el mismo momento en que ambas partes, conjuntamente, es decir, el monarca y Lop Alvarez Despejo, mensajero y sindico de Orihuela se comprometen, a cumplir lo pactado⁷³⁵.

Hay varias cláusulas:

- Reservativa: *exceptats emperó del present pacte....*
- De juramento: *e encara juram per Deu e per los seus Sants Quatre Evangelis, posats denant nostra presencia e per nos corporalment tochats ...*
- Derogativas: *revocam, abolim, cassem e anullam....*

⁷³⁴- Documento n°237: *de la dita vila per nostre servey volent satisfer al perill eminent del dit castell ha pro fert dar e pagar, cascun any perpetuament mil e cinchcents sous de reyals de Valencia, quitis de messions...*

⁷³⁵.- Documento n°237: *e al qual se obliga fer cascun any perpetuament per servey nostre e utilitat dels dits nostres regnes e terres e per special pacte, contracte, transacio e avinenca feta e fet rebre aço, entre nos de una part e lo dit en Lop Alvares Despeig...*

- Penales: *de la qual pena lo justicia civil...*
dirigida al justicia si no ejecuta lo establecido.

- Inyuntiva de tipo mandato a oficiales seguida de una obligativa por parte de la villa de Orihuela, que se compromete en la fiesta de Navidad pagar los 1500 sueldos cada año para la obra del castillo.

- De promesa de cumplimiento, con carácter perpetuo:
que les damuntades totes e sengles, segons son promeses convengudes deduhides tendrem complirem e observarem e tenir complir e observar perpetualment per nos ...

Respecto a las cláusulas penales, tenemos un ejemplo de sanción espiritual, con amenaza al posible infractor con la ira divina, *e sots incorriment de nostra ira e indignacio en aquelles dites letres...* y de tipo pecunario, *et part aco de dos milia florins d'or d'Arago, dels bens....*

La segunda parte corresponde a la intervención de la villa de Orihuela representada por Lop Alvarec Despejo, mensajero y síndico quien presenta la carta de poder o de procuración al rey Martín.

Finaliza con la aceptación del pacto reflejada en la cláusula de promesa y juramento, por parte de la villa de Orihuela, en donde se conviene el cumplimiento de todo lo pactado con la ayuda de Dios y ante los Evangelios:

e promet a vos molt excellent princeps e senyor rey en Marti dessus dit e al notari deius... e encara juren los noms dessusdits en anima mia e de tots los meus principals per nostre senyor Deu e per los seus Sants Quatre Evangelis per mi en poder de vos dit senyor rey corporalment tochats...

Hay una cláusula renunciativa, *renunciant quant en aquestes coses en los noms dessus dits...e de la epistola del divi Adria...*

El anuncio de signo de validación y de formalidades diversas:

En testimoni, de la qual cosa nos dit rey havem manat la present carta publica esser feta ab lo sagell de la nostra bulla de plom, en pendent guarnida.

La fecha que principia por la expresión *Dada e feta*, indicandonos la relación con la actio y la conscriptio, el topónimo, *en la casa o torre de Bellesguart situada, en lo territori de Barchinona*, seguido del dia, mes y año, según el estilo de la Natividad, y año del reinado: *a XVIII dies de febrer, en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil CCCC deu e del nostre regne quinze.*

La validación incluye: la suscripción del rey, signo y nombre, y títulos como en la intitulación.

Concluye el documento con la mención de testigos⁷³⁶, cuatro, introducida por una formulación distinta, *Testimonis son de aquesta cosa*, y suscripción del escribano de cancillería⁷³⁷, con los elementos habituales: signo, nombre, con la fórmula indicativa de ser escribano del rey, salva y cierre.

⁷³⁶.- Documento n°237:... lo egregi don Jayme d'Arago, comte d'Urgell e vezcomte d'Ager, mossen Ramon Torrelles, conseller e cambrer maior, mossen Riambau de Corbera, uxer d'armes, en Guillem Mulet, conseller del dit senyor rey.

⁷³⁷.- Documento n°237: *Signum Berengarii de Gostemps, scriptoris domini regis eiusque auctoritate, notari publici...*



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión:

Es un documento⁷³⁸ de Martín I de 20 de febrero de 1404 en Valencia. Comienza por la intitulación, en la manera habitual⁷³⁹: pronombre, nombre, fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio, *Nos en Martin, per la gracia de Deu rey d'Arago, de València, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega e comte de Barchinona, de Rosello e de Cerdanya.*

La exposición de motivos alude a la concesión de anteriores privilegios⁷⁴⁰:

- Tercio diezmo de la villa para reparación de las iglesias: *per tal que en collir e aver lo terç dels delmes de la vila de Oriola e de les aldees de aquella...*

⁷³⁸. - Documento n°213.

⁷³⁹. - Si comparamos la intitulación del rey Martín I con las de Juan I, Pedro IV o Jaime II observamos que todos emplean las mismas fórmulas, aunque presentan ampliación en la exposición de dominio.

⁷⁴⁰. - Desde Alfonso X pasando por Pedro IV y hasta Martín I hubo un gran interés por destinar el tercio diezmo para los gastos de reparación de las iglesias de Orihuela.

A continuación la disposición con los verbos, *volem*, *provehim*, en donde se justifica la elección de un fabriquero para cada iglesia que administre la tercera parte del diezmo para los gastos de las fábricas eclesiásticas.

Las cláusulas, inyuntiva, de tipo, " *mandato a oficiales*", al gobernador, lugarteniente y justicias, para que se haga cumplir lo establecido.

Finaliza el texto con la cláusula de anuncio de signo de validación: *En testimoni de la qual cosa avem manat la present esser feta ab nostre sagell sagellada.*

La Data introducida por la expresión "*Dada*", seguida de la data tópica y crónica, con el año por el estilo de la Natividad: *any de la Nativitat de Nostre Senyor.*



Concesión

DOCUMENTO N°	213
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula mandato a oficiales	X ⁵
Anuncio signo validación	X ⁶
Data	X ⁷



2. Carta patente:

Las cartas patentes⁷⁴¹ llamadas también provisiones escritas presentan una serie de características que nos han facilitado el poder definir la tipología documental del documento n°207 como tal.

Escrita sobre papel y sellada al dorso, en este caso con el sello común, no el secreto que nos menciona Desamparados Cabanes Pécourt⁷⁴². Presenta un orden constante en su estructura, que correspondería al primer subgrupo que establece Cabanes Pecourt para la cancillería de Alfonso El Magnánimo. Comienza por la intitulación, en este caso de Martin I⁷⁴³, en forma similar a otros documentos⁷⁴⁴.

A continuación la dirección colectiva⁷⁴⁵: *Als amats e feels lo governador en regne de valencia, della Sexona e justicies de la villa de Oriola hon a llurs lochtinens.*

⁷⁴¹.- Documento n°207.

⁷⁴².- Cabanes Pecourt, D, *Categorías diplomáticas de la cancillería de Alfonso El Magnánimo*, op.cit., pp.175-176.

⁷⁴³.- Documento n°207: *En Marti, per la gracia Deu rey de Aragon, Valencia, de Mallorques, de Sardenya e de Corcega e compte Barçelona, de Rosello e de Cerdenya.*

⁷⁴⁴.- Documento n°213.

⁷⁴⁵.- Romero Tallafigo, M, *La cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, op.cit., pp.101.

Seguida de la salutación, *salut e dileccio*.

La expositio, responde a una petición, en este caso de Berenguer de Vimbodi, síndico de Orihuela al rey para que disponga el uso que de los recursos puede hacer el almotacen. La disposición con los verbos, *deym e manam*, establece el cumplimiento de lo expuesto.

Las cláusulas finales, conminatoria, de tipo pecunario: *pena de cinchcents mille florins d'or de Arago..*

El escatocolo consta de la data, tópica y crónica, y el año por el estilo de la Natividad, *en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil quatrecent tres*. Tras este, la recognitio, *Arnau de Canyelles, regens cancellariam*⁷⁴⁶.

⁷⁴⁶. - Unicamente se sabe que actuó como canciller de Martín el Humano durante 1403-1404.- Vid. Antonio M^a Aragó y José Trenchs, *Folia Parisiensia, 1, ... op.cit.* , p.54.



Carta patente

DOCUMENTO N°	207
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula conminatoria tipo pecuniario	X ⁶
Data	X ⁷

2.2.2. Sin cláusula de sellado

2.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Confirmación:

Es un documento⁷⁴⁷ fechado el 20 de octubre de 1399 en Zaragoza. El tenor documental se inicia con la intitulación, en la forma tradicional ya vista⁷⁴⁸.

Le sigue la dirección de tipo colectiva⁷⁴⁹: *Als feels nostres los jurats, consellers e prohomens...*, seguida de la salutación, fórmula íntimamente ligada o vinculada a la persona salutata⁷⁵⁰.

La exposición de motivos viene por una petición al monarca, sobre establecimiento de normas: *Segons que per part d'En Berthomeu Thogores e en Francesch Despuig, missatgers per vosaltres a nostra real magestat destinats noes, es estat homilment expossat vosaltres ab tot lo consell...*

⁷⁴⁷.- Documento n°196.

⁷⁴⁸.- Documento n°213.

⁷⁴⁹.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale*, op.cit., pp.75.

⁷⁵⁰.- Romero Tallafigo, M, *La Cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, op. cit., pp.101-102.

A continuación la disposición con los verbos *loam*, *aprovam e confermam*, dando normas que regulan el modo de vestir de la mujer según la clase social del marido haciéndose efectivo el hecho confirmado⁷⁵¹. Hay una fórmula de espontaneidad, *de certa sciencia* que como es habitual interrumpe la exposición.

Cláusulas de dos tipos, de "amenaza de ira": *sots incorriment de nostra ira e indignacio...* y conminatoria⁷⁵².

La fecha⁷⁵³, iniciada por *Dada*, seguida por el topónimo, con indicación directa del día del mes, con el año por el estilo de la Natividad, *any de Nostre Senyor*.

⁷⁵¹.- Igualmente sucede con las confirmaciones señoriales.- Vid. M^aL Pardo, *La confirmación*, op. cit., pp.252-253.

⁷⁵².- Documento n°196: *no vingue o contravenir facen o permeten per alguna rahó*.

⁷⁵³.- Tiene la misma estructura que la datación vista en la concesión del documento n°213.



Confirmación

DOCUMENTO N°	196
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶
Cominatoria	X ⁷
Data	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Mandatos

Treinta y uno son los documentos de Martín el Humano que hemos clasificado como mandatos⁷⁵⁴ y van de 1399 a 1410.

La estructura⁷⁵⁵ que presentan es la siguiente:

Intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición, y Data.

Se inician con la intitulación presentando cierta similitud con los mandatos señoriales y coincidimos con Sánchez Prieto⁷⁵⁶ en que revisten mayor solemnidad ya que generalmente les acompaña la expresión de dominio⁷⁵⁷.

⁷⁵⁴.- Documentos nº195, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 236.

⁷⁵⁵.- Señalamos que este tipo documental presenta la misma estructura diplomática de los mandatos de Jaime II, Pedro IV y Juan I.

⁷⁵⁶.- Sanchez Prieto, Ana Belén, *Aproximación a la Diplomática señorial*, op.cit., pp.57.

⁷⁵⁷.- Documento nº236: *Nos en Martí, per la gracia de Deu rey d'Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdanya e de Corcega, comte de Barcelona, duch de Athenes e de Neopatrie e, encara, comte de Rosello e de Cerdanya.*

Continúa el tenor documental con la dirección de tipo particular⁷⁵⁸, *Al honrat Pare en Christ, lo bisbe de Cartagena*⁷⁵⁹ o colectiva⁷⁶⁰, *Als feels nostres los justicias, jurats e prohomens...*⁷⁶¹ precedida a veces de la fórmula de expresión de afecto, *Dilectis et fidelibus*, seguida de una salutación simple, *salutem et dilectionem* o *salut et gracia*⁷⁶².

En la mayoría de los documentos la exposición viene motivada por causas distintas:

- Reclamaciones presentadas ante el gobernador sobre bienes del obispo de Cartagena en la jurisdicción: *com nos sia informats per lo dit governador quel reverent Pare en Christ en Ferrando...*⁷⁶³.

- Delegación por parte del obispo de Cartagena en un vicario o juez para que intervenga en las causas o apelaciones de la villa de Orihuela: *Segons que misatgers de la nostra vila de Oriola nos es estat querellosament*

⁷⁵⁸.- Documento n°204, 218, 219, 224, 228.

⁷⁵⁹.- Documento n°197.

⁷⁶⁰.- Documento n°195, 199, 200, 202, 203, 205, 208, 209, 212, 214, 215, 216, 217, 219, 222, 225, 226, 227, 231, 232, 233.

⁷⁶¹.- Documento n°202.

⁷⁶².- Guyotjeannin, *Diplomatique Médièvale*, op. cit., pp.136-137.

⁷⁶³.- Documento n°195.

exposat...⁷⁶⁴.

- Evitando fraudes en los arrendamientos destinados a los diezmos: *Denant nostra real magestat...en los arrendaments ques fahien dels delmes de la dita vila...⁷⁶⁵.*

- Que no se paguen diezmos a la iglesia por ser bienes de realengo, y no eclesiásticos⁷⁶⁶.

- Cumplimiento de anteriores gracias:

- El de Alfonso X sobre las aguas de riego: *...que per lo rey don Alfonso, quondam rey de Castella,...per utilitat e profit dels abitants en aquella vila...⁷⁶⁷.*

- Recordando el de Pedro IV sobre presentar los animales con carga al alcalde de las sacas: *a un alcalde qui es en Murcia appellat de les saques...⁷⁶⁸.*

⁷⁶⁴.- Documento n°197.

⁷⁶⁵.- Documentos n°199.

⁷⁶⁶.- Documento n°224.

⁷⁶⁷.- Documento n°200.

⁷⁶⁸.- Documento n°203.

- Respeto de fueros, usos y costumbres dados a Orihuela⁷⁶⁹: *quia nos cuidam capitulo per syndicum ville Oriole..*⁷⁷⁰.

- Prohibición de sacar trigo del reino de Valencia⁷⁷¹: *Per part del feel Andreu Genis Silvestre, sindich termens d'Oriola....*

- Injerencias del obispo de Cartagena sobre el tercio diezmo concedido por Alfonso X⁷⁷².

- Elecciones:

- Elección de oficios en el consell de Orihuela: *Entes aven per relaçio de alguns que jatsia per privillegi de la dita vila los ofiçis de justicies*⁷⁷³.

- Elección en Navidad a los asesores sin utilizar el sistema de redolines: *Per part del feel nostre Gines Silvestre... a nos estat suplicat que com los assessors vostres...*⁷⁷⁴.

⁷⁶⁹.- Documento n°212, 215.

⁷⁷⁰.- Documento n°212.

⁷⁷¹.- Documento n°222.

⁷⁷².- Documento n°229.

⁷⁷³.- Documento n°202.

⁷⁷⁴.- Documento n°226.

- Acceso a los oficios municipales quién posea caballo y armas⁷⁷⁵: *Hoyda nostra novellament...que alguna persona no puga esser elegida per lo dit consell, officials e persones per aquell consell, eletes en aver, obtenir e exercir algun offici.*

- Agilización del gobernador en las causas suscitadas ante los oficiales de Orihuela⁷⁷⁶: *permitted ville Oriole in nostra curia presentem fuit..⁷⁷⁷.*

- Rescate de moros cautivos: *Per lo feel nostre en Berenguer de Vimbodi...que com alguns mals homens habitants en lo regne de Castella e en altres parts furtivament..⁷⁷⁸.*

- Competencias del mustasaf: *Lo feel nostre en berenguer de Vimbodi, sindich... ha reverentment exposat que de les greuges quis fan per lo mustacaf de la dita vila⁷⁷⁹.*

⁷⁷⁵.- Documento nº232, 233.

⁷⁷⁶.- Documento nº208.

⁷⁷⁷.- Documento nº204.

⁷⁷⁸.- Documento nº205.

⁷⁷⁹.- Documento nº209.

- Beneficios eclesiásticos: *Ut per nos regno sone alteracionis contra fieri valeat distribucio redditum et fei etiam subscripto per beneficiorum...*⁷⁸⁰.

- Jurisdicción civil: *Novellament, per alcunes persones dignes de fe, avem sabut que algunes persones de la dita vila de Oriola e de son terme, fan fer algunes obligacions de deutes sots for e jurediccio*⁷⁸¹.

- Competencias del baile general sobre el justicia: *Constituit davant nostra real magestat en Gines Silvestre...de la vila de Oriola a nos ha expossat ab querella que vos per virtut de comissions per nos a vos fetes...*⁷⁸².

- Fé pública de los documentos recogidos en el libro de privilegios de Orihuela: *ad supplicationem pro parte consilii et universitati ville Oriole...concessimus cum presenti quod positis et discriptis in quodam libro in modum trasllat autentici...*⁷⁸³.

- Delimitación de los mojones: *segons avem entes per humil espossicio del sindich e misatger...de Oriola entre la universitat de la dita vila, de una part, de la*

⁷⁸⁰.- Documento n°216, 217.

⁷⁸¹.- Documento n°218.

⁷⁸².- Documento n°219.

⁷⁸³.- Documento n°220.

universitat de Murcia, d'altra, per raho dels termens de les dits ciutat e vila qui no son mollonats, se movi suscitat...⁷⁸⁴.

- Elección de fabriqueros que recojan el tercio diezmo: *Avents a cor que les coses dedicades en servey y reparacio de les esglesies, e coses divinals...⁷⁸⁵.*

- Elección del fiel del granero: *esser exposicio humil a nos feta per lo feel nostre en Gines Silvestre, misatger e sindich de la dita vila, avem entes que lo terc del delme...⁷⁸⁶.*

- Exención a los sarracenos del pago del diezmo con referencia a documentos anteriores: *intra regnum petrum Aragonum et Sicilie, regem predecessorem nostrum, memorie gloriose fuerint habitators, civitatis et regni Valentie...⁷⁸⁷.*

- Obras de reparación en el castillo: *Com en virtut de cert anuencia, pacte e transaccio fetes e fet entre nos de una part, e la universitat e singulars de la vila de Oriola...sien tenguts metre e convertir, cascun any, perpetuament, en la obra e reparacio del castell de la*

⁷⁸⁴.- Documento n°223.

⁷⁸⁵.- Documento n°225.

⁷⁸⁶.- Documento n°230.

⁷⁸⁷.- Documento n°231.

*dita vila...*⁷⁸⁸.

Continúa la disposición con los verbos, *dicimus et mandamus*, con la excepción en el documento n°197 que usa, *pregam, requerim, amonestam*.

Finaliza el texto con cláusulas: inyuntiva de tipo mandato a oficiales⁷⁸⁹, penal⁷⁹⁰, *sots pena de cent florins d'or*, de tipo imprecatorio⁷⁹¹, *ira e indignacio*.

Concluyen los documentos con la data tópica y crónica⁷⁹².

⁷⁸⁸.- Documento n°236.

⁷⁸⁹.- Documentos n°204, 225, 232, 233.

⁷⁹⁰.- Documento n°200, 202, 205, 208, 209, 218, 219, 224, 225, 228, 230, 231, 236.

⁷⁹¹.- Documentos n°226, 229.

⁷⁹².- Presenta la misma formulación que para los mandatos de Juan I (documento n°176).

Mandato

DOCUMENTO N°	195	197	199	200	202
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo Penal	-	-	-	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁷	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Mandato

DOCUMENTO N°	203	204	205	207	208
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo Penal	-	-	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Mandato a oficiales	-	X ⁶	-	-	-
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Mandato

DOCUMENTO N°	209	212	214	215	216
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Data	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶



Mandato

DOCUMENTO N°	217	218	219	220	222
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula penal	-	X ⁶	X ⁶	-	-
Data	X ⁶	X ⁷	X ⁷	X ⁶	X ⁶



Mandato

 Universitat d'Alacant
 Alicante

DOCUMENTO N°	223	224	225	226	227
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo imprecatorio	-	-	-	X ⁶	-
Cláusula tipo Penal	-	X ⁶	X ⁷	-	-
Mandato a oficiales	-	-	X ⁶	-	-
Data	X ⁷	X ⁷	X ⁸	X ⁷	X ⁶



Mandato

 Universitat d'Alacant
 Universidad de Alicante

DOCUMENTO N°	228	229	230	231	232
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo imprecatorio	-	X ⁶	-	-	-
Cláusula tipo Penal	X ⁶	-	X ⁶	X ⁶	-
Mandato a oficiales	-	-	-	-	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁷



Mandato

Universitat d'Alacant
 Universidad de Alicante

DOCUMENTO N°	233	236
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo penal	-	X ⁶
Cláusula mandato a oficiales	X ⁶	-
Data	X ⁷	X ⁷



F. FERNANDO DE ANTEQUERA (1412-1416)

Cinco son las Provisiones que el Libro de Privilegios de Orihuela recoge de Fernando de Antequera, el primero de los reyes Trastámara de la corona de Aragón, hijo de Juan I de Castilla y de Leonor de Aragón.

1. Documentos no solemnes.

1.1. Con cláusula de sellado.

Siguiendo la clasificación que propone Desamparados Cabanes Pecourt⁷⁹³ en su estudio sobre las particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso V, hemos considerado como provisiones del grupo b, estos cinco documentos⁷⁹⁴ de Fernando de Antequera y encontramos los dos tipos que señala, según su estructura, le vamos a llamar a y b.

1.a) Provisión⁷⁹⁵:

La estructura que presentan es la misma: intitulación, exposición, disposición, dirección, cláusulas finales, anuncio signo de validación y fecha, para estos dos instrumentos que se encuentran emitidos en Zaragoza el 6 de marzo de 1414.

⁷⁹³.- Cabanes Pecourt, M^a D, *Las particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso el Magnánimo, op.cit.*, pp.173-174.

⁷⁹⁴.- Documentos n°239, 240, 241, 242, 243.

⁷⁹⁵.- Documento n°240, 241.

Comienzan por la "persona salutas", formada por el pronombre nombre y fórmula de derecho divino y título y expresión de dominio: *Nos en Ferrando, per la gracia de Deu, rey d'Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega, comte de Barchinona, duch de Athenes e de Neopatria⁷⁹⁶ e, encara, comte de Rosello e de Cerdenya.*

La exposición parte de una petición al monarca pero por diferentes causas:

- Requisitos para acceder al oficio de obrero del castillo y muro:

Considerants esser cosa expedient e necessaria a la vila de Oriola que en aquella ajen e sien molts homens a cavall qui ab lurs arms se oposen...⁷⁹⁷.

- Prohibiendo el cambio de domicilio para la elección de oficios públicos:

Com hajam entes per expossicio querellosa a nos feta per en Joan d'Ayora, missatger de la vila de Oriola que alscuns homens de la dita vila avants lur propri profit en damnatge

⁷⁹⁶.- En la expresión de dominio se incorporan los ducados de Atenas y Neopatria y estamos de acuerdo con Ramón Baldaquí en que antes no se cumplía sistemáticamente esta adición desde Pedro IV, a pesar de lo afirmado por Sevillano Colom, por lo que creemos que tal indicación ha de tomarse como que, en dicho reinado, aparece de forma esporádica.- Vid. Ramón Baldaquí, *El registro de la Real Cancillería 495, op. cit.*, pp.627-628.; Vid. Sevillano Colom, *Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro IV el Ceremonioso, op.cit.*, p.206.

⁷⁹⁷.- Documento n°240.

*e dispendi de la cosa publica de la dita vila o d'altres singulars...e es fer acostumada la eleccio dels justicies..*⁷⁹⁸

La disposición con los verbos *provehim e ordenam*, cumplen con lo expuesto. Le sigue la dirección colectiva, *que aquell o aquells*⁷⁹⁹, que se situa tras aquellos.

Finaliza el texto con una cláusula inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*⁸⁰⁰, dirigida al justicia y jurados seguida de una conminatoria⁸⁰¹.

Concluyen los documentos con el anuncio de signo de validación, *En testimoni de la qual cosa, manam, la present esser fermada ab nostre segell segellada* y la fecha que suele iniciarse con la palabra *Dada*, seguido del lugar, mes, dia y año de la era cristiana por el sistema de la Natividad⁸⁰².

⁷⁹⁸.- Documento n°241.

⁷⁹⁹.- Documentos n°241.

⁸⁰⁰.- Documento n°240: *Manants per la present al justicia e jurats de la dita vila...*

⁸⁰¹.- Documentos n°240, 241.

⁸⁰².- Documento n°240: *Dada en Caragoca a sis dies de marc, en l'any de la Nativitat de nostre Senyor mil CCCC° XIII.*

Provisión

DOCUMENTO N°	240	241
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	-	X ⁴
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³
Cláusula de mandato a oficiales	X ⁴	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁵	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁶	X ⁷
Data	X ⁷	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1.b) Provisión:

La estructura que presentan⁸⁰³ es la siguiente: intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición y la fecha.

Se inician con la intitulación simple, con el nombre del rey, fórmula de derecho divino, títulos y expresión de dominio con los topónimos, como indicamos para los documentos⁸⁰⁴ anteriores.

Continúa el tenor documental con la dirección de tipo colectivo⁸⁰⁵, dirigida en este caso a los justicias, gobernador y otros oficiales de Orihuela⁸⁰⁶, seguida de una salutación simple: *salut et gracia, salut e dileccio..*

⁸⁰³.- El documento nº239 en su título se menciona " *Fernando quondam rey de Aragon*", indicándonos que cuando el escribano copió el documento el monarca había fallecido y por lo tanto el escrito es posterior a la época.

⁸⁰⁴.- Documento nº240, 241.

⁸⁰⁵.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, pp.75.

⁸⁰⁶.- Documento nº239: *Als nobles amats e feels nostres los governador, justicia e altres officials de la vila de Oriola...*

La exposición parte de una petición y presenta los siguientes motivos:

- Fuga de presos⁸⁰⁷:

Com Anthoni Montergull e Domingo de Olivares de la ciutat de Murçia, los quals lurs demerits staven preses en la ciutat fugints de la preso...

- Asesores del justicia⁸⁰⁸:

Vista e en nostre consell regoneguda una ordinacio e provissio feta per lo molt alt rey en Martí, oncle nostre de bona memoria ab letra sua del tenor seguent...

En este ocasión el documento n°242 en el expositivo lleva inserto un mandato (documento n°226) de Martín I sobre la elección de los asesores por parte de los justicias de Orihuela.

- Uso de los pastos el ganado foráneo⁸⁰⁹:

Per Goncalbo Garcia de Notal, missatger de la ciutat de Murcia, nos es estat, humilment, supplicat que com nostre car nebot, lo rey de Castella, per tenir en pau e tranquilitat los vehins de la dita ciutat de Murcia e son regne ab los vehins de la dita vila de Oriola, aja molt loablement provehit que per tolre tot incovenient e

⁸⁰⁷.- Documento n°239.

⁸⁰⁸.- Documento n°242.

⁸⁰⁹.- Documento n°243.

sacandel, les guardes del dit regne de Murcia no scriven en la dita ciutat ni en son terme algunes besties...

Continúa la disposición que suele aparecer en forma de mandato con los verbos *dehim* e *manam*⁸¹⁰, *provehim*⁸¹¹, ordenando su cumplimiento.

Finalizan los textos con cláusulas, inyuntiva de tipo mandato a oficiales⁸¹², de tipo penal de "amenaza de incurrir en la ira regia", *sots incorriment de nostra ira e indignacio*⁸¹³ y obligativa⁸¹⁴, *E aco per res no mudets com nos vullam de certa sciencia que axis faça*⁸¹⁵.

Concluyen los documentos con la data tónica y crónica⁸¹⁶, encontrándose en algunos inserta el anuncio del sello⁸¹⁷ y en otros, se cierra con la suscripción autográfica del rey⁸¹⁸. El documento n°243 hace una alusión

⁸¹⁰.- Documentos n°239, 242, 243.

⁸¹¹.- Documento n°243.

⁸¹².- Documento n°242.

⁸¹³.- Documento n°239, 243.

⁸¹⁴.- Es una cláusula que también aparece en la documentación señorial.- Vid. Angeles Cuenca, *Aportación a la diplomática señorial, op.cit.*, pp.233-234.

⁸¹⁵.- Documento n°239, 243.

⁸¹⁶.- Documento n°242: *Dada en Caragoca, a sis dies de març en l'any de la Nativitat de Nostre senyor mil CCCC XIII.*

⁸¹⁷.- Documentos n°239, 243: *sots nostre sagell secret.*

⁸¹⁸.- Documento n°242: *rex Fernandus.*

a la indisposición del rey Fernando I impidiéndole firmar y en su lugar lo hace su primogénito el futuro Alfonso el Magnánimo: *e per indisposicio de nostra persona, signada de nostre primogenit.* Fernando de Antequera moría en Perpiñan el 2 de abril de 1416.

Provisión

DOCUMENTO N°	239	242	243
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo penal ira real	X ⁶	-	X ⁶
Cláusula obligativa	X ⁷	-	X ⁷
Mandato a oficiales	-	-	-
Data	X ⁸	X ⁶	X ⁸
Suscripción real	-	X ⁷	-



F. ALFONSO V EL MAGNÁNIMO (1416-1458)

Alfonso V sucedió a su padre Fernando de Antequera, primer Trástanara de la Corona de Aragón quien dejó sin resolver una serie de problemas políticos y sociales que heredaría el Magnánimo. Atraído por la política mediterránea, no tardó en proyectar una expedición de conquista de Nápoles, convirtiéndolo su capital en el centro de su imperio y en un importante foco artístico y cultural. Esto explica la presencia en el libro de privilegios de Orihuela de algunos documentos fechados en tierras napolitanas.

Los documentos encontrados en el cartulario de Orihuela en su mayoría son provisiones reales, pero también se dan cartas patentes, cartas closes, y concesiones, una de ellas la del título de ciudad a la villa de Orihuela.

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la invocación

1. Concesión del título de ciudad⁸¹⁹:

El documento nº298 es una concesión de un privilegio dado por Alfonso V el Magnánimo el 11 de septiembre de 1437

⁸¹⁹. - Documento nº298.

en Gaeta (Sicilia) en donde se eleva la villa de Orihuela al rango de ciudad⁸²⁰.

Se inicia con la invocación en el nombre de Dios, *In Dei nomine*, seguida de la notificación de tipo universal, *Pateat universis*, y mediante la partícula de enlace *quod* nos introduce en la intitulación que consta de pronombre, nombre, fórmula de derecho divino, título, y expresión de dominio: *Nos Alfonsus, Dei gratia rex Aragonum, Sicilie citra et ultra Farum Valentie, Ungarie, Hierujalem, Maioricarum, Sardine et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac eciam comes Rosilionis et Ceritanie.*

La enumeración de territorios, sufre variación pues primero será la edición de los terminos *citra et ultra Farum* seguido de Valencia y antes de Mallorca, también menciona el título de rey de Hungría y Jerusalem. Para Cabanes Pecourt⁸²¹ esta es una de las innovaciones que Alfonso V introdujo en los formularios diplomáticos respecto a sus antecesores y parece que se produce tras ser nombrado rey de Nápoles en 1435.

A continuación viene, la exposición de motivos, iniciada por el participio de presente *Animadvertentes*, y

⁸²⁰.- Estal, Juan M del, *Orihuela de villa a ciudad*, op. cit., pp.117-118.

⁸²¹.- Cabanes Pecourt, M^aD, *Las particularidades*, op. cit., p.177.

que hace referencia a los motivos de diversa índole, por los que la villa de Orihuela se había hecho acreedora al noble título de ciudad.

La dispositio, en la que encontramos la cláusula instrumental, la vinculante de perpetuidad y la dirección *dictam villam* con los verbos *constituhimus, creamus, et paliter ordinamus ac et civitatem erigimus*, con el nuevo título intercalado, concede Alfonso V, la categoría de ciudad a la hasta entonces villa de Orihuela, después de haber escuchado favorablemente la exposición de los procuradores y síndicos oriolanos, Jimeno Pérez, licenciado en leyes, Jaime Despuig, prepósito y vicario general del lugar y Guillermo de Vico, camarero suyo y consejero real.

Cierra el texto una cláusula de promesa por la que se compromete a crear un obispado y hacer su iglesia catedral: *promitimus quod in nobis erit vel apud Summum Pontificium, dominum nostrum... in dicta civitate Oriole sede et ecclesia cathedralis ordinetur cui pressit episcopus...*, una inyuntiva, dirigida primero a sus lugartenientes, su esposa María y su hermano el rey de Navarra y después al resto de oficiales, una cláusula tipo penal, de incurrir en la ira del rey y pérdida del favor real, *ac si iram et indignacionem nostras voluit sub ire cum prefertur sic omnino fieri velimus* y una derogativa.

Después la corroboración, con anuncio de la aposición del sello de plomo pendiente⁸²².

Entrando ya en el escatocolo, el primer elemento es la Data, introducida por *Datum*, con la indicación tópica, *nostra civitate Gayete* precedida de la preposición *in*, con expresión directa del día del mes y del año por la Era Cristiana en el estilo de la Natividad, con la indicación del año del reinado⁸²³, elemento que hemos visto aparece con Pedro IV.

La suscripción real se da en la forma habitual: signo real, y nombre, expresión de derecho divino y de dominio como en la intitulación, pero en genitivo.

La mención de testigos va introducida por la expresión: *Testes sunt*, en número de cinco.

Por último la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, en la forma habitual, con signo, nombre, salva y cierre.

⁸²².- Documento nº298: *In cuius rei testimonium presenti fieri iussimus plumbea ut est moris in pendentis munita.*

⁸²³.- Documento nº298: *huiusque nostri citra Farum Sicilie, regni anno tercio aliorum regnorum nostrorum ano vicesimus secundo.*

Concesión del título de ciudad

Documento n°	298
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁶
Dirección	X ⁵
Claúsula de promesa	X ⁷
Claúsula inyuntiva	X ⁸
Claúsula conminatoria	X ⁹
Clausula derogativa	X ¹⁰
Anuncio signo de validación	X ¹¹
Fecha	X ¹²
Suscripción real	X ¹³
Suscripción de testigos	X ¹⁴
Suscripción de cancillería	X ¹⁵



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado.

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación

1. Concesión⁸²⁴:

El tenor documental se inicia con la intitulación que consta de pronombre, nombre, fórmula de derecho divino, título, y expresión de dominio, como en los documentos ya estudiados, anteriores a 1435.

A continuación la exposición de hechos precedentes comienza mediante, *Speras a la nostra dignitat real*, mencionando una provisión fechada el 17 de noviembre de 1418, en Valencia en la que no se dejaba a ningún moro instalarse en tierras oriolanas sin licencia del baile general. En la disposición con los verbos *atorgam, donam licencia*, Alfonso V permite el establecimiento de una morería en Orihuela para que los moros puedan cultivar su huerta. Le sigue la dirección de tipo colectivo, *als justicia, jurats e consell de la dita vila de Oriola*.

⁸²⁴.- Documento n°294

Las cláusulas finales, derogativas⁸²⁵, inyuntiva de tipo mandato a oficiales⁸²⁶, conminatoria⁸²⁷ y la de anuncio de signo de validación: *En testimoni, de la qual cosa manam, la present esser feta ab nostre sagell sagellada.*

La Data comienza con *Dada*, mención del lugar *Barchinona*, día del mes, *set de agost* y el año, por la Era Cristiana en el estilo de la Natividad.

⁸²⁵.- Documento n°294: *no obstant, la dita nostra provissio, estatut e ordinacio e qualsevol altre feta en contrari, la qual o les quals, quant a aco revocam e havem per revocades e toltes.*

⁸²⁶.- Documento n°294: *manants...governador, batles, justicies e altres...oficials.*

⁸²⁷.- Documento n°294: *e pena de mil florins d'or a nostres cofrens...e non contravinguen ni algu contravenir permetre...*



Concesión

Documento n°	294
Intitulación	X ¹
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Dirección	X ⁴
Cláusula derogativa	X ⁵
Cláusula de mandato a oficiales	X ⁶
Cláusula conminatoria	X ⁷
Anuncio de validación	X ⁸
Fecha	X ⁹

2. Provisión⁸²⁸:

De menor solemnidad, las consideramos provisiones del grupo b según Cabanes Pecourt⁸²⁹ y presentan la siguiente estructura: intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición, cláusulas finales, fecha y mención del sello.

La intitulación es extensa y completa: nombre, *Alfonso*, fórmula de derecho divino, *per la gracia de Deu*, títulos y expresión de dominio, *rey d'Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega, comte de Barchinona, de Athenes e de Neopatria, e encara comte de Rossello e de Cerdanya*, formulación semejante a la de Fernando I pero tras ser nombrado rey de Nápoles, en febrero de 1435, aparece detrás de Sicilia, *deça e della Farum* y tras Valencia, *Hierusalem* y *Hungarie* (documento nº302).

En el caso del documento 278, a la intitulación le sigue un preambulo sobre el deber de los soberanos de contribuir al bien y utilidad de los súbditos: *Entenes curosament, axí como de bon rey e princep se pertany a tots coses que a nostres sotmeses puxe per qualsevol manera aprofitar aquelles provissions molt, volenterosament,*

⁸²⁸.- Documento nº 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 269, 271, 272, 273, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 288, 290, 291, 292, 300, 302.

⁸²⁹.- Cabanes Pecourt, M^a D, *Particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso el Magnánimo*, op.cit., pp.174.

atorgam que nostre enteniment pot comprendre redundant e esser en lur utilitat e profit.

La direcció⁸³⁰, presenta diferentes tipos, particular enunciando a un destinatario como el infante Juan, futuro Juan II⁸³¹, o el obispo de Cartagena⁸³². De tipo colectivo, con una fórmula de cariño como en otros casos, *Als amats e feels nostres, los governador e batle general del regne de valencia, della Sexona, e al justicia, jurats e consell de la vila de Oriola..⁸³³* o general, *Dilecto et fidelibus universis et singulis officialibus et subdici nostris, presentibus et futuris⁸³⁴.*

A continuación, la exposición de hechos precedentes domina en todos los documentos, a la que a veces acompaña una petición, destacando las siguientes motivaciones:

- Jurisdicciones: *Entes havem per expossicio a nos feta per parts dels jurats e consell de la vila de Oriola que moltes vegades s'esdeve que entre lo venerable Pare en Christ e amat conseller nostre lo bisbe de Cartagena⁸³⁵.*

⁸³⁰.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiéval*, op.cit., p.75.

⁸³¹.- Documento n°269: *Inclito et magnifico infanti Iohanni.*

⁸³².- Documento n°253: *Al honrat pare en Christ, don frare Diego, per la divinal providencia, bisbe de Cartagena.*

⁸³³.- Documento n°250.

⁸³⁴.- Documento n°251.

⁸³⁵.- Documento n°257.

- Mención de privilegios anteriores:

- Concesión del tercio diezmo para la fábrica de las iglesias, documentos 252 y 258. El primero incluye un documento de Martín I de 6 de junio de 1407 sobre el tercio diezmo (documento nº229). Y el otro, nº258 inserta el documento nº230 de Martín I de 22 de junio 1407 sobre la elección de un hombre que lleve las cuentas de fabrica de la iglesia.

- Cumplimiento del diezmo de los moros capturados y redimidos⁸³⁶, *Visa litera quadam serenissimi domini Martini*. El documento nº251, incluye una orden de Martín I de 22 de junio de 1407 (documento nº231) sobre el diezmo de los cautivos.

- Sistema de elección de abogado y asesor de justicia según lo establecido por otros reyes. El documento nº263, incluye dos documentos, el nº226 de Martín I y el nº242 de Fernando de Antequera en los que se suprimía la elección de los asesores por el sistema de insaculación.

⁸³⁶.- Otra misión era la de ordenar la entrega de los moros capturados en el reino de Granada a la autoridad que correspondiese. Orihuela a través de sus jurados mantenía buenas relaciones con otros municipios en lo referente a la captura y devolución de cautivos llegando incluso en ocasiones a la negociación para la devolución de algún bien embargado el municipio interesado.- Vid. Barrio Barrio, *Gobierno municipal en Orihuela*, op.cit., p.105.

- Alusión a la concesión a la villa de la "tafurería" o casas de juego de la villa⁸³⁷, *Ecclesie quondam per nuncium universitatis ville Oriole, nobis expositum extitit reverenter quod quam quam virtute cuiusdam privilegii per serenissimi donini Sancium, regem*⁸³⁸.

- Presentación de animales con carga al "alcalde de las sacas"⁸³⁹, según costumbre de Murcia. El documento n°277, incluye una orden de Pedro IV (documento n°150) sobre la observancia de dicha costumbre.

- Exención del pago de la lezda:
*In nostri maiestatis presencia constituhits sindicus ville Alicantis, nobis exposint cum clamore...*⁸⁴⁰.

- De los abusos de los justicias:

⁸³⁷. - El infante Sancho de Castilla otorgó al concejo de Orihuela las tahurerías o casas de juego de la villa por tiempo de diez años y después realizó una definitiva concesión a perpetuidad, que sería posteriormente confirmada por Pedro IV.- Vid. Barrio Barrio, *Mercado urbano en Orihuela, op.cit.*, p.47.

⁸³⁸. - Documento n°264.

⁸³⁹. - Los "alcaldes de las sacas" eran los jueces encargados de evitar que se sacasen del reino las cosas cuya extracción estaba prohibida por las leyes y pragmáticas. Residían en los puertos y pueblos fronterizos, y procedían gubernativamente contra cualquier persona por privilegiada que fuera.- Vid. *Enciclopedia jurídica española*, tomo II, Barcelona, Francisco Seix Barral, 1910, pp.519.

⁸⁴⁰. - Documento n°245.

En el documento n°281, Alfonso V ante los abusos que se cometen al juzgar las causas, incluye una orden de Martín I (documento n°204) de no prolongarlas más de 5 días, salvo que estas lo necesiten, ampliándose de 5 en 5 días: *Pro parte universitat ville Oriole fuit per eius nuncium nostre maiestati.*

- Intromisión del obispo de Cartagena:

Per lo feel nostre en Gines Silvestre, misatger e sindich de la vila d'Oriola, es estat devant nos, reverentment, expossat que com lo bisbe de Cartagena. Este documento n°259, incluye otro de Martín I de 6 de junio de 1407 (documento n°229) ordenando a los oficiales reales de la gobernación de impedir la intromisión del obispado en el tercio diezmo de Orihuela.

- Cobro del derecho de "Catedratich"⁸⁴¹ por el obispo de Cartagena a los coronados⁸⁴²:

Segons som infformats, ab gran clamor del misatger de la vila de Oriola, vos avets comencant introduhir he us volets sforcar que tots los coronats.

⁸⁴¹. - El Derecho de catedrático lo percibía el obispo de todos los eclesiásticos de su diócesis, estando exentos de él únicamente los monjes. No estaba sujeto en su percepción a regla constante ó arancel determinado, fijándose según la importancia de cada diócesis y atendiendo principalmente a la costumbre. Percibíase unas veces en metálico y otras en especie.- Vid. *Enciclopedia Jurídica Española, op.cit.*, tomo XI, p.15.

⁸⁴². - Documentos n°253, 256.

- Cobro de las escrituras, sellos, por los notarios⁸⁴³:

Fidelis nostre Anthonius de Gualbes, nuncius dicte ville nostre, maiestatis culmini expossicione querula demostravit que licem iuxta foros regni Valencie scriptoribus vestrarum curiarum et notari...

El documento n°255 incluye una orden de Alfonso V (documento n°254) sobre el cumplimiento del cobro de las tasas a cada tipo de escritura.

- Cumplimiento de un acuerdo de Cortes por el que se pueda pescar libremente en la costa de Santa Pola:

Item, molt alt senyor, en les mars de la partida de Sexona ha una villa per nom appellada Senta Pola, la qual en dret del cap del Alvi..⁸⁴⁴.

- Compra de una casa destinada para archivo⁸⁴⁵:

Entes aven que les scriptures, libres et actes de la vostra cort et encara de la cort de la governacio⁸⁴⁶.

⁸⁴³.- Documento n°254, 255, 282.

⁸⁴⁴.- Documento n°248.

⁸⁴⁵.- Es importante la orden de Alfonso V ya que denota un interés por adecuar un espacio físico, que sirva de archivo, en donde se guarde y custodie la documentación que genere el baile general.

⁸⁴⁶.- Documento n°249.

- Cumplimiento de las disposiciones suntuarias⁸⁴⁷:

*Actenents que en la dita vila ha poch homens de cavall per exir als appellidos, quis moven, es meten fort soven en los termes de aquella*⁸⁴⁸.

- Que el gobernador ejerza personalmente su cargo en Orihuela⁸⁴⁹:

*Recordants, ara, darrerament, en les corts per nos als valencians celebrades, aver provehit lo capitol de la tenos seguent*⁸⁵⁰.

- Obras del castillo⁸⁵¹:

Cum per fidelem nostrum Iacobum Liminyana, domicellum, sindicum ville et universitate Oriole, coram nobis exhibita fuerit et ostensa quedam lictera, bone memorie, domini Martini, regis Aragonum. El documento n°261 incluye la orden de Martín I (documento n°236) sobre los 1500 sueldos asignados para la obra del castillo.

- Fraude en el sistema electoral:

Entes havem que jatsia per privillegi e costum antiga en

⁸⁴⁷. - Ante el incumplimiento de las disposiciones suntuarias sobre la forma de vestir de hombres y mujeres en el reino, Alfonso V volvía a recordar la prohibición de vestir guarniciones de lujo, advirtiéndole que los oficiales municipales actuarían con rigor y sin contemplaciones contra las infractoras.- Vid. J.A. Barrio Barrio, *Gobierno Municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V*, op. cit., pp.168-170.

⁸⁴⁸. - Documento n°250.

⁸⁴⁹. - Documento n°246, 265, 273.

⁸⁵⁰. - Documento n°273.

⁸⁵¹. - Documento n°260, 261.

*la dita vila, vosaltres dits justicia e jurats d'aquella, cascun any, en lo dia de Nadal*⁸⁵².

- Exención del cobro del derecho de "almodinatge"⁸⁵³ a los oriolanos:

*Quoniam per syndicum ville Oriole, in curiis generalibus quas incolis regni Valencie, noviter, celebramus in viam gravamunis*⁸⁵⁴.

- Causas y procesos⁸⁵⁵:

*Pro parte dilecti et fidelium nostrorum Iacobi Terres, milite eiusquem filii, ac Arnaldi Masquesa dicte ville fuit nobis, humiliter, supplicatum, ut vos ad interssendum et parte faciendum in causa appellacionis*⁸⁵⁶.

El documento nº274 incluye otro (documento nº270) sobre los delitos que quedan impunes.

El documento nº283, incluye otro de Alfonso V (documento nº280) sobre el reconocimiento de la jurisdicción del sobrecequero en todas las cuestiones que sobre el uso del agua se promovieran en el término. La

⁸⁵². - Documento nº262.

⁸⁵³. - El almudinaje fue un derecho que en las provincias de Aragón y Valencia, y también en la de Murcia, pagaban los dueños de las semillas depositadas en los almudís (alhondigas), cuando eran vendidas. Era un derecho reconocido por antiguos privilegios del Real Patrimonio. En Aragón se pagó antiguamente este derecho en especie, y se llamaba derecho de almuertas.- Vid. *Enciclopedia Jurídica Española, op.cit.*, tomo II, p.671.

⁸⁵⁴. - Documento nº269.

⁸⁵⁵. - Documento nº271, 274, 280, 283, 284, 288.

⁸⁵⁶. - Documento nº271.

intervención del monarca se debió a la resistencia de Jaume Masquefa, señor de la Daya a reconocer la jurisdicción de aquel en sus tierras⁸⁵⁷. En esta ocasión el documento n°288 en su exposición incluye el documento n°284 sobre la prohibición al justicia de Orihuela de intervenir en la causa entre Antich Alboredes y Pedro y Simón Miró:
Recordents en aquests passats dies esser emenada de nostra cort, la letra e comissio del tenor seguent.

- Prohibición de llevar armas⁸⁵⁸:

Per los feels nostres los missatgers e nunciis de la universitat e consell de la dita vila a nos tramesos e drecats, es estat, reverentment, exposat sobre lo prohibir e licenciar lo us e portament de arms.

- Cárcel común⁸⁵⁹:

Per part dels missatgers del obispo d'Oriola e Alacant a nos es estat posat que jassia per fur del regne de Murcia sia ordenat que algu no pot fer carcer privada en lo regne de aquella.

- Defensa de la villa de Orihuela⁸⁶⁰:

Segons som informats per privilegi a la vila de Oriola,

⁸⁵⁷.- Vid. Barrio Barrio, *Gobierno municipal en Orihuela*, *op.cit.*, pp.122-123.

⁸⁵⁸.- Documento n°279.

⁸⁵⁹.- Documento n°286.

⁸⁶⁰.- Documento n°276, 291, 292.

grans dies ha otorgat los justicia, jurats e prohoms de la dita vila han conegut et jurat que alguns de la dita vila, per causa de la guerra qui es de present entre nos e lo rey de Castella, sien tenguts com per tenir cavall.

- Representación en Cortes⁸⁶¹:

Dilectis et fidelibus nostris deputatis regni Valencie in curiis generalibus seu quibusvis aliis officialibus, tam maioribus quam minoribus.

- Cumplimiento de capitulos de los fueros respecto a:

- salario de los oficiales de la gobernación de Orihuela⁸⁶²:

Expositum fuit nobis, humiliter, per syndicum universitatis iam dicte ville, quod licet ex dispositione fori facti per nos in curiis quas ultima celebramus valentinis.

- pleitos⁸⁶³:

Comparent devant nostra presencia lo feel nostre en Pere de Gosalbeç, sindich e misatger a nostra magestat per la nostra ciutat de Oriola⁸⁶⁴ trames, humilment, nos ha exposat disent com segons disposicio dels furs e privilegis per les nostres predecessors.

⁸⁶¹. - Documento n°300.

⁸⁶². - Documento n°290.

⁸⁶³. - Documento n°302.

⁸⁶⁴. - Cuando se menciona Orihuela se indica ya la categoría de ciudad.

- entrada de ganado en los campos sin licencia⁸⁶⁵:

Negu no tingue cabana de bestiar d'ovelles, ni de vaques ne d'altres besties...

- Jurisdicción sobre el delito de plagi y collera⁸⁶⁶:

Volentes provissionem et capitula non nulla cuiusdam memoriales per nos facti et vos dicto gubernatori.

El documento n°272 incluye otra provisión de Alfonso V en relación con el delito de plagi⁸⁶⁷ (documento n°265).

Tras la exposición, figura la disposición cuyos verbos, *dehim, manam, stauhim, provehim, sanctim, ordenam*, llevan implícita o explícitamente el mandato.

Las cláusulas finales⁸⁶⁸ no son las mismas en todas, inyuntiva de tipo mandato a oficiales y conminatorias, tipo pecuniario⁸⁶⁹, imprecatorio "amenaza de ira"⁸⁷⁰, son las

⁸⁶⁵.- Documento n°278.

⁸⁶⁶.- Documento n°265, 272.

⁸⁶⁷.- Se trata de delitos criminales a los de lesa magestad. Tarazona lo identifica con cautivos hombres libres del reino a fin de venderlos como esclavos fuera de aquel. Con el tiempo se identifica con vender como esclavo conscientemente hombres libres.- Vid. Tarazona, *Institucions dels Furs y privilegis del regne de València*. Valencia, 1980. Ed facs. pp.371-376.

⁸⁶⁸.- Nos remitimos a los cuadros.

⁸⁶⁹.- Documento n°251: *penaquem mille florinorum auri de Aragon...*

⁸⁷⁰.- Documento n°274: *sots incorriment de nostra ira e indignacio.*

más frecuentes, junto con el anuncio de la validación aparece en los documentos⁸⁷¹ y se inicia con: *En testimoni de la qual cosa manam la present esser feyta e ab nostre sagell secret sagellada*⁸⁷².

La fecha inicia la cláusula con la palabra, *Dada*, le sigue el lugar, el día, mes y año de la era cristiana, por el sistema de la Natividad, *any de la Nativitat de Nostre Senyor*.

Hay suscripción real, sólo en el documento n°302, *rex Alfonsus* y la recognitio en el documento n°265, *De Funes, vicecanciller*⁸⁷³ y en el documento n°302, *Bernardo Claver, vicecancellarius*.

⁸⁷⁰ (...continuación)

⁸⁷⁰.- Documento n°274: *sots incorriment de nostra ira e indignacio*.

⁸⁷¹.- Nos remitimos a los cuadros.

⁸⁷².- Cabanes Pecourt, M^aD, *Las particularidades diplomáticas, op.cit.*, pp.178-179.

⁸⁷³.- Johan de Funes fue vicecanciller de Alfonso V hasta 1451 sucediéndole en el cargo Nicolau Filla.- Vid. A. M^a Aragó y José Trenchs, *Folia Parisiensia, 1, op.cit.*, p.69.

Provisión

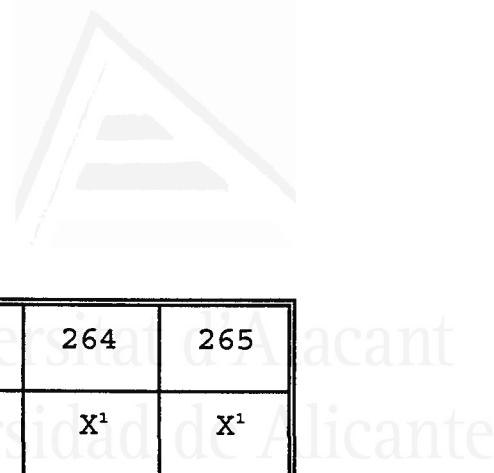
DOCUMENTO N°	245	246	248	249	250
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶	-	-	-	X ⁶
Cláusula tipo pecunario	X ⁷	-	-	-	X ⁷
Anuncio de signo validación	X ⁸	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁸
Data	X ⁹	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁹

Provisión

DOCUMENTO N°	251	252	253	254	255
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula tipo pecunario	X ⁶	X ⁶	-	-	-
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁸	X ⁸	X ⁷	X ⁷	X ⁷

Provisión

DOCUMENTO N°	256	257	258	259	260
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	-	X ⁶	-	X ⁷	X ⁶
Cláusula tipo penal	X ⁶	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁷
Anuncio signo validación	X ⁷	X ⁸	X ⁷	X ⁸	X ⁸
Data	X ⁸	X ⁹	X ⁸	X ⁹	X ⁹



Provisión

DOCUMENTO N°	261	262	263	264	265
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula de amenaza regia	-	X ⁶	-	X ⁶	-
Cláusula tipo pecunario	-	X ⁷	-	X ⁷	-
Anuncio signo de validación	X ⁶	X ⁸	X ⁶	X ⁸	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁹	X ⁷	X ⁹	X ⁷

Provisión

DOCUMENTO N°	269	271	272	273	274
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	-	-	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Cláusula tipo pecunario	-	-	X ⁷	X ⁷	-
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁶	X ⁸	X ⁸	X ⁷
Data	X ⁸	X ⁷	X ⁹	X ⁹	X ⁸

Provisión

DOCUMENTO N°	276	277	278	279	280
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶	-	-	X ⁶	-
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁷	X ⁶
Data	X ⁸	X ⁷	X ⁷	X ⁸	X ⁷

Provisión

DOCUMENTO N°	281	282	283	284	286
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula de amenaza ira regia	X ⁶	-	-	-	X ⁶
Cláusula tipo pecunario	X ⁷	X ⁶	-	-	X ⁷
Anuncio signo validación	X ⁸	X ⁷	X ⁶	X ⁶	X ⁸
Data	X ⁹	X ⁸	X ⁷	X ⁷	X ⁹

Provisión

DOCUMENTO N°	288	290	291	292	300	302
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula amenaza "ira regia"	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Cláusula tipo pecunario	X ⁷	-	-	-	X ⁷	X ⁷
Anuncio signo validación	X ⁸	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁸
Data	X ⁹	X ⁸	X ⁸	X ⁸	X ⁸	X ⁹



3. Carta closa⁸⁷⁴:

Se caracteriza por iniciarse por la intitulación, muy sencilla, *Lo rey*, en línea separada del resto del tenor⁸⁷⁵. Le sigue la dirección, de tipo general⁸⁷⁶, *Prohomens* o particular, *justicia*⁸⁷⁷.

La exposición es de diferentes motivos:

- Delitos impunes en la villa:

*Gran querella es a nostres orelles pervenguda que en aquexes parts per impunitat dels crims que si comencen*⁸⁷⁸.

- Derecho de coronaje:

*Com per rahó de la solemnitat de la benaventurada coronacio de nostra molt cara amada muller la reyna*⁸⁷⁹.

⁸⁷⁴. - Documentos n°270, 275.

⁸⁷⁵. - Es una intitulación muy peculiar ya que no expresa el nombre del rey sino sólo indica la propia titulación de la dignidad real.- Vid. Cabanes Pecourt, M^aD, *Particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso el Magnanimo*, op.cit, pp.176.

⁸⁷⁶. - Guyotjeannin, *Diplomatique médiévale*, op.cit., pp.75.

⁸⁷⁷. - Documento n°268.

⁸⁷⁸. - Documento n°270.

⁸⁷⁹. - Documento n° 275.

Le sucede el dispositivo con los verbos, *pregam*, *requerim*, *manam*, que contiene la reclamación de Alfonso V del derecho de coronaje por parte de Orihuela⁸⁸⁰ y el ruego del cumplimiento de todos los delitos⁸⁸¹.

Finaliza con la fecha y anuncio del sello, secreto, en los dos documentos: *Dada en Barcelona, sots nostre sagell secret, a XX dies de maig de l'any mil CCCCXXIIII.*

⁸⁸⁰. - Documento n°275.

⁸⁸¹. - Documento n°270.

Carta ciosa

Documento nº	270	275
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Exposición	X ³	X ³
Disposición	X ⁴	X ⁴
Anuncio signo de validación	X ⁵	X ⁵
Data	X ⁶	X ⁶

4. Cartas Patentes⁸⁸²:

Del periodo de Alfonso V hay tres cartas patentes que siguiendo la clasificación de Cabanes Pecourt⁸⁸³ hemos establecido en dos grupos:

1. Los que siguen un orden constante presentan la dirección y salutación inmediata a la intitulación.

El documento 289, denominada carta patente de revocación, comienza con la intitulación constituida por los siguientes elementos: nombre, *Alfonsus*, fórmula de derecho divino, *Dei gracia*, título, *rex*, y expresión de dominio, *Aragonum, Sicilie, citra et ultra Farum, Valencie, Hungarie, Hierusalem, Maioricarum, Sardine et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie, ac eciam, comes Rossilionis et Ceritanie*. Continúa con la dirección de tipo colectiva⁸⁸⁴ y la salutación simple, *salutem et dileccione*.

La exposición, de hechos pasados, se basa en una anterior licencia de armas a Jachme Rius, señalando a continuación en la dispositio (*cassamus, revocamus, anullamus*) la revocación de tal concesión.

⁸⁸².- Documentos n°289, 293, 301.

⁸⁸³.- Cabanes Pecourt, M^a D, *Particularidades*, op. cit., pp.175-176.

⁸⁸⁴.- Documento n°289: *Dilecto et fidelibus universis et singulis officialibus nostris in villa Oriole...*

2. Otros⁸⁸⁵ presentan esta estructura: intitulación, exposición, disposición.

El tenor documental principia con la intitulación con los elementos anteriormente vistos (documento nº289): pero aquí con el tratamiento *Nos*, seguido de nombre, mención de origen divino de su realeza, tratamiento, y enumeración de los territorios.

En el documento 293, encontramos una exposición de motivos para beneficio de la villa de Orihuela. Continúa con la disposición que usa los verbos dispositivos, *statuim, ordenam* dando licencia a los justicias y jurados de Orihuela para que elijan 20 "consellers". La dirección, colectiva: *als justicia, jurats de la dita vila....*

La exposición, en el documento 301, es de motivos políticos en relación con la convocatoria de las Cortes valencianas. Le sucede la disposición con los verbos, *statuimus, ordenamus*, que contiene la orden del rey de otorgar a la ciudad de Orihuela el rango que le corresponde en las Cortes de Valencia.

⁸⁸⁵.- Documentos nº293, 301.

El resto del tenor es semejante en ambos casos. Cierra el texto la cláusula final, inyuntiva de tipo mandato a oficiales⁸⁸⁶.

Y finalmente, el anuncio del signo de validación, introducido por *En testimoni, En cuius rei testimonium*, con mención del sello secreto⁸⁸⁷.

El escatocolo comienza con la fecha, data tónica y crónica, y para el año, el estilo de la Natividad: *Dada en Barchinona lo primer dia de agost en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil CCCC trenta e hun.*

Caso de excepción es la suscripción real que se dá en el documento n°301, *Rex Alfonsus*.

⁸⁸⁶. - Documentos n°289, 293, 301.

⁸⁸⁷. - Documentos n°293, 301.



Carta patente

DOCUMENTO N°	289	293	301
Intitulación	X ¹	X ¹	x ¹
Dirección	X ²	X ⁴	x ⁴
Exposición	X ³	X ²	X ²
Disposición	X ⁴	X ³	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷	X ⁷



5. Confirmación:

Alfonso V dió confirmación de ordenanzas sobre la elección de cargos en Orihuela, el 17 de mayo de 1417 en Valencia.

El tenor del documento⁸⁸⁸ que nos ocupa responde a la siguiente estructura: intitulación, exposición, disposición, cláusulas finales, validación, datación y suscripción.

Se inicia por la intitulación que consta de pronombre, *Nos*, nombre, *Alfonso*, fórmula de derecho divino, *per la gracia de Deu*, título, *rey*, y expresión de dominio, *de Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Sardenya e de Corsega, compte de Barchinona, duch de Athenes e de Neopatria e encara compte de Rosillo, de Cerdanya*.

Recoge la exposición el relato que a través de sus mensajeros Johan de Masquefa, Antich Albaredes y Berthomeu Climent, hace la villa de Orihuela, mencionando antiguas ordenanzas de Pedro IV sobre la provisión de cargos ya que al parecer no se seguían las normas, lo que producía problemas en la elección, pudiendo, incluso, llegar a plantearse la despoblación de ésta. Siguiendo con el relato de hechos precedentes, se recoge el pacto promovido por

⁸⁸⁸.- Documento n°244.

Antich Almogaver, gobernador de Orihuela, con las partes en litigio para la elaboración de unas ordenanzas que son las que se someten a la consideración del monarca, solicitando que se las confirme. Se incluye el texto de éstas, de forma articulada y usando el adverbio *item* para introducir cada capítulo, salvo el inicial que usó **primeramente**⁸⁸⁹. La normativa afecta a la elección de jurados, justicia civil y criminal, sobrecequero, clavario, obrero y consejeros. Tras los capítulos y para evitar que nadie pueda alegar ignorancia se establece que serán dados a conocer mediante un bando.

A continuación del amplio expositivo, la disposición con los verbos, *conferman*, *aprovam*, definen el negocio jurídico.

Se concluye con las cláusulas finales, inyuntiva del tipo de mandato a oficiales, conminatorias, de tipo amenaza con la "ira regia", *nostra ira e indignacio*, pecunario o sanción material, *e pena de tres milia florins d'or d'Arago, dels bens dels contrafaents d'ors..* y una inyuntiva del tipo "mandato a oficiales."

Finalmente, la corroboración con anuncio de la aposición del sello pendiente: *En testimoni de la qual cosa manam nos esser feta la present ab nostre segell pendent*

⁸⁸⁹. - Como sería prolijo el ir datallando cada uno de ellos sólo haremos una mención de los oficios que se elegirían con este sistema.

sagellada.

En cuanto al escatocolo, consta de: la datación crónica y tónica, con expresión directa del día del mes y del año por la Era Cristiana en el estilo de la Natividad, con la indicación del año del reinado: *Data en Valencia a deeset dies de maig en l'any de Nostre Senyor mil quatrecents deeset e del nostre regne segon, rey Alfonsus.*

Se concluye con la suscripción real y las notas de cancillería relativas a la revisión del documento: la mención de la registración y el provisa: *Paulus Niculaus⁸⁹⁰, mandato regio facto, in gratiarum IIIº, consilio vidi hanc Petrus Ram, consiliarius. Provisa.*

⁸⁹⁰. - Fue secretario de Fernando I de Antequera y es el más conocido de todos por la constancia con que aparece su firma en la fórmula de mandato de los documentos. Continuó desempeñando sus funciones con Alfonso V, hasta 1419.- Vid. Sevillano Colom, *Cancillerías de Fernando I y Alfonso V*, Anuario Hª del Derecho Español, t.XXXV, Madrid, C.S.I.C., 1965, pp.193-195.



Confirmación

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Documento n°	244
Intitulación	X ¹
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Claúsula inyuntiva	X ⁴
Claúsula conminatoria de ira	X ⁵
Claúsula conminatoria penal	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ⁸
Suscripción real	X ⁹



G. JUAN II (1458-1479)

La muerte sin descendencia legítima de Alfonso el Magnánimo, posibilitó el acceso al trono de la corona de Aragón de Juan II, rey de Navarra y hermano del Magnánimo, que antes de heredar el trono catalano-aragonés había alcanzado una sólida experiencia política, puesto que en 1454 había sido nombrado lugarteniente de Cataluña.

De su época de rey tan sólo contamos con una provisión en el libro de Privilegios de Orihuela.

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1. Provisión⁸⁹¹:

El tenor se inicia con la intitulación similar a las provisiones⁸⁹² de su época de infante, con la única diferencia que ésta la expide Juan II como rey de Aragón: *Ioannes, Dei gratia rex Aragonum, Navarre, Sicilie, Valencia, Maioricarem, Sardinie et Corsice, comes barchinone, dux Athenarum et Neopatrie ac etiam comes Rosilionis et Ceritanie.*

⁸⁹¹. - Documento n°303.

⁸⁹². - Documento n°295, 297.

Introducida por una expresión de afecto, *Nobili*, la dirección⁸⁹³ es colectiva, *magnificis et dilectis consiliaris nostris gerentivices gubernatoris et baiulo...* enlazando con la fórmula de la salutación, *salutem et dilectionem*, semejante en los documentos ya analizados.

La exposición recoge lo que era habitual en Orihuela hacer con las sisas de la carne o causas que se generen sobre ella. Le sigue la disposición con los verbos *dicimus et mandamus*, ordenando al gobernador y baile general que no intervengan en el asunto.

El texto concluye con las cláusulas finales, conminatoria de tipo "*amenaza con la ira regia*", *ire et indignacionis* y penal, *penam duorum mille florenorum auri de Aragonia*.

La fecha es la parte final del documento, en la que constan la Data tópica y crónica⁸⁹⁴, y el año según el estilo de la Natividad: *Date Cessarauguste, die sexto febroarii, anno a Nativitate Domini M° CCCC° sexagessimo nono*.

⁸⁹³.- Como fórmula independiente lo más frecuente es hallarla de inmediato a la intitulación; se da así en los documentos que contienen un mandato, constituyendo una trilogía yuxtapuesta con la intitulación y salutación.- Vid. Romero Tallafigo, *La cancillería de los Condes de Prades y Ribagorza*, op.cit., p.101.

⁸⁹⁴.- Utiliza la misma estructura que en las provisiones de la época de infante (documentos n°295, 297).

Concluye con la signatura real, *Rex Iohannes*, la mención de la registración, *in diversorum Valencie Xº*, *in itinerum Valencie IIº* y por último las notas de cancillería relativas a la revisión del documento: la visa del tesorero y del conservador⁸⁹⁵.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

⁸⁹⁵. - Documento 303: *vidit vicecancellarius, vidit Guillermus de Peralta, regens thesaureriam, vidit Petrus Torella, conservator.*



Provisión

DOCUMENTO N°	303
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶
Cláusula sanción material	X ⁷
Data	X ⁸
Suscripción real	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰



1.2. Certificación⁸⁹⁶:

Es un documento de certificación y que pasamos tan sólo a tratar su estructura:

Principia con la intitulación, nombre, fórmula derecho divino, título y expresión de dominio: *En Joan, per la gracia de Deu, rex de Aragonum, de Navarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorcam, de Cerdenya e Corcega, comes de Barcelona, duch de Athenes, e de Neopatria e encara comte de Rosello e de Cerdanya.*

Le sigue la dirección de tipo particular: *Al amat nostre lo justicia en lo criminal de la nostra ciutat de Oriola*, enlazando con la salutación, *salut e dileccio*.

A continuación la exposición, de hechos pasados, hace referencia a su escrito pidiendo al justicia de Orihuela información judicial contra mossen Francesc Prats y el posterior cotejo de aquélla con los fueros:

Recordant en dies passats ab nostra provisio patent a vos dirigida, per algunes justes consideracion, nostre animo montats, haver-vos scrits manant-vos penre informacio contra lo amat nostre mossen Francesc Prato, vicari general de la dita ciutat, per certes causes en la dita letra deduhydes, e rebuda la dita informacio closa....

⁸⁹⁶.- Documento n°304.

En el dispositivo que se inicia por *vos*, seguido del verbo "*signam*", Juan II notifica su intención sólo de abrir una investigación y no de infligir un castigo.

Concluye con la fecha, introducida por *Dada* y compuesta del topónimo, *en lo nostre reyal camp Amposta*, con expresión directa del día y del mes y la indicación del año por la Era Cristiana, en el estilo de la Natividad, alternando letras y números, *anno a Nativitat de Nostre Senyor mil CCCC° LX° e cinch*.

La signatura real, *rex Ioanes*, la mención de la registración, *In itinerum Valencie II°*, la visa del tesorero y conservador, *Vidit Guillelmus Peralta, regens thesaureriam, vidit Vila regens pro conservatore*.



H. FERNANDO II EL CATOLICO

De época de Fernando el Católico sólo han aparecido en el cartulario dos documentos, que corresponden a dos provisiones, una, fechada en Valladolid el 26 de enero de 1489, y la otra, en Granada el 16 de junio de 1501. De menor solemnidad las consideramos del grupo b según la clasificación de Cabanes Pecourt⁸⁹⁷ y que analizamos separadamente y denominamos a y b.

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.a) Provisión⁸⁹⁸:

Comienza con la siguiente intitulación, nombre, expresión de derecho divino y título, y expresión de dominio bastante extensa: *Don Fernando, per la gracia de Deu rey de Castella, de Arago, de Leo, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Gallicia, de Mallorques, de Sevilla, de Cerdenya, de Cordova, de Corçega, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, comte de Barchinona, senyor de Viscaya e de Molina, duch de Atenes e Neopatria, comte de Rosello e de Cerdanya, marques de Oristany e comte*

⁸⁹⁷.- Cabanes Pecourt, *Particularidades diplomáticas...* op.cit., pp.173-174.

⁸⁹⁸.- Documento nº305.

de Gociano. La intitulación de Fernando II no está aún completa, ya que el documento se extendió antes de la toma de Granada, pero cuando era ya rey de Castilla desde 1474 y de Aragón desde 1479⁸⁹⁹.

Continua con la dirección colectiva, siendo los destinatarios los justicias, bailes, jurados del reino de Valencia, de la huerta y de Orihuela⁹⁰⁰, enlazando con la fórmula simple de la salutación, *salut e dilectio*.

La exposición de hechos pasados, recuerda la normativa establecida sobre la prohibición de sacar trigo de Orihuela: *No sens gran querela es stat a nostra magestat scrit....* Le sigue la disposición , con los verbos dispositivos, *diem, encarregan e manam*, ordenando su cumplimiento.

Las cláusulas, conminatorias de "amenaza ira regia" y penal, *de nuestra ira e indignacio e pena de tres mil florins d'or dels bens....*, a la que precede una fórmula de espontaneidad, *e de certa sciencia*.

⁸⁹⁹.- Martín Postigo, *La cancillería de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1959, pp.16 y 55.

⁹⁰⁰.- Documento nº305: *Als noble magnífichs amats e feels nostres los portantveus de nostre general governador e batle general en lo nostre regne de Valencia, della Sexona, justicies, cevil e criminal de la nostra ciutat de Oriola, justicies, batles, jurats...*

Concluye con la fecha, introducida por *Data* y compuesta del topónimo, *la vila de Valladolid*, precedido de *en*, con expresión directa del día y del mes y la indicación del año por la Era Cristiana, en el estilo de la Natividad, *anno a Nativitat de Nostre Senyor*.

La signatura real, *Yo el rey* y la visa del tesorero y conservador⁹⁰¹, la mención de la registración⁹⁰².

Las cartas firmadas con *Yo el Rey*⁹⁰³, suelen llevar la suscripción cancellesca, *Dominus rex mandavi mii Philippo Clementi*⁹⁰⁴, *visa... cancellarium et generaliis thesaurarium et pro conservatore*.

⁹⁰¹.- Documento nº305: *Vidit generalis thesauraris et conservatore*.

⁹⁰².- Documento nº305: *In itinerum Xº, folio CCXXXVIII. Registrata*.

⁹⁰³.- Vid. F. Sevillano Colóm, *La cancelería de Fernando el Católico*, en V Congreso de Hª de la Corona de Aragón, 1955, pp.236-237.

⁹⁰⁴.- Felipe Climent fue nombrado protonotario de la cancelería de Fernando el Católico prestando sus servicios desde 1479 hasta 1500, siendo sustituido por su hijo Miguel Velázquez Climent.- Vid. F. Sevillano Colóm, *Ibidem.*, pp.232-233.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Provisión

DOCUMENTO N°	305
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶
Cláusula sanción material	X ⁷
Validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1.b) Provisi3n:

El documento⁹⁰⁵ inicia su tenor directamente por la intitulaci3n⁹⁰⁶, con los elementos acostumbrados: nombre, f3rmula de derecho divino y expresi3n de dominio, muy similar a la provisi3n (documento n3305), pero a3ade el territorio de las islas Canarias⁹⁰⁷. A continuaci3n la direcci3n colectiva, *als noble e magnifichs amats consellers e feels nostres lo portantveus...* y la salutaci3n simple, *salut e dilectio*. Inmediatamente, la exposici3n donde menciona anteriores concesiones de Jaime II, Mart3n I quienes establecieron que el sobrecequero era el encargado de juzgar los asuntos de aguas, en primera instancia, y despu3s los jurados y justicia.

A continuaci3n la disposici3n con los verbos *proveym* e *manam*, ordenan el cumplimiento de lo expuesto y tambi3n que las diferencias entre el sobrecequero y almotacen las sentencie las autoridades mencionadas.

⁹⁰⁵.- Documento 306.

⁹⁰⁶.- Intitulaci3n similar es la del privilegi del regiment de la ciutat d'Alacant en temps de Ferrando el Cat3lic.- Vid. V. Mart3nez Morell3, *Regiment de la ciutat d'Alacant en temps de Ferrando el Cat3lic 1502*. Alicante, 1980, Papeles alicantinos, 19.

⁹⁰⁷.- Mart3n Postigo, *La canceller3a de los reyes...op.cit.*, pp.16 y 55.

Concluye el texto con las cláusulas finales, conminatoria de "amenaza de ira regia" y de tipo penal, *sots incorriment de nostra yra e indignacio e pena de mil florins d'or.*

Finaliza con la data tópica y crónica, y el año según el estilo de la Natividad: *Data en la ciutat de Granada, a XVI dies del mes de juny any de la Nativitat de Nostre Senyor mil cinchcents e hu.*

La signatura real, *Yo el rey*⁹⁰⁸, la mención de la registración, *in cort Valencia XVII, folio XXXXVIII* y las notas de cancillería⁹⁰⁹ relativas a la expedición del documento: y revisión del tesorero y conservador.

⁹⁰⁸.- Vid. F. Sevillano Colóm, *La cancillería de Fernando el Católico, op.cit.*, pp.236-237.

⁹⁰⁹.- Sevillano Colom recoge como uno de los principales regentes de la cancillería de Fernando el Católico a Malferit en el año 1506, pensamos pudiera ser la misma persona que figura en el privilegio.- Vid. F. Sevillano Colóm, *Ibidem, op.cit.* ,, pp.230.

Provisión

DOCUMENTO N°	306
Intitulación	X ¹
Dirección	X ²
Salutación	X ³
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Cláusula amenaza ira regia	X ⁶
Cláusula sanción material	X ⁷
Validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

DOCUMENTOS DE REINAS



I. LEONOR.

Los documentos de la reina Leonor son menos solemnes que presentan una sucesión de cláusulas⁹¹⁰ semejantes aunque los negocios jurídicos sean diferentes. Se encuentran clasificados según el contenido del tenor documental⁹¹¹ en: perdón⁹¹², confirmaciones⁹¹³ y ordenes⁹¹⁴.

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Perdón:

Es un instrumento⁹¹⁵ que se inicia con una notificación de carácter universal, *Sapien tots*, al que le sigue la intitulación real, en este caso de la reina Leonor, tutora de su hijo el infante Fernando: *Nos Elionor, Dei gratia regina*

⁹¹⁰.- Casula desarrolla más el esquema que coincide con el nuestro según se inicien los documentos por la notificación o intitulación.- Vid. Casula, *La cancellería di Alfonso III...*, *op.cit.*, pp.81-82.

⁹¹¹.- Del análisis de estos documentos podemos apreciar que la estructura y fórmulas usadas por la cancellería de la reina Leonor son semejantes a las de Jaime II y Alfonso IV.

⁹¹².- Documento n°89.

⁹¹³.- Documentos n°90, 92.

⁹¹⁴.- Documentos n°91, 93.

⁹¹⁵.- Documento n°89.

Aragonum tutrix et aministratix, persone et bonorum incliti infanti Ferdinandi, compuesta por pronombre, nombre, fórmula de derecho divino, título, expresión de dominio y mención a su papel de tutor.

La exposición de hechos precedentes alude el mal comportamiento, en tiempos pasados, de los oficiales. A continuación hay una fórmula de perpetuidad⁹¹⁶ que precede a la disposición que usa los verbos *absolvem*, *perdonam*, *relexam*, señalando la intención de la reina Leonor de perdonar a todos los oficiales que cometieron crímenes o delitos hasta el 24 de octubre. Le sigue la dirección de tipo particular que interrumpe el dispositivo, *a tots et sengles officials....*

Una cláusula final inyuntiva, de "*mandato a oficiales*", presenta carácter general con formulación semejante a las analizadas en los documentos de reyes.

Concluye el documento con la data tópica y crónica, utilizando para los días el sistema de calendación romana y para el año, el estilo de la Encarnación, *anno Domini*⁹¹⁷, su estructura es semejante a los documentos de Alfonso IV.

⁹¹⁶.- Documento n°89: *en per tots temps valedora, absolvem, difinim, perdonam et relexam...*

⁹¹⁷.- Documento n°89: *Data Valentie, XVIII° kalendas aprilis, anno Domini M°CCC° tricesimo.*



Perdón

Documento n°	89
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ⁸

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1.1.2. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Orden⁹¹⁸:

Empiezan por la intitulación, en este caso de la reina Leonor⁹¹⁹, compuesta de pronombre, *Nos*, nombre, *Elionor*, expresión de derecho divino, *Dei gratia*, y título y expresión de dominio, *regina Aragonum*, similar a la del rey Alfonso IV⁹²⁰ exceptuando los dominios y como la de otros documentos suyos.

Le sigue la exposición que es de hechos precedentes, el primero alude anteriores privilegios y el segundo, menciona al justicia.

La disposición viene marcada por los verbos, *duximus*, *volumus*, *ordinamus*. El documento 91 trata de la anulación de la reina Leonor como tutora y administradora de su hijo el infante Fernando, señor de Orihuela, de los establecimientos

⁹¹⁸. - Documentos n°91, 93.

⁹¹⁹. - Si la comparamos con la de la reina María de Aragón, esposa de Alfonso V, el Magnánimo (1416-1458), la intitulación de esta es mucho más extensa y completa: *María, per la gracia de Deu, reyna d'Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdanya e de Corcega, comtesa de Barchinona, duquessa de Athenes e de Neopatria, e encara comtessa de Rossello e de Cerdanya, primogenita del regne de Castella, lochtinent general del molt alt senyor marit e senyor nostro molt car...*

⁹²⁰. - Documento n°83: *Nos Alfonsus, Dei gracia, rex Aragonum, Valentie, Sardine et Corsice, ac comes Barchinone.*

privados hechos por el baile por ir contra los privilegios de Jaime II y Alfonso IV. El documento 93 ordena el cumplimiento de las competencias del justicia, en las causas criminales y de su salario. A continuación, la dirección de carácter general, *vobis probis hominibus et universitate ville Oriole*, enlaza con la disposición en el documento 91.

La cláusula final, inyuntiva, de tipo "mandato a oficiales"⁹²¹.

Por último la corroboración, introducida por *In cuius rei testimonium*, y con mención de la *iussio*⁹²², y del sello, señalando el documento 91 que lleva sello pendiente.

El escatocolo consta de la fecha, tónica y los elementos cronológicos, indicados como hasta ahora, por la calendación romana y el estilo de la Encarnación.

La forma de suscripción, concluye en el documento nº93, con la del escribano, correspondiendo a *Lupi de Taust*.

⁹²¹.- Documento 91: *Mandantes per presentes dicto Iohani Enrici, baiulo in parte regni Valencie...*

⁹²².- Documento nº 93: *...presentem carta nostra inde fieri iusimus nostro sigillo sigillata.*

Orden

Documento nº	91	93
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ⁴	-
Exposición	X ³	X ²
Disposición	X ⁵	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁶	X ⁴
Anuncio signo de validación	X ⁷	X ⁵
Data	X ⁸	X ⁶
Suscripción de cancillería	-	X ⁷



2. Confirmación:

Es un documento⁹²³ expedido por la reina Leonor en Játiva el 1 de mayo de 1332, que comienza con la intitulación de la reina, con la fórmula habitual⁹²⁴, pero sin la mención de dominio que sólo es para el monarca.

Le sigue la exposición que en este caso es de las llamadas de reconocimiento de servicios:

Circa malloramentum et populacionem ville de Oriola, nostra consideracionis intuitum dirigentes e cupientes.

La disposición tiene como verbos *laudamus, approbamus, ratificamus, confirmamus*. Tras los que se sitúa una dirección colectiva, *vos dictos juratos et probos homines*.

Una cláusula inyuntiva del tipo "*mandato a oficiales*", por la cual manda la reina se cumpla lo establecido.

Cierra el texto la corroboración con el sello pendiente: *In cuius rei testimonium, presentem cartam nostram inde fieri et sigillo mio pendenti iussimus comuniri.*

⁹²³.- Documento n°92.

⁹²⁴.- Documento n°91.

Finalmente la fecha introducida por *Datum*, y compuesta por la datación tónica y crónica, siguiendo el modelo analizado en los documentos anteriores.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Confirmación

Documento n°	92
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula inyuntiva	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



1.1.3. Documentos iniciados por la dirección:

1. Confirmación⁹²⁵:

Se inicia con la dirección general⁹²⁶, *Sepan todos*, enlazando con la intitulación de la reina Leonor⁹²⁷, en la forma habitual, pero sin indicar la expresión de dominio.

La exposición de hechos precedentes mencionando anteriores documentos otorgados por Jaime II y Alfonso IV a la población de Orihuela, así como la petición de la villa.

La disposición queda representada en los verbos *aprovamos, ratificamos, confirmamos* que nos indican la acción jurídica que encierra el documento. Leonor como tutora y administradora de su hijo el infante Fernando, señor de Orihuela, confirma, nuevamente, los privilegios de sus predecesores.

⁹²⁵. - Documento n°90.

⁹²⁶. - Gutytjeannin, *Diplomatique Médiévale...op.cit.*, p.75.

⁹²⁷. - Presentan la misma estructura que las del rey Alfonso IV (documento n°84): Notificación, intitulación, exposición, disposición, dirección, cláusulas finales, anuncio signo de validación y fecha.

Las cláusulas finales: de juramento⁹²⁸, por la que la reina jura sobre los Evangelios mantener y cumplir lo estipulado, inyuntiva de tipo "*mandato a oficiales*", y de promesa⁹²⁹.

El anuncio de signo de validación introducido por, *En testimonio*, con mención del sello pendiente⁹³⁰.

La fecha no ofrece variaciones y comienza con la data tópica y crónica, utilizando para los días el sistema de calendación romana y para el año, el estilo de la Encarnación, como hemos visto en otros documentos⁹³¹.

La suscripción de cancillería⁹³² con la *iussio* aparece en: *Yo Pero Goncales, la fiç escrevir, por mandado de la senyora reyna.*

⁹²⁸.- Documento nº90: *et juramos por Dios et por sus Santos Evangelios, que contra los dichos privilegios, libertades,..*

⁹²⁹.- Documento nº90: *Et prometemos en buena fe que cuando el dicho senyor infante...*

⁹³⁰.- Documento nº90: *siellada con nuestro siello pendiente.*

⁹³¹.- Documento nº89.

⁹³².- El escribano de mandamiento que aparece en el documento nº90 es Pero Goncales, que fue escribano de la reina Leonor y nombrado notario, en la cancillería de Alfonso IV.- Vid. Casula, *La cancellería di Alfonso III...op.cit.*, p.39.



Confirmación

Documento n°	90
Intitulación	X ²
Dirección	X ¹
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula de juramento	X ⁵
Cláusula de promesa	X ⁷
Cláusula inyuntiva	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁸
Data	X ⁹
Suscripción de cancillería	X ¹⁰

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



J. MARIA (Esposa de Alfonso V).

Tres son los documentos hallados en el libro de privilegios de Orihuela objeto de este estudio, de la reina María, esposa de Alfonso V, a quien delegó en muchas ocasiones el gobierno de sus dominios hispánicos, y sobre todo después de la conquista de Nápoles.

Para su clasificación nos hemos basado en la establecida por M^a Desamparados Cabanes Pecourt⁹³³ con los documentos de Alfonso V, por guardar gran similitud con los de la reina consorte. Corresponden a una carta patente⁹³⁴ y dos provisiones⁹³⁵.

⁹³³.- Cabanes Pecourt, M^a D, *Particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso V el Magnánimo..op.cit*, pp.169-180.

⁹³⁴.- Documento n°267.

⁹³⁵.- Documentos n°266, 268.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Carta Patente⁹³⁶:

Siguiendo como modelo la clasificación de Cabanes Pecourt⁹³⁷ sobre las cartas patentes, el documento nº267 corresponde a esa categoría y presenta la siguiente estructura: intitulación, alternancia de la dirección dentro de la parte expositiva-dispositiva, faltando la salutación, cláusulas finales, anuncio signo de validación y fecha.

El tenor documental principia con la intitulación con los siguientes elementos: el tratamiento **Nos**, que no figura en los otros documentos de la reina Maria, nombre, mención de origen divino de su realeza, tratamiento, enumeración de los territorios y su condición de esposa, como en los instrumentos ya analizados⁹³⁸.

La exposición de hechos pasados recuerda los vicios de los justicias de Orihuela por el dinero que obtienen de su

⁹³⁶.- Documento nº267.

⁹³⁷.- Cabanes Pecourt, M^aD, *Particularidades...op. cit.*, pp.175-176.

⁹³⁸.- Documentos nº266, 268.

ejercicio. Le sucede la disposición, con los verbos *statuim*, *ordenam*, *volem*, *manam*, a la que sigue la dirección colectiva, *a los justicies de la dita vila*, y una fórmula de espontaneidad, *de certa sciencia*. La reina ordena a los justicias que entreguen la recaudación del ejercicio de sus funciones al clavario.

La cláusula final, conminatoria de tipo pecunario, *sots pena de cinchcents florins d'or*.

Se concluye con el anuncio de signo de validación, introducido por *En testimoni*, con mención del sello, *sots nostre sagell secret sagellada*.

La fecha comienza con *Dada*, seguido del lugar, día, mes, por el sistema directo y para el año, el ya citado estilo de la Navidad⁹³⁹.

⁹³⁹.- Semejante a los documentos nº266, 268.

Carta Patente

DOCUMENTO N°	267
Intitulación	X ¹
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Dirección	X ⁴
Cláusula de sanción pecuniaria	X ⁵
Anuncio signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Provisiones⁹⁴⁰:

De menor solemnidad, las consideramos provisiones del grupo b, según Cabanes Pecourt⁹⁴¹ y presentan una estructura muy sencilla: intitulación, dirección, salutación, exposición, disposición cláusulas finales, fecha y mención del sello, semejantes a las de su esposo Alfonso IV.

En ambos documentos la intitulación es extensa y completa⁹⁴²: nombre, *María*, fórmula de derecho divino, *per la gracia de Deu*, indicación de su condición real, títulos y expresión de dominio de los territorios, *reyna d'Arago, de Sicilia, de Valencia, de Mallorques, de Cerdenya e de Corcega, comtesa de Barchinona, duquessa de Athenes e de Neopatria, e encara comtessa de Rossello e de Cerdanya, primogenita del regne de Castella, lochtinent general*, resaltando su condición, de lugarteniente general y de esposa, *del molt alt senyor marit e senyor nostro molt car....* Destacan las referencias al dominio del condado del

⁹⁴⁰.- Documentos n°266, 268.

⁹⁴¹.- Cabanes Pecourt, M^aD, *Particularidades diplomáticas...*, *op.cit.*, pp.174.

⁹⁴².- La intitulación de la reina Leonor (documentos n°91, 93) es menos extensa que las de la reina María ya que sólo recoge como expresión de dominio Aragón.

Rosellón y de la Cerdaña, así como la de primogénita del reino de Castilla y la mención del cargo de lugarteniente general.

A continuación, la dirección colectiva⁹⁴³ dirigida en los dos instrumentos al gobernador y baile general, justicia, jurados y oficiales del reino de Valencia. Le sigue una fórmula breve de salutación, *salut e gracia*.

La exposición en ambos documentos de hechos pasados, aunque las motivaciones son diferentes:

- Recordando el cumplimiento de privilegios de anteriores reyes sobre el tercio diezmo:

Jatsia per los molts alts senyor en Martí, de gloriosa menor, ja basoncle vostre en apres per lo dit senyor rey Martí...⁹⁴⁴.

El documento menciona la concesión de Alfonso X del tercio diezmo al concejo de Orihuela para la reparación y construcción de sus iglesias, e incluye los documentos que anteriormente renovó Martín I⁹⁴⁵ y confirmaría de nuevo Alfonso V⁹⁴⁶.

⁹⁴³.- Guyotjeannin, *Diplomatique Médiévale, op.cit.*, pp.75.

⁹⁴⁴.- Documento n°266.

⁹⁴⁵.- Documento n°230.

⁹⁴⁶.- Documento n°252.

- Castigando los delitos y crímenes cometidos en la villa de Orihuela:

*Per los feels nostres en Gomes Silvestre e en Berthomeu de Montagut, misatgers de la dita vila a nos trameses nos es estat exposat que los delictes, crims e excessos...*⁹⁴⁷.

El dispositivo suele usar verbos de mandato, esta representado en los verbos, *dehim e manam, volem e consentim...* Una cláusula final, conminatoria penal de incurrir en la ira del rey⁹⁴⁸, cierra el texto.

La fecha, inicia la cláusula con la palabra *Dada*, le sigue el lugar, mención del sello⁹⁴⁹, *sots nostre sagell secret*, el día, mes y año de la era cristiana, por el sistema de la Natividad, *any de la Nativitat de Nostre Senyor*, con una formulación semejante a los documentos de Alfonso V.

Finalmente la recognitio de cancillería que aparece tan sólo en el documento 266, *De Funes*⁹⁵⁰, *vicecancellarius*.

⁹⁴⁷. - Documento n° 268.

⁹⁴⁸. - Documento n° 266.

⁹⁴⁹. - Cabanes Pecourt, M^aD, *Las particularidades diplomáticas op. cit.*, p.174.

⁹⁵⁰. - Joan de Funes fué vicecanciller de los Trastámara desde 1414 a 1451.- Vid. José Trench, *Folia Parisiensia op. cit.*, p.69.

Provisiones

DOCUMENTO N°	266	268
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusula penal de ira del rey	-	X ⁶
Data	X ⁶	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

DOCUMENTOS DE INFANTES



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

J. ALFONSO (Futuro Alfonso IV)

Cuatro son los documentos que emitió el infante Alfonso, futuro Alfonso IV el Benigno, sucesor de Jaime II que hemos dividido entre privilegios mayores y menores, calificados de confirmaciones.

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la invocación:

1. Confirmación⁹⁵¹:

Este documento⁹⁵² cumple con la costumbre de comenzar con la invocación en el nombre de Dios, *In Dei nomine*, pasando a una notificación breve *Noverint*, enlazando mediante la particula *quod* con la intitulación en la que aparece la mención de infante seguido de la expresión de dominio: *nos infans Alfonsus illustrissimi, domini regis Aragonum, primogenitus eiusque generalis procurator ac comes Urgelli.*

⁹⁵¹.- Documento n°72.

⁹⁵².- La estructura de las confirmaciones de Alfonso IV (documento n°84) con la emitida en su época de infante, es practicamente la misma, salvo en el inicio del tenor documental, mediante la invocación y su intitulación como infante para el documento n°72.

A continuación, la motivación de hechos precedentes, es del tipo de recordatorio de documentos concedidos, como el dado por Jaime II a los vecinos de Orihuela por su contribución económica en Córcega y Cerdeña⁹⁵³.

La disposición iniciada con una cláusula instrumental y de perpetuidad lleva los verbos *laudantes, approbantes, concedentes, ratificantes et confirmantes*, es cortada por la dirección de tipo general⁹⁵⁴, *vobis dicte universitatis singulis habitatoribus... villa de Oriola... presentibus et futuris*.

Finaliza el texto con una cláusula inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*, dirigida al gobernador y al baile.

La cláusula de corroboración, introducida por la fórmula, *In cuius rei testimonium*, en la que se anuncia la categoría diplomática, *presentem cartam* y el anuncio de la aposición del sello pendiente.

Concluye el documento con la data tópica, *Datum Balagarii* y crónica, utilizando para los días el sistema latino de kalendas, *quarto kalendas juni*, y para el año, el

⁹⁵³.- Documento n°72: *Viso quodam privilegio per dominum genitorum...*

⁹⁵⁴.- Guyotjeannin, *Diplomatique médiévale, opus.cit.*, pp.75.

estilo de la Encarnación⁹⁵⁵, *anno Domini millessimo CCC°
XX° secundo.*

La suscripción en este caso del infante Alfonso, con signo, nombre, y título y expresión de dominio como en la intitulación.

Enumeración de testigos, cuatro, introducida por *Testes sunt*, la suscripción de cancillería del escribano de mandamiento, *Valentin de Petra*, con los elementos habituales: signo, nombre, título de escriptor regio, salva y cierre.

⁹⁵⁵.- Cabanes Pecourt señala la utilización para el año del sistema de la Encarnación hasta el reinado de Pedro IV siendo sustituido definitivamente por el sistema de la Natividad.- Vid. Cabanes Pecourt, *La cronología, opus.cit.*, p. 107.



Universitat d'Alacant
 Universidad de Alicante

Confirmación

Documento n°	72
Invocación	X ¹
Notificación	X ²
Intitulación	X ³
Dirección	X ⁶
Exposición	X ⁴
Disposición	X ⁵
Clausula inyuntiva	X ⁷
Anuncio de signo de validación	X ⁸
Fecha	X ⁹
Suscripción real	X ¹⁰
Suscripción de testigos	X ¹¹
Suscripción de cancillería	X ¹²



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Confirmación⁹⁵⁶:

Se encuentran fechadas en el año 1322 y en el mismo mes, mayo, siendo el futuro Alfonso IV, aún infante.

La estructura que presentan los dos instrumentos es la siguiente: notificación de tipo universal, *Noverint universi*, intitulación, exposición, disposición, dirección, es decir semejante al documento n°72 salvo que éste inicia por la invocación.

La intitulación⁹⁵⁷ en la que aparece la mención de infante seguido de los títulos y expresión de dominio es similar a la vista en la confirmación que corresponde al documento n°72.

⁹⁵⁶.- Documentos n°73, 74.

⁹⁵⁷.- Si comparamos las intituciones de los infantes con las de los reyes, estas últimas son más extensas ya que recogen todos los dominios territoriales de la Corona.

La exposición responde a diferentes tipos, de hechos pasados:

- Revocación de documentos anteriores⁹⁵⁸:

Viso quodam privilegio per excellentissimum dominum regem predictum vobis iuratis probis hominibus et universitati ville de Oriola...⁹⁵⁹.

La disposición con los verbos más frecuentes, *laudamus*⁹⁶⁰, *aprobamus*⁹⁶¹, *retificamus*⁹⁶², *confirmamus*⁹⁶³, incluye una dirección colectiva⁹⁶⁴, detras de aquellos, *dictis probis hominibus et universitati jam dicte....*

Finalizan el texto con la clausula de anuncio de la validación, *In cuius rei testimonium presentem cartam nostram*, con el anuncio del sello, *vobis fieri et sigillo nostro pendentis iussimus comuneri.*

⁹⁵⁸.- Documento n°73, 74.

⁹⁵⁹.- Documento n°73.

⁹⁶⁰.- Documento n°73

⁹⁶¹.- Documento n°74.

⁹⁶².- Documento n°73.

⁹⁶³.- Documento n° 74.

⁹⁶⁴.- Documentos n°73, 74.

La fecha introducida por la data tónica y crónica, utiliza el sistema de calendación romana y la era cristiana en el estilo de la Encarnación *anno Domini*, ya comentado en la confirmación del documento nº72.

Finalmente la recognitio de, *Stephanus, examinavit*, encargado de comprobar la redacción del documento⁹⁶⁵.

⁹⁶⁵.- Sevillano menciona que la revisión del documento se entregaba a alguna autoridad de la Cancillería y que ésta comienza a darse a partir de 1340.- Vid. Sevillano Colom, *La cancillería de Pedro IV, opus. cit.*, p.202.

En la confirmación (documento nº73) del infante Alfonso vemos como excepción a la norma, la revisión del documento por el vicecanciller.



Confirmación

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Documento n°	73	74
Notificación	X ¹	X ¹
Intitulación	X ²	X ²
Dirección	X ⁵	X ⁵
Exposición	X ³	X ³
Disposición	X ⁴	X ⁴
Anuncio signo validación	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷

2.2. Sin cláusula de sellado

2.2.1. Documentos iniciados por la dirección:

1. Confirmación⁹⁶⁶:

Este documento tiene una estructura semejante a los documentos n° 73 y 74, ya que se inician los tres con una fórmula notificativa que en el caso del documento 75 es la dirección general: *Noverint universi*, le sigue la intitulación que no añade nada nuevo a las ya estudiadas y una exposición donde el infante Fernando reconoce los servicios prestados por la villa, además de mencionar documentos anteriores:

Visa quadam carta predictum dominum regem vobis facta et concessa, in qua idem dominus rex actento inter alia servicia a nobis ...

Le sigue una fórmula de espontaneidad y la cláusula vinculante, luego la disposición con los verbos, *laudamus, approbamus, ratificamus ac, etiam, concedimus et confirmamus*, y cerrando el texto una cláusula inyuntiva del tipo de mandato a los oficiales: *Mandantes per presentem gerentivices ...*, utilizando la formulación habitual para estas cláusulas en la Corona de Aragón.

⁹⁶⁶. - Documento n° 75

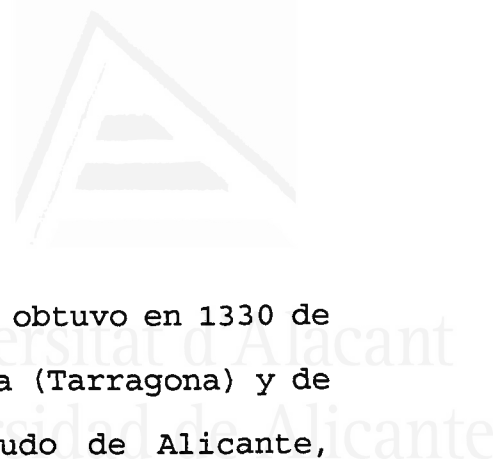
La fecha, en la forma ya estudiada en las anteriores confirmaciones, documentos 72 y 74 y concluyendo el documento la *recognitio*.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Confirmación

Documento n°	75
Intitulación	X ²
Dirección	X ¹
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Clausula inyuntiva	X ⁵
Fecha	X ⁶



K. FERNANDO

Gracias a su madre Leonor de Castilla, obtuvo en 1330 de su padre Alfonso IV el marquesado de Tortosa (Tarragona) y de Camarasa (Lérida), las donaciones en feudo de Alicante, Novelda, Xàtiva (Valencia), Elda, Guardamar del Segura, Orihuela, Albarracín (Teruel), Alcira (Valencia), Morella (Castellón), Burriana, y Castellón de la Plana, consiguiendo la oposición de la población valenciana que se negó a reconocerlo por considerarlo contrafuero al corresponder por herencia a su hermanastro Pedro IV los territorios donados.

1. Documentos solemnes

1.1. Suscritos y sellados

1.1.1. Documentos iniciados por la notificación:

1. Confirmación:

El documento nº94 es una confirmación del infante Don Fernando de Aragón en Lérida el 18 de octubre de 1346.

La estructura⁹⁶⁷ que presenta es sencilla. Consta de notificación universal en forma breve, *Noverint universi*, unida con *quod* a la intitulación: *nos infans Ferdinandus*,

⁹⁶⁷.- Salvo el comienzo del tenor documental, que en la confirmación del infante Alfonso (documento nº72) principia por la invocación y en la de su hijo, el infante Fernando lo hace por la notificación, el resto de las cláusulas son iguales.

serenissimi domini Alfonsi, recolende memorie, regis Aragonum, filius, marchio Dertuse et dominus de Albarracione, similar a las del infante Alfonso⁹⁶⁸, futuro rey Alfonso IV. Consta de pronombre, nombre, referencia a su ascendiente, títulos y expresión de dominio.

Continúa con la exposición introducida por el participio presente *considerantes*, cuya motivación de hechos pasados, hace referencia a los privilegios concedidos por sus antecesores a Orihuela. Mediante el adverbio, *Id circo*, y la cláusula de espontaneidad, *gratis et ex certa sciencia*, se introduce la disposición, con los verbos: *laudamus, aprobamus, ratificamus, confirmamus*, seguido de una dirección de tipo colectiva⁹⁶⁹.

Se cierra el documento con unas cláusulas de juramento⁹⁷⁰ sobre los cuatro evangelios, prohibitiva⁹⁷¹ e inyuntiva, del tipo *mandato a oficiales*⁹⁷².

⁹⁶⁸.- Documento n°72.

⁹⁶⁹.- Documento n°94: *dictis probis hominibus et universitatis dicte ville Oriole et suis successoribus perpetuo et vobis dictis nunciis et sindicis ac procuratoribus perpetuo et vobis...*

⁹⁷⁰.- Documento n°94: *Et ut premissa omnia maiori et gaudeant firmitate tactis a nobis sacro Santis Quatuor dei Evangelia...iuramus*

⁹⁷¹.- Documento n°94: *non veniemus nec aliquem contravenire...*

⁹⁷².- Documento n°94: *mandantes cum presenti procuratori...*

Finaliza el texto con la cláusula de corroboración, *In cuius rei testimonium...* y anuncio de signo de validación, *sigillo nostro pendentis*.

El escatocolo comienza con la data, tónica y crónica⁹⁷³: *Datum Ilerde, XV kalendas novembris, anno Domini M°CCC°XL° sexto*.

Sigue la suscripción en este caso del infante Fernando, con signo, título y nombre, y unida a esta una formulita de corroboración: *qui predicta omnia laudamus, concedimus et firmamus*.

Finalizando con la mención de testigos, cinco, introducida por *Testes sunt*.

⁹⁷³.- La fecha de este documento se expresa de la misma manera que en las confirmaciones (documentos n°72, 73, 74 y 75) del infante Alfonso.

Confirmación

Documento n°	94
Notificación	X ¹
Intitulación	X ²
Dirección	X ⁵
Exposición	X ³
Disposición	X ⁴
Cláusula de juramento	X ⁶
Cláusula prohibitiva	X ⁷
Cláusula inyuntiva	X ⁸
Anuncio signo validación	X ⁹
Data	X ¹⁰
Suscripción real	X ¹¹
Suscripción de testigos	X ¹²



Universitat d'Alacant
 Universidad de Alicante



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Documentos no solemnes

2.1. Con cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Concesión⁹⁷⁴:

Comienzan con la intitulación, con la habitual expresión de dominio, *Nos infans Ferdinandus, illustrissimi domini Alfonso, recolende memorie, regis Aragonum, filius marchio Dertuse et dominus Albarracino.*

Similar a la intitulación de la confirmación del documento n°94.

La exposición de hechos precedentes, en el documento 95 hace referencia a los gastos y necesidades que tiene la villa incluyendo su petición de aliviarlos, *Actendentes et debita consideratione pensantes a vos fideles nostri probi homines...*, mientras que el documento n°96, en su exposición, incluye la inserción del documento n°95 así como la petición de Orihuela de que cumpla el periodo de concesión de la sisa.

Tras la parte expositiva, y como en los casos anteriores el dispositivo con los verbos *concedimus, conferimus*. En el documento 95, el infante Fernando de Aragón concede la sisa por 4 años a la villa de Orihuela y en el documento 96, la

⁹⁷⁴.- Documentos n°95, 96.

alarga por 6 años, una vez finalizado el tiempo concedido por el anterior privilegio. Le sigue una dirección colectiva, en el caso del documento n°95, *vobis dictis probis hominibus et universitati ville Oriole*.

Las cláusulas, de varios tipos, inyuntiva de mandato a oficiales⁹⁷⁵ y de anuncio de signo de validación⁹⁷⁶, con mención de la *iussio* y el tipo de sello pendiente: *In quorum testimonium presente cartam nostram vobis fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam*.

La fecha introducida por la data tópica y crónica, utiliza el el sistema de calendación romana y la era cristiana en el estilo de la Encarnación *anno Domini*, como en en la confirmación anterior (documento 94) y al igual que los documentos de Alfonso IV.

⁹⁷⁵.- Documentos n°95, 96: *Mandantes cum presenti baiulo nostro Oriole...locutenenti...oficialibus*

⁹⁷⁶.- Documento n°95, 96.



Concesión

Documento n°	95	96
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ³	--
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ⁴	X ³
Clausula de mandato a oficiales	X ⁵	X ⁴
Anuncio de validación	X ⁶	X ⁵
Data	X ⁷	X ⁶

2. Confirmación:

La estructura que presentan estos dos documentos⁹⁷⁷ del infante Fernando de Aragón es más sencilla que la ya estudiada. Comienzan con la intitulación, con el pronombre, *Nos*, título, *infans*, nombre, *Ferdinandus*, con una mención a su padre Alfonso IV, *serenissimi domini Alfonsi, recolende memorie, regis Aragonum*, relación de parentesco, *filius*, fórmula de derecho divino, *Dei gratia*, título y expresión de dominio⁹⁷⁸, *marchio Dertuse et dominis de Albarracione*⁹⁷⁹.

La exposición recoge la petición de Orihuela y hace referencia a hechos pasados y responde a diferentes tipos:

- Multa, en relación con el modo de vestir las mujeres en Orihuela según lo establecían disposiciones anteriores:
Actendentes... aliquam mulier cuiusque estatus seu conicionis existat non audeat modo aliquo seu presumat portare clamidem sive mantellum neque margaritas... pro pena... centum

⁹⁷⁷.- Documentos n°:97, 98.

⁹⁷⁸.- Fernando de Aragón mediante la donación de su padre Alfonso IV recibió entre otros lugares, villas y ciudades el marquesado de Tortosa y el señorío de Albarracín.- Vid.J.M del Estal, *Orihuela. De villa a ciudad, opus.cit.*, pp.50-51.

⁹⁷⁹.- Intitulación que se repite en los documentos n°94, 95, 96.

solidos...⁹⁸⁰.

- Mención de privilegios concedidos, sobre sacar las mercaderías y el trigo fuera del reino:

Actendentes...fuisse nobis hostensum quoddam capitulum cuiusdam privilegii eis concessi super extracione bladi et aliarum rerum prohibitarum per dictum Iacobum...⁹⁸¹.

Después el dispositivo, en ambos documentos con verbos semejantes a las demás confirmaciones, **ratificamus, confirmamus.**

Las cláusulas, inyuntiva de tipo general de mandato a oficiales⁹⁸² y conminatorias de tipo penal y de amenaza, **levandas seu colligendas penas...**⁹⁸³.

Finalizan el texto con la clausula de anuncio de signo de validación, **In cuius rei testimonium...** , con la mención al sello pendiente⁹⁸⁴.

⁹⁸⁰.- Documento n°97.

⁹⁸¹.- Documento n°98.

⁹⁸².- Documento n°97, 98: *Mandantes cum presenti procuratori, nostro generali...officialibus...*

⁹⁸³.- Documento n°97, 98.

⁹⁸⁴.- La corroboración es similar a la del infante Alfonso para sus confirmaciones (documentos n°74 y 75).

La fecha introducida por *Datum*, el topónimo, seguido del elemento crónico habitual y el año, en el estilo de la Encarnación, *anno Domini*, ya indicado.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Confirmación

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Documento n°	97	98
Intitulación	X ¹	X ¹
Exposición	X ²	X ²
Disposición	X ³	X ³
Clausula mandato a oficiales	X ⁴	X ⁴
Clausula penal y de amenazas	X ⁵	X ⁵
Anuncio de validación	X ⁶	X ⁶
Data	X ⁷	X ⁷



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

L. JUAN (Futuro Juan I)

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Confirmación⁹⁸⁵:

De la época de infante del futuro Juan I tan sólo contamos con esta confirmación de 5 de enero de 1383 en Alcañiz.

Comienza⁹⁸⁶ con la siguiente intitulación: pronombre, *Nos*, título de infante y nombre, *infant en Johan*, condición de heredero de su padre Pedro IV, *del molt alt senyor rey primogenit*, expresión de dominio sin especificar y el cargo, *e de sos regnes e terres*, general gobernador.

La exposición comienza en la forma más habitual, por el participio presente *Actenents*, con narración de hechos

⁹⁸⁵.- Documento n°158.

⁹⁸⁶.- Comparadas con las confirmaciones del infante Fernando (documentos n°97, 98) presentan la misma estructura: intitulación, dirección, exposición, disposición, cláusulas finales, anuncio de la validación y fecha.

pasados, el infante Juan, como heredero y lugarteniente de Pedro IV explica un capitulo⁹⁸⁷ por el que se perdona a los habitantes de Orihuela y su término de todos los delitos cometidos, salvo los de lesa magestad, sodomía, falsificación de moneda, "collera".

La disposición con los verbos, *absolvem*, *difinim*, *remetem*... aunque no usa en el dispositivo el verbo *confermam*, pensamos que es una confirmación porque renueva una concesión anterior, efectúan la confirmación del capitulo que forma parte de la exposición, le sigue una dirección colectiva, *a vosaltres jurats e prohomens e universitats de la dita vila de Oriola e Guardamar*.

Las cláusulas, inyuntiva de tipo general de mandato a oficiales⁹⁸⁸ y conminatoria de tipo penal⁹⁸⁹.

Finaliza el texto con la clausula de anuncio de signo de validación, con el tipo de sello pendiente, *En testimoni de la qual cosa havem manat la present esser feta ab nostre segell pendent segellada*.

⁹⁸⁷.- Documento n°158: *Item, que tots e quals sevol crims, delictes o quasi delictes excesses o maleficis...*

⁹⁸⁸.- Documento n°158: *Manants per les presents als portantsveus per nos en regne de Valencia, justicia e balles...e tots altres...oficials...*

⁹⁸⁹.- Documento n°158: *sots pena de mil morabatins d'or dels bens...*

La fecha introducida por *Dada*, el topónimo, *en la vila de Alcanic*, seguido del elemento crónico habitual y el año por el estilo de la Natividad, *a V dies de ianer del any de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCLXXX^a tres*.

Confirmación

DOCUMENTO N°	158
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula de mandato a oficiales	X ⁵
Cláusula conminatoria penal	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Perdón:

Documento⁹⁹⁰ expedido el 25 de febrero de 1367, en Valencia, por el infante Juan.

La estructura del tenor documental es sencilla⁹⁹¹: el protocolo se inicia por la intitulación, compuesta de pronombre, nombre, y el título de infante, con la expresión de dominio sin especificar como ya indicamos en la confirmación del documento nº158.

Tras la cual encontramos la exposición de motivos, con la petición de la villa y además del tipo de premio a los servicios, por la obediencia que demostró Orihuela a Pedro IV durante la guerra con Castilla: *Actendentes pro parte vestri universitatis e proborum hominum ville Oriole, fuisse nobis humiliter supplicatum...ne propter obedienciam per vos factam Petro, olim regi Castelle...*

⁹⁹⁰.- Documento nº123.

⁹⁹¹.- Si lo comparamos con el perdón de la reina Leonor (doc.89), ambos documentos presentan una estructura muy similar (intitulación, exposición, disposición, dirección, cláusulas finales, corroboración y fecha), aunque principian de manera distinta uno por la notificación y el otro, por la intitulación (doc.123).

La disposición con los verbos *absolvimus*, *definimus*, *perdonamus*, *relexamus*, el infante Juan absuelve de todo delito a los habitantes de Orihuela, detrás la dirección colectiva: *vobis universitate ville*, a todos los hombres de Orihuela.

Finaliza el texto con cláusulas, inyuntiva de tipo mandato a oficiales⁹⁹².

El anuncio de signo de validación, *In cuius rei testimonium hanc fieri et sigillo nostro pendentis iussimus comuniri*, es diferente en su formulación a la confirmación del documento n°158.

El escatocolo consta de la fecha introducida por *Data*, con el topónimo, el día del mes y el año por la Era Cristiana, en el estilo de la Natividad⁹⁹³.

⁹⁹². - Documento n°123: *Mandantes per presentem universis e singulis officialibus...*

⁹⁹³. - Presenta la misma estructura que la del documento n°158.



Perdón

Documento nº	123
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Claúsula de mandato a oficiales	X ⁵
Anuncio de signo de validación	X ⁶
Data	X ⁷

2.1. Sin cláusula de sellado

2.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Mandato:

De época del infante Juan tenemos cuatro mandatos⁹⁹⁴. La estructura de estos es la siguiente⁹⁹⁵: intitulación, dirección, salutación, exposición, cláusulas finales, fecha.

Se inician con la intitulación simple⁹⁹⁶, nombre del infante, con referencia de ser el sucesor *rey primogenit* o *domini regis primogenit*, sin especificar los dominios⁹⁹⁷, continua la dirección de tipo colectivo⁹⁹⁸, precedida a veces de la fórmula de expresión de afecto, *Dilectis et fidelibus universis et singulis oficialibus et subditis regiis...*, seguida de una salutación simple, *salutem et dilectionem*, o, *salut et gracia*⁹⁹⁹.

⁹⁹⁴. - Documentos n°126, 136, 137, 156.

⁹⁹⁵. - Corresponde el mismo esquema con los mandatos estudiados del reinado de Pedro IV (documentos n°113, 117...).

⁹⁹⁶. - El documento n°136 se inicia con la siguiente intitulación abreviada, "*Infant en Johan et cetera*".

⁹⁹⁷. - Igualmente sucede en los documentos n°123 y 158.

⁹⁹⁸. - Documento n°126, 136, 137, 156.

⁹⁹⁹. - Guyotjeannin, *Diplomatique Médièvale*, *op.cit.*, pp.136-137.

La exposición de motivos, es de hechos precedentes:

- De concesión de privilegios y franquezas¹⁰⁰⁰:

*Cum dictus, rex aliqua privilegia e franquitates
conceserit...*

- Sobre los problemas fronterizos entre Cataluña y Francia¹⁰⁰¹. El documento n°137 incluye en su exposición otro mandato (documento n°136) del infante Juan:

*Com lo braç de les ciutats, viles e lochs reynals del regne de
Valencia haiam a nos queys en aven anar en Cathalunya per
gitar les companyes estranyes...*

- Incumplimiento de normas por parte del gobernador de Orihuela que afectan a la citada villa¹⁰⁰²:

*Entes aven per Jacme Vidal et Guillem Pereç de vehyllo,
missatgers de la vila de Oriola, que alguns lochtinents,
comissaris...s'esforsem per via de inquisicio e en altres
maneres proceir contra la universitat...contra privilegis...*

¹⁰⁰⁰. - Documento n°126.

¹⁰⁰¹. - Documento n°137.

¹⁰⁰². - Documento n°156.

Concluyen con cláusulas, de varios tipos pero que no aparecen en todos los documentos, inyuntiva tipo mandato a oficiales¹⁰⁰³, conminatoria de tipo penal¹⁰⁰⁴, de tipo imprecatorio¹⁰⁰⁵, *sots pena de la ira e indignacio*.

Concluyen los documentos con la data tópica y crónica que presenta la siguiente estructura: *Dada en Valencia a IX dies de octubre en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCLXXIIII*.

¹⁰⁰³.- Documento n°136, 137.

¹⁰⁰⁴.- Documento n°126: *et sub centum morabetinos pene...*

¹⁰⁰⁵.- Documento n° 156.



Mandatos

DOCUMENTO N°	126	136	137	156
Intitulación	X ¹	X ¹	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵	X ⁵	X ⁵
Cláusula conminatoria	X ⁶	-	-	X ⁶
Cláusula mandato a oficiales	-	X ⁶	X ⁶	-
Data	X ⁷	X ⁷	X ⁷	X ⁷



LL. JUAN (Futuro Juan II)

1. Documentos no solemnes

1.1. Con cláusula de sellado

1.1.1. Documentos iniciados por la intitulación:

1. Carta patente¹⁰⁰⁶:

Fue expedido por el infante Juan, futuro Juan II, durante el reinado de Alfonso V y esta fechado en Zaragoza el 6 de marzo de 1433.

Siguiendo la clasificación establecida por Cabanes Pecourt¹⁰⁰⁷ para las cartas patentes, el documento 296 lo hemos considerado del tipo b que alterna la dirección dentro de la parte expositiva-dispositiva, faltando la salutación.

El tenor documental comienza con la siguiente intitulación: nombre, expresión de derecho divino y títulos, en este caso es rey de Navarra e infante y gobernador general de Aragón, de grandes dominios territoriales¹⁰⁰⁸.

¹⁰⁰⁶.- Documento n°296

¹⁰⁰⁷.- Cabanes Pecourt, M^aD, *Las particularidades diplomáticas op.cit.*, pp.175-176.

¹⁰⁰⁸.- Documento n°296: *rex Navarie, infans et gubernator generalis Aragonum et Sicilie, dux ac mosen Gandie, Montisalbi et Petre, fidelis comes Ripacurcie, ac dominus civitate Balagarii ac non serenissimi principis domini Alfonsis, eadem gracia Aragonum et Sicilie regis, fratris nostri carissimi, in regnis Aragonum et Valencie, generalis locutenente.*

La exposición de motivos comienza por *Quia percepimus* reflexiona sobre la buena preparación de los notarios que se creen en Orihuela. A continuación la disposición a la que precede una fórmula de espontaneidad *de nostri certa sciencia*, con los verbos dispositivos, *statuimus, sancimus, ordinamus*, que enlazan con una dirección colectiva, siendo los destinatarios los notarios.

Las cláusulas, inyuntiva del tipo "*mandato a oficiales*", por la cual Juan II, como lugarteniente del rey Alfonso V, manda el cumplimiento de lo estipulado en el documento y conminatoria de tipo penal, *obtentu peneque mille florinorum auri de Aragonia*.

Hay una breve corroboración con anuncio de colocación del sello al dorso: *In cuius rei testimonium, presentem fieri jussimus sigillo nostro secreto in dorso munita*.

En cuanto al escatocolo, se inicia por la fecha, introducida por *Datum*, seguida del topónimo, *in civitate Cessaraugusta*, con expresión directa del día y del mes y la indicación del año por la Era Cristiana, en el estilo de la Natividad, *anno a Nativitate Domini*.

Carta patente

DOCUMENTO N°	296
Intitulación	X ¹
Dirección	X ⁴
Exposición	X ²
Disposición	X ³
Cláusula de mandato a oficiales	X ⁵
Cláusula tipo penal	X ⁶
Anuncio signo de validación	X ⁷
Data	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Provisión¹⁰⁰⁹:

Dos son los instrumentos que nos han llegado de Juan II, durante su gobierno como rey de Navarra y como lugarteniente del rey Alfonso V.

El tenor documental comienza con la intitulación idéntica a la vista¹⁰¹⁰ para el documento 297, ya que el 295 presenta la siguiente de forma abreviada: *Iohanis, Dei gratia rex Navarre etcetera*. Le sigue la dirección de tipo particular, iniciada por *Dilectio consiliaris nostris*¹⁰¹¹ o *Veneralibus nobilibus*¹⁰¹², dirigida en ambos casos a Pedro Bou, lugarteniente de vicegobernador en el reino de Valencia, y a continuación la salutación: *salutem et dilectionem*.

En la exposición, se hace constar la motivación de los mismos:

¹⁰⁰⁹.- Documentos n°295, 297.

¹⁰¹⁰.- Documento n°296.

¹⁰¹¹.- Documento n°295.

¹⁰¹².- Documento n°297.

- Comparecencias en causas¹⁰¹³:

Denunciatum est nobis ni per in villa Oriole precedentibus verbis inter Gomicium de la Oronella ex una et Aparicium Gosalvez, notarium ex altra...

- Derogación de una orden anterior¹⁰¹⁴ incluyendo el documento nº297 como parte de la exposición el documento 295 del infante Juan, de 28 de enero de 1433 en Zaragoza.

La disposición con los verbos que la caracterizan *dicimus et mandamus*; y la cláusula, conminatoria de tipo penal, *sub pena mille florenorum auri de Aragonia*¹⁰¹⁵, cierran el texto.

Concluyen los documentos con la data tónica y crónica, encontrándose en algunos inserta el anuncio del sello¹⁰¹⁶ y la signatura real, *rey Johan*.

¹⁰¹³.- Documento nº295.

¹⁰¹⁴.- Documento nº297: *Pridie a curia nostra en anase recolimus provissionem quandam ad vos dictam sub iunta tenoris...*

¹⁰¹⁵.- Documento nº 297.

¹⁰¹⁶.- Documentos 297: *Datum Cessarauguste, sub nostro sigillo secreto...*

Provisión

DOCUMENTO N°	295	297
Intitulación	X ¹	X ¹
Dirección	X ²	X ²
Salutación	X ³	X ³
Exposición	X ⁴	X ⁴
Disposición	X ⁵	X ⁵
Cláusula penal de ira del rey	X ⁶	-
Data	X ⁷	X ⁶
Anuncio signo validación	-	X ⁷
Subscripción real	-	X ⁸



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

M. DOCUMENTOS CONCEJILES



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1. Carta de Poder

Este tipo de documental¹⁰¹⁷ se encuentra inserto en el discurso diplomático del documento n°88 de vasallaje entre el concejo de Orihuela y el señor de Orihuela.

Comienza la estructura interna por una notificación¹⁰¹⁸, *Sapien tots*, le sigue, y tras la cópula *que*, la intitulación, en donde se especifican nombres y cargos concejiles presentes en la reunión, formalmente constituida al efecto: *nos lo consell et universitat del Castell e vila de Oriola*.

La exposición, da lugar a la narración del acto:

ajustat generalment ab son de na fil en lo porche de la plaça de Sent Salvador, del dit loch, segons que es acostumat de ajustar consell general en lo dit loch,

¹⁰¹⁷.- Documento n°87.

¹⁰¹⁸.- La estructura documental que analizamos se inicia con la fórmula de la notificación y es similar a la estudiada por Antonio Chacón en la carta de poder de 1296 en los documentos concejiles de Cuenca y por José Miguel López Villalba en su estudio diplomático de las cartas de poder en Guadalajara. Aunque no se ajustan cronológicamente a la nuestra por ser anterior y posterior a la del documento n° 87, hemos recurrido a ellas por corresponder al mismo tipo documental.- Vid. A.Chacón, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca (1190-1417)*, Cuenca, Diputación, 1998, pp.32-33, y p.123.- Vid.J.M. López Villalba, *Las relaciones del concejo bajomedieval. Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara (1391-1496)*, en espacio tiempo y forma, Serie III, H^a.medieval, t.10, 1997, pp.157-182.

rehebuda ab deguda reverencia, una carta a vostra mesa per lo molt alt princep senyor don Alfonso, per la gracia de Deu rey d'Aragó, de Valencia, de Cerdenya, de Corcega et comte de Barcelona, la qual diu axí..."

Menciona la reunión del consell de Orihuela en la Plaza de San Salvador, para leer una carta del rey Alfonso IV el Benigno notificando el nombramiento de marqués de Tortosa a favor de su hijo el infante Fernando y la donación de la villa, castillo y términos de Orihuela. Para ello apremia el nombramiento de cuatro procuradores para que en su representación le rindan homenaje y juramento de fidelidad como a su nuevo señor natural.

La disposición comienza por *Volem*, y sigue con los verbos dispositivos, *fem, constituim e ordenam*, y contiene según José Miguel López Villalba¹⁰¹⁹ el negocio por el que ha sido necesaria la redacción de este poder y el alcance del mismo. En este caso sobre el nombramiento de los procuradores de Orihuela y los poderes que se les otorgan:

vos en Guilem Togores, N'Arnau Rosell, en Domingo de Thona, honrats vehins nostres, absents com si fosets presents et en Berthomeu de Fabregues, atresi honrat, vehi nostre, present et aquesta procuracio et sindicat.

¹⁰¹⁹.- López Villalba, J.M., *Estudio diplomático de las cartas, op.cit.*, pp.172-175.

Constituyéndose los cuatro que el consell ha elegido, según deseo real, a fin de que les representen en la prestación de homenaje y juramento de fidelidad que deberá hacerse el 24 de febrero de 1330, en el convento de los Franciscanos en Tarragona, según la donación que le había hecho su padre Alfonso IV.

El texto finaliza con las cláusulas, de promesa¹⁰²⁰, y de obligación¹⁰²¹.

Termina con la fecha tópica y crónica que incluye el día de la semana, mes y año, según el estilo de la Encarnación:

Feyta carta en Oriola, dimarts XXX dies, de ianer anno Domini M° CCC° vicesimo nono.

El anuncio de validación incluye la corroboración del consell:

Signum mei, de nos lo consell et universitat de Oriola, damunt dit en aquesta carta concordantment atorgam loam e afermam.

¹⁰²⁰.- Documento n°87: *et prometem al notari infrascrit axi com a pòblica persona reebent et stipulant per lo dit senyor infant don Ferando...*

¹⁰²¹.- Documento n°87: *contra sots oblicacio de tots nostres bens sehents et movents ahuts et per aver en tot loch per aquesta empero procuraçio e sindicat damunt dit.*

En esta cláusula de obligación opinamos con José Miguel López Villalba en que se dispone en el caso de que se contraviniese lo establecido por el Concejo. Por ella se obliga a responder con sus bienes al concejo garantizándose así el cumplimiento de lo que dispongan los procuradores.- Vid. J.M. López Villalba, *Las relaciones del concejo medieval*, op.cit., p.174.

La relación de los testigos es amplia, incluyendo, nombre y apellidos, pero sin especificar cargo:

Testimonis foren a aço presents: en Guerau de Cleriana, Jacme Alegret, Guillem de Liminyana, Jacme de Muncada, cavallers e en Pere Masquefa, Francesch Martí, Pere Salvayn, Jacme Masquefa, Pere Barbera, Guillem Masquefa, Gil de Vilafranca, Pasqual de Berga et d'altres molts vehins de Oriola.

Finalmente, la suscripción notarial¹⁰²², con la relación de nombre y apellido del notario, cargo y lugar donde ejerce y fijación del hecho documentado¹⁰²³:

Senyal de mi Guillem Soria, notari poblich de Oriola et escriva del consell del dit loch, qui aquesta carta de procuració et sindicat fui scriure et a cloy ab loch, dia et any damuntdits eisdem quod sindicis nichilominus iniuncxiset.

¹⁰²².- Coincidimos con Carrilero Martínez en que en los documentos de poder el último requisito es la fe notarial rubricada.- Vid.R. Carrilero Martínez, *Diplomatica Municipal Albacetense en la primera mitad del siglo XVI*, en Anales del Centro de Albacete, 11, (1990/1991), pp.72-73.

¹⁰²³.- López Villalba, J.M., *Estudio diplomático de las cartas*, op.cit., p.175.

2. Carta de procuración:

El documento¹⁰²⁴ que hemos calificado de carta de procuración¹⁰²⁵, se encuentra inserto en el documento n°237 del pacto y corresponde al instrumento n°235, como prueba testimonial. Es un tipo documental utilizado frecuentemente por algunas instituciones como por ejemplo la concejil¹⁰²⁶ y coincidimos con Antonio Chacón¹⁰²⁷ que "las cartas de poder, desde el punto de vista diplomático su actio no se limita a una simple comunicación. Tiene también el carácter de ser un paso del procedimiento administrativo, dado que se emiten, designando un representante autorizado, para facilitar la realización, habitualmente fuera de la ciudad, de gestiones que competen exclusivamente al concejo

¹⁰²⁴.- Documento n°235.

¹⁰²⁵.- Los estudios de la documentación concejil recogen en un mismo epígrafe las cartas de poder, procuración y personería, reconociéndose que dicha agrupación documental podría reducirse a la primera de las tipologías, por tratarse según Pardo Rodríguez en un mismo hecho o cargo. Nosotros hemos preferido para el documento n°235, darle la segunda de las tipologías por ser la que más califica el propio instrumento.- Vid. M^a José Sanz, *Tipología documental de la Baja Edad Media. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Ecija*. Archivística. Estudios básicos. Sevilla, diputación, 1981, pp.195-208.- Vid. M^aL. Pardo Rodríguez, *Huelva y Gibraleón. Documentos para su historia (1282-1495)*, Huelva, Diputación, 1980, pp.34-35.- Vid. J.M. López Villalba, *Estudio diplomático de las cartas concejiles, opus cit.*, pp.157-182.

¹⁰²⁶.- Sanz Fuentes, M^a J, *Documentación concejil, op.cit.*, pp.206.

¹⁰²⁷.- Chacón, A, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca (1190- 1417)*, *op. cit.*, p.32.

encaminadas a la conclusión de algún acto de gobierno."

Su estructura¹⁰²⁸ es la siguiente: notificación, intitulación, exposición, disposición, dirección, cláusulas finales, data, la validación con las suscripciones de los testigos y notario.

Comienza con la notificación, *Sia a tots manifesta cosa*, seguida de la intitulación colectiva, precedida, *com*, con la relación de todos los miembros del concejo de Orihuela, especificando sus cargos de justicia, jurados: *nos en Johan Roiz, justicia de la vila de Oriola en lo criminal, e en Pere Miro, N' Andreu Miro e en Vidal Mantresa, jurats, de la dita vila... Apparici, metge, en Johan Comi, los quals som la maior part de aquells quaranta consellers qui segons privilegi, us i costum de la dita vila han a veure regir e exercir les fahenes e negocis de tot lo consell general de la dita vila pot e deu fer.*

¹⁰²⁸.- La estructura que presentan otras cartas de poder y procuración se asemeja a la estudiada por nosotros, como las analizadas por Antonio Chacón y López Gutierrez.- Chacón, A, *Colección diplomática del Concejo de Cuenca (1190-1417)*, op.cit., pp.31-32.- López Gutierrez, J.A, *Documentación del Señorío de Cogolludo*, op.cit., pp.122-123.

A continuación sigue la exposición que precisa el lugar donde se reúnen los consellers y el modo de convocar a sus miembros: *Estants ajustats a consell, en la sala de la dita vila, cridat a so de tronpeta de manament de nos dits justicia e jurats, per veu de Guillem Roiz, corredor publich de la dita vila e del dit consell, e aquell celebrants tots concordants en una sens revocacio de altres sindichs e procuradors del dit consell e universitat de la dita vila.*

En el expositivo se hace una enumeración de hechos precedentes, entre ellos, las peticiones del rey Martín el Humano sobre su matrimonio, han enviado a un representante del gobierno municipal oriolano, el síndico Lop Alvarez Despejo para que respete el privilegio concedido por su padre Pedro IV a esa villa y lo confirme de nuevo. A cambio, se comprometen a contribuir económicamente y anualmente en las obras de reparación del castillo: *Attenents que per raho de les demandes que per lo molt alt senyor rey en Marti, per la gracia de Deu, ara regnant, fetes a la universitat e singulars de aquesta vila de Oriola per subvencio del seu novell e benaventurat matrimoni, de les quals demandes aquella dita universitat e singulars son e entenen esser franchs, quitis e immunes e no tenguts pagar...*

El dispositivo lo constituye el otorgamiento del poder en este caso al procurador: *per tenor de la present fem constituhim e ordenam*, se ve interrumpida por la dirección, *vos dit honrat en Lop Alvarez, Despejo*, que incluye, además del nombre y apellido el tipo de procuración que se le concede, *cert e special sindich e procurador nostre e de la universitat, de la dita vila de Oriola he de tots los singulars de aquella e encara a les coses dejus scriptes general*.

Se cierra el texto con una serie de cláusulas¹⁰²⁹:

- De promesa: *Prometents per nos e en nom de la universitat de la vila dessus dita e dels singulars de aquella qui ara son o per temps seran, en poder del notari dejus scrit*.

- De perpetuidad: *e per ferm perpetualment, e tendrem e observerem, ne james ho revocarem, ne y contravendrem ne algu contravenir hi permetrem per algun dret, fur, causa o raho*.

- De obligación, comprometiendo sus bienes muebles y raíces: *sots obligacio de tots los bens, e drets nostres, e de la dita universitat e singulars, presents e sdevenidors, de la vila dessusdita*.

¹⁰²⁹. - En las cartas de poder estudiadas por M^aLuisa Pardo sobre la documentación del condado de Medinaceli (1368-1454) también aparecen este tipo de cláusulas.- Vid.M^aL Pardo, *La documentación del Condado de Medinaceli*, op.cit., pp.86-87.

Finalmente la fecha, tónica y crónica, empleando para los días y meses el sistema moderno y para el año el estilo de la Natividad: *La qual cosa fon feta en la vila de Oriola, primer dia de febrer en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil quatrecents e deu.*

Como validación figuran las suscripciones y signos de los miembros del concejo de Orihuela: *Senyals dels dits honrats justicia, jurats e consellers qui lo dit sindicat e procuracio atorgaren lo aren e fermaren.* Aquella se completa con la indicación de los testigos: *Testimonis foren presents a les dites coses: l'onrat e discret N'Antich Albaredes, notari, e en Johan Mir, e Johan Garcia, vedrier, vehins de Oriola.*

Se concluye con la suscripción del notario que incluye el mandato del concejo: *Senyal de mi Pere Garcia, per auctoritat real, notari publich de la vila de Oriola de partida del regne de Valencia, de Sexona enca, escriva del dit honorable consell, qui la dita carta scriure fiu, e present fuy ab los dits testimonis, e acloy ab loch, dia e any damunt dits, hay sobrescrit en lo primer reglo de si meu senyal, hon diu "fiu".*

3. Carta Misiva

En el Libro de Privilegios de Orihuela aparecen dos cartas misivas se trata de los documentos nº131 y 132. El primero, fechado el 3 de enero de 1372, en Orihuela, sus jurados preguntan a los de Valencia como ejerce el justicia su jurisdicción sobre la "aldea" de Sagunto, para aplicarla a la "aldea" de Guardamar¹⁰³⁰. El segundo, es la respuesta enviada desde Valencia el 13 de febrero de 1372 y que incluye la misiva oriolana. Los jurados de esta ciudad contestan a los de Orihuela certificando la normativa de elección del lugarteniente del justicia de Valencia¹⁰³¹.

Según Sanchez Prieto¹⁰³² es utilizada para solventar todo tipo de asuntos, tanto oficiales como personales, y este documento no se ajusta a una forma uniforme. La misiva es, así mismo, un tipo documental muy usado por las autoridades

¹⁰³⁰. - Pedro IV represalió a alguna población por alinearse al lado de su homónimo castellano, en el caso de Sagunto la anexionó a Valencia y Guardamar a Orihuela.- Vid. Clara Martínez Teva, *Concesión del título de Real Villa a Guardamar, op.cit.*, pp. 24-26.

¹⁰³¹. - Una de las series conservadas en el Archivo del Reino de Valencia es la de "lletres misives", que se inicia en 1334, pero que no ha conservado el de 1372.

¹⁰³². - Sanchez Prieto, B, *Aproximación a la Diplomática Señorial...*, *op. cit.*, pp.68.

municipales para comunicarse con sus iguales¹⁰³³ y correspondería en la clásica división de Pino Rebolledo¹⁰³⁴ con lo que se denomina documento de relación. Las cartas misivas valencianas han sido estudiadas por Cabanes Catalá¹⁰³⁵ quien en función de su estructura diplomática diferencia varios tipos¹⁰³⁶ según se inicien por la intitulación o la dirección. En este caso ambos principian

¹⁰³³.- Cabanes Catalá, M^a L., *Las relaciones epistolares entre el consell de Valencia y las tierras de Aragón bajo los reinados de Alfonso IV y Pedro IV*, en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1989, pp.161-174.

----- *Cartas misivas enviadas por los jurados de Valencia al Reino de Aragón bajo los reinados de Juan I y de Martín I*, en *Aragón en la Edad Media*, 1993, pp.135-158.

----- *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia y las tierras alicantinas en el siglo XIV*, Instituto Gil-Albert, Alicante, 1995, pp.15-35.

.- Cuñat, V.M^a, *Diplomática municipal. Análisis y tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV*, en Saitabi, Valencia, 1988, pp. 89-107.

.- García Díaz, I, *La escritura en Cartagena en el siglo XV*. Murcia, 1999, pp.71.

.- Sanz Fuentes,, M^a J., *Actas del consejo de Morón de la Frontera, en Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992, pp.117-131.

----- *Cartas de hermandad concejil en Andalucía, op.cit.*, pp.403-430.

----- *Tipología documental de la Baja Edad Media castellana, op.cit.*, pp.195-208.

¹⁰³⁴.- Pino Rebolledo, F, *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, s.l., Valladolid, s.a., 1991, pp.18-28.

----- *Diplomática municipal: reino de Castilla 1470-1520*, Valladolid, 1972.

¹⁰³⁵.- Cabanes Catalá, *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia, op. cit.*, pp. 33-35.

¹⁰³⁶.- Establece para las que comienzan por la dirección, cuatro tipos denominadas A, B, C y D.- Vid. *Ibídem.op.cit.*, pp. 33-35.

por la dirección y parecen responder al tipo A y presentan la siguiente estructura:

La persona salutata que es quien inicia el documento, va acompañada de calificativos de cortesía:

*Alts molts honrats e discrets les justicies, e jurats de la ciutat de Valencia*¹⁰³⁷.

*Al molt honrat qui es discret senyor en Jacme Vidal, tinentloch del noble Mossen Nicolau de Proxida, conseller del senyor rey governador de Oriola en partida del regne de Valencia, de Sexona e enlla...*¹⁰³⁸

Le sigue la intitulación iniciada por el pronombre, tratamiento, nombre, apellido y cargos, *de nos en Jacme Vidal, tinentloch del noble mossen Nicolau de Proxida*¹⁰³⁹, enlazando con la salutación, *salut e honor*¹⁰⁴⁰.

¹⁰³⁷. - Semejante a las fórmulas que estudia Cabanes Catalá a modo de ejemplo citaremos la dirección de "Als molt honrats e discrets los jurats..." - Vid. M^a Luisa Cabanes Catalá, *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia y las tierras alicantinas en el siglo XIV*, op. cit., pp. 26.

. - Una formulación parecida la encontramos en las cartas misivas del concejo de Cartagena con destino a Orihuela: a los honrados justicia e jurados, oficiales e omes buenos de la villa de Orihuela. - Vid. Isabel García Díaz, *La escritura en Cartagena en el siglo XV*, op.cit. p.71.

¹⁰³⁸. - Documento n°132.

¹⁰³⁹. - "De nos los jurats..." - Vid. M^a Luisa Cabanes, *Ibidem*.op.cit., pp. 26.

¹⁰⁴⁰. - "Salut e honor". - Vid. M^a Luisa Cabanes, *Ibidem*, op.cit., pp. 27.

El documento n°132 presenta una intitulación breve, *de nos los justicia e jurats de la ciutat de Valencia*, ligada a una fórmula de salutación similar a la del documento n°131.

La exposición, recoge diferentes aspectos del pleito y sentencia entre las poblaciones de Orihuela y Guardamar sobre la jurisdicción de la primera sobre la segunda:

A la vuestra saviea, per tenor de la present, significa quel dit senyor rey sobre lo pleit e questio qui era entre la universitat de la dita vila de Oriola de una part e los prohomens del loch de Guardamar de la altra per raho com lo dit senyor rey dona e atorga a la dita vila, lo dit loch de Guardamar per aldeas, termes e territori...¹⁰⁴¹.

En el documento n°132 la exposición comienza mediante:

Sapia la vuestra honrrada saviea que per l'onrat en Berenguer Vinbodi, jurat de la vila de Oriola es quarta presentada nosaltres una vostra letra ab lo sagell de la vostra cort en lo dors de aquella sagellada la tenor de la qual es aytal.... y sigue con la inserción de la carta misiva que enviaron los de Orihuela el 3 de enero de 1372.

A continuación la disposición, con los verbos, *requerim, pregam*, finaliza con una fórmula de cortesía, *que a vos*

¹⁰⁴¹.- Documento n°131.

placia largament. En el documento nº132, el dispositivo, con el verbo *certificam*, lleva inserta la carta de acreditación en el que se explica el modo de elección del oficio de jurados y justicia en Sagunto, y que se debería aplicar a Guardamar:

que en temps quel senyor rey mana e feu livrar als honrats la donchs justicia, jurats e sindichs de la dita ciutat de Valencia la possessio o quasi de la vila de Murvedre o de co que en e de aquella havia dat et otorgat a la dita ciutat, per tolre altercasis que per avant se pogia sdevenir sobre l'exercici de la dita jurediccio feu la declaracio deius contenguda seguns que largament es escrita en una carta publica que havem del dit livrament e metiment de possessio la qual carta es principiada...

La cláusula de mención de formalidades diversas en la que se anuncian los signos de validación:

En testimoni e fe de les quals coses a instancia del dit honrat jurat d'Oriola, trameten a vos, la present letra responsiva en pergami, signada per ma del nostre scriva e notari publich e ab lo sagell magor de nostre offici, pendent sagellada, a certificacio dels presents e memoria dels sdevenidors¹⁰⁴².

¹⁰⁴². - Documento nº132.

La fecha¹⁰⁴³ se inicia con la palabra *Scrita*¹⁰⁴⁴, seguida del lugar, día, mes y año, *en Valencia, a tretze dies de ianer del any de la Nativitat de Nostre Senyor mil treents setanta dos*¹⁰⁴⁵.

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

¹⁰⁴³.- El documento n° 131, se cierra con la fecha, que se inicia con la palabra, Dada, seguida del lugar, día, mes y año, según el estilo de la Navidad, *en Oriola, a tres dies de janer en l'any de la Nativitat de Nostre Senyor mil treents setanta dos*.

¹⁰⁴⁴.- Perdura la expresión escrita en cartas misivas de ésta época, al igual que en las estudiadas por Cabanes Catalá.- Vid. Cabanes Catalá, *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia, op. cit.*, pp. 33-35.

¹⁰⁴⁵.- Documento n°132.

Concluye el documento con la suscripción de la escribanía municipal en:

Signum mei, Bartholomei de Vilalba, regia auctoritate publici notarii, civitatis Valencie ac scribe honorabilium concilii et iuratorum, civitatis eiusdem, qui ad mandatum predictorum iusticie ac iuratorum, hanc responsivam literam in presenti publici forma redigendo scribi feci et clausi atque sigilli maioris eiusdem concilii a pensioni munitum et tradidi expeditam.

Del estudio comparativo realizado con las lletres misives de Cabanes Catalá¹⁰⁴⁶ estas¹⁰⁴⁷ corresponden al tipo A, ya que tienen la misma estructura: dirección¹⁰⁴⁸, intitulación¹⁰⁴⁹, salutación¹⁰⁵⁰.

¹⁰⁴⁶.- Cabanes Catalá, *Ibidem*, pp. 26-25.

¹⁰⁴⁷.- Documento n°131, 132.

¹⁰⁴⁸.- "Als molt honrats": Vid. M^a Luisa Cabanes Catalá, *Ibidem*, pp. 26.

¹⁰⁴⁹.- "De nos los jurats e prohomens..."- Vid. M^a Luisa Cabanes Catalá, *Ibidem*, pp. 26.

¹⁰⁵⁰.- "Salut e honor".- Vid. M^a Luisa Cabanes Catalá, *Ibidem*, pp. 27.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

N. DOCUMENTACIÓN NO PONTIFICIA

1. Carta de indulgencia¹⁰⁵¹:

Las cartas de indulgencia¹⁰⁵² las define Angel Riesco¹⁰⁵³ como "las concesiones de gracias especiales de tipo espiritual, vinculadas a los méritos y tesoro general de la iglesia otorgadas por el papa y los obispos, clérigos y seglares, en orden a la remisión y perdón de las penas

¹⁰⁵¹.- Documento n°198.

¹⁰⁵².- No consideramos oportuno el plantear el estado de la cuestión de los estudios referentes a las cancellerías eclesiásticas no pontificias, españolas, aunque recogemos en nota parte de la bibliografía comentada:

1. Cárcel Orti, M^a Milagros, *Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)*, , pp.400.

2. Cuenca Muñoz, P, *Una carta de licencia e indulgencia de 1438. Estudio diplomático y paleográfico*, en *Hispania Sacra*, 46 (enero-junio, 1994), pp.141-152.

3. Marsilla, F, *Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez notario apostólico de Murcia (siglo XV)*, en *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 815-828.

-----, *Notariado eclesiástico de la iglesia de Cartagena (s.XV): Los signos notariales*, en *Anales de la Universidad de Alicante Historia Medieval*, 1 (1994-1995), pp.233-256.

-----, *En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación*, en *Miscelánea Medieval Murciana XIX-XX (1995-1996)*, pp.153-172.

4. Ostos, Pilar, *Documentos y cancellería episcopal de Burgos anterior a 1300*, , pp.442.

5. Pascual Martínez, Lope, *Notas para el estudio de la cancellería de Mater Lang Von Willenburg, obispo de Cartagena (1513-1540)*, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX, (1995-1996), pp.245-264.

6. Pardo, M^a L., *Documentos y cancellerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla*, pp.453- 467.

7. Pueyo, Pilar, *Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318*, pp.411-427.

8. Riesco Terrero, A, *Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300*, León, CECEL, 1995, pp.536-537.

¹⁰⁵³.- Riesco Terrero, A, *Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300*, León, CECEL, 1995, pp.536-537.

temporales por culpas y pecados...". Destaca el hecho de que este tipo de cartas concesivas de gracias solían otorgarse de forma unitaria y personal si el concedente es un cardenal, arzobispo u obispo vinculado a una diócesis o provincia eclesiástica concreta o con facultades delegadas en Roma. Estos documentos suelen destacar más por sus caracteres externos y elementos validativos que por su contenido.

Se inicia con la intitulación, considerando como la parte esencial de las cartas, por lo general no suele omitirse y en escasas ocasiones encabeza el documento¹⁰⁵⁴, como en ésta. Se inicia directamente por el nombre, acompañado por una fórmula de humildad¹⁰⁵⁵ seguida del título que tiene como cardenal, *Ferdinandus, misseracione divina basilice Duodecim Apostolorum de urbe Sancte Romane ecclesie, presbiter, Cardinali Tirasonnensis comuniter nuncupatus*.

La dirección suele ser particular y el tratamiento varía según la categoría de la persona a quien va dirigido el documento¹⁰⁵⁶, en este caso los destinados son el arzobispo

¹⁰⁵⁴.- Cárcel Ortí, M^a Milagros, *Diplomática episcopal en Valencia*, op.cit., pp.400.

¹⁰⁵⁵.- En el caso de la cancillería episcopal castellana, en pocas ocasiones, en la intitulación del obispo aparece la fórmula *miseratione divina*, expresión que nos habla de la influencia pontificia o de otras cancillerías episcopales.- Vid.Pilar Ostos, *Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300*, op.cit., pp.440.

¹⁰⁵⁶.- Cárcel Ortí, M^a Milagros, *Diplomática episcopal en Valencia en el siglo XIII*, op. cit., pp.401.

de Tarragona, Bernardo de San Dionisio, el archidiácono de San Fructuoso y el resto de capitulares de la iglesia de Tarazona.

"reverendo in Christo Patri, domino archiepiscopo Tarraconensis, et venerabilibus viris Bernardo de Sancto Dionissio, archidiacone Sancti Fructuosii in ecclesia Tarraconensis, ac priori claustrali eiusdem ecclesie Tarraconensis".

Este primer bloque del formulario se cierra con el saludo, en opinión de Cárcel Ortí, apenas aparece en las cartas, pero en la nuestra sí, *salutem et sinceram in Domino caritatem*, expresión que con diferente formulación puede asimilarse a las ofrecidas por Pueyo¹⁰⁵⁷.

La exposición evoca las circunstancias de la carta, mencionando una amplia, bula del Papa Benedicto XIII para combatir al infiel turco.

"Ad reprimendum inpugnaciones atroces, et persecuciones infestas ac servitutes nephandas quas perfidi infidelis orientalium partium qui continue contra catholicum fidem insurgent, et religionem christhianam vi extinguere adversus rastores christhiani nominis in Grecia et aliis circumvicinis regionibus et presertim in ipsorum in fidelium limitibus...".

¹⁰⁵⁷. - Nos referimos a la fórmula de espontaneidad, *grato animo et spontanea voluntate*. - Vid. Pilar Pueyo, *Diplomatica episcopal cesaraugustana anterior a 1318*, op.cit., pp.421.

En esta amplísima exposición se hace referencia a los deseos de Benedicto XIII de que se elija, por parte del obispo y cabildo de Tarazona uno o dos eclesiásticos que prediquen por los lugares públicos una cruzada contra el turco infiel que está atacando Constantinopla, aquellos que deberán acompañar a los expedicionarios y actuar como confesores, concediendo a quienes vayan las indulgencias habituales.

En la disposición, la transmisión del deseo de Benedicto XIII a través del legado del cardenal de Tarazona que se expresa la voluntad episcopal e indica el tipo de documento¹⁰⁵⁸ que se resumiría en el verbo dispositivo, *concedimus*.

El anuncio de signo de validación, "*In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium premissorum presentes nostras litteras¹⁰⁵⁹ nostri sigilli iussimus et fecimus apensione muniri*". Podemos conocer su sello a través de la descripción que de este hace la copia certificada¹⁰⁶⁰ del notario. Respecto a su formulación esta cláusula es parecida a las que encontramos en los documentos reales de la Corona de Aragón¹⁰⁶¹ y a la de otras cancellerías eclesiásticas¹⁰⁶².

¹⁰⁵⁸.- Cárcel Ortí, M^a M, *Ibidem, op.cit*, p.401.

¹⁰⁵⁹.- Menciona la carta, el sello pendiente del arzobispo de Tarragona que lleva el traslado (documento n°210).

¹⁰⁶⁰.- Documento n°210.

¹⁰⁶¹.-Documento n°296.

¹⁰⁶².- Cárcel Orti, M^a M, *Diplomática episcopal..., op.cit.*, p.402.

La cláusula de suscripción, coincidimos con Pilar Ostos¹⁰⁶³ aunque sus estudios son de documentos de una cancillería episcopal, la de Burgos, en que las suscripciones son muy poco frecuentes¹⁰⁶⁴, en este caso tampoco figuran fundamentalmente tras la aparición del sello como medio de validación.

Cierra el documento, la fecha, introducida por *Data*, con la localización del lugar, *Avinione*, seguido del año por el estilo de la Natividad, *sub anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo primo*, al que le suele acompañar como es usual en documentos eclesiásticos la indicción y el día del mes por el sistema directo, *indiccione nona, die vero quinta decima mensis julii*, con la expresión del año del pontificado y el nombre del Papa, *pontificatus prefati domini nostri domini Benedicti, Pape XIII, anno septimo*. En el estudio que sobre la cancillería de los obispos de Murcia hace Marsilla Pascual, la fecha tiene una estructura y composición semejante a esta¹⁰⁶⁵.

¹⁰⁶³- Vid. Pilar Ostos, *Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300*, op. cit., p.442.

¹⁰⁶⁴.- Coincidimos con Angel Riesco en que el documento se cierra con la data, normalmente sin las suscripciones de otorgantes y del escribano, que reemplazan los sellos validativos.- Vid. A. Riesco, *Diplomática eclesiástica*, op. cit., pp.538.

¹⁰⁶⁵.- Marsilla, F, *En torno a la diplomática episcopal...* op.cit., p.170.

2. Carta de predicación¹⁰⁶⁶

Es una carta¹⁰⁶⁷ de Hugo de Lupia y Bagés, obispo de Valencia¹⁰⁶⁸ de 23 de febrero de 1403 expedida en Valencia, comienza con la intitulación, con el nombre del obispo, acompañado por una fórmula de humildad, mención de dignidad y nombre de la sede¹⁰⁶⁹. El nombre, apellido y dignidad de un canónigo y nombre y apellido de un fraile, maestro en sagrada escritura, Francesch Eiximenis¹⁰⁷⁰,

¹⁰⁶⁶.- Según la tipología de los documentos eclesiásticos bajomedievales estudiada por Marsilla la podríamos clasificar como un mandamiento de predicación.- Vid. Marsilla, *En torno a la diplomática episcopal...op.cit.*, p.165.

¹⁰⁶⁷.- Documento nº206.

¹⁰⁶⁸.- Hugo de Lupia y Bagés fue nombrado obispo de Valencia por deseo de Martín I y a través de una Bula de Benedicto XIII dada en Aviñón el 28 de noviembre de 1398, después de haber estado la Sede vacante durante dos años. Entró en la ciudad del Turia el 19 de agosto de 1400, jurando las Constituciones y Estatutos de la Sede Valentina delante de la puerta de los Apóstoles. Intentó, tras la muerte del Humano, de poner paz entre los bandos de los Centelles y Vilaraguts. Falleció en el Palacio Episcopal de Valencia el 11 de abril de 1427, habiendo testado, ante notario Berenguer Descamps, el 4 de diciembre de 1425.- Vid. Elias Olomos y Canalda, *Los prelados valentinos*. Madrid, 1949, pp. 102-107.

¹⁰⁶⁹.- Una intitulación semejante recoge Cárcel Orti: *Raymundus miseracione divina Valentinus episcopus*. Entre ambas hay unas diferencias que afecta al orden de los elementos el término *episcopus* en esta se sitúa al final, en aquella detrás de la fórmula de humildad y el topónimo en *Raymundus* dice *valentinus* y en *Hugo*, indica *de Valencia*.- Cárcel Orti, M^a M, *Diplomática episcopal...op.cit.*, p.400.

¹⁰⁷⁰.- Se trata del autor del *Dotze del Chrestiá* o *Regiment de Prínceps e de Comunitats* considerado como un importante tratado político. Fraile de la orden franciscana (1327-1409), ha sido comparado con Ramón LLul por su fecundidad literaria, las numerosas ediciones de su obra a finales del XV y principios del (continúa...)

intitulación con la referencia que son delegados papales, *Hugo, misericionne divina episcopus Valencie, Michael de Santo Iohanne, canonicus Valencie, et Franciscus Eximenez, ordinnis fratrum minorum magister in sacra pagina, exequutores ad infrascripta una et insolidum auctoritate apostolica deputati.*

La dirección es de tipo general, Pueyo, constata que hasta el primer tercio del siglo XIV los documentos fueron dirigidos a particulares pero desde esa fecha predominan los dirigidos al clero o los de tipo general¹⁰⁷¹. El tipo de documento en este caso marca que tenga como destinatarios los distintos estamentos eclesiásticos: *Diversis et singulis venerabilibus abbatibus, prioribus, decanis, archidiaconis, archipresbiteris, ceterisque rectoribus ecclesiarum, vicariis, presbiteris, curatis et non curatis, vel eorum locatenentibus in episcopatu et diocese Valencie et Cartaginensis ad quos presentes pervenerint.*

¹⁰⁷⁰ (...continuación)

político. Fraile de la orden franciscana (1327-1409), ha sido comparado con Ramón Lluís por su fecundidad literaria, las numerosas ediciones de su obra a finales del XV y principios del XVI, y el hecho de haber sido traducida una parte importante a otras lenguas (latín, francés, castellano y flamenco), se explica por su eficacia en el magisterio religioso, moral y político.- Vid. *Gran Enciclopedia Valenciana, Difusora de Cultura Valenciana*, t.4, pp.48-49.

¹⁰⁷¹.- Pueyo, P, *Diplomatica episcopal cesaraugustana anterior a 1318*, op.cit., p.420.

Le sigue la salutación¹⁰⁷², *salutem in Domino et bonis operibus semper habendare.*

La exposición, de hechos precedentes, el deseo del rey de Aragón, Martín el Humano, y del Papa Benedicto XIII de ayudar al emperador de Constantinopla contra los enemigos de la fé católica, los turcos.

Cum itaque ut in litteris illustrissimi domini regis Aragonum vidimus contineri et alius est toto urbi pro dolor minis notum quod serenissimus imperator Constantinopolitano continue contra perfidam et provam turchorum nacionem in defensionem et adjutorius Christi fidelium et fidei catholice bella gerit indefesse et ad recuperandum...

La disposición, usa dos verbos, *dicimus et mandamus*, como señala Cárcel Orti lo normal es que se utilicen dos o tres verbos y como en la cancillería episcopal valenciana del siglo XIII van en presente¹⁰⁷³.

¹⁰⁷².- Hay otra forma de saludo más breve "*salutem in Domino*" que señala Riesco para las cartas de indulgencias leonesas hasta 1300.- Vid.A. Riesco Terrero, *Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300*, op. cit., p.538.

¹⁰⁷³.- Cárcel Orti, M^a M, *Diplomática episcopal...op.cit.*, pp.401-402.

Le siguen una serie de fórmulas o cláusulas¹⁰⁷⁴ de varios tipos:

- Dos de excomunión: "*mandatum nostrum ynmos verius apostolicum auditori volentes cum iam de jure flexi possit quod quilibet excomunicatus cum verbum dei hac de causa denunciabitur in ecclesis admitatur caventes nichilominus nequis eorundem...*

.... nominatum publicetis in vestris ecclesis excomulgatum denunciatis et tamquam excomunitum vitetu tantum ex tamdiu donec mandato errore, absolucionis, beneficium menuerit obtinere absolucionem auctoritate omnium sindulorum qui excomunionis sentenciam per nos.."

- Reservativas: "*suplicatam incurrerint quovis modo nobis vel superiori nostro tantum modo reservamus mandantes in super vobis et cuiuslibet vestrum in solidum quatenus ea que deo inspirantem per Christi fideles in vestris parrochiis largientur pro dicto negocio...*"

Para concluir la corroboración, con el anuncio del sello del obispo, "*In quorum omnium et singulorum testimonium presentes literas fieri fecimus et sigillo nostro assumpto quo utimur iussimus comuniri*"¹⁰⁷⁵.

¹⁰⁷⁴.- Sobre este tipo de cláusulas reservativas y de excomunión, vid. Pilar Pueyo, *En la documentación Episcopal Cesaraugustana anterior a 1300*, op.cit., pp.421-422.

¹⁰⁷⁵.- Cárcel Ortí recoge una fórmula que aunque no iguales guarda un cierto paralelismo con la nuestra.- Vid. M^a Milagros Cárcel Ortí, *Diplomática episcopal en Valencia (1240-1300)*, op.cit., pp.402.

La datación comienza generalmente por *Data*, seguido del lugar, día, mes y año, *Valentie vicesima tertia die februarii anno a Nativitate Domini M° quadringentesimo tercio*. Esta formulación de la fecha presenta una serie de diferencias respecto a las que recoge Cárcel Ortí¹⁰⁷⁶: el topónimo no va introducido por una preposición, el día del mes se expresa por el sistema directo y el año usa el estilo de la Navidad, mientras que en el siglo XIII, al lugar precede la preposición *apud in*, los días usan el sistema de calendación romana y el año por el estilo de la Encarnación sobretodo Florentino.

¹⁰⁷⁶.- Vid. M^a M. Cárcel Orti, *Ibídem*, pp.402.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

**3 . DOCUMENTOS REDACTADOS EN
FORMA OBJETIVA**

1. Juramento de Fidelidad

Entre los documentos¹⁰⁷⁷ redactados de forma objetiva que aparecen en este cartulario, contamos con un juramento de fidelidad¹⁰⁷⁸ a Jaime II. Los deseos de anexión y conquista de los territorios murcianos por parte de la Corona de Aragón, influyeron en la intervención del justiciero, quién aseguró sus aspiraciones, gracias a las reiteradas donaciones¹⁰⁷⁹ que el infante don Alfonso de la Cerda, le hizo del reino de Murcia. No hay que olvidar que De la Cerda seguía en disputa con su primo hermano, Fernando el Emplazado por la legitimidad de su título al trono de Castilla, por lo que necesitaba el apoyo de Jaime II¹⁰⁸⁰. La conquista de Orihuela supuso una Baza importante para el monarca aragonés. El 11 de mayo de 1296, el consell de Orihuela, en representación de sus habitantes y reunidos en la iglesia del

¹⁰⁷⁷. - Documento n°44.

¹⁰⁷⁸. - El acto de vasallaje del documento n°44 lo podemos incluir junto con la toma de posesión en la denominada clasificación de documentos de relación jurisdiccional que establece Ana Belén Sanchez por ser el instrumento que mejor plasma las relaciones entre el municipio y el señor.- Vid. Sánchez Prieto, *Aproximación a la Diplomática señorial*, op. cit., pp.56-57.

¹⁰⁷⁹. - Las que se habian hecho oficialmente por el infante de la Cerda en los tres pactos de Calatayud (1289), Ariza (1296, enero, 21) y Serón (1296, febrero, 3).- Vid. Del Estal, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante...op.cit.*, pp.166-167.

¹⁰⁸⁰. - Del Estal, J.M., *Conquista y anexión de las tierras de Alicante...op. cit.*, pp.170-171.

prestándole lealtad y obediencia, tanto a él como a sus sucesores.

Se trata de una promesa de ser fiel, que se suele apoyar en un juramento. Esto además de significar la apelación a la divinidad, implica, además, una res sacra¹⁰⁸¹ que presenta una estructura diferente a los documentos ya analizados de este monarca.

El documento¹⁰⁸² que adopta una forma narrativa, se inicia por una fórmula notificativa que debe considerarse como una dirección general, *Coneguda cosa sia, axi als presents com als esdevenidors*, da paso a la data, conteniendo la fecha crónica, compuesta por el día de la semana, del mes y el año: *divendres, onçe dies al entrada del mes de maig en l'any de Nostre Senyor mil CC° XC sis, en era de mil CCC° XXX° quatre*. Usa el día del mes a través del sistema de los días andados y el año por un doble sistema: el castellano con utilización de la "Era"¹⁰⁸³ y

¹⁰⁸¹. - Ganshof, F.L., *El feudalismo*. 3ª ed. Barcelona, 1975, p. 56.

¹⁰⁸². - Alvarez Marquez, Mª del Carmen, "El señorío de Odena a través de la documentación existente en el Archivo Ducal de Medinaceli" en *Historia, Instituciones y Documentos*, 5 (1978, pp. 1-101, concretamente entre las páginas 69 y 71 recoge unos juramento de fidelidad pero su estructura es diferente del que aquí comentamos.

¹⁰⁸³. - Alterna en la fecha la tradición castellana de utilización de la Era hispánica que según Garcia Larragueta es el sistema más frecuente en la zona castellana y más restringido en las zonas de Cataluña y Aragón, por la preferencia en documentos condales de la datación por años de reinado y en todos por el sistema de la Encarnación. En Castilla y León fue abolida por Juan I en las cortes de Segovia en 1383.- Vid. Santos Garcia Larragueta, *Cronología (Edad Media)*, Cuadernos de Trabajos de Hª, Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, Pamplona, 1976, pp.74-76.- Cabanes Pecourt menciona que la llegada de Jaime (continúa...)

Encarnación.

Sigue la enumeración de los presentes, empezando por el notario y testigos asistentes al acto de juramento de vasallaje al rey Jaime II con indicación del lugar en la iglesia de San Salvador y el modo en el que se convoca el consejo: *en presencia de mi, Pere de Limynyana, notario publich de Oriola, e dels testimonis davall escrits e aço demanats e pregats, en Berenguer Morrelles e En Pere Miro, jurats de Oriola, e en Jacme Cab de Bou, tenenloch, n'Exemen Enegis, ab present iurat semblament de Oriola, apellat ajustar consell, axí com es acostumat e publicament, en la vila de Oriola, en la eglesia de Sent Salvador.*

Le sigue, la mención al nuevo señor que va adornada con el calificativo como poderoso , *lo molt alt e poderoso senyor en Jacme, per la gracia de Deu rey d'Arago, de Mallorques, de Valencia e de Murcia e conte de Barçelona*, y para que no haya dudas de como ha adquirido la villa menciona la carta de

¹⁰⁸³ (...continuación)

condales de la datación por años de reinado y en todos por el sistema de la Encarnación. En Castilla y León fue abolida por Juan I en las cortes de Segovia en 1383.- Vid. Santos García Larragueta, *Cronología (Edad Media)*, Cuadernos de Trabajos de H^a, Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, Pamplona, 1976, pp.74-76.- Cabanes Pecourt menciona que la llegada de Jaime I a tierras valencianas influyó en el cambio del sistema cronológico. A partir de 1239, el "Anno Domini" o estilo cristiano de la Encarnación toma fuerza frente a las citas de la "Era" en las cláusulas cronológicas de documentos fechados en tierras valencianas, existiendo esta última muy esporádicamente - Vid. M^a D Cabanes Pecourt, *La cronología en la documentación valenciana de Jaime I, op.cit.*, pp.104-110.

donación¹⁰⁸⁴ de Alfonso de la Cerda¹⁰⁸⁵, que portaba sello de plomo, en la que le entregaba el reino de Murcia a Jaime II¹⁰⁸⁶, seguida de los nombres de jurados, alcaide, alguacil etc. de Orihuela:

per rahó de la donació al dit senyor rey En Jacme, feyta purament et entrevius, per lo molt alt senyor N'Anfos, por la gracia de Deu, rey de Castella, de Leo, de Toledo, de Gallicia, de Sebilía, de Cordova, de Jahen, e del Algarbe, lo qual senyor n'Anfos el temps de la dita donacio, era verdader rey e senyor del damunt dit regne de Murcia, segons que es contengut en carta publica de la dita donacio, bollada ab bolla de plom d'aquell senyor rey n'Anfos....

¹⁰⁸⁴.- Este ritual de presentación de la carta de donación a favor del rey tiene un gran mimetismo con las tomas de posesión señoriales, con la diferencia que en estas últimas el traspaso del poder es por decisión regia a un señor.- Vid. Miguel Rodríguez, *Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcon al marquesado de Villena*, en Actas del Congreso de H^a del Señorío de Villena, Albacete, 1987, pp.349-356.

¹⁰⁸⁵.- Es una carta de donación fechada en Serón el 3 de febrero de 1296, en la que Alfonso de la Cerda comunica a los habitantes de Orihuela, la entrega de la villa al rey de Aragón y que le rindan entera obediencia y sumisión y lo acepten como su soberano y señor natural.- Vid. Del Estal, J.M, *Conquista y anexión de tierras*, op. cit., pp.329-330.

¹⁰⁸⁶.- En el libro de privilegios de Elche, figura el documento a través del cual el de la Cerda comunica a los ilicitanos que su nuevo señor era Jaime II.- Vid. M^a Luisa Cabanes, *El Còdex d'Elx*, op.cit., pp.246.

A continuación narra el homenaje que se presta a Jaime II, destacando la promesa de fidelidad general de todos los presentes, el acatamiento de las ordenes y obediencia a su nuevo señor. La ceremonia presenta unos elementos vasalláticos del feudalismo clásico que se refleja en la vinculación con el gesto¹⁰⁸⁷, en el momento que el acto describe el homenaje de boca y de manos: *tractat faeren homenatge de boca e de mans al damuntdit senyor rey en Jacme.*

Siguen los compromisos que adquieren los oriolanos y el juramento propiamente dicho, *promesseren, a bona fe, tots los damuntdits, si per la dita universitat, present e esdevenidor, al senyor rey en Jacme damuntdit e als seus successors el regne de Murcia. En vertut del dit homenatge e del Sagrament quen feeren al senyor rey damuntdit per manament de la dita universitat...*, a través de estas fórmulas, *e totes aquestes coses damuntdites e los damuntdits nomenats, per si e per la dita universitat, present a aço e manant e volent, juraren al damuntdit senyor rey, en Jacme per Deu e sobre els Sants Evangelis per els corporalment et ab lurs mans tocats, atendre feelment, e complir e en alguna cosa no contravenir per nenguna rahó*, se comprometen a tener como señor a Jaime II y a rendirle lealtad y fidelidad, tanto a él como a sus sucesores.

¹⁰⁸⁷. - En las tomas de posesión señoriales también se dan este tipo de actos de rendición de vasallaje que se asemejan en sus formulaciones con las reales.- Vid. Isabel Becerro, *El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales*, en *Studia Historica*, H^a Medieval, vol.12, 1994, pp.53-82.

El anuncio de la mención de formalidades diversas con la indicación de que el notario debe hacer copias aludiendo a que se trata de un original múltiple o carta partida por ABC¹⁰⁸⁸, que en opinión de Sevillano Colón no es constante, aunque si muy frecuente¹⁰⁸⁹.

El documento concluye con la repetición de la fecha con indicación del lugar aunque con una formulación más breve: *Feyta fo en Oriola el dia, e en l'any, et era sobredits.*

Se concluye con la validación a través de la suscripción de testigos¹⁰⁹⁰, y la del notario público que ha dado autenticidad al acto: *Senal de mi Pere de Liminyana, notari publich de Oriola, qui a totes les damunt dites coses fuy present ab atorgament a la dita universitat esta carta escrivi e acloy.*

¹⁰⁸⁸. - Documento n°44: *e de totes aquestes coses damunt dites, lo dit senyor rey En Jacme, els altres damunt dita volgere e requiren mi, damunt nomenats e tota la universitat damunt, notarii quels en fees cartes pobliques partides per a b c.*

¹⁰⁸⁹. - Sevillano Colom, F, *La cancellería de Pedro IV el Ceremonioso, op. cit.*, pp.219.- De la época de Jaime I, se conocen también cartas partidas por A.B.C.-Vid. Arnall, *Las cartas partidas por A.B.C. de Jaime I como rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispesulani*, en X Congreso de Hª de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Comunicaciones 3, 4 y 5. Zaragoza, 1982, p.363-375.

¹⁰⁹⁰. - Documento n°44: *Presents testimonis: En Jacme Pere, senyor de Sogorb, En Ramon Folch, En Sanç Dantillo, En Guillem Durfort, En Ramon Cabrera, viçecançeller del senyor rey, En Guillem de Solanes, d'aquest matex senyor escriva, Bernat de Riudolins, arcipreste de Oriola, Pere Palau e molts d'altres.*



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

2. Acto de vasallaje

El documento¹⁰⁹¹ se inicia con una dirección general, *Pateat universis*, semejante en su formulación a las notificaciones que suelen usarse en la cancillería "regia", seguida de un amplio expositivo, en el que de forma narrativa se recoge la mención de la donación que hizo Alfonso IV a su hijo el infante Fernando, fruto de su matrimonio con Leonor de Castilla, de la villa de Orihuela, la enumeración de los representantes de dicha población, que en su nombre juran prestar fidelidad, la carta de poder¹⁰⁹², según la cual el concejo oriolano nombraba sus representantes, que, a su vez inserta el instrumento por el que el Benigno comunica la donación a la villa del Segura. Tras los dos documentos, el monarca absuelve al concejo de Orihuela de su obediencia para que puedan prestar homenaje a su nuevo señor.

Idem Dominus rex expresse absolvendo omnes et dictam universitatem... tenerentur, ut dictum, prestarent homagium et fidelitatis, eciam, iuramentum...

A continuación, los síndicos y procuradores oriolanos, siguiendo los mandatos de su rey, se preparan para prestar

¹⁰⁹¹.- Documento nº 88.

¹⁰⁹².- Documento nº 87.

juramento de fidelidad que recibe doña leonor, madre del infante Fernando como su tutora y representante.

Propterea, syndici et procuratores superius nominati, constituti in presencia dicti domini regis et domine regine prefate, volentes, ut tenebantur mandatis seu iussionibus regiis obedire, nomine proprio et procuratoris.., continua la parte dispositiva, en la que se presta juramento arrodillados, en nombre de la villa, jurando sobre los Evangelios.

prestiterunt ipsi et eorum singuli, per Crucem Domini Nostri Ihesu Christi...iuramentum.

El juramento fue recibido por la reina y seguidamente se le hace homenaje de "manos y boca" siendo recibido por el noble Ramón Cornell por doña Leonor.

predicte domine regine recipienti, nomine supra dicto, et subsequenter fecerunt eidem domine regine, nomine quo supra, et recipienti homagium comendatum manibus ipso domine regine et ore nobili Raymundo Cornelii recipienti...

Concluye con el compromiso de Leonor en nombre de su hijo de considerarlos siempre como buenos vasallos y respetarles sus usos, privilegios y donaciones.

promictentes, sub virtute iuramenti et homagii predictorum...tan quam persone publice recipienti et stipulanti, nomine dicti domini infantis et suorum erunt veri et legales vasalli...et concessa...libertatibus,

privilegiis...salvis.

La mención de formalidades diversas en las que se recoge la confección de *duo consimilia instrumenta*, es decir, un original múltiple con destino a cada una de las partes una para la reina, otra para los síndicos de Orihuela:

Et quorum testimonium, tam dictus rex et dona regina quam syndici menorati, mandarunt et voluerunt feri duo publica consimilia instrumenta per me dictum notarium, quorum alterum pecunies...dictis.

La fecha iniciada por *acta*, da paso a los elementos tópico, que además de indicar la población, Tarragona, especifica el lugar exacto, señalando además que era donde se hospedaba el rey: *Acta Terracone, in domo fratrum Minorum ipsius civitatis, ubi dominus rex hospitabatur....* Los elementos crónicos que la componen: el día de la semana, el día del mes por el sistema de calendación y el año por el estilo de la Encarnación en su variante florentina:

die sabbati, sexto kalendas marcii, anno Domini millessimo CCC° XX° nono.

El documento concluye con la suscripción de los testigos y del notario, que es además el notario guardasellos del monarca, incluyendo la salva.

Presentibus testibus: reverendo domino Johanne, patriarcha Alexandrino, Raymundo Cornelii, Blasio Mata de Vergua, Gondisalvo Garsie, consiliariis, regis Jacobo Calbeti et Raymundo Umateri, legum doctoribus et quam pluribus aliis.

Signum mei, Bonanati de Petra¹⁰⁹³ dicti domini regis notarii eiusque sigilla tenentis et publici et notarii.

¹⁰⁹³. - Fue uno de los notarios guardasellos de Alfonso IV el Benigno.- Trenchs, J, *Folia Parisiensia*, op.cit., pp.43-44.

3. Traslados

En el cartulario que estudiamos figuran nueve copias certificadas¹⁰⁹⁴, situadas entre 1365 y 1438, expedidas en Orihuela, salvo la n°201 que lo fue en "Vallibus", es así mismo, esta última la única formulada en latín, mientras que las demás lo están en valenciano.

Estas copias certificadas responden a dos modelos, el más usual está formado por un formulario inicial y una cláusula o cláusula¹⁰⁹⁵ este tipo se ajusta a lo señalado por Guyotjeannin, los diplomatas Giry¹⁰⁹⁶ Pino Rebolledo¹⁰⁹⁷ y Floriano Cumbreño¹⁰⁹⁸. El menos utilizado en nuestros documentos es el modelo de inicio que tan sólo se usa en los documentos n°119 y 193, de escasa relevancia, por

¹⁰⁹⁴.- Documento n°119, 141, 193, 194, 201, 210, 211, 238, 300.

¹⁰⁹⁵.- Floriano utiliza este término para referirse a las copias certificadas en donde la suscripción notarial es un elemento formulario muy importante que cierra el traslado y nosotros preferimos darle también esta denominación.- Vid. Floriano, *Curso general, op.cit.*, pp.233-236.

¹⁰⁹⁶.- El modelo de nuestros documentos se ajusta al que presenta Giry para este tipo documental.- Vid. Arthur Giry, *Manuel de Diplomatique, op.cit.*, pp.26-27.

¹⁰⁹⁷.- Este autor denomina a las copias de traslados ya que empieza el escrito con las palabras *este es traslado* que les dá el nombre.- Vid.F.Pino Rebolledo, *Tipología de los documentos municipales, op.cit.*, pp.240-241.

¹⁰⁹⁸.- Floriano nos ofrece el modelo castellano que el estudia, aunque los elementos que integran tanto su modelo como el nuestro son muy semejantes.- Vid. Floriano, *Curso general, op.cit.*, pp.233-236.

ello nos vamos a centrar en el otro tipo.

Siguiendo el modelo utilizado por Floriano Cumbreño¹⁰⁹⁹ para los traslados¹¹⁰⁰, su formulario inicial comienza con la indicación jurídica del documento y de las condiciones de fidelidad e integridad que lo autorizan.

La formulación que principia la copia suele usar, para los expedidos en Orihuela dos fórmulas, cuya diferencia está en la palabra de inicio: *Aquest o Aco*, siendo más frecuente la segunda y haciendo referencia a que se trata de un copia buena y fiel.

*Aquest es tresllat be e feelment pres e tresllatat*¹¹⁰¹.

*Aco es transllat be e feelment feit pres e translladat*¹¹⁰².

Sigue en unos casos¹¹⁰³ la fecha, con indicación del lugar, ocasionalmente del día de la semana, el día del mes por la forma directa y el año por el estilo de la Navidad.

divendres a trenta dies de maig de l'any de la Nativitat

¹⁰⁹⁹.- Floriano Cumbreño, A, *Curso general de Paleografía*, *op.cit.*, pp.232-234.

¹¹⁰⁰.- También hemos seguido el modelo propuesto por Baldaquí sobre las copias certificadas con formulario inicial y cláusula.- Vid. Ramón Baldaquí, *El registro real cancillería 495*, *op.cit.*, pp.885-887.

¹¹⁰¹.- Documento n° 210, 211.

¹¹⁰².- Documento n°141, 193, 194, 238, 300.

¹¹⁰³.- Documentos n° 238, 300.

*de Nostre Senyor*¹¹⁰⁴.

*en la ciutat de Oriola, a trenta dies del mes de janer, del any de la Nativitat de Nostre Senyor mil quatrecents trenta huyt*¹¹⁰⁵.

Detrás de la fórmula de inicio o de la data, se sitúa una descripción del documento¹¹⁰⁶ a trasladar, haciendo constar el tipo de documento su contenido, el intitulado y el sello.

*de un privilegi, donat e atorgat per lo alt senyor rey en Johan a les viles de Oriola e de Alacant scrit en pergami e segellat ab lo segell de la magestat de cera vermella, pendent en veta de seda real, la tenor de la qual es aytal como se segues.*¹¹⁰⁷

Se recoge la referencia a otro traslado en el documento n°210:

de hun tresllat autentich de una bulla per nostre senyor, lo Papa Benet XIIIº, donada al molt alt senyor lo emperador de Costantinoble, escripta en pergami, fermada per los comessaris per nostre senyor, lo Papa assignats e signada en ma de tres notaris e segellada en pendent ab lo segell del molt reverent lo arquebisbe de

¹¹⁰⁴.- Documento n°238.

¹¹⁰⁵.- Documento n°300.

¹¹⁰⁶.- Documentos n°141, 193, 194, 210, 211, 238, 300.

¹¹⁰⁷.- Documento n°193.

Tarragona del tenor del qual es aytal como segueix.

De los traslados que hacen mención al sello debemos destacar la descripción que de este realiza el documento nº141 de Pedro IV¹¹⁰⁸, mencionando que en una parte se encuentra la figura del rey, y en la otra del caballero armado con armas reales: *e sagellat, ab lo seu segell maior en cera vermella, pendent en vetes de seda groga e vermella, en la una part de segell en figura de la sua magestat e en altra de figura de cavaller armat ab armes reals, dels quals es de la tenor seguent*¹¹⁰⁹.

La inserción del documento a copiar suele tener las siguientes expresiones:

*dels quals es de la tenor seguent*¹¹¹⁰

*de la tenor de la qual es aytal com se seguix.*¹¹¹¹

¹¹⁰⁸. - Este sello es perfectamente identificable ya que es de época de Pedro IV y por la fecha del documento sería de 1380. Si lo comparamos con los estudiados por Sagarra podemos incluirlo en los de tipo representación mayestática y es de cera roja.- Vid. Ferrán de Sagarra, *Sigillografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, vol. I, Barcelona, 1915, pp.213-215, nº57 y 62.

¹¹⁰⁹. - Documento nº141.

¹¹¹⁰. - Documento nº141.

¹¹¹¹. - Documento nº194.

Respecto a la clausula de cierre de los traslados presentan la misma:

Las subscripciones suelen corresponder a la del justicia civil, en este caso de Orihuela¹¹¹², al notario de su curia, que consta de signo, nombre, título de notario, ámbito de actuación y calidad en la que actúa (en este caso notario de la curia civil de Orihuela), y mención de haber realizado la aposición de la autoridad del justicia, por su mandato¹¹¹³.

¹¹¹². - Documento n°141: *Senyal de nos en Ferran de Corella, justicia de la villa de Oriola en lo civil, qui vist lo original privilegi don lo present transllet es treit, en lo dit transllet la nostra autoritat e decret prestam e donam.*

¹¹¹³. - Documento n°141: *Senyal de mi Pere Garcia, notari publich de la vila de Oriola et regent la escrivania de la cort de la dita vila en l'any present et dejus scrit, qui viso lo original privilegi don lo dit transllet fon treit, en aquell de manament del dit honrat justicia, la sua auctoritat scrivi et pose, dimecres tercer dia de febrer en l'any de la Nativitate de Nostre Senyor MCCC huytanta.*

Signum de mi Anthoni de Javaloyes, per auttoritat real notari publich...

Senyal de mi Jacme Jornet, per auctoritat real notari publich per tot lo regne de Valentie et scriva del consell de la vila de Oriola...

4. Traslado

El documento 201 lo hemos estudiado independientemente de los otros por estar en latín.

El formulario inicial comienza con la categoría jurídica: "*Hoc est translatum*", seguido de la fecha tópica y crónica: *factum in villa de Vallibus, vicesima prima die decembris, anno a Nativitat Domini millesimo quadringentesimo primo.*

Detrás de la fórmula de inicio o de la data encontramos el anuncio del instrumento¹¹¹⁴ que se va a copiar y su calificación diplomática, con la descripción de los sellos que lleva: "*Sumptum fideliter a quadam litera seu carta pergamenca reverendissimi Christo Patris et domini domini Ferdinandi, miseracione divina, basallece Duodecim Apostolorum de urbe Sancte Romane ecclesie presbiteri cardinali Tirasonensis communiter nuncupati eiusque sigillo cere rubeo, ut prima facie videbatur in corda more.. bullata, cuidem sigillo in medio erant impresse figure Virginis Marie, et eius beatissimi filii et beatorum Petri et Pauli apostolorum et cum duabus crucibus, ex utraque parte quasi in fine ipsius sigilli, et in quandam parte dicti sigilli legebatur "Ferdinandi, basilice duodecim et in reliquia parte*

¹¹¹⁴.- En el caso de los traslados, al comienzo del tenor documental el notario hace una descripción de los sellos que lleva el documento que está copiando.- Vid. M^a Milagros Cárcel Ortí, *Diplomática episcopal en Valencia*, op. cit., pp.400.

*prefati sigilli legebatur" apostolorum Petri cardinalis"
cuiusquidam litere seu carte non viciate non cancellate, non
abolite, nec in aliqua sui parte suspecte tenor talis est".*

El sello es de cera roja y en el anverso esta en medio la figura de la Virgen M^a, su hijo y los apóstoles Pedro y Pablo, la cruz y alrededor la leyenda.

A continuación la suscripción personal del arzobispo, *Et nos Bernardus de Santo Dyonisio archiepiscopus Sancti Fructuosi, vicarius generalis reverendissimi patris domini archiepiscopis Terrachone, huic translato vene et fideliter translato et cum suo originali comprobato auctoritatem nostram inter ponimus pariter et decretum et ut fides ab ominibus habeatur manum propriam aponimus".*

Las suscripciones de los notarios con sus signos presentan esta formulación:

Signum mei Raymundi Solsona, notari publici regi auctoritate per totam dicionem illustrissimi domini regis Aragonum, qui in hoc translato pro teste me subscribo tanquam a suo originali fideliter sumpto.

Signum mei Franciscii Comes, regia auctoritate notarii testis me subscribo.

Signum Petri Nigri, auctoritate regia, notari publici, per totam terram et dominacionem, illustrissimi domini regis Aragonum, qui hoc transumptum ab originali suo fideliter translato scribi fecit et cum eodem legittime comprobavit ut supra patet et clausit die et anno prefixis.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONCLUSIONES

El libro de Privilegios de Orihuela consta en la actualidad de 202 folios, en pergamino, repartidos en veintisiete cuadernillos.

La fecha de copia de los 306 instrumentos se situa entre dos reinados, Juan I (1387-1395) y Alfonso V (1416-1458). La elaboración del cartulario no se hizo de una sola vez, hay dos fases distintas en los momentos de copia justificados por la presencia de las manos A y B, autoras del mismo en escritura gótica clasificada como bastarda a pesar de la intervención de otras como la humanística de Cancillería o las que hemos denominado de transición.

- Cancillería castellana:

Los privilegios de los reyes castellanos y las franquezas y exenciones a Murcia tuvieron un motivo central, el deseo real de repoblar la ciudad y sus términos. En el caso de Orihuela, por su situación estratégica, la villa gozó de una serie de fueros y libertades que se vieron plasmados en las concesiones y facilidades dadas por los monarcas, contribuyendo en el desarrollo del comercio por medio de la celebración de ferias, mercados y en el aumento de la población.

El corpus documental se inicia con los instrumentos del rey Alfonso X "el sabio" otorgados a la villa de Orihuela. Destacando dos Privilegios Rodados, veintiocho

cartas abiertas y un mandato. De Sancho IV, un Privilegio Rodado y una carta abierta y de su época de infante, una carta plomada y dos cartas abiertas. De Fernando IV, un Privilegio Rodado, dos cartas abiertas y una carta plomada. Finalmente del infante Alfonso de la Cerda, un mandato.

En el libro de Privilegios de Orihuela figuran un total de 43 documentos reales pertenecientes a reyes e infantes castellanos, de los cuales el mayor número corresponden a Alfonso X, con 31 documentos lo que no es extraño ya que este monarca fue quien incorporó Orihuela al mundo cristiano y tras su conquista organizó la vida de la entonces villa.

El documento más usado fue la carta abierta, de los 43 instrumentos estudiados 35 han sido clasificados de esta forma, 19, son notificativos y 16, intitulativos.

Los tipos diplomáticos que menos están representados en este diplomatario han sido el mandato, con sólo dos ejemplos, uno de Alfonso X y otro del infante de la Cerda y la carta plomada, una de Sancho IV y otra de Fernando IV.

El privilegio rodado está representado con cuatro, dos de Alfonso X, uno de Sancho IV y otro de Fernando IV.

Los Privilegios Reales de Alfonso X se inician por la notificación, mientras que los de sus sucesores lo hacen

una invocación verbal o trinitaria a la que sigue aquella. El único que lleva preámbulo es el instrumento de fernando IV. En la intitulación, junto con el nombre del monarca, título y expresión de dominio figura en los de Alfonso X y Sancho IV el nombre de la reina y de los infantes. En la parte expositiva, nuevamente presentan diferencias marcadas por los verbos dispositivos puesto que los documentos de Sancho IV y Fernando IV son confirmaciones, pero sólo el de este último lleva inserto el documento a confirmar en la exposición. Los cuatro documentos sólo llevan una cláusula final común, la de anuncio de signo de validación. Los Privilegios Reales de Sancho IV y Fernando IV, aunque no tengan exactamente las mismas cláusulas presentan algunas comunes como la prohibitiva o la de sanción aunque no sean del mismo tipo. El resto del tenor documental es coincidente. Las cartas plomadas que tenemos del periodo, una de Sancho IV como infante y otra de Fernando IV, no la podemos comparar porque a ésta última le falta toda la primera parte del tenor documental. Sin embargo, en la parte del formulario que conservan ambas si presentan elementos comunes:

- Se trata de documentos confirmativos.
- Son coincidentes en el tipo, aunque con diferentes formulaciones en las cláusulas finales usadas. Lo mismo podemos decir de la data y la suscripción del escribano.

Las cartas abiertas de Alfonso X, Sancho IV como infante y Fernando IV presentan unos elementos comunes:

- Por el inicio del documento por la notificación, usaron

los tres la misma fórmula notificativa, *Sepan quantos esta carta vieren*, aunque Alfonso X usa otra alternando con esta, los documentos 26 y 33 utilizan la fórmula notificativa para la dirección general como ya hemos comentado.

- Uso de la misma partícula de enlace, *comme* con la intitulación que es semejante en su formulación en todos los casos salvo con las peculiaridades de nombre o de título en cada caso.

- Sigue en todos los casos la exposición que a veces utiliza fórmulas muy breves *por facer bien et mercet*, como en documentos del infante Sancho y de Fernando IV.

- Uso de diferentes verbos en el dispositivo.

- Las cláusulas finales no coinciden en todos los casos, salvo la de anuncio de signo de validación, siendo frecuente que aparezcan la sancional y la conminatoria.

- La fecha y la suscripción del escribano en todos los casos es igual menos en el documento 31.

Las cartas abiertas intitulativas que tenemos de Alfonso X y Sancho IV, cuando aún era infante empiezan por la intitulación, seguida de la dirección, salutación, exposición y disposición como en las notificativas.

La primera se diferencia tan sólo en el título de rey o infante y la salutación usó en ambos reinados *salut et gracia*. Las cláusulas como en el caso de las notificativas no son constantes y desde aquí al final del documento su estructura es como las notificativas.

Los **mandatos**, ya hemos indicado que sólo tenemos en la colección diplomática dos mandatos, ambos tienen una estructura inicial semejante, intitulación, dirección, salutación. En el de Alfonso X encontramos una fórmula notificativa que introduce en la exposición que no aparece en el documento del infante Alfonso de la Cerda. respecto a los verbos dispositivos, **mando** en el primero y **mandamos** en el segundo. Concluyendo con alguna cláusula final, fecha y suscripción del escribano de forma semejante.

- Cancillería de la corona de Aragón:

El cartulario de Orihuela reúne un total de 246 instrumentos pertenecientes a reyes, reinas e infantes de la corona de Aragón y que presentan mayor o menor relevancia según la solemnidad del acto jurídico del momento.

La clasificación que hemos venido desarrollando parte de unos criterios en función del desarrollo de las propias fórmulas de los instrumentos y de los medios de validación. Resultado de esto ha sido la división de los documentos en **solemnes** y **no solemnes**.

En el apartado de **documentos solemnes** destacamos los suscritos y sellados, según se inicien por la invocación, notificación, intitulación y dirección.

Del conjunto de instrumentos de Jaime II, 18, son solemnes existiendo diferencias según el inicio del tenor documental. El documento más usado es la orden, diferenciándose, según comience por la invocación en el

nombre de Dios o por la notificación e intitulación, aunque continúan las mismas estructuras: exposición, disposición, cláusulas finales, signo de validación, fecha y suscripciones. Menos representados están la concesión con sólo tres ejemplos y la confirmación y revocación, con uno.

De Alfonso IV destacamos el documento de donación al marqués de Tortosa de la villa de Orihuela que principia por una invocación, seguida de un preámbulo, exposición, disposición, cláusulas de varios tipos (transmisión de propiedad, inyuntivas, reservativas, de promesa...) finalizando con la data, la cláusula de validación y suscripciones.

Del reinado de Pedro IV, 18, son los documentos expedidos por este monarca (promesa, concesión, sentencia, donación, confirmación, orden). El más utilizado por este monarca es la confirmación con ocho ejemplos, de tipo notficativo con la mención completa de todas sus cláusulas y similar a la de Jaime II, seguida de cinco concesiones. Los tipos menos representados son la promesa, sentencia, donación y orden. Resaltamos la promesa del documento 101, de mayor solemnidad que la de Jaime II (nº48) ya que la de este no lleva ni invocación ni preámbulo, aunque el resto de cláusulas es similar.

De la época del rey Cazador, hay cuatro documentos, una concesión y tres confirmaciones que se diferencian en el protocolo inicial según se encabece, en la primera por la fórmula notficativa, *Sapien Tuit* o por la intitulación

en la forma tradicional.

De Martín I, figuran dos ordenes y un pacto que comienzan por la intitulación. Las dos primeras presentan una estructura similar, pero con algunas variaciones en cuanto a la exposición, ya que ambas se inician por una petición aunque los motivos son distintos. Destacamos el pacto por la solemnidad que transmite el propio instrumento con un tratamiento especial respecto a su estructura ya que se encuentra dividido en dos partes, la primera iniciada por la intervención real y la segunda, por la intervención de la villa.

Del rey Magnánimo, el único instrumento suscrito y sellado es la concesión del título de ciudad a Orihuela, iniciado por la invocación, y de gran solemnidad.

- Documentos no solemnes

Son instrumentos que se caracterizan por la ausencia de la suscripción real, es decir, no lleva la signatura real.

De época de Jaime II, con cláusula de sellado figuran siete concesiones, una promesa, una orden, y una ordenanza, iniciados por la notificación, intitulación y dirección. En el caso del documento 50 la fórmula notificativa sustituye a la dirección, pero como la estructura es semejante a las otras concesiones no la llegamos a analizar separadamente.

Sin cláusula de sellado, tres concesiones y un mandato que presentan una estructura muy sencilla iniciada por la

intitulación del rey con la tradicional fórmula de derecho divino, títulos y expresión de dominio, añadiendo el nombramiento de almirante y capitán general que obtuvo Jaime II en 1296.

Del rey Alfonso IV, con cláusula de sellado una revocación y sin ésta, un mandato cuya estructura diplomática es muy parecida a la de Jaime II.

Las decisiones tomadas por Pedro IV sobre Orihuela se ven reflejadas en los 44 instrumentos que expidió durante su reinado. Con cláusula de sellado responden a nueve confirmaciones, seis ordenes, cuatro concesiones, y sin cláusula de sellado, veinticinco mandatos. La estructura que caracteriza al mandato aragonés es muy similar al que nos ofrece Floriano Cumbreño para la cancillería castellana en lo que respecta al protocolo inicial.

Del monarca Juan I, con cláusula de sellado dos ordenes, una concesión, una donación, y un perdón. Sin cláusula de sellado diez mandatos similares a los de Pedro IV en cuanto a las tres primeras fórmulas que forman el protocolo inicial que se suceden en el mismo orden.

Del reinado de Martín I, hay pocos documentos de menor solemnidad con cláusula de sellado, una concesión y una carta patente. Sin embargo predominan 31 mandatos que presentan la misma estructura ya vista para Pedro IV y Juan I. Se inician con la intitulación acompañada por la expresión de dominio, que también aplican esta formulación los mandatos señoriales.

A partir de la dinastía Trastámara el mandato queda sustituido por la provisión, utilizada por Fernando I, y siendo el documento por excelencia en uso de Alfonso V que llega a emitir 41 frente a una de Juan II y dos de Fernando el Católico que quedan registradas en el cartulario de Orihuela.

Los documentos de las reinas Leonor de Castilla y María, esposa de Alfonso V a quién encomendó el gobierno de los dominios hispánicos, son menos solemnes y se inician por la notificación, intitulación o dirección. En el caso de la primera que emitió cinco documentos durante su mandato destaca un perdón, ordenes y confirmaciones, mientras que la reina María expidió una carta patente y dos provisiones que para su clasificación nos hemos basado en la establecida por Cabanes Pecourt para los documentos de Alfonso V. Sus intituciones son diferentes, en Leonor es menos extensa, tan sólo menciona el dominio de Aragón y más detallada la encontramos en la reina María, con la fórmula de derecho divino, indicación de su condición real, títulos y expresión de dominio de los territorios, resaltando su condición de lugarteniente general y de esposa.

En los instrumentos de infantes son más frecuentes las confirmaciones del futuro Alfonso IV, también del infante Fernando, y del futuro Juan I. En general guardan la misma estructura en relación con el protocolo inicial, con variaciones en los distintos tipos de cláusulas finales.

Los mandatos de Juan I de su época de infante se asemejan a los de sus predecesores ya estudiados.

Junto a estos tipos documentales se alternan otros 17, como son los documentos concejiles (cartas de poder, carta misiva) y eclesiásticos (carta de indulgencia y de predicación) que hemos analizado su estructura guiándonos en las clasificaciones de M^a José Sanz, y Chacón para las cartas de poder, de Cabanes Catalá para las misivas y las aportaciones de Pilar Pueyo, Cárcel Ortí y Marsilla para el estudio de los documentos eclesiásticos. Los traslados, el juramento de fidelidad y el acto de vasallaje son instrumentos redactados en forma objetiva, a los que les hemos dado un tratamiento especial.

El libro de Privilegios de Orihuela lo forma un conjunto heterogeneo de instrumentos de dos cancellerías diferentes la castellana y la aragonesa, con unas tipologías documentales distintas según fueron emitidos por reyes, reinas, o infantes, así como también los concejiles, eclesiásticos y los redactados en forma objetiva.

Finalmente destacar la utilización y uso de este cartulario como bien nos lo indica la cantidad de notas marginales que en él aparecen y su importancia por haber salvaguardado documentos originales que fueron mandados copiar en este tipo de libros de registro.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

BIBLIOGRAFIA

ALANYA, Luis, *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, índices preparados por M^a Desamparados Cabanes Pecourt, reprod.facs de la ed. 1515. Valencia, 1972 (Textos medievales, 33).

AINAUD, J., *La encuadernación*, en *Ars Hispaniae*. H^a del Arte Hispánico, vol.XVIII. Edit. Plus Ultra. Madrid, pp.322-344.

ALDEA VAQUERO, Quintín; Tomás MARÍN MARTINEZ y José VIVES GATELL, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, 4 vol., Madrid 1972-1975.

ALVAREZ MARQUEZ, M^a del Carmen, *La baronía de la Conca d'Odena*. Barcelona, Fundació Noguera, 1990.

----- *El señorío de los Odena a través de la documentación existente en el archivo ducal de Medinaceli*, en *Historia, Instituciones, Documentos*, n^o5. Publicaciones de la Universidad. Sevilla, 1978, pp.11-29.

----- *Escritura latina en la plena y Baja Edad Media: la llamada "gótica libraria en España"*, en *Historia, Instituciones, Documentos*, n^o12. Publicaciones de la Universidad. Sevilla, 1986, 34 pp. ; XX láms.

----- *Las ordenanzas de Pedro IV: teoría y práctica en el sellado de documentos de la cancillería catalano-aragonesa*, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987, pp.107-115.

----- *Escritura en la plena y baja Edad Media*. [s.l. Sevilla], s.a.

ALVAREZ MARQUEZ, C y OSTOS SALCEDO, P., *Documentación señorial catalana: criterios para su clasificación*, en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss.XII-XIX)*, IV. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1993, pp.41-55.

ARAGO CABAÑAS, Antonio M^a y TRENCHS ODENA, José, *Folia Parisiensi* 1. *Las cancellerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*. Zaragoza, 1983.

----- *Notas para una tipología documental de Jaime I*, en X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Comunicaciones 3, 4 y 5. Zaragoza, 1982, pp. 353-361.

ARIENZO, LUISA d', "*Gli scrivani della Cancelleria aragones all'epoca di Pietro il Cerimonioso (1336-1387)*" en Studi Paleografia e Diplomatica. Padua , pp.137-198.

----- "*Alcune considerazioni sul passaggio dalla scrittura gotica all humanistica nella produzione documentaria catalana dei secoli XIV e XV*", en Studi di Paleografia e Diplomatica. Padua, 1974. pp.203-205.

ARNALL JUAN, M^a Josefa, *Las cartas partidas por A.B.C. de Jaime I como rex Aragonum, comes Barchinone et dominus Montispesulani*, en X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaime I y su época. Comunicaciones 3, 4, y 5. Zaragoza, 1982, pp. 363-375.

ARNALL JUAN, M^a Josepa y Josep M. PONS I GURI, *L'escriptura a les terres gironines, segles IX-XVIII*, II t., Diputació de Girona, 1993.

BALDAQUI ESCANDELL, Ramón, *El registro real cancellería 495 del archivo general del Reino de Valencia. Estudio y edición*. Alicante, Universidad, 1992-1993. Tesis doctoral inédita.

BARRIO BARRIO, J.A., *Gobierno Municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, Universidad, 1995.

----- *Mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*. Alicante, Juan Gil-Albert, 1998.

----- *La inmigración en Orihuela entre 1421 y 1428*, en Actas de las II Jornadas de Estudios sobre la Población Valenciana. Orihuela, 23-25 de septiembre de 1996. Alicante, Diputación provincial, 1998, vol.I, pp.171-185.

BECEIRO PITA, Isabel, *El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales*, en *Studia Histórica, H^a medieval*, 12. Universidad de Salamanca, 1994, pp.52-82.

BISCHOF, B, *La nomenclature des écritures livresques du IX au XIII siècle*, en *Colloques Internationaux du C.N.R.S. Sciences Humanes*, IV. París, 1953.

BOUARD, Alain de, *Manuel de Diplomatie française et pontificale*. Paris, 1929.

CABANES CATALÁ, M^a Luisa Y OTROS, *El libro de los primitivos privilegios de Alicante de Alfonso X el Sabio*, estudio histórico-crítico y transcripción. Alicante, Edilán, 1984, pp.3-49.

CABANES CATALÁ, M^a Luisa *Tipología documental de Alfonso V: nombramientos de alcaides en Alicante*, en *Anales de la Universidad de Alicante, H^a medieval*, 1, 1982, pp.181-193.

----- *Las relaciones epistolares entre el consell de Valencia y las tierras de Aragón bajo los reinados de Alfonso IV y Pedro IV*, en *Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, 1989, pp.161-174.

----- *Cartas misivas enviadas por los jurados de Valencia al Reino de Aragón bajo los reinados de Juan I y de Martín I*, en *Aragón en la Edad Media*, 1993, pp.135-158.

----- *Correspondencia entre el "Consell" de Valencia y las tierras alicantinas en el siglo XIV*. Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1995.

----- *El Còdex d'Elx*, transcripció, edició i notes. Elche, Ayuntamiento, 1995.

----- *Intitulación y suscripción de los documentos virreinales en la serie de "Privilegios y Provisiones" del archivo municipal de Alicante*, en Actas XV Congreso de H^a de la Corona de Aragón, tomo I, pp.47-53.

----- *Aportación a la cancillería señorial de don Alfonso, marqués de Villena*, en Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui. Zaragoza, Universidad, 1999, pp.143-154.

CABANES PECOURT, M^a Desamparados, *La cronología en la documentación valenciana de Jaime I*, en Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol. Valencia, 1975, t.I, pp. 103-110.

----- *Particularidades diplomáticas de la cancillería de Alfonso V El Magnánimo*, en Anales de la Universidad de Alicante, n^o1, 1982, pp.169-180.

----- *El cartulario de Fraga: escritura y documento*, en Libro de Privilegios de Fraga y sus aldeas, II vol., Zaragoza, 1999.

CABANES PECOURT, M^a Desamparados y CABANES CATALA, M^o Luisa, *Aureum Opus de Xativa*, (Textos medievales, 88). Zaragoza, 1996.

CABEZUELO PLIEGO, J.V., *La guerra de los dos Pedros en las tierras alicantinas*. Alicante. Instituto Juan Gil-Albert, 1991.

CAMARERO, E, ed., *Libro Antiguo de Beneficios de la iglesia Parroquial de Santa M^a*, Alicante, Instituto Gil-Albert, 1997.

CANELLAS LÓPEZ, Angel, *Las cancelerías catalano-aragonesas. Estado actual de la cuestión*, en Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, t. LVIII, julio-septiembre, 1982, pp. 351-394.

----- *Exempla scripturarum latinorum in usum scholarum*. Zaragoza, 1974, 2 vols.

----- *La terminologie des écritures en Colloquium International de Paléographie*, Munchen, 1982, pp.31-37.

----- *Sigilografía y diplomática*, en Estudis Castellonencs, 6, 1994-1995, pp.299-305.

CAPPELI, Adriano, *Cronología, cronografía e calendario perpetuo, dal principio dell'Èra cristiani ai nostri giorni*. Milán, 1983.

CÁRCEL ORTI, M^a Milagros, *Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)*, en Die Diplomatiek der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatieque episcopale avant 1250. Innsbruck, 1993, pp.400.

CARRASCO LAZARENO, M^a Teresa, *La Documentación de Santo Domingo el Real de Madrid (1284-1416)*. Madrid, 1994, Tesis doctoral inédita.

CARRILERO MARTINEZ, Ramón, *Diplomatica Municipal albacetense en la primera mitad del siglo XVI. Una aportación al estudio del documento privado castellano en los comienzos de la monarquía autoritaria*, en Revista de Estudios Albacetenses, segunda época, año X, n^o14, mayo, 1984, pp.66-87.

----- *Fondos documentales señoriales, municipales y privados de la Edad Media del Archivo Histórico Provincial de Albacete. Consideraciones paleográficas y diplomáticas*, en Anales del centro de Albacete, n^o11, 1990-91, pp.70-119.

CASULA, Francesco Cesare, *La Cancelleria di Alfonso III il Benigno, Re d'Aragona (1327-1336)*. Padua, 1967.

----- *Carte reali diplomatiche di Alfonso III il Benigno, re d'Aragona, riguardanti l'Italia*. Padua, 1971. (Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, t.XLIV).

----- *Il documento regio nella Sardegna Aragonesa*. Padua, 1973.

La Biblioteca real de Nápoles. De Alfonso el Magnánimo al duque de Calabria, catálogo de la exposición. València, Biblioteca Valenciana 23 d'abril- 27 de juny de 1999. Generalitat Valenciana.

CENCETTI, Giorgio, *Lineamenti Storia della scrittura latina*. Patron editore, Bologna, 1997.

COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, *Normes Internationales pour l'édition des documents médiévaux, en Folia Caesaraugustana, 1. Diplomatica et sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission internationale de Sigillographie pour une normalisation internationale des éditions de documents et un Vocabulaire international de la Diplomatique et de la Sigillographie*. Zaragoza, 1984, pp.13-64.

COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE, *Vocabulaire international de la Diplomatique*, M^a Milagros Cárcel ortí, ed., Generalitat Valenciana, 1994.

CUENCA ADAN, Ángeles, *Aportación a la diplomática señorial: un registro del Duque de Gandía (1402-1406)*, en Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, tomo LXI, Castellón, abril-junio, 1985, pp.227-247.

CUENCA MUÑOZ, Paloma, *Una carta de licencia e indulgencia de 1438. Estudio diplomático y paleográfico*, en *Medievalia Hispanica, Hispania Sacra* 46 (1994), pp.141-152.

CUÑAT, V.M^a, *Diplomática municipal. Análisis y tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV*, en Saitabi, Valencia, 1988, pp. 89-107.

CHACÓN GOMEZ-MONEDERO, F. Antonio, *Colección Diplomática del Concejo de Cuenca (1190-1417)*. Diputación de Cuenca, 1998.

----- *La documentación del Archivo Municipal de Cuenca. 1190-1417. Estudio diplomático e histórico-institucional*. Madrid, Universidad Autónoma, 1995. En microficha.

CHECA CREMADES, José Luis, *la encuadernación renacentista en la Biblioteca del monasterio del Escorial*, Madrid, 1998.

DÍAZ CASSOU, P, *Serie de los obispos de Cartagena*, s.l.,s.a., Murcia, 1977.

DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA, Madrid, 1975.

DOLBEAU, F, *Les usagers des bibliothèques*, en *Histoire des bibliothèques françaises*, t.I, Paris, 1989, p.401.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA ESPAÑOLA, Barcelona, 29 t., 1910.

ENCICLOPEDIA VALENCIANA, Valencia, Difusora de Cultura Valenciana, 10 v., 1991.

ESTAL, Juan Manuel del, *Conquista y anexión de Alicante al reino de Valencia*, en IDEA, 15, Alicante, 1975, pp.127-158.

----- *Conquista y repoblación de Orihuela y Alicante por Alfonso X el Sabio*, en IDEA, 33, Alicante, 1981, pp.65-102.

----- *Conquista y anexión de los reinos de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*, Alicante, CAPA, 1982.

----- *Documentos inéditos de Alfonso X y del infante, su hijo Don Sancho*. Estudio, transcripción y facsímiles. Alicante, 1984.

----- *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón, 1296-1304*, I/1, Alicante, Juan Gil- Albert, 1985.

----- *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*, I/2, Alicante, Juan Gil-Albert, 1990.

----- *Alicante de Villa a Ciudad*, Colección documental del medievo Alicantino, t.III (1252-1490), Alicante, 1990.

----- *Orihuela de Villa a Ciudad*, (CODOMA;IV), Alicante, 1996.

----- *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Colección de documentos del medievo alicantino. Corpus documental 1/3. Alicante, 1999.

FALCÓN, M^a Pilar, *Estudio artístico de los manuscritos iluminados de la catedral de Tarazona*. Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura, 1995, pp.101-103, 443.

FERRER I MALLOL, M^aT., *Organització i defensa d'un territori fronterer. la governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.

FINCKE, H, *Acta Aragonensia*, Berlín-Leipzig, 1908-1922.

FLORIANO CUMBREÑO, A, *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas. Con un apéndice de diplomática pontificia*, Oviedo, 1946.

GANSHOF, F.L, *El feudalismo*, 3^a ed., Barcelona, 1975, p.56.

GARCÍA DÍAZ, Isabel, *La escritura en Cartagena en el siglo XV*, Murcia, 1999.

GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Granada, 1982, 2 vols.

GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Cronología (Edad Media)*, Cuadernos de Trabajos de H^a, Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, Pamplona, 1976, pp.74-76.

GILISEN, L, *La composition des cahiers, le pliage du parchemin et de l'imposition*, Scriptorium, XXVI (1972) pp.3-33.

----- *Un élément codicologique trop peu exploité: la réglure*, Scriptorium XXIII (1969), pp.150-162.

----- *Prolégomènes à la Codicologie. Recherches sur la construction des cahiers et la mise en page des manuscrits médiévaux*, Gand, 1977.

GIMENO BLAY F. *La escritura gotica en el Pais Valenciano después de la conquista en el siglo XIII*. Valencia, 1985.
-----"A propósito del manuscrito vulgar del *Trescientos, El Escorialense K.I.6 y la minúscula cursiva libraria de la Corona de Aragón*" en *Scrittura e Civiltà*, XV (1991) pp. 205-245.

GIMENO BLAY y José TRENCHS ODENA, " *La escritura medieval en la Corona de Aragón (1137-1474)*", en *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 493-511.

GIRY, Arthur, *Manuel de Diplomatique*. Paris, 1898 (reimp. Nueva York, s.a.).

GISBERT Y BALLESTEROS, E, *Historia de Orihuela*, Orihuela, 1901-1903.

GONZALEZ CRESPO, E, *Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV*, en la España Medieval. Tomo V. Universidad Complutense. Madrid. 1986, pp. 448-470.

GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, tomo II, Sellos eclesiásticos, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1974.

GUYOTJEANNIN, Olivier, *Diplomatique Médiévale*. Brepols, 1993. (*L'Atelier Médiéviste*, 2).

HINOJOSA MONTALVO, José, *Diccionario de Historia medieval Alicantina*, Murcia, Mediterráneo, 1986.

Las Siete Partidas del Sabio rey Don Alfonso el nono nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su Magestad, Madrid, edición facsímil del Boletín Oficial del Estado, 1974, 3 vols.

JEMOLO, Viviana e Mirella MORELLI, *Guida a una descrizione uniforme dei manoscritti e al loro censimento*. Roma, 1990

KIRCHNER, J., *Scriptura Gothico libraria a Saeculo XII usque ad finem Mediie Aevi*. Monachi et Vindobonae, 1966, p. 12, tab. 42.

LEMAIRE, J., *Introduction à la codicologie*. Lovain- La Neuve, 1989, pp.95, 107.

LEE SCHNEIDMAN, J, *L'imperi catalano-aragonés*. Barcelona, 2 vol, 1975.

LIEFTINCK, G, *Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique*, en *Nomenclature des écritures livresques du IX au XIV siècle*, Paris, 1954, p.15-34.
----- *Denominations d'écritures livresques dans un manuscrit italien du la fin du XIV siècle en s.XII* (1959) pp.15-27.

LÓPEZ GUTIERREZ, A.J., *La cancellería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*. Universidad de Oviedo, 1990. Publicación en microficha.

----- *Un documento señorial de nombramiento de escribano en Castilla.1517*, en SAITABI, XXXIV, Universidad, Valencia, 1984, pp.5-19.

----- *Documentación del señorío de Cogolludo en el archivo ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530)*, Zaragoza, 1989.

----- *La tradición documental en la cancellería de Alfonso X*, en H^a, Instituciones, Documentos, 19, Universidad de Sevilla, 1992, pp.253-266.

LÓPEZ SERRANO, Matilde, *La encuadernación española*. Madrid, 1972.

LÓPEZ VILLALBA, J.M., *Las Actas de Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, UNED, 1997, pp.37-57.
----- *Las relaciones del concejo bajomedieval. Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara (1391-1496)*, en Espacio, Tiempo y Forma, serie III, M^a medieval, t.10, 1997, pp.157-182.

MANDINGORRA LLAVATA, M^o Luz, *La escritura humanística en Valencia. Su introducción y difusión en el siglo XV*. Tirada aparte de la revista de Estudios castelonenos, n^o3, 1986, 94 págs.

----- *la escritura humanística en la Corona de Aragón. Sus orígenes y difusión social en el siglo XV*, en XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona. Incontro delle culture nel dominio catalano-aragonese in Italia. Sassari-Alghero, 19-24 maggio 1990, t.IV, pp.223-227.

MARSILLA DE PASCUAL, F, *El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV. El Escritorio Capitular. La Chancillería Episcopal*. Universidad de Murcia, 1993. En microficha.

----- *El notariado eclesiástico de la iglesia de Cartagena (s.XV): Los signos notariales*, en Anales de la universidad de Alicante, H^a medieval, 10, (1994-1995), pp.233-260.

----- *Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia (siglo XV)*, Estudios Castellonens, 6, (1994-1995), pp. 815-828.

----- *En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación*, en miscelánea medieval Murciana, vol. XIX-XX, años 1995-1996, pp.153-172.

MARTÍN POSTIGO, M^a S, *La cancillería de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1959.

MARTINEZ MORELLA, V, *Regiment de la ciutat d'Alacant en temps de Ferrando el Católic 1502*. Alicante, 1982, en Papeles Alicantinos, 19.

MARTINEZ TEVA, Clara: GARCÍA AMORÓS, José, *Concesión del título de Real Villa a Guardamar*. Guardamar, 1992.

MATEU IBARS, Josefina y MATEU IBARS, M^a Dolores, *Colectanea Paleografica de la Corona de Aragón, siglos IX-XVIII*, Universidad de Barcelona, 1980, II t.

MATEU Y LLOPIS, Felipe, *La intitulación 'Aragonum et Sicilie rex' de Pedro III el Grande (1282) y sucesores*, en XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona, sui tema " *La società mediterranea all'epoca del Vespro*", Palermo, 1984, pp.385-404.

MATEO RIPOLL, Verónica, *La encuadernación del libro renacentista en la biblioteca del seminario de Orihuela*, en Actas del I Congreso Nacional sobre bibliofilia, encuadernación artística, restauración y patrimonio bibliográfico, Cádiz, 21-24 de abril de 1999, Diputación de Cádiz, pp.303-324.

MEYER, W, *Die Buchstaben- Verbinclungen der sagenneanten gothischen Schrift*, en Abhoandbangen der K. Geselleschaft der winenschften zu Göttingen Philogish Historiche Klasse. Neve Folge, Band I, 6 (1897), pp.1-124.

Mise en page et mise en texte du livre manuscrit, sous la direction de Henri-Jean Martin et Jean Vezin, Éditions du Cercle de la Librairie, 1990, pp.386

MILLARES CARLO, A, *La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III*, pp.231-232.

-----*Tratado de Paleografia Española*, 3 vol. Madrid, 1983.

MUZERELLE, D, *Vocabulaire codicologique. Répertoire méthodique des termes français relatifs aux manuscrits*, Paris, 1985.

OLMOS Y CANALDA, Elias, *Los preladados valentinos*. Madrid, C.S.i.C., 1949, pp. 102-107.

ORTÍN CANO, P, *Heráldica en la catedral de Murcia sobre los obispos de la diócesis de cartagena y personajes ilustres en dicha catedral (siglos XIII-XX)*, s.l., s.a., Murcia, 1977.

OSTOS SALCEDO, Pilar, *Los documentos condales de Pallars*, en URGELLIA, VII, 1984-1985, pp.335-379.

-----*Documentación del vizcondado de Vilamur en el archivo ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición*, en Historia, Instituciones, Documentos nº8. Publicaciones de la Universidad. Sevilla, 1981, pp. 267-349.

----- *Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatique episcopale avant 1250. Innsbruck, 1993, pp.442.

OSTOS, P, PARDO, M^aL, RODRIGUEZ, E, *Vocabulario de codicología*, versión española revisada y aumentada del Vocabulaire codicologique de Muzerelle, Arco, Madrid, 1997.

OSTOLAZA, I, *La cancillería de Alfonso XI (1312-1350)*, en Anuario de Estudios Medievales, 16, CSIC. Barcelona, 1986, pp.147-225.

PARDO RODRÍGUEZ. M^a Luisa, *Huelva y Gibralfaró (1282-1495). Documentos para su historia*. Instituto de Estudios Onubenses "Padre Marchena", Diputación Provincial, Huelva, 1980.

----- *La confirmación en los documentos Señoriales de la Baja Edad Media. Aportación a su estudio*, en Historia, Instituciones, Documentos nº12. Publicaciones de la Universidad. Sevilla, 1985, pp. 247-275.

----- *La diplomática señorial en la Corona de Castilla*, en Anuario de estudios medievales, nº22. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, pp. 233-246.

----- *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Diputación Provincial, Soria, 1993.

----- *La "Potestas" señorial: los documentos de mandato del condado de Medinaceli*, en Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss.XII-XIX), IV.Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1993, pp.107-133.

----- *Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla*, en Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatique episcopale

avant 1250, Insbruck, 1993, pp.453- 467.

PASCUAL MARTINEZ, Lope, *Estudios de diplomática castellana. El documento privado y publico en la baja Edad Media: Los escribanos*, en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol.VIII, Murcia, Universidad, 1981, pp.121-190.

----- *Notas para el estudio de la cancillería de Mater Lang Von Willenburg, obispo de Cartagena (1513-1540)*, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX, (1995-1996), pp.245-264.

PEDRO IV DE ARAGÓN, *Ordinacions fetes per lo molt alt senyor En Pere terç, rey d'Aragó, sobre lo regiment de tots los officials de la sua cort. "De la manera de segellar ab segells de cera e ab bulla"*. Barcelona, 1850 (Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón, pp.208-211.

PÉREZ PÉREZ, D, *Avance de un catálogo de cartas reales de Alfonso V*, en IV Congreso de Hª de la Corona de Aragón. Actas y comunicaciones, II. Barcelona, 1970, pp. 469-506.

PETRUCCI, A, *La descrizione del manoscrito. Storia, problemi, modelli*, Roma, 1984.

PINO REBOLLEDO, F, *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, s.l., Valladolid, s.a., 1991, pp.18-28.

----- *Diplomática municipal: reino de Castilla 1470-1520*, Valladolid, 1972.

PUEYO, Pilar, *Diplomatica episcopal Cesaraugustana anterior a 1318*, en *Die Diplomatie der Bischofsurkunde Vor 1250. La diplomatie episcopale avant 1250*, Insbruck, 1993, pp.411-427.

RIESCO TERRERO, Angel, *Diplomatica eclesiástica del reino de León hasta 1300*, Centro de estudios e investigación San Isidoro, León, 1995.

RODRÍGUEZ DÍAZ, E, *El libro de la Regla Colorada de la catedral de Oviedo, estudio y edición*. Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1995.

-----, *Los otros usos de los códices en la Baja Edad Media castellana*, en Scripta. Estudios en Homenaje a Élide García García, t.II, Oviedo, Universidad, 1998, pp. 512-528.

RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, *Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena*, en Congreso de Hª del señorío de Villena, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1987, pp.349-356.

ROMERO TALLAFIGO, Manuel, *La cancellería de los condes de Prades y Ribagorza (1341-1414)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990.

RUIZ, Elisa, *Manual de Codicología*. Madrid, Fundación Germán Sanchez Ruiperez, 1988.

RUIZ ASENCIO, J.M., *El ms. del British Museum add. 20787. Estudio Paleográfico*, en Alfonso X el Sabio. Primera Partida segun el ms., Valladolid, 1975, p.XXXV-XLV.

----- *Estudio paleográfico del Especulo, ms.10123 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, en leyes de Alfonso X.I. El Speculo, Avila, 1985, pp.59-82.

----- *Estudio paleográfico del Fuero Real II, ms. Z-III-16 de la Biblioteca del Escorial* en Leyes de Alfonso X.II.El Fuero Real, Avila, pp.131-159.

SANCHEZ BELDA, L, *Notas de diplomática.La confirmación de documentos por los reyes del occidente español*.R.A.B.M.LIX (1953), pp.85-115.

-----*La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV (1284-1295)*, A.H.D.E., 1951-1952, mº21-22, pp.171-223.

SANCHEZ PRIETO, Ana Belén, *Aproximación de la diplomática señorial: Documentos emitidos por los señores de la Casa de Mendoza(siglos XIV-XVI)*, en Revista general de Información y Documentación, vol.5, nº2. Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense. Madrid, 1995, pp.40-72.

SANZ FUENTES, M^a Josefa, *Tipología documental de la Baja Edad Media: Documentación concejil. Un modelo andaluz: Ecija*. Archivística. Estudios Básicos. Sevilla. diputación, 1981, pp.195-208.

----- *Actas del consejo de Morón de la Frontera, en Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992, pp.117-131.

----- *Cartas de hermandad concejil en Andalucía: el caso de Ecija*, Historia, Instituciones y Documentos, Sevilla, 1978, pp.403-430.

----- "*Paleografía de la Baja Edad Media Castellana*" en *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991) pp. 527-536.

SCHENA, Olivetta, *Le leggi palatine di Pietro IV di Aragona*. Cagliari, 1983. pp.293-297.

SENENT, M^a Pía, *Los privilegios rodados del Archivo General de la Administración Central de Alcalá de Henares*, Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H^a Medieval, t.V, 1992, pp.317-336.

SEVILLANO COLOM, Francisco, *Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro IV el Ceremonioso*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XX, 1950, pp.137-241.

----- *De la cancillería de la corona de Aragón*, en *Miscelánea de estudios dedicados a la memoria de Martínez Ferrando, archivero, Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, 1968, pp.451-479.

----- *De la cancillería de los reyes de Mallorca 1276-1343*, en *Anuario de H^a del Derecho Español*, t.XLII, 1972, pp.218-289.

----- *La cancillería de Fernando el Católico*, en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 1956, pp.215-253.

----- *Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo*, en *Anuario de H^a del Derecho Español*, t.XXXV, 1965, pp.169-216.

TARAZONA, Pere Hieroni, *Institucions dels furs y privilegis del Regne de València*. València, 1580. (ed. facs., Valencia, s.a.)

TORRES FONTES, Juan, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, V vols., Murcia, 1969-1980.

TRENCHS ODENA, José, *La cancellería de Jaime I: cancelles y escribanos, en Paleographica, Diplomatica et Archivistica*. Studi in onore di Giulio Battelli, Roma, 1979, pp. 97-128.

----- *Folia Parisiensia*.1, Zaragoza, 1983

VEZIN, J, *La réalisation matérielle des manuscrits latins pendant le haut Moyen Âge*, "Codicologica", 2 (1978), pp.15-51.

VILAR, J.Bta., *Historia de la Ciudad de Orihuela*, 3 tomos, Orihuela, 1977.